

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO AÑO. SEGUNDO PERIODO. PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ. 27 DE ABRIL DE 2022. [1]

SUMARIO

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
Pág. 9
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de abril del año en curso.
Pág. 12
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.
Pág. 21
- Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto suscrita por la Sexagésima Cuarta Legislatura, el 24 de

junio de 2021, a efecto de reformar el párrafo cuarto y adicionar un párrafo sexto al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 145 de dicho ordenamiento constitucional, para incorporar los principios de Seguridad Pública en armonización con la Constitución Federal.

Pág. 32

- Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado por la que se solicita autorización en lo general para que una fracción del predio rústico denominado La Piscina y Santa Rita en el municipio de León, Gto., materia de la autorización otorgada mediante Decreto Legislativo número 137, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

[1] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.**» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

número 48 segunda parte, del 17 de junio de 1997, sea destinada para la construcción y equipamiento de la Estación de Transferencia Metropolitana.

Pág. 32

- Presentación de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado por la que se desafectan del dominio público tres fracciones de los inmuebles ubicados en el Ejido el Capulín, en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., y se autoriza su donación en favor de la Asociación Civil denominada «Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato, A.C.»

Pág. 33

- Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado por la que se desafectan del dominio público del Estado dos bienes inmuebles ubicados en la comunidad Capulín de la Cuesta del municipio de Silao de la Victoria, Gto., y se autoriza su enajenación mediante aportación al patrimonio del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

Pág. 34

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del

Partido Acción Nacional por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Pág. 36

(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para dar lectura a la iniciativa en referencia)

Pág. 36

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Pág. 38

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)

Pág. 58

- Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforma el artículo 68 fracción III de la Constitución

**Política para el Estado
de Guanajuato.**

Pág. 59

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para exhortar al Congreso de la Unión a fin de que expida la Ley General de Aguas.

Pág. 62

(Sube a tribuna el diputado Alejandro Arias Ávila, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)

Pág. 67

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Educación de Guanajuato, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Pág. 69

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 72

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se exhorta a la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Pág. 74

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 75

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Responsabilidades relativo a la solicitud de revocación de mandato formulada por el Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, por conducto del ciudadano Luis Alberto Mondragón Vega, en su calidad de presidente municipal en contra del ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, regidor de dicho Ayuntamiento.

Pág. 77

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de ratificación del

nombramiento del ciudadano Arturo Godínez Serrano como Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, formulada por el Gobernador del Estado. ELD 22/LXV-PD.

Pág. 90

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión para la Igualdad de Género relativo al segundo ordenamiento de la iniciativa formulada por las diputadas Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque mediante la cual se reforman los artículos 42 fracción X, 128 fracción VI y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 21 y 22 fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato. ELD 166B/LXV-I

Pág. 96

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión para la Igualdad de Género relativo a la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar la fracción VIII del artículo 34 y adicionar una fracción V, recorriéndose en su

orden las subsecuentes, al artículo 2, y una fracción XV, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. ELD 294/LXV-I

Pág. 104

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar a favor del dictamen)

Pág. 111

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha, para hacer una reserva artículo 24 fracción XV)

Pág. 113

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández para hablar a favor del dictamen en referencia)

Pág. 114

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión para la Igualdad de Género relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de acordar que, en el marco de los 16 días de activismo en

conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se ilumine de color naranja el Palacio Legislativo de este H. Congreso del 25 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2022. ELD 214/LXV-PPA

Pág. 116

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. ELD 200/LXV-IRASEG

Pág. 122

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración

municipal de Uriangato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. ELD 201/LXVIRASEG

Pág. 138

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. ELD 202/LXV-IRASEG

Pág. 153

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Victoria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. ELD 203/LXVIRASEG

Pág. 169

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Villagrán, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. ELD 204LXVIRASEG

Pág. 183

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Xichú, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. ELD 205/LXV-IRASEG

Pág. 200

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados

de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Yuriria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. ELD 206/LXV-IRASEG

Pág. 215

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. ELD 255/LXV-IRASEG

Pág. 231

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato,

a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.
ELD 256/LXV-IRASEG

Pág. 239

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Tarandacuao, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.
ELD 257/LXV-IRASEG

Pág. 247

- Protesta, en su caso, del ciudadano Arturo Godínez Serrano como titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Pág. 255

- Asuntos generales

Pág. 255

(Sube a tribuna el diputado Bricio Valderas Álvarez, para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 255

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Prieto Gallardo, para hablar en rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 257

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos del diputado Bricio Valderas)

Pág. 259

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas para hablar en asuntos de interés general)

Pág. 260

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 262

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, para rectificación de hechos de la diputada que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 264

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 265

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para rectificación de hechos)

Pág. 266

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 268

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes para rectificación de hechos)

Pág. 269

(Sube a tribuna la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, para rectificación de hechos, del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 270

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para rectificación de hechos de la diputada que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 271

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, para rectificación de hechos, del diputado Ernesto Millán Soberanes)

Pág. 272

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para alusiones personales del diputado que le antecedió en el uso de la voz)

Pág. 273

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, para alusiones personales)

Pág. 274



PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ

- La Presidencia.- Se pide a la Secretaría certificar el cuórum, conforme al registro de asistencia del sistema electrónico asimismo se solicita a la secretaria pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados que participarán en esta sesión a distancia a través de herramienta tecnológica a quienes se les pide mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de esta.

- **La Secretaría.**- Bien muy buenos días, procedo a pasar lista de asistencia aquellos que se encuentran a distancia sobre todo.

- Hernández Camarena Martha Guadalupe, Presente.

- Larrondo Díaz Cesar, Presente.

- **La Secretaría.**- Presidenta le informo que se encuentran presentes en asistencia 26 diputadas y diputados por lo cual hay quórum legal para sesionar.

- **La Presidencia.**- Siendo las 10:08 (**Diez horas con ocho minutos**) se abre la sesión.

(Se instruye a la Secretaría dar lectura al orden del día)

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.²**



- **La Secretaría.**- El orden del día para la presente sesión se encuentra conformada con los siguientes puntos. **I.-** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. **II.-** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de abril del año en curso. **III.-** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **IV.-** Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto suscrita por la Sexagésima Cuarta Legislatura, el 24 de junio de 2021, a efecto de reformar el párrafo cuarto y adicionar un párrafo sexto al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 145 de dicho

ordenamiento constitucional, para incorporar los principios de Seguridad Pública en armonización con la Constitución Federal. **V.-** Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado por la que se solicita autorización en lo general para que una fracción del predio rústico denominado La Piscina y Santa Rita en el municipio de León, Gto., materia de la autorización otorgada mediante Decreto Legislativo número 137, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48 segunda parte, del 17 de junio de 1997, sea destinada para la construcción y equipamiento de la Estación de Transferencia Metropolitana. **VI.-** Presentación de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado por la que se desafectan del dominio público tres fracciones de los inmuebles ubicados en el Ejido el Capulín, en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., y se autoriza su donación en favor de la Asociación Civil denominada «Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato, A.C.» **VII.-** Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado por la que se desafectan del dominio público del Estado dos bienes inmuebles ubicados en la comunidad Capulín de la Cuesta del municipio de Silao de la Victoria, Gto., y se autoriza su enajenación mediante aportación al patrimonio del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato. **VIII.-** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato. **IX.-** Presentación de la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. **X.-** Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforma el artículo 68 fracción III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **XI.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo

² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/29030/01 Orden del di a 27 abril 2023 v3.pdf

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para exhortar al Congreso de la Unión a fin de que expida la Ley General de Aguas. **XII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Educación de Guanajuato, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. **XIII.-** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por el que se exhorta a la Secretaría de Educación de Guanajuato. **XIV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Responsabilidades relativo a la solicitud de revocación de mandato formulada por el Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, por conducto del ciudadano Luis Alberto Mondragón Vega, en su calidad de presidente municipal en contra del ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, regidor de dicho Ayuntamiento. **XV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de ratificación del nombramiento del ciudadano Arturo Godínez Serrano como Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, formulada por el Gobernador del Estado. ELD 22/LXV-PD. **XVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión para la Igualdad de Género relativo al segundo ordenamiento de la iniciativa formulada por las diputadas Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque mediante la cual se reforman los artículos 42 fracción X, 128 fracción VI y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 21 y 22 fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato. ELD 166B/LXV-I **XVII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión para la Igualdad de Género relativo a la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar la fracción VIII del artículo 34 y adicionar una fracción V, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 2, y una fracción XV, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 24 de la Ley de

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. ELD 294/LXV-I **XVIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión para la Igualdad de Género relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de acordar que, en el marco de los 16 días de activismo en conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se ilumine de color naranja el Palacio Legislativo de este H. Congreso del 25 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2022. ELD 214/LXV-PPA **XIX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. ELD 200/LXV-IRASEG **XX.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Uriangato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. ELD 201/LXVIRASEG **XXI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. ELD 202/LXV-IRASEG **XXII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Victoria, Gto.,

correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. ELD 203/LXVIRASEG **XXIII.**- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Villagrán, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. ELD 204/LXVIRASEG **XXIV.**- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Xichú, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. ELD 205/LXV-IRASEG **XXV.**- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Yuriria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. ELD 206/LXV-IRASEG **XVI.**- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. ELD 255/LXV-IRASEG **XVII.**- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. ELD 256/LXV-IRASEG

XVIII.- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Tarandacua, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. ELD 257/LXV-IRASEG **XIX.**- Protesta, en su caso, del ciudadano Arturo Godínez Serrano como titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. **XXX.**- Asuntos generales.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, antes que nada doy la más cordial bienvenida al grupo de amigos y amigas de del Polo Puerta del Cerro de León invitados por esta presidencia bienvenidas bienvenidos es un gusto recibirlos.

- Además también a los alumnos y alumnas que conforman la Mesa Directiva de la división de Derecho de la Universidad de Guanajuato también invitados por esta presidencia bienvenidas bienvenidos.

- Doy cuenta de la incorporación a esta sesión de las diputadas Dessire Angel Rocha, Lilia Margarita Rionda Salas y Yulma Rocha Aguilar, así como del diputado Jorge Ortiz Ortega, vía Zoom.

- La propuesta de orden del día está a consideración de la Asamblea si desean hacer uso de la voz a favor o en contra les pido lo indiquen esta presidencia. En virtud de que nadie desea hacer uso de la palabra se ruega a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunta a la asamblea si es aprobarse el orden del día puesto a consideración.

(se abre el sistema electrón)

- **La Secretaría.**- Por instrucciones de la presidencia en votación económica se les pregunta si se aprueba el orden del día mediante el sistema electrónico y quienes se

encuentran a distancia si están por la afirmativa manifiéstelo levantando la mano.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Presidenta le informó que se han registrado 29 votos a favor 0 en contra.

- **La Presidencia.-** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

⇒ **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.**

**ACTA NÚMERO 62
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE
2023**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA
CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ³**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaria certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de veintiocho diputadas y diputados. Se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día las diputadas Martha Edith Moreno Valencia, Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Angélica Casillas Martínez; y durante el desahogo de los puntos cuatro, ocho, nueve y dieciséis del orden del día, las diputadas Lilia Margarita Rionda Salas, Hades Berenice Aguilar Castillo y Susana Bermúdez Cano y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, respectivamente. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con nueve minutos del veinte de abril de dos mil veintitrés. - - - - -

La secretaria por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día; agotada la lectura la presidencia lo sometió a consideración de la asamblea y al no registrarse intervenciones se recabó votación en la modalidad electrónica, el cual resultó aprobado por unanimidad, con treinta votos. - La presidencia dio la bienvenida a artesanos del dulce de *la Casa del Tumbagón* de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, invitados de la diputada Janet Melanie Murillo Chávez; así como a un grupo de estudiantes de EDUCEM, plantel Dolores Hidalgo, invitados de la diputada María de la Luz Hernández Martínez. - - - - -

En votación económica, en la modalidad electrónica, se aprobó por unanimidad, con treinta y un votos, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el trece de abril del año en curso. En los mismos términos, con treinta y tres votos se aprobó por unanimidad, sin discusión, el acta de referencia. - - - - -

En votación económica, en la modalidad electrónica, se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta y tres votos, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. Una vez lo cual, la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. - - - - -

³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

31/02_Acta_nu_mero_62_sesio_n_ordinaria_del_20_de_abril_de_2023.pdf

- La presidencia manifestó que se habían recibido las comunicaciones de los ayuntamientos que expresaron su voto aprobatorio en relación con la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Cuarta Legislatura, el diecinueve de noviembre de dos mil veinte, a efecto de reformar el párrafo noveno del artículo uno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo ciento cuarenta y cinco de dicho ordenamiento constitucional, siendo los siguientes: Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Moroleón, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Valle de Santiago y Yuriria. En consecuencia, al haberse efectuado el cómputo correspondiente un total de veintiséis ayuntamientos emitieron su voto en sentido positivo, conformando la mayoría para la aprobación del Constituyente Permanente de la Minuta de referencia, por lo que la presidencia la declaró aprobada y ordenó la remisión del decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

La presidencia manifestó que se habían recibido las comunicaciones de los ayuntamientos que expresaron su voto aprobatorio en relación con la Minuta Proyecto de Decreto formulada por la Sexagésima Cuarta Legislatura, el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, a efecto de reformar el párrafo décimo del artículo uno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de personas adultas mayores, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo ciento cuarenta y cinco de dicho ordenamiento constitucional, siendo los siguientes: Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Coroneo, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Jerécuaro, León, Moroleón, Ocampo, Pueblo Nuevo, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santiago Maravatío, Valle de Santiago y Yuriria. En consecuencia, al

haberse efectuado el cómputo correspondiente un total de veinticuatro ayuntamientos emitieron su voto en sentido positivo, conformando la mayoría para la aprobación del Constituyente Permanente de la Minuta de referencia, por lo que la presidencia la declaró aprobada y ordenó la remisión del decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

La presidencia manifestó que se habían recibido las comunicaciones de los ayuntamientos que expresaron su voto aprobatorio en relación con la Minuta Proyecto de Decreto formulada por la Sexagésima Quinta Legislatura, el tres de noviembre de dos mil veintidós, a efecto de reformar los artículos nueve, segundo párrafo; treinta y seis, segundo párrafo y ciento diecisiete, octavo párrafo; adicionar un párrafo décimo sexto al artículo uno y derogar el artículo ciento diez, fracción segunda de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en diversas materias, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo ciento cuarenta y cinco de dicho ordenamiento constitucional, siendo los siguientes: Acámbaro, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Coroneo, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Moroleón, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Silao de la Victoria, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria y Yuriria. En consecuencia, al haberse efectuado el cómputo correspondiente un total de veinticinco ayuntamientos emitieron su voto en sentido positivo, conformando la mayoría para la aprobación del Constituyente Permanente de la Minuta de referencia, por lo que la presidencia la declaró aprobada y ordenó la remisión del decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

La secretaría, por instrucción de la presidencia, dio lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, a través del cual, remitió la propuesta de ratificación del nombramiento del ciudadano Arturo Godínez Serrano como Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, formulada por el Gobernador del Estado. Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de ratificación a la Comisión de Gobernación y

Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento once -fracción duodécima- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

A solicitud de la presidencia, la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforma el artículo ciento treinta y seis y se adiciona una fracción quinta, recorriéndose la subsecuente al artículo ochenta y tres - nueve, y un párrafo al artículo ciento veintiséis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

El diputado David Martínez Mendizábal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento siete -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia dio la bienvenida a ciudadanos del municipio de Guanajuato, invitados de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo. ---

La diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a fin de adicionar una fracción vigésima Bis al artículo ochenta y siete de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en los artículos ciento doce -fracción primera- y ciento once -fracción décima quinta-; así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia dio la bienvenida a sus invitados, comerciantes de la Línea de Fuego del municipio de León. -----

A solicitud de la presidencia, la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar una fracción vigésima primera BIS, al artículo tres; una fracción décima sexta BIS, al artículo doce y una fracción cuarta, al artículo veinte de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento siete -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

A solicitud de la presidencia, el diputado Gerardo Fernández González, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por él y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para adicionar un Capítulo III denominado «*Uso indebido de los servicios de emergencia*», comprendiendo los artículos doscientos treinta y uno Bis y doscientos treinta y uno Ter al Código Penal del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A solicitud de la presidencia, la diputada Martha Edith Moreno Valencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por ella y la diputada Irma Leticia González Sánchez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena mediante la cual se adiciona un inciso f a la fracción primera del artículo cuarenta y siete de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento tres -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. --

La diputada Dessire Angel Rocha, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por ella y las diputadas Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque por la que se

adiciona una fracción séptima al artículo cuatrocientos noventa y siete y una fracción octava al artículo quinientos del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; de igual forma, la remitió para opinión a la Comisión para la Igualdad de Género con fundamento en los artículos cincuenta y nueve -fracción décima, segundo párrafo- y ciento dieciséis -fracción quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato y del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar los artículos mil doscientos cuarenta y ocho y mil doscientos cincuenta y dos del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -

La presidencia dio la bienvenida a la maestra Guillermina Crespo y al alumnado del Centro Universitario San Pablo, plantel León, invitados del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. -----

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Abasolo y Pueblo Nuevo, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno y, los turnó para su

estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo ciento doce -fracción duodécima- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

A solicitud de la presidencia, el diputado Jorge Ortiz Ortega, dio lectura a la exposición de motivos de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al Ejecutivo Federal. Agotada la lectura, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Fomento Agropecuario, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento diez -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por instrucción de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Educación de Guanajuato. Una vez lo cual, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento nueve -fracción sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

La diputada Irma Leticia González Sánchez, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de ordenar a la Auditoría Superior del Estado la realización de una auditoría específica concomitante al Poder Ejecutivo del Estado. Una vez lo cual se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, registrándose la participación de la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández para hablar a favor. La presidencia informó que se tenían problemas técnicos con el internet para la transmisión de la sesión. Una vez lo

cual, se aprobó por unanimidad, en votación económica, en la modalidad electrónica, con treinta y tres votos declarar de obvia resolución la propuesta. En consecuencia, se sometió a discusión el punto de acuerdo, registrándose la intervención del diputado Javier Alfonso Torres Mereles para hablar en contra; durante su intervención, la presidencia formuló una moción de orden a las personas asistentes en el área del público, con fundamento en los artículos cincuenta y nueve, fracción cuarta y ciento sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, al final de la participación del orador en turno, el diputado Ernesto Millán Soberanes solicitó el uso de la voz para efectuar una interpelación, a quien le refirió la presidencia que la misma ya no procedía, informando además que se había reestablecido la transmisión en vivo de la sesión ordinaria en las plataformas tecnológicas. También se registró la participación de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández para hablar a favor, quien aceptó una interpelación del diputado Ernesto Millán Soberanes. Se registró la intervención del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta para hablar en contra, quien no aceptó tres solicitudes de interpelación de las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández e Irma Leticia González Sánchez y del diputado Ernesto Millán Soberanes; también durante la intervención del orador en turno, la presidencia formuló dos mociones de orden, la primera, dirigida al público asistente a la sesión y la segunda, a las diputadas y diputados y, también determinó que no era el momento oportuno para rectificar hechos al orador por no haber concluido su intervención, derivado de la solicitud del diputado Cuauhtémoc Becerra González; posteriormente, se dio el uso de la voz al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para rectificar hechos al orador que le antecedió. Finalmente, se registró la participación del diputado David Martínez Mendizábal para hablar a favor. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, resultando no aprobada la propuesta de punto de acuerdo por mayoría, al registrarse ocho votos a favor y veintisiete en contra. La presidencia, instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo. -----

La presidencia dio la bienvenida a estudiantes del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número 115; así también del Instituto de Estudios Superiores del Bajío de la ciudad de Celaya, invitados de la diputada María de la Luz Hernández Martínez. -----

A solicitud de la presidencia, la diputada Lilia Margarita Rionda Salas, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar a los ayuntamientos de diversos municipios del Estado. Agotada la lectura y, en virtud de haber solicitado la oradora retirar el trámite de obvia resolución, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes agendados en los puntos del veintidós al cuarenta y uno del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos; de igual forma, propuso que los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización agendados en los puntos del treinta y cuatro al cuarenta y uno del orden del día, fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada por unanimidad, con treinta y cuatro votos, sin discusión, en votación económica en la modalidad electrónica; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a consideración el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y las transferencias y ajustes presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al veintiocho de febrero del año en curso, formulado por la Comisión de Administración. Al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, resultando aprobado el informe por unanimidad, al computarse treinta y tres votos. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo - ELD 200/LXV-PPA- suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, registrándose las participaciones de las diputadas Noemí Márquez Márquez e Irma Leticia González Sánchez para hablar a favor. Concluidas las intervenciones, se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y dos votos. La presidencia, ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, para los efectos conducentes. - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo - ELD 202/LXV-PPA- formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado. Sin registrarse intervenciones, se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y tres votos. La presidencia, instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo - ELD 206/LXV-PPA- suscrita por el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA mediante el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al titular de la Secretaría de Salud del Estado y al Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y al Gobernador del Estado. Sin registrarse intervenciones, se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y tres votos. La presidencia, instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo -

ELD 185/LXV-PPA- formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo. Sin registrarse intervenciones, se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y tres votos. La presidencia, instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa -ELD 64260- formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, *en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos*. Sin registrarse intervenciones, se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veinticuatro votos a favor y ocho en contra. La presidencia, instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la parte correspondiente al primero de los ordenamientos de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa -ELD 160A/LXV-I- suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforman diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Guanajuato, *en la parte correspondiente al primero, sexto y noveno de los ordenamientos*. Sin registrarse intervenciones, se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintiséis votos a favor y siete en contra; la diputada Yulma Rocha Aguilar razonó su voto a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la parte correspondiente al primero, sexto y noveno de los ordenamientos de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa -ELD 307/LXV-I- suscrita por el diputado David Martínez Mendizábal y la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar un cuarto párrafo al artículo siete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Sin registrarse intervenciones, se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintitrés votos a favor y once en contra; el diputado David Martínez Mendizábal razonó su voto en contra.-----

La presidencia, instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa -ELD 297/LXV-I- formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de adicionar una fracción sexta, recorriéndose las subsecuentes, al artículo setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de lo dispuesto en la fracción tercera del artículo setenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin registrarse intervenciones, se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veintisiete votos a favor y ocho en contra; el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo razonó su voto en contra. La presidencia, instruyó a la Secretaría General el

archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa -ELD 49/LXV-I- suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar la fracción duodécima del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; reformar las fracciones décima y décima primera del artículo setenta y dos y adicionar las fracciones séptima y octava del artículo ochenta y nueve recorriéndose en su orden las siguientes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, *en la parte que corresponde al primero de los ordenamientos*. Sin registrarse

intervenciones, se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veinticuatro votos a favor y ocho en contra. La presidencia, instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la parte que corresponde al primero de los ordenamientos de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de punto de acuerdo -ELD 144/LXV-PPA- suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de exhortar a la Secretaría de Gobernación. Sin registrarse intervenciones, se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veinticuatro votos a favor y ocho en contra; el diputado David Martínez Mendizábal razonó su voto en contra, quien fue llamado al orden por la presidencia a fin de que se centrara en su razonamiento en términos del artículo doscientos dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, previa moción solicitada por la diputada Susana Bermúdez Cano. Cerrada la votación, la presidencia, ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen, al titular de la Secretaría. - de Gobernación para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la

iniciativa -ELD 312/LXV-I- formulada por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de adicionar los artículos sesenta y tres - uno y sesenta y tres - dos a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, registrándose la intervención del diputado Ernesto Millán Soberanes para hablar a favor. Concluida la intervención, se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y dos votos. La presidencia, ordenó remitir el decreto aprobado, al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia.

Se sometieron a discusión los dictámenes signados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos del treinta y cuatro al cuarenta y uno del orden del día, relativos a: 1. Informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno -ELD 195/LXV-IRASEG-; 2. Informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Santiago Maravatío, Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno -ELD 196/LXV-IRASEG-; 3. Informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno -ELD 175/LXV-IRASEG-; 4. Informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Tarandacuao, Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno -ELD 198/LXV-IRASEG-; 5. Informe de resultados

de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Tarimoro, Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno -ELD 199/LXV-IRASEG-; 6. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Comonfort, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno -ELD 252/LXV-IRASEG-; 7. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Huanímaro, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno -ELD 253/LXV-IRASEG-; y 8. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Moroleón, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno -ELD 254/LXV-IRASEG-. Al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal, en la modalidad electrónica, resultando aprobados los dictámenes por mayoría, al computarse veintiún votos a favor y nueve en contra, con excepción del dictamen contenido en el punto cuarenta y uno del orden del día, que resultó aprobado por mayoría, con veinte votos a favor, nueve en contra y una abstención del diputado Jorge Ortiz Ortega, justificando los motivos de la misma. La presidencia, con fundamento en el artículo treinta y siete -fracción sexta- de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general se registró la participación de la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, con el tema *realidad*. -----

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día; que la asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados; que se había retirado de la sesión con permiso de la presidencia el diputado Armando Rangel Hernández. -----

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión siendo las quince horas con siete minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Damos fe. -----

LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
DIPUTADA PRESIDENTA

BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
DIPUTADO SECRETARIO

MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
DIPUTADO SECRETARIO

ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA

- **La Presidencia.**- Para desahogar el siguiente punto del orden del día se propone se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de este año misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria si desean registrarse respecto de esta propuesta les pido lo indiquen a esta presidencia. No habiendo intervenciones de solicita a la secretaria que en votación económica a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en modalidad convencional pregunte si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- Por instrucciones de la presidencia se les pregunta si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa por favor manifiesten lo levantando la mano.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Señora presidente le informo que se han registrado 28 votos a favor 0 en contra.

- **La Presidencia.**- La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- **La Presidencia.**- En consecuencia procede someter a consideración de este pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra indíquelo a la presidencia. No habiendo intervenciones se solicita a la secretaria que en votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunte si es de aprobarse el acta.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación económica se les consulta si se aprueba el acta a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Señora presidenta le informo que se han registrado 30 votos a favor 0 en contra.

- **La Presidencia.-** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

ASUNTO	ACUERDO
I. Comunicados provenientes de poderes de la Unión y Organismos Autónomos.	
1.01 La secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado del Poder Judicial de la Federación notifica la celebración de la audiencia en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1498/2022.	Enterados.
2.01 El director general Jurídico y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Guanajuato, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato, de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato, de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato, y de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

2.02
La coordinadora general Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite opinión consolidada con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 23 Bis y 23 Ter de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

2.03
La coordinadora general Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la

Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

<p>iniciativa por la que se reforman los artículos 46, 69 y 111 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y adiciona un artículo 194 bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en la parte que corresponde al primer ordenamiento.</p>		<p>Ley de Protección Animal para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.</p>	
<p>2.04 La Comisión para la Igualdad de Género de este Congreso del Estado remite opinión de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 11 y 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Electorales.</p>	<p>2.06 La titular de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo de este Congreso del Estado remite un estudio de la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a los 46 ayuntamientos del estado de Guanajuato, en materia de tenencia responsable de los animales domésticos suscrita por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
<p>2.05 La titular de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo de este Congreso del Estado remite un estudio sobre la propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a los 46 ayuntamientos del estado de Guanajuato para que den cumplimiento a la atribución que les señala la fracción VI del artículo 6 de la</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>	<p>2.07 La abogada general de la Universidad de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un Capítulo III denominado de los Bienes de Dominio Público y Privado de los Municipios con los artículos 220 Bis,</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>

<p>220 Ter, 220 Quater y 220 Quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>		<p>de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	
<p>II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado</p>		<p>3.04 El secretario del ayuntamiento de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un Capítulo III denominado de los Bienes de Dominio Público y Privado de los Municipios con los artículos 220 Bis, 220 Ter, 220 Quater y 220 Quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>
<p>3.01 El secretario del ayuntamiento de Salamanca, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>3.05 El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte relativa al último ordenamiento.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>
<p>3.02 El secretario del ayuntamiento de Salamanca, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en materia de primera infancia.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</p>	<p>3.06 El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto. remite respuesta al punto de acuerdo</p>	<p>Enterados.</p>
<p>3.03 El secretario del ayuntamiento de Tarimoro, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto y adiciona un párrafo sexto al artículo 11</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>		

<p>aprobado por esta Legislatura en el cual se exhorta a los ayuntamientos de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que de acuerdo a sus facultades y recursos, fortalezcan la infraestructura de sus mercados públicos e inviertan en promocionarlos, con la finalidad de acrecentar el número de visitantes, comerciantes y consumidores en esos espacios.</p>			<p>para el Estado de Guanajuato.</p>	
<p>3.07 El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un Capítulo III denominado de los Bienes de Dominio Público y Privado de los Municipios con los artículos 220 Bis, 220 Ter, 220 Quater y 220 Quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>		<p>3.09 El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>
<p>3.08 El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 78 de la Constitución Política</p>	<p>Enterados y se agrega a su expediente para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>		<p>3.1 El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 157 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>
			<p>3.11 El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>

<p>Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>				
<p>3.12 El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa en la que se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>		<p>3.15 Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., dirigido al director de Recursos Humanos de dicho ayuntamiento, en el cual solicita se le dé respuesta a su similar oficio de fecha 28 de marzo de 2023, y se le informe el motivo o razón por el que se dio de baja de su dependencia al ciudadano José de Jesús Ramírez Borja con número de empleado 31609, el día 15 de febrero del presente año.</p>	<p>Enterados.</p>
<p>3.13 El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VI del artículo 2 y la fracción VI del artículo 18 y adicionar una fracción XIII al artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p>		<p>3.16 Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., dirigido al síndico y regidores integrantes de dicho ayuntamiento, mediante el cual comunica las acciones de discriminación y acoso laboral que se han ejercido en su contra por parte del presidente municipal.</p>	<p>Enterados.</p>
<p>3.14 El secretario del ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</p>		<p>3.17 Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito</p>	<p>Enterados.</p>

<p>por el secretario del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., dirigido al director de Recursos Humanos de dicho Municipio, en el cual solicita a la brevedad se sirva suplir las vacantes de personal que tiene su área.</p>		<p>3.2 El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>
<p>3.18 El secretario del ayuntamiento de León, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura en el cual se exhorta a los ayuntamientos de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que de acuerdo a sus facultades y recursos, fortalezcan la infraestructura de sus mercados públicos e inviertan en promocionarlos, con la finalidad de acrecentar el número de visitantes, comerciantes y consumidores en esos espacios.</p>	<p>Enterados.</p>	<p>3.21 El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 157 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>
<p>3.19 El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</p>	<p>3.22 El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>

<p>Municipios de Guanajuato.</p>		<p>iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.</p>	
<p>3.23 La secretaria del ayuntamiento de Guanajuato, Gto., comunica tener por recibido el informe de resultados, dictamen y acuerdo aprobados, relativos a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021.</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>	<p>3.26 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
<p>3.24 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar la fracción VI del artículo 2 y la fracción VI del artículo 18 y adicionar una fracción XIII al artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.</p>	<p>3.27 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</p>
<p>3.25 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>	<p>3.28</p>	

<p>El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente al primer ordenamiento.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>	<p>3.31 El director general de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>
<p>3.29 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 157 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>	<p>3.32 El director general de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>
<p>3.3 El secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>	<p>3.33 El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite copia certificada de la aprobación de la primera modificación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2023; así como el cuadernillo del mismo.</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>

<p>3.34 El secretario del ayuntamiento de Celaya, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 157 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.</p>	<p>disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	
<p>3.35 La secretaria del ayuntamiento de Abasolo, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 9, segundo párrafo; 36, segundo párrafo y 117, octavo párrafo; se adiciona un párrafo décimo sexto al artículo 1 y se deroga el artículo 110, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que en sesión ordinaria de fecha 20 de abril del año en curso, se declaró aprobado el Decreto número 197, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto de referencia.</p>	<p>3.37 El director general del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao de la Victoria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>
<p>3.36 El director general del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>	<p>3.38 El presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>
		<p>3.39 El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.</p>

<p>disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.</p>		<p>adicionar un Capítulo III denominado de los Bienes de Dominio Público y Privado de los Municipios con los artículos 220 Bis, 220 Ter, 220 Quater y 220 Quinquies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	
<p>3.4 El encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 76 en su fracción II, inciso g, haciéndose el recorrido del inciso h y adicionándose un inciso i a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>	<p>III. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.</p>	
		<p>4.01 La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro comunica la elección e integración de la Mesa Directiva que fungirá del 26 de marzo al 25 de septiembre del presente año.</p>	<p>Enterados.</p>
<p>3.41 El director general del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jaral del Progreso, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.</p>	<p>4.02 La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora remite punto de acuerdo en el que exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en uso de sus facultades legales legisle en materia de uso de Falda opcional para niñas que cursan la educación básica en nuestro país; así como a los congresos locales de las entidades federativas en México, para que le acompañen y</p>	<p>Enterados.</p>
<p>3.42 La síndico municipal de San Miguel de Allende, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.</p>		

presente ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Vulnerables, a efecto de dar seguimiento a dicha solicitud.

IV. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado

5.01

El ciudadano Jesús Francisco Méndez Ordaz solicita la intervención de la Comisión de Desarrollo Económico y Social para que se les considere a grupo de defraudadores en esquema similar de pago que fue dispuesta en la Ley que Crea el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, defraudados por la extinta financiera operadora de recursos Caja Reforma, S.A. de C.V.

Enterados y se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

- **La Presidencia.-** En el siguiente punto del orden del día relativo a comunicaciones y correspondencia recibida se propone la dispensa de lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. Si desean uso de la palabra con respecto a la propuesta sírvanse indicarlo. No habiendo intervenciones se solicita a la Secretaría que en votación económica través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional pregunte si se aprueba la propuesta.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación económica se les consulta si se aprueba la propuesta a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa por favor manifestarlo levantando su mano.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Le informo que se han registrado 30 votos a favor 0 votos en contra.

- **La Presidencia.-** En consecuencia la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia ejecutante de los acuerdos dictados para esta presidencia las comunicaciones y correspondencia recibidas.

5.02

El ciudadano Guadalupe Javier Quezada del municipio de Celaya, Gto., informa los avances obtenidos en relación al escrito-petición realizados al alcalde de Celaya y solicita la intervención de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos

Enterados y se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

⇒ **DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO SUSCRITA POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, EL 24 DE JUNIO DE 2021, A EFECTO DE REFORMAR EL PÁRRAFO CUARTO Y ADICIONAR UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 145 DE DICHO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL, PARA INCORPORAR LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN ARMONIZACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.⁴**

- **La Presidencia.**- Me permito manifestar que obran en poder de esta presidencia las comunicaciones recibidas en la Secretaría General del Congreso de los ayuntamientos que han expresado su voto aprobatorio en relación a la minuta proyecto de decreto suscrita por la Sexagésima Cuarta Legislatura el 24/06/2021 a efecto de reformar el párrafo cuarto y adicionar un párrafo sexto al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 145 de dicho ordenamiento constitucional para incorporar los principios de seguridad pública en armonización con la Constitución Federal la lista de los ayuntamientos que aprobaron la minuta se encuentra disponible en Gaceta Parlamentaria mismos que quedarán asentados en el acta de la presente sesión de



Aprobación por el Pleno de los ayuntamientos de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. (Armonización en los Principios de Seguridad Pública)

Municipios	Fecha de Sesión	Fecha de Operatividad	Sesión de la Legislatura		Votación	Fecha de Pleno del Congreso del Estado	Estatus Observaciones
			a favor	en su contra			
Abasco	24 junio 2021	1 julio 2021	✓		Unánimidad	29 julio 2021	Aprobada
Acámbaro	24 junio 2021	30 julio 2021	✓		Unánimidad	19 agosto 2021	Aprobada
Apaxtla el Alto	24 junio 2021	01 febrero 2022	✓		Unánimidad	03 febrero 2022	Aprobada
Atlixco	24 junio 2021	03 febrero 2022	✓		Unánimidad	03 febrero 2022	Aprobada
Calvín	24 junio 2021	18 julio 2021	✓		Unánimidad	29 julio 2021	Aprobada
Campaner							
Carmona							
Colón	24 junio 2021	13 julio 2021	✓		Unánimidad	29 julio 2021	Aprobada
Cuadernero	24 junio 2021	29 julio 2021	✓		Unánimidad	02 agosto 2021	Aprobada
Cuicatlan	24 junio 2021	19 julio 2021	✓		Unánimidad	29 julio 2021	Aprobada
Doctor Mora	24 junio 2021	08 febrero 2022	✓		Unánimidad	03 febrero 2022	Aprobada
Dolores Hidalgo Cde. de la Victoria	24 junio 2021	08 febrero 2022	✓		Unánimidad	03 febrero 2022	Aprobada
Guanajuato	24 junio 2021	9 agosto 2021	✓		Unánimidad	2 agosto 2021	Aprobada
Huasteco	24 junio 2021	28 julio 2021	✓		Unánimidad	11 nov. 2021	Aprobada
Iturbide	24 junio 2021	24 julio 2021	✓		Unánimidad	11 agosto 2021	Aprobada
Jardón de Progreso	24 junio 2021	30 junio 2021	✓		Unánimidad	19 agosto 2021	Aprobada
Jerécuaro	24 junio 2021	30 enero 2022	✓		Unánimidad	7 febrero 2022	Aprobada
León	24 junio 2021	30 enero 2022	✓		Unánimidad	7 febrero 2022	Aprobada
Maraví Delgado							
Meléndez							
Morélos	24 junio 2021	22 julio 2021	✓		Unánimidad	11 abril 2022	Aprobada
Pánuco							
Pueblo Nuevo	24 junio 2021	20 febrero 2022	✓		Unánimidad	9 marzo 2022	Aprobada
Purísima del Rincón							
Rioverde	24 junio 2021	24 julio 2021	✓		Unánimidad	19 agosto 2021	Aprobada
Salamanca							
Saltillo	24 junio 2021	13 julio 2021	✓		Unánimidad	29 julio 2021	Aprobada
San Diego de la Unión	24 junio 2021	13 abril 2022	✓		Unánimidad	20 abril 2022	Aprobada
San Felipe							
San Francisco del Rincón	24 junio 2021	7 julio 2021	✓		Unánimidad	29 julio 2021	Aprobada
San José Huasteco							
San Luis de la Paz	24 junio 2021	29 julio 2021	✓		Unánimidad	19 agosto 2021	Aprobada



Aprobación por el Pleno de los ayuntamientos de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. (Armonización en los Principios de Seguridad Pública)

Municipios	Sesión de la Legislatura	Fecha de Operatividad	Sesión de la Legislatura		Votación	Fecha de Pleno del Congreso del Estado	Estatus Observaciones
			a favor	en su contra			
San Miguel de Allende							
Santa Catalina							
Santa Cruz de Juventino Escobedo							
San Diego Maravall							
Sierra de la Victoria	24 junio 2021	16 julio 2021	✓		Unánimidad	11 agosto 2021	Aprobada
Torrescárcel							
Tulancingo	24 junio 2021	03 abril 2022	✓		Unánimidad	27 abril 2022	Aprobada
Tzucuca							
Valencia							
Valparaíso							
Villalón							
Yucatán	24 junio 2021	21 marzo 2022	✓		Unánimidad	23 marzo 2022	Aprobada
Zapotlán							
Total			24				

conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato para que la misma pueda ser reformada o adicionada es indispensable que el congreso apruebe las reformas o adiciones por el voto de cuánto menos el 70% de sus miembros y además sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos en atención al mencionado precepto constitucional y al haberse efectuado el cómputo correspondiente resulta un total de 24 ayuntamientos que emitieron su voto aprobatorio constituyendo la mayoría que exige dicho dispositivo para que la aprobación, para la aprobación por el constituyente permanente de la minuta proyecto de decreto de modificaciones a la Constitución Política para el Estado de

⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/29033/04 Co mputo Minuta ref y adc -Art 11 CP.pdf

Guanajuato, en consecuencia se declara aprobada la misma, por lo tanto.

Remítase el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO POR LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN EN LO GENERAL PARA QUE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA PISCINA Y SANTA RITA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., MATERIA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 137, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 48 SEGUNDA PARTE, DEL 17 DE JUNIO DE 1997, SEA DESTINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA METROPOLITANA.⁵

**DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ
ALCALÁ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23, fracción 1, inciso g de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, las siguientes Iniciativas:

Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza en lo general que una fracción con superficie conforme a plano topográfico de 22,938.99 m² del predio rústico denominado «La Piscina y Santa Rita» en el municipio de León, Gto., materia de la diversa autorización otorgada mediante Decreto Legislativo número 137, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48 Segunda Parte, del 17 de junio de 1997, sea destinada

para la construcción y equipamiento de la Estación de Transferencia Metropolitana.

Iniciativa de Decreto mediante la cual se desafectan del dominio público tres fracciones de los inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, ubicados en el «Ejido el Capulín», en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar la unidad topográfica, mediante donación a la «Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato A.C.», para destinarla a la construcción de las instalaciones del Centro Estatal de Capacitación y Certificación de Bomberos, así como para un hangar para el helicóptero del Sistema de Urgencias del Estado.

Iniciativa mediante la cual desafectan del dominio público del Estado dos bienes inmuebles ubicados en la comunidad Capulín de la Cuesta (Parque Guanajuato Bicentenario), del municipio de Silao de la Victoria, Gto., y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar los bienes inmuebles descritos en el artículo anterior, mediante su aportación al patrimonio del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, para que éste los destine al desarrollo de proyectos de infraestructura a efecto de impulsar los ingresos y fortalecer el fondo de pensiones.

iniciativas formuladas por el Titular de Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta de la iniciativa anexa, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., 17 DE ABRIL DE 2023
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

ARQ. J. JESUS OVIEDO HERRERA

Anexos.
C.c.p. Archivo.

⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

[34/05 Iniciativa del Gobernador del Estado La Piscina y Santa Rita 27 ABRIL 2023 .pdf](#)

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO POR LA QUE SE DESAFECTAN DEL DOMINIO PÚBLICO TRES FRACCIONES DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL EJIDO EL CAPULÍN, EN EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO., Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA «ASOCIACIÓN DE BOMBEROS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A.C.»⁶**

**DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23, fracción 1, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, las siguientes Iniciativas:

Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza en lo general que una fracción con superficie conforme a plano topográfico de 22,938.99 m² del predio rústico denominado «La Piscina y Santa Rita» en el municipio de León, Gto., materia de la diversa autorización otorgada mediante Decreto Legislativo número 137, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48 Segunda Parte, del 17 de junio de 1997, sea destinada para la construcción y equipamiento de la Estación de Transferencia Metropolitana.

Iniciativa de Decreto mediante la cual se desafectan del dominio público tres fracciones de los inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, ubicados en el «Ejido el Capulín», en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar la unidad topográfica, mediante donación a la «Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato A.C.», para destinarla a la construcción de las instalaciones del Centro Estatal de Capacitación y Certificación de

Bomberos, así como para un hangar para el helicóptero del Sistema de Urgencias del Estado.

Iniciativa mediante la cual desafectan del dominio público del Estado dos bienes inmuebles ubicados en la comunidad Capulín de la Cuesta (Parque Guanajuato Bicentenario), del municipio de Silao de la Victoria, Gto., y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar los bienes inmuebles descritos en el artículo anterior, mediante su aportación al patrimonio del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, para que éste los destine al desarrollo de proyectos de infraestructura a efecto de impulsar los ingresos y fortalecer el fondo de pensiones.

Iniciativas formuladas por el Titular de Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta de la iniciativa anexa, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**A T E N T A M E N T E
GUANAJUATO, GTO., 17 DE ABRIL DE 2023
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

ARQ. J. JESUS OVIEDO HERRERA

CJ Ane.xos.
C.c.p. Archivo..

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO POR LA QUE SE DESAFECTAN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA COMUNIDAD CAPULÍN DE LA CUESTA DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO., Y SE AUTORIZA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE APORTACIÓN AL PATRIMONIO DEL**

⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

35/06 Iniciativa del Gobernador del Estado- Bomberos 27 ABRIL 2023 .pdf

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.⁷**

DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ
ALCALÁ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23, fracción 1, Inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6, fracción VI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, las siguientes Iniciativas:

iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza en lo general que una fracción con superficie conforme a plano topográfico de 22,938.99 m² del predio rústico denominado «La Piscina y Santa Rita» en el municipio de León, Gto., materia de la diversa autorización otorgada mediante Decreto Legislativo número 137, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48 Segunda Parte, del 17 de junio de 1997, sea destinada para la construcción y equipamiento de la Estación de Transferencia Metropolitana.

Iniciativa de Decreto mediante la cual se desafectan del dominio público tres fracciones de los inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, ubicados en el «Ejido el Capulín», en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar la unidad topográfica, mediante donación a la «Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato A.C.», para destinarla a la construcción de las instalaciones del Centro Estatal de Capacitación y Certificación de Bomberos, así como para un hangar para el helicóptero del Sistema de Urgencias del Estado.

Iniciativa mediante la cual desafectan del dominio público del Estado dos bienes inmuebles ubicados en la comunidad Capulín de la Cuesta (Parque Guanajuato Bicentenario), del municipio de Silao de la Victoria, Gto., y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar los bienes

inmuebles descritos en el artículo anterior, mediante su aportación al patrimonio del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, para que éste los destine al desarrollo de proyectos de infraestructura a efecto de impulsar los ingresos y fortalecer el fondo de pensiones.

Iniciativas formuladas por el Titular de Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta de la iniciativa anexa, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., 17 DE ABRIL DE 2023
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

ARQ. J. JESUS OVIEDO HERRERA

Anexos.

C.c.p. Archivo.

- **La Presidencia.-** Se pide a continuación a la secretaría dar lectura al oficio a través del cual se remiten las iniciativas de decreto formuladas por el gobernador del estado relativas a los puntos 5, 6 y 7 del orden del día.

- **La Secretaría.-** Con todo gusto, a la diputada.

(leyendo)

Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta del Congreso del Estado de la Sexagésima Quinta Legislatura presente

En ejercicio de la facultad que me confiere en los artículos 23 fracción primera inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6 fracción sexta del reglamento interior de la secretaría de gobierno me permito someter a la consideración de este Honorable congreso las siguientes iniciativas.

Iniciativa de decreto mediante la cual se autoriza en lo general y una fracción con

⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

superficie conforme a plano topográfico de 22 mil 938.99 m² del predio rústico denominado la Piscina y Santa Rita en el municipio de León Guanajuato materia de las diversas autorizaciones otorgadas mediante decreto legislativo número 137 publicado en el periódico oficial de gobierno del estado número 48 del 17/06/1997 se ha destinada para la construcción y equipamiento de la estación de transferencia metropolitana.

Segunda iniciativa de decreto mediante el cual se desafectan del dominio público 3 fracciones de los inmuebles propiedad de gobierno del estado ubicados en el Ejido El Capulín en el municipio de Silao de la Victoria Guanajuato y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar la unidad topográfica mediante donación a la asociación de bomberos del estado de Guanajuato, A. C., para destinarla a la construcción de las instalaciones del centro estatal de capacitación y certificación de bomberos así como para un hangar para el helicóptero del sistema de urgencias del estado.

Tercera Iniciativa mediante la cual desafectan del dominio público del estado 2 bienes inmuebles ubicados en la comunidad capulín de la cuesta parque Guanajuato bicentenario del municipio de Silao de la Victoria Guanajuato y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar los bienes inmuebles descritos en el artículo anterior mediante su aportación al patrimonio del instituto de seguridad social del estado de Guanajuato para que este, los destine al desarrollo de proyectos de infraestructura a efecto de impulsar los ingresos y fortalecer el fondo de pensiones.

Iniciativas formuladas por el titular del poder ejecutivo del estado con fundamento en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto solicito a usted dar cuenta de la iniciativa anexa en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Atentamente Guanajuato Gto., 17/04/2023

⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

El Secretario de Gobierno Arquitecto J. Jesús Oviedo Herrera.

Se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo 112 fracciones 4 y 5 de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.⁸

- La Presidencia.- Se solicita el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa mencionada en el punto 8 del orden del día. **ELD 489/LXV-I**

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, para dar lectura a la iniciativa en referencia)



Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

- Con el permiso de la presidencia compañeras diputadas y diputados, a todo el público que está aquí presente, bienvenidos a

su Casa del Congreso del Estado, la norma jurídica nunca puede ser estática por el contrario debe ser dinámica para que sea adaptable a todos los momentos y las circunstancias sociales y más cuando hablamos de las finanzas públicas, lo que constituye en gran medida el motor del desarrollo de Guanajuato, en virtud que representan un pilar fundamental para nuestra entidad que cuente con los recursos que le permita proveer los bienes y servicios que la sociedad tiene derecho a recibir y a demandar el 03/11/2022 el Pleno de este Congreso aprobó por unanimidad la reforma a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato en materia de impuestos ecológicos o contribuciones establecidas para tener una remediación ambiental y bajo el principio del que contamina paga, al principio que hoy se encuentra en la constitución federal y es bachease de dichos impuestos.

- Además durante los trabajos de análisis de las iniciativas de leyes fiscales de 2023 se tuvieron de igual manera reformas a la citada Ley de Hacienda para incluir como autoridades auxiliares en la determinación de dichas contribuciones a la Secretaría del Medio Ambiente a la Comisión del Agua, respetando así las atribuciones y competencias del sistema tributario del Estado, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas con carácter de autoridad fiscal el cual goza de autonomía técnica para dictar soluciones y de gestión por la consecuencia de objeto de su ley, en dichas reformas se otorgan plazos específicos para que la autoridad fiscal pudiera implementar los citados impuestos y es que las consultas que se tuvieron surgieron varias inquietudes sobre la modalidad del cumplimiento de dichas obligaciones adicionalmente en el año 2023 se han presentado condiciones internacionales y nacionales que inciden directamente en la implicación de los impuestos referidos como es el incremento de una carga laboral del 30% por las recientes reformas a la Ley Federal del Trabajo mismas que hoy se continúan discutiendo en el Congreso de la Unión, un nivel de inflación que si bien desciende sigue siendo alto, además de diversas alternativas que han abierto el nearshoring para la atracción de empresas que implica la posibilidad de reubicación de la industria internacional además el último dato económico de nuestro

principal socio comercial muestra una cifra muy por debajo de las expectativas de crecimiento y que los pronósticos apuntan a una cifra negativa para el próximo trimestre, por lo que es preciso evitar que nuestra política fiscal afecte condiciones competitivas de Guanajuato.

- Otro factor también internacional que incide directamente en el tema de emisiones hoy se encuentra que se tiene un sistema de emisiones en base a estudios de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales federal titulado alcanzado con las metas mexicanas de mitigación y opciones para un portafolio de políticas de precios de carbón afirma que los derechos del carbono pudieran alcanzar en México un precio de 36 a 75 pesos por tonelada de CO₂ equivalente entre 2023 al 2030 por ello es necesario que se tengan que ajustar los cobros de emisiones a los rangos internacionales además para evitar cualquier incertidumbre jurídica y para mayor precisión en los conceptos se elimina la referencia de las emisiones indirectas con el objetivo incluso de tener las mismas condiciones que nuestros socios comerciales del norte e incentivar el uso del gas natural que por cierto es el combustible fósil menos contaminante hoy en día.

- El uso de incentivos para sectores menos contaminantes y estímulos para quienes desarrollen programas de remediación ambiental, es el objetivo central de la propuesta porque debemos de recordar que los impuestos ecológicos son impuestos negativos o base cero, los impuestos que no debes de pagar si es que no contaminas, por tal motivo con el uso o implementación de mejores tecnologías que tengan como resultado la baja de emisiones, este será acreditado por el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de residuos con la propuesta buscamos disminuir cargas a los micro y pequeños empresarios para enfocar los esfuerzos en aquellos sectores que realmente genera por sus procesos un costo ambiental además se presentan avances en materia de mejora regulatoria como es eliminar los costos administrativos de los libros de registro y situaciones que ya en su caso se pueden cumplir en lo establecido en el Código Fiscal de Guanajuato.

- Busco establecer una perspectiva de mediano y de largo plazo, para atender la normativa federal en materia de agua que se ha convertido en un gran reto para los sujetos de la norma, como son los organismos operadores del agua entre otros en su cumplimiento oportuno, cabe mencionar que más entidades incorporan dichos tributos es que con el objetivo de mantener el desarrollo eco Económico de Guanajuato y para tener una mayor competitividad en el ámbito nacional e internacional los efectos del cambio climático y el daño ambiental son patentes y se ven día con día hoy buscamos dar respuestas concretas y locales a un tema global al que estamos todos dentro y no debemos de sustraernos.

- Por tal motivo y sin dejar de lado que se mantuvieron contactos con los sectores productivos de la entidad con un único objetivo contribuir para restaurar y cuidar el medio ambiente así como promover más y mejores empleos para los guanajuatenses, tener un marco jurídico hacendario que sea ejemplo para fortalecer las finanzas del estado y mantener la sostenibilidad de Guanajuato es que presentamos la siguiente iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda del Estado por su atención muchas gracias

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Gobernación y Puntos Constitucionales fundamento en los artículos 112 fracción I y 111 fracción XV así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE

MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.⁹

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 134; 196 Y 269 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, A EFECTO DE HACER VIABLE EN FORMA PRONTA EL DERECHO HUMANO A LA REPARACIÓN DE DAÑOS POR LESIONES O AL PATRIMONIO Y EL SEGURO DE VIDA A LOS USUARIOS QUE FALLEZCAN, CON MOTIVO DE SINIESTROS EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE QUE REGULA LA LEY. ASÍ COMO LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR TRÁMITES VEHICULARES A LOS CONCESIONARIOS, EN TANTO CUBRN LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

C. DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
proponente y quienes suscriben, Diputada y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la iniciativa que PROPONE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 134; 196 Y 269 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, A EFECTO DE HACER VIABLE EN FORMA PRONTA EL DERECHO HUMANO A LA REPARACIÓN DE DAÑOS POR LESIONES O AL PATRIMONIO Y EL SEGURO DE VIDA A LOS USUARIOS QUE FALLEZCAN, CON MOTIVO DE SINIESTROS EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE QUE REGULA LA LEY. ASÍ COMO LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR TRÁMITES

⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

VEHICULARES A LOS CONCESIONARIOS, EN TANTO CUBRN LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Ninguna duda cabe respecto a que nos estamos desarrollando en un mundo globalizado de riesgos, sobre todo en el tráfico vial, derivado del alto incremento de las flotas vehiculares en todos los tipos. Lo que se generado un incremento desmesurado en la siniestralidad de tráfico vehicular, a lo que no escapa el transporte público en toda Latinoamérica.

Lo anterior conforme a notas periodísticas y a estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Notas de los años 2020 a 2022 que se presentan a continuación y que señalan en forma textual:

*“Guanajuato registra 4 mil 530 accidentes de vehículo de transporte este año **Guanajuato, Gto. 30 de julio de 2020.**- En el estado de Guanajuato se han registrado del primero de enero al 18 de julio de 2020, 4530 accidentes de transporte de vehículo, 8.5 % menos de hechos en relación con el año pasado en las mismas fechas y 185 defunciones de acuerdo con el Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica (SUAVE).*

A partir de 2017, con el fortalecimiento de trabajo interinstitucional a través del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (COEPPA), Consejos Jurisdiccionales y municipales de prevención se han disminuido el número de accidentes de tráfico y el número de defunciones por esta causa en Guanajuato, afirmó.

La Organización Panamericana para la Salud (OPS) documentó el Liderazgo de Secretaría de Salud de Guanajuato ante el trabajo interinstitucional para la disminución de la mortalidad por Hechos de tráfico, siendo Guanajuato el estado representante a nivel nacional.

El grupo etarios con las cifras más altas de mortalidad son personas de 20 a 24 años, seguidos por 15 a 20 años, 25 a 29 años y

30 a 34 años concentrándose en estos grupos el 44% de la totalidad de defunciones.

La Secretaría de Salud del Estado detalló que los municipios con mayor número de accidentes en 2019 son: León, Irapuato, Salamanca, Morelón y San Miguel de Allende.

Los usuarios con mayor número de defunciones son peatones y conductores de motociclistas, es por ello por lo que se estableció en acuerdo a los municipios el “plan de seguridad peatonal”.

Se logró incluir mediante acuerdo de COEPPA ello a través de sesiones de revisión al reglamento y Ley de Movilidad, la inclusión de uso de casco obligatorio y reglamentario (avalado por la NOM) en todos los motociclistas en el Estado de Guanajuato, como una de las principales estrategias para la disminución de mortalidad y lesiones en estos usuarios.

El Programa de Prevención de Accidentes busca disminuir la incidencia de accidentalidad y suma 43 mil 949 personas capacitadas sobre identificación de factores de riesgo (uso de casco, cinturón de seguridad, uso de distractores, exceso de velocidad, alcohol y conducción) para prevención de accidentes viales “población meta”.

La siniestralidad vial en Guanajuato ha cobrado la vida de al menos 430 personas, colocando como el séptimo estado a nivel nacional con más homicidios culposos por accidentes de tránsito.

Ello de acuerdo a los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública al corte del mes de agosto. La cantidad de carpetas de investigación que se abrieron por el delito de homicidio culposo en la modalidad de accidentes de tránsito, solo difiere de una averiguación en comparación el 2021, donde, de enero a agosto se reportaron 431¹⁰. Tan solo en León en este año se reportaron 92 accidente viales hasta el 31 de agosto donde han estado involucradas unidades del transporte público, incluyendo camiones foráneos y suburbanos.

¹⁰ Consultable en: Es Guanajuato séptimo estado con más muertes por accidentes de tránsito -

En Irapuato, entre julio y agosto, se registró un accidente vial cada ocho horas con trece minutos, por lo que en ambos meses se contabilizaron 181 percances que dejaron un saldo de 6 muertos y 105 lesionados, informó el Observatorio Ciudadano de Irapuato (OCI), en su reporte de accidentalidad¹¹.

Se tienen registrados 82 accidentes dentro del periodo enero-agosto, donde estuvieron involucradas unidades del transporte público, de los cuales, en 42 de los casos, resultaron responsables, que cobró la vida de dos personas y 44 más resultaron lesionadas, ante ello: "Trinidad Martínez Soto, director de Movilidad de Celaya, aseguró que ninguna de las 584 unidades dispuestas de las 13 empresas concesionarias, pueden prestar servicio sin la constancia de un seguro en caso de siniestro"¹².

"Exigen a Tránsito no ser permisivos con unidades de transporte de personal tras accidentes mortales"

Consumo de drogas y conducción en estado de ebriedad se ha encontrado en operadores de transporte de personal

En septiembre una unidad de transporte de personal sufrió un accidente en la carretera Silao a León. Murieron siete personas y varias más resultaron heridas. Familia denunciaron que se había reportado el acceso de velocidad constante y el cansancio del conductor¹³.

Este fatal accidente no es el único, aunque sí ha sido el más mortal en el estado de Guanajuato en 2022. Autoridades reconocieron que han encontrado irregularidades en la prestación del servicio de transporte de personal. Ysmael López García, dirección de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, informó que en el estado hay 8 mil unidades de este transporte. Entre las incidencias que han encontrado es el uso de metanfetaminas, el más común, el cristal.

Situación que permanece inamovible en el año 2021 y en el 2022.

Es por eso, que se hace necesario que el estado a través del Poder Legislativo emprenda acciones necesarias, sobre todo para que las víctimas de los accidentes, con especial atención, a las que se producen por la prestación del servicio de transporte estatal de personas, servicios especiales y servicio ejecutivo o privado de personas, cuando se produzcan daños a su vida, salud y patrimonio sean resarcidos en forma integral e inmediata, dado que el derecho a la reparación del daño en un derecho humano que no se ha contextualizado en su verdadera dimensión, y esto ha sido aprovechado por los transportistas para eludir el pago de las indemnizaciones que por derecho deben recibir las víctimas de fallecimientos, lesiones o daño a su patrimonio.

El retardo o evasión del pago a la reparación del daño o indemnización derivado de las actividades del transporte público regulado por el estado, se ha convertido en la actualidad en un problema severo para víctimas o sus familiares, en el caso de fallecimientos, pues el retraso en el pago, sobre todo el seguro de vida de los usuarios o pasajeros del transporte público se da cuando se señala que se pagará hasta en tanto, la autoridad, generalmente penal determine la responsabilidad y judicialice la carpeta de investigación. Y la evasión consiste en que hay una negativa absoluta de los permisionarios a pagar, incluso el seguro de viajero o usurario o hacer válido el pago del seguro que en su caso se contrate mediante la póliza respectiva, determinando a que las víctimas o familiares afectados se vean en la necesidad de esperar las sentencias penales o agotar acciones civiles de responsabilidad ante los tribunales, lo que es tardado y complejo; acción civil que generalmente es objetiva, absorbiendo los gastos, entre tanto, las víctimas o familiares; gastos que se generan en lesionados y fallecidos, sobre todo cuando las lesiones son graves y de lenta recuperación o que dejan secuelas graves de movilidad o amputaciones, etc., y por otro lado también se absorben los gastos de los juicios penales o civiles, provocando en no

¹¹ Consultable en: Es Guanajuato séptimo estado con más muertes por accidentes de tránsito - Zona Franca

¹² Idem.

¹³ Consultable en: Guanajuato: Exigen a Tránsito no ser permisivos con unidades de transporte de personal ante alta accidentalidad (publimetro.com.mx)

pocos casos que los juicios se declare la caducidad por el desánimo y el desinterés de las víctimas debido a los largos tiempos y dificultad o imposibilidad en seguir manteniendo los gastos de abogados, generándose la impunidad en este aspecto.

Es por eso que esta Fracción Parlamentaria del Partido revolucionario Institucional, considera que esto debe ser atendido con una propuesta de reforma en la ley respectiva para obligar a que los transportistas que están regulados por el estado, en todas sus vertientes, servicio de carga, personas, especial y transporte privado o ejecutivo de personas, en principio, los que cuenten con póliza seguro de responsabilidad a terceros vigente, con la cobertura y demás características que determine su reglamentación y que se haga efectivo en forma inmediata, en el tema de indemnización del seguro de viajero o usuario, con independencia de la responsabilidad que se tenga en el evento que genere los daños a la vida, la salud o el patrimonio de las personas usuarias del transporte o bien, peatones que sean víctimas directas por la circulación de los vehículos de servicio público estatal en cualquiera de sus vertientes reguladas por la ley de movilidad estatal. Y en segundo lugar los que se amparen mediante la constitución de fideicomisos o fondos de garantía, como más adelante se abordará.

La presente propuesta incluye que se establezca como causal de revocación de los permisos o concesiones, no pagar en forma inmediata la indemnización por fallecimiento de pasajeros o usuarios y por los daños a las personas o cosas que se generen, sin esperar largos procedimientos o juicios, puesto que el transportista podrá repetir en contra de los demás responsables que sean particulares o permisionarios que participen en el evento donde se produzcan los daños.

Por otro lado, se considera que se debe dotar a la autoridad reguladora de un mecanismo para que en tanto exista una queja contra el permisionario o concesionario por no indemnización en los casos de daños a la vida y la salud de las personas, se impida a dichos transportistas a no poder hacer altas ni bajas de unidades registradas, a efecto de evitar la indemnización o embargo por medidas judiciales que puedan hacer valer las víctimas en un futuro, es decir, con estas medidas se

evita que un permisionario evada el cumplimiento de su obligación a reparar el daño o evite alguna medida cautelar que se genere en un juicio penal o civil, en el caso que se siga esa vía.

La propuesta contiene la obligación de equilibrar el cumplimiento de esta obligación a concesionarios o permisionarios, como quiera que se les denomine en la modalidad de servicio, entre quienes costean una póliza con instituciones de seguros y fianzas legalmente establecidas y quienes optan por constituir un fideicomiso o un fondo de garantía que lo permite la ley de movilidad local.

Por lo que, para sustentar la presente iniciativa, los iniciantes realizamos un esbozo de los aspectos materiales de la siniestralidad en cuanto a la mortalidad y las lesiones que se causan con el tráfico vehicular, en general, lo cual es perfectamente adaptable al ámbito de transporte público y privado regulado por la ley de movilidad en el estado de Guanajuato, asimismo hacemos referencia a los conceptos de: daño corporal; el problema de la valoración económica de la vida humana; la muerte provocada por accidente de tráfico y su aseguramiento; la responsabilidad civil objetiva conforme a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el concepto de reparación integral y justa conforme a nuestro Máximo Tribunal; la reparación del daño como aspecto de la dignidad humana y; la referencia a otras legislaciones en materia de movilidad estatal. Todo ello, con la finalidad de acreditar y sensibilizar a este Poder Legislativo, por un lado, el buen entendimiento del entramado jurídico que quienes tienen derecho a la indemnización o reparación del daño deben sortear, en caso de seguir procedimientos penales o civiles y; por otro, que lo planteado ya se contempla en otras legislaciones de movilidad en el país y en el ámbito federal en materia de autotransporte.

Es por esto que, señalamos:

Aspecto jurídico.

Para el sistema jurídico, la conducción de vehículos automotores es considerada como una actividad peligrosa o de riesgo (Santos, 1996), (Tamayo, 2008) y constituye la

segunda causa de muerte violenta en países como Colombia, con altos índices de ocurrencia en el Municipio de Cali. Entonces, la accidentalidad vial no es solo un problema local, es de corte internacional y además, no es sólo de responsabilidad civil (De Ángel, 1995), sino como lo reconoce la Organización Mundial de la Salud (OMS), es una situación social problemática, pues las lesiones y muertes en accidente de tránsito son comparables a la crisis global producto del VIH o el SIDA. Esta accidentalidad produce altos costes en daños materiales y morales (Santos, 1989), (Calabresi, 1984), que obliga, al menos en teoría, al propietario o conductor a responder civil y penalmente por sus consecuencias (Montraveta, 2008), por lo cual debe reparar el daño. Así mismo, las instituciones estatales deben procurar la efectividad de la indemnización e implementar planes y programas de reducción de daños derivados de esta accidentalidad (Gómez y Pastor, 1989), (Gheri, 1995), (Pintos, 2000)¹⁴.

Como lo plantea el tratadista norteamericano Calabresi, el homicidio y lesiones en accidente de tránsito tienen, principalmente, como causas de su ocurrencia, las conductas negligentes o imprudentes de los conductores (Roca, 1996), (Olano, 1985), y vinculan variables económicas y jurídicas para su reparación. Por tanto, debido a la gran masa de perjudicados, debe haber una respuesta de política pública administrativa y judicial para implementar baremos, procedimientos, techos o topes que faciliten la reparación integral de los daños, en forma pronta e igualitaria a los perjudicados (Ceballos, 2002)¹⁵.

Las lesiones o muertes causadas en accidente de tránsito, en el ordenamiento jurídico Latinoamericano se tipifican como lesiones u homicidios culposos, cuyos procesos finalizan

con una sanción privativa de la libertad y un incidente de reparación para liquidar los perjuicios económicos derivados del daño, en favor de la víctima y los perjudicados, los cuales suelen ser largos y tediosos, como se ha señalado.

En cuanto a la necesidad de aportar para la formulación de políticas mediante planes y proyectos tendientes a reducir la mortalidad vial se consideran otras variables, vinculadas con características sociodemográficas, como los tipos de conductores causantes de la accidentalidad y sus condiciones de vida, así como las de las potenciales víctimas: peatones, pasajeros, etc. Estas variables deben responder, como bien señala Saavedra (2003), a la fundamentación propia de un Estado de la "procura existencial" en el que la responsabilidad debe tener un sentido social, en procura de defensa de los más débiles, como son la mayoría de las víctimas de accidentes de tránsito. Así, por ejemplo, en Colombia se realizó un estudio de casos judicializados con esta motivación, se formuló esta investigación basada en la revisión de casos judicializados, donde se analizan todas las variables contenidas en el expediente. Algunas de las relaciones encontradas, tanto sociodemográficas como de sitio del accidente y el lugar de residencia de las víctimas y conductores, permitió identificar, incluso, patrones de ocurrencia de los accidentes que pueden servir de referencia en la implementación de medidas correctivas y preventivas de accidentalidad¹⁶ en otras latitudes de Latinoamérica.

Concepto de daño corporal.

No todos los bienes dañados tienen un precio establecido en el mercado y eso es, probablemente, el principal problema que presenta el daño corporal.¹⁷

¹⁴ Informe Mundial sobre Prevención de los Traumatismos causados por el Tránsito, Organización Mundial de la Salud 2004. Recuperado el 21 de julio de 2007, de <http://www.col.ops-oms.org/> y http://www.paho.org/Spanish/DD/PUB/resumen_informe_mundial_traumatismos.pdf

¹⁵ Informe Mundial sobre Prevención de los Traumatismos causados por el Tránsito, Organización Mundial de la Salud 2004. Recuperado el 21 de julio de 2007, de <http://www.col.ops-oms.org/> y http://www.paho.org/Spanish/DD/PUB/resumen_informe_mundial_traumatismos.pdf

¹⁶ En el artículo "Colombia, lesiones y muerte en accidente de tránsito", se afirma que el

Departamento del Valle ocupa el primer lugar en muertes totales; y Cali, Medellín y Bogotá tienen los indicadores más altos. Informe especial Accidentes de Tránsito (2005) Colombia, Lesiones y muerte en accidente de tránsito. La Revista, 76. Recuperado el 27 de mayo de 2007, de <http://www.saludcolombia.com/actual/salud76/informe.htm>
¹⁷ VALORACIÓN DEL DAÑO POR FALLECIMIENTO: PERJUDICADOS, PERJUICIOS INDEMNIZABLES Y FACTORES DE CORRECCIÓN. Laura Gázquez Serrano Profesora Titular Derecho Civil Facultad de Derecho Universidad de Granada

Si bien existen normas abiertas o principios generales que deben aplicarse a los diferentes supuestos, en el fondo la cuestión de quien debe soportar el daño, cual es el límite de la reparación, cuál es su extensión resarcible, quienes son los legitimados para reclamar y a quienes puede serle reclamado, son extremos de hecho que en cada caso debe determinar el juez de la causa en la mayoría de los supuestos dañosos, a menos que estemos en la previa determinación por el legislador.

Por tanto, la integridad personal, considerada como el conjunto psicofísico de la persona, incluida la propia salud mental, constituye un bien primario de la personalidad y, es por esto, que la integridad personal y la no alteración de las normales condiciones anatómico- fisiológicas del cuerpo y de la mente, deben de gozar de una tutela jurídica legal sin límites.

Es decir, podemos afirmar que daño corporal es la consecuencia de toda agresión, exógena o endógena, sobre cualquier parte de la anatomía humana e implica por definición una lesión a un derecho de la personalidad, como lo es, la vida o la salud, que puede ser tanto física como psíquica. Y precisamente el hecho de afectar a un bien de la personalidad, es por tanto, una daño no patrimonial, hace que su medida y su reducción a términos económicos sea prácticamente imposible y su valoración en la práctica constituya un problema de una considerable gravedad, pues se trata de atribuir al dolor físico o psíquico sufrido por la víctima un precio económico.

La dificultad a la hora de establecer un concepto de daño corporal se agudiza por el hecho de hallarnos ante un daño que se manifiesta de diversas maneras, pues a pesar de causar una lesión a la integridad física o psíquica, en la mayoría de los casos trasciende de estas fronteras y originará una serie de gastos, encaminados a eliminar o aliviar las dolencias de dichas lesiones.

Igualmente, y con independencia de esos gastos aparece la incapacidad, ya sea permanente o transitoria. Junto a estas manifestaciones podemos hablar de una tercera, que es la que se podría encuadrar en

el ámbito de los daños morales, que son todos los sufrimientos psíquicos experimentados por la víctima como consecuencia del daño corporal sufrido, como serían el daño estético, o el perjuicio meramente moral, es decir, la pena o la tristeza.

El daño corporal, por otra parte, puede ser radical o parcial, ya que puede consistir en la muerte, o en una lesión que se prolonga en el tiempo, que termina por curarse o que puede incluso no curarse. Es por ello que, son tres las manifestaciones del daño corporal: la lesión temporal, la lesión permanente y la muerte.

La Indemnización por Causa de Muerte y el Problema de la Valoración Económica de la Vida Humana: Sistemas Indemnizatorios.

El afirmar que el derecho a la vida es un derecho de la personalidad, es algo que trasciende del marco meramente teórico, pues va a tener una serie de consecuencias jurídicas, siendo una de las más importantes la reacción del Ordenamiento Jurídico en el supuesto que se produzca una lesión o agresión al mismo. Es decir, dándose el caso de una agresión del derecho a la vida, se articularán una serie de mecanismos tendentes a evitar que el autor del daño quede impune, a la vez que se intentará, en la medida de lo posible, borrar el perjuicio causado¹⁸.

La evaluación del daño corporal constituye una cuestión bastante delicada de tratar, pues nos movemos dentro de unas medidas donde e valor humano no puede más que recibir una apreciación convencional. Y es que ¿Cómo podemos traducir en dinero una vida? ¿Cómo realizar esta operación sin perjudicar a las víctimas? Se tratará de decisiones que siempre serán polémicas y controvertidas y con las que raramente se encontrará un consenso entre las partes. Cuando el daño afecta a la vida o a la integridad física, no es posible la reposición y su reparación ha de referirse necesariamente a una compensación económica. En los casos de pólizas con empresas de seguros, su valor esta tasado, ahora bien, en los fideicomisos y en los fondos de garantía la autoridad administrativa debe someter a revisión estos valores para asemejarlos a los establecidos en las pólizas

¹⁸ IDEM.

de seguro de daños a terceros y determinar el monto del concepto de seguro de vida del usuario o pasajero.

La víctima de una lesión corporal demanda un resarcimiento que consistirá en atribuir al dolor físico o psíquico un precio económico, pero, sin embargo, el problema es que nos hallamos ante un daño que por definición no puede ser resarcido de modo específico, de tal manera que la reparación de esta clase de daños implica por fuerza, la realización de una estimación económica de estos bienes, que por definición y su propia naturaleza, son de difícil cuantificación.

Se trata, en definitiva, de atribuir un consuelo indirecto que de alguna manera compense por el sufrimiento soportado. Por ello, el valor en dinero de la vida y la integridad física es el resultado de un cierto consenso social, y la adecuada reparación ha de ser siempre entendida de un modo convencional. En definitiva, si bien la vida humana no tiene precio, sin embargo, es preciso establecer un valor al mismo.

Ahora bien, establecido y aceptado que la compensación pecuniaria es el único modo para poder indemnizar el daño corporal, somos conscientes de que no terminan aquí nuestros problemas. Tendremos que determinar cómo y cuánto valorar la salud, la vida, la integridad física de las personas, y la salud mental de las mismas. En definitiva, nos enfrentaremos a la dura tarea de establecer un precio al hombre, de poner tasa a unos valores esenciales. Y esto nos lleva a preguntarnos qué método debe de ser utilizado para desempeñar esta labor. Debemos de encontrar un criterio que nos permita llevar a cabo esta indemnización, y, atendiendo al principio de reparación íntegra, en el sentido de que el perjudicado deberá de ser indemnizado de forma total, tanto en el orden material como en el orden moral y, tanto en lo que respecta al daño emergente, como al lucro

cesante, que debe de estar presente en cualquier sistema de responsabilidad civil.

Lucro cesante o daño emergente¹⁹.

La formación del concepto de lucro cesante está asociado a dos factores cercanos: el daño emergente y las dos ramas de la responsabilidad civil. En la vinculación, el primero cumple una función contrastante; el segundo, determina su principal campo de aplicación.

Con esos ingredientes, el concepto puede ser formulado mediante varias expresiones, equivalentes y breves; las más repetidas son: ganancia esperada, ganancia frustrada, pérdida de ganancia.

Sobre esa base se puede decir que mientras el daño emergente es la pérdida sufrida el lucro cesante es la ganancia esperada que no se obtuvo debido al incumplimiento del contrato o al hecho dañino.

Como es fácil de advertir, la circunstancia fundamental de que consiste en una ganancia esperada presenta varias dificultades, sobre todo cuando la noción es enfrentada a las exigencias que han sido erigidas al rango de comunes a todo daño para que conquiste la calificación de indemnizable y, más aún, cuando se pretende llevarlo a situaciones concretas. Por lo que este concepto se dejaría para las acciones civiles que se ejerciten por víctimas o familiares y no debe ser estimado en el ámbito administrativo.

La muerte provocada por los accidentes de tráfico y su aseguramiento²⁰.

El elevado número de fallecimientos en accidente de circulación ha provocado una copiosa jurisprudencia en torno a las personas con derecho a cobrar la indemnización debida por el causante de la muerte. El hecho de tratarse de uno de los riesgos cuyo aseguramiento es obligatorio, involucra los

¹⁹ SOBRE EL LUCRO CESANTE. *Revista de derecho (Concepción)* versión impresa ISSN 0303-9986 versión On-line ISSN 0718-591X
Rev. derecho (Concepc.) vol.86 no.243 Concepción jun. 2018
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-591X2018000100007>.
DANIEL PEÑAILILLO-AREVALO

Prof. de Derecho Civil, Universidad de Concepción, Concepción, Chile.

²⁰ Sabater Bayle, Elsa El derecho a la indemnización por muerte de las parejas estables en los accidentes de circulación *Revista Chilena de Derecho Privado*, núm. 10, julio, 2008, pp. 39-65
Universidad Diego Portales Santiago, Chile

intereses de las compañías de seguros del ramo, con lo que, a las anteriores vacilaciones doctrinales y jurisprudenciales, se añade el ingrediente de la normativa específica sobre los seguros de responsabilidad civil por daños provenientes de los accidentes de tráfico.

Convención Americana de los Derechos Humanos.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos establece con precisión, en su artículo 63, numeral 1, segunda parte o porción normativa, la obligación a indemnizar a las personas cuando se les ha generado consecuencias o vulneración a sus derechos, con una justa indemnización a la parte lesionada; precepto que dice en forma textual:

ARTÍCULO 63.

1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

De lo anterior nace el concepto de indemnización justa que en diversos criterios jurisdiccionales ha adoptado nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación y que consideramos debe ser trasladado a las normas jurídicas, tanto en el ámbito federal como estatal. Concepto que debe ser revisado por la autoridad administrativa y se esta actualizado, sería lo adecuado, pero en caso negativo debe ser actualizado en la reglamentación respectiva.

Responsabilidad civil objetiva, conforme a la SCJN²¹:

1. La responsabilidad civil consiste en la obligación de quien causa un daño a otro a repararlo. Este daño puede ser originado por el incumplimiento de un contrato o por la violación del deber genérico a toda persona de no dañar a otra.

2. La responsabilidad extracontractual puede ser objetiva o subjetiva. La responsabilidad subjetiva consiste en el deber de reparar un daño provocado por culpa o negligencia, mientras la responsabilidad objetiva proviene del daño ocasionado por el uso de objetos peligrosos, aunque no se obre ilícitamente.

Criterios de la Suprema Corte

1. Para que exista la responsabilidad objetiva deben concurrir los siguientes elementos: i) el uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas, ii) la existencia de un daño, y iii) la causalidad entre estos elementos.

2. En la responsabilidad civil, tanto objetiva como subjetiva, la responsabilidad del autor puede ser exonerada o disminuida cuando el daño haya sido ocasionado por la culpa o negligencia inexcusable de la víctima. Sin embargo, para poder determinar la incidencia en el daño de cada una de las partes, se deben valorar las circunstancias del caso concreto, la naturaleza de los derechos en juego, y el grado de culpabilidad de las personas involucradas.

3. El artículo 1100 del Código Civil del Estado de Yucatán no es discriminatorio al distinguir entre quién usa un aparato peligroso y quién no, y establecer que quien hace uso de dichos instrumentos está obligado a responder del daño que cause, aunque obre lícitamente y sin culpa. No es desigual ni discriminatorio el hecho de que se imponga responsabilidad sobre quien utiliza aparatos peligrosos sin tener que acreditarse su negligencia o culpa; pues esta responsabilidad tiene una justificación objetiva y razonable debido al riesgo que se crea con la utilización de estos aparatos, así como que esta responsabilidad no es absoluta.

La Corte señaló que "la responsabilidad civil objetiva deriva del uso de objetos peligrosos que crean un estado de riesgo para los demás, independientemente de que la conducta del agente no haya sido culposa, y de que no haya obrado ilícitamente. La responsabilidad objetiva se apoya en

²¹ CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA núm. 1 Derecho de Daños Centro de Estudios

Constitucionales SCJN ADR 1068/2011 CT 93/2011 AD 40/2015 AD 30/2013 AD 50/2015
Responsabilidad extracontractual

un elemento ajeno a la conducta, como lo es la utilización de un objeto peligroso por sí mismo."

De acuerdo con la Corte, la responsabilidad civil objetiva, o por riesgo creado, "busca eliminar la imputabilidad del hecho que causa daños a la culpa de su autor. En la responsabilidad objetiva, la noción de riesgo reemplaza a la de culpa (sic) del agente como fuente de la obligación. [...] Por ende, para que exista responsabilidad objetiva, en principio sólo es necesaria la concurrencia de los siguientes elementos: 1. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas; 2. La existencia de un daño; y 3. La causalidad entre el hecho descrito en el inciso 1 y el daño referido en el inciso 2."

Reparación integral o justa indemnización conforme a la SCJN:

El derecho a una "justa indemnización" o "indemnización integral" implica volver las cosas al estado en que se encontraban, el restablecimiento de la situación anterior y, de no ser posible, establecer el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados al surgir el deber de reparar. El derecho a una justa indemnización es un derecho que tiene vigencia en las relaciones entre particulares. En materia civil se entiende al derecho a una reparación integral como sinónimo del derecho a una justa indemnización.

De acuerdo con la Primera Sala de la Suprema Corte, el concepto de "justa indemnización" es un derecho humano que rige en las relaciones entre particulares.

En materia civil, el derecho a una justa indemnización se entiende como sinónimo del derecho a una reparación integral; en otras palabras, tiene la finalidad de replantear los alcances de procedimientos estrictamente indemnizatorios en aras de garantizar que las compensaciones tengan un efecto reparador más completo e integral. En este sentido, es un derecho fundamental de carácter

sustantivo que tiene como objetivo anular todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que debió haber existido si no se hubiera cometido; asimismo, es un derecho oponible a particulares.

La reparación del daño como derecho a la dignidad humana según la SCJN²².

El Máximo Tribunal en diversas resoluciones ha destacado que la reparación del daño es un derecho fundamental a la dignidad humana, destacándose lo expresado a lo largo del amparo directo en revisión, sobre este tema, lo siguiente:

"Derecho a la dignidad humana

36. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado que la dignidad humana no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica, reconocido actualmente en los artículos 1º, último párrafo, 2º, apartado A, fracción II, 3º, párrafo cuarto y fracción II, inciso c) y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 15 .

37. El Pleno de esta Suprema Corte ha sostenido que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que en cualquier caso debe ser respetado. Su importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad 16.

38. En el amparo directo 6/200817, el Pleno sostuvo que nuestro orden fundamental reconoce una superioridad de la dignidad humana, prohibiéndose cualquier conducta que la violente. Se agregó que la doctrina jurídica ha sentado que la dignidad de la persona es inherente a su esencia, a su ser. Se trata del reconocimiento de que, en el ser humano, hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, pues "se trata del derecho a ser considerado como ser humano, como persona, es decir, como ser de eminente dignidad"...

²² AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1386/2020

42. En ese orden de ideas, esta Primera Sala ha determinado que la protección constitucional a la integridad comprende el reproche a cualquier acto infligido en menoscabo físico, psíquico y moral de las personas y, que el ámbito de la dignidad comprende la protección no solo de la integridad física, sino de la intangibilidad mental, moral y espiritual de la persona. Se sostuvo que la dignidad humana consiste en la posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según los propios deseos; así como en tener las condiciones materiales mínimas que garanticen la propia existencia. Sin embargo, este derecho también se proyecta sobre la intangibilidad de los bienes no patrimoniales, sobre la integridad física e integridad moral, y el derecho a vivir sin humillaciones.

43. Por su parte, la Corte Interamericana ha sustentado que los familiares de las víctimas de violaciones a sus derechos humanos pueden llegar a ser víctimas también y ha considerado violado el derecho a la integridad psíquica y moral de familiares de víctimas, con motivo del sufrimiento adicional que éstos han padecido como producto de las circunstancias particulares de las violaciones perpetradas contra sus seres queridos...

b. Derecho a una justa indemnización o reparación integral

45. El derecho fundamental a una justa indemnización está previsto en los artículos 1º constitucional²¹ y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos²², el cual no solo es oponible al Estado, sino también a los particulares, dada la eficacia transversal de los derechos humanos.

46. Así lo reconoció esta Primera Sala en los amparos directos relacionados 30/2013 y 31/201324.

48. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que es un principio de derecho internacional que toda violación de una obligación internacional que haya

producido un daño comporta el deber de repararlo adecuadamente. Por su parte, esta Primera Sala ha sostenido que una "justa indemnización" o "indemnización integral" implica volver las cosas al estado en que se encontraban, el restablecimiento de la situación anterior y, de no ser esto posible, establecer el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados al surgir el deber de reparar.

49. Así, con la indemnización integral se alcanzan objetivos de distinta índole, entre ellos, la retribución social derivada de la satisfacción de los deseos de justicia en la víctima ante la imposición al responsable de la obligación de pagar una indemnización y la constatación de una consecuencia adversa en su contra, como consecuencia del daño que le fue causado. Además, otro de sus efectos es la imposición de una sanción al responsable (daños punitivos), con un efecto disuasivo adicional para prevenir la realización de hechos similares en el futuro.

50. Al respecto, esta Primera Sala sustentó que "...una indemnización insuficiente, provoca que las víctimas sientan que sus anhelos de justicia son ignorados o burlados por la autoridad, por lo que, se le acrecienta el daño (no reparado) y se acaba revictimizando a la víctima, violándose de esta forma el derecho a una "justa indemnización". Por lo que, por mayoría de razón, la restricción a su derecho a reclamar una justa indemnización trasciende en mayor medida en su esfera jurídica.

51. De conformidad con lo anterior, corresponde al Estado tomar las medidas necesarias para asegurarse de que cualquier violación a los derechos fundamentales de las personas, ocasionada incluso por particulares, sea reparada integralmente por el causante del daño...

El Seguro de Responsabilidad Civil del Automóvil²³

El seguro de responsabilidad en general tiene por objeto como lo definían los conocidos

²³ LA RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOVILISTICA, SU ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO Y VOLUNTARIO: UN ESTUDIO EN EL DERECHO COLOMBIANO Y ESPAÑOL Tesis doctoral

presentada por: Raquel Ceballos Molan. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Departamento de Derecho Privado

BESSION y PICARJ²⁴ “garantizar al asegurado contra los recursos ejercidos contra él por terceros, en razón del perjuicio que ha podido causarles y que compromete su responsabilidad”. Aparece en sus orígenes, como cobertura básica en las pólizas de seguro del automóvil facultativa o voluntaria, contratada por mera liberalidad del tomador, ya como propietario o poseedor del vehículo, interesado en proteger su valor patrimonial y la totalidad de su patrimonio personal, frente a posibles “deudas de responsabilidad civil extracontractual”, determinadas en forma extrajudicial o por sentencias debidamente ejecutoriadas en la que se declaró la obligación del asegurado a indemnizar perjuicios a terceros, derivados accidente de tránsito, caso en el cual el asegurador reembolsaría el pago efectuado o pagaría el monto de la condena, hasta el límite del valor previamente determinado en la póliza, como suma asegurada.

El seguro de responsabilidad moderno, y, especialmente el seguro de responsabilidad del automóvil es un mecanismo que evita que la víctima se quede sin reparación, y que tanto el causante del daño o el obligado a responder a cualquier título, soporten: mente el peso de la indemnización, transfiriendo ésta obligación al asegurador, un tercero que garantiza, la reparación del daño, colocando al tercero perjudicado en una situación de mayor seguridad por la solvencia patrimonial, el asegurador, quien por regla general, gracias a este cambio, se supone, se indemniza más rápidamente, por estar dotado el perjudicado en general de una acción directa contra el asegurado.

Ahora bien, las aseguradoras, en México, establecen un contrato con el asegurado, en el que se establecen las condiciones y alcances del contrato de seguro o póliza, es decir, los conceptos que abarca y las cantidades a pagar, por lo que ello las obliga a pagar sólo el daño material, y el cálculo material de costo de la vida humana de una persona, y cuando se trata de daños materiales o lesiones de larga duración, hasta agotar el monto de la suma asegurada, pues la diferencia, el afectado podrá reclamarla en la vía jurisdiccional por responsabilidad civil objetiva- o subjetiva, según la estrategia de

litigio conforme a la ocurrencia de los hechos, principalmente, cuando se reúnen los requisitos de las mismas establecidas en la legislación civil, es decir, sin culpa de la víctima; sin embargo, el daño moral queda exento de indemnizarse en forma directa a través de la póliza de seguro. Lo que debe, en su caso, ser reclamado mediante acciones jurisdiccionales.

Lo anterior lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sus diversas resoluciones y, a guisa de ejemplo, nos permitimos transcribir lo que al respecto se señaló la Primera Sala, en la Tesis de Amparo Directo en Revisión 1324/2021²⁵, y que la letra señaló:

*“...b) Por otra parte, respecto a los argumentos expuestos por Quálitas se calificaron de inoperantes y sustancialmente fundados y suficientes para conceder el amparo, al considerar que: Todos los argumentos relacionados con el tópico de responsabilidad civil objetiva ya habían sido analizados en la diversa ejecutoria dictada por el referido Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento en la sentencia de tres de octubre de dos mil dieciocho en el juicio de amparo ***** en el que se concedió el amparo. Y en relación con el tema de daño moral que fue materia de estudio en la referida ejecutoria (*****), pero sólo para efectos de cuantificación, no así para deslindar responsabilidades, lo que es una cuestión novedosa en la litis constitucional, de ahí que le asiste la razón a la quejosa al manifestar que solamente estaba obligada a resarcir el daño material por responsabilidad material civil, no así por el concepto de daño moral. Se concluyó que solamente*

se encontraba obligada en términos de lo expresamente pactado en el contrato de seguro y de las cláusulas contenidas en las condiciones generales, por lo que no se encontraba obligada al pago de una indemnización por concepto de daño moral, al encontrarse expresamente excluido, en términos de lo dispuesto por la cláusula tercera, numeral doce de las condiciones generales a la póliza de seguro. (F. 43, 76 y 91)...”

²⁴ IDEM.

²⁵ Con registro digital: 30906

De todo lo antes señalado, podemos desprender que, en devenir de nuestros días, estamos en un mundo globalizado donde hay una cantidad importante de riesgos, sobre todo en el tráfico viario, por lo que es adecuado que los automotores que circulan por las calles y vías de comunicación cuenten con seguro de responsabilidad civil para hacer frente a posibles daños a la vida, la salud o el patrimonio de terceros. Que es común que en los accidentes viales, las personas que tienen derecho a ser resarcidos del daño en su persona o patrimonio, en no pocas ocasiones tienen que acudir a las instancias jurisdiccionales a reclamar este derecho, con las consecuentes molestias, tardanza, tortuosidad y gastos que esto genera, por lo que una de las vías más rápidas para reaar los daños en todos los sentidos es la vía directa ante las empresas de seguros, siempre y cuando quien causa el daño este asegurado, y que la obligación de pagar se determinara en monto y demás determinaciones en base al contrato celebrado y hasta el límite contratado.

Que aun cuando siempre existirá la posibilidad de que el monto de las pólizas no alcance a cubrir la totalidad de los daños causados, si es importante que su cubra la parte respectiva, en daño material o de valoración de la vida humana, y por el resto siempre existirá la posibilidad de que los afectados o sus familiares acudan a la instancia jurisdiccional a demandar las percepciones faltantes; que el derecho a ser reparado del daño mediante la indemnización justa e íntegra es un derecho humano, por lo que toda autoridad en el ámbito de su competencia tiene la obligación de protegerlo y garantizar su vigencia, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues así lo ha determinado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de los diversos criterios y resoluciones a los que se ha hecho referencia en la presente iniciativa.

Así, en el Estado de Guanajuato, la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en su artículo 59 señala lo siguiente:

“Artículo 59. Los vehículos de los servicios público y especial de transporte son aquellos que están destinados al transporte de personas y de carga, en sus distintas modalidades, que operan en virtud de concesiones o permisos otorgados en los términos de Ley.

Por su parte, en el artículo 122 de la citada ley de movilidad, se establece la clasificación del servicio público de transporte, de personas y de carga, en la forma siguiente:

“Artículo 122. El servicio público de transporte se divide en:

I. De personas, este servicio se clasifica en las siguientes modalidades:

a) Urbano;

b) Suburbano;

c) Intermunicipal;

d) Turístico;

e) De alquiler sin ruta fija «Taxi»; y

f) Transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

II. De carga, este servicio se clasifica en las siguientes modalidades:

a) En general;

b) Materiales para construcción; y

c) De grúas.”

En tanto, el artículo 123, de precitada ley se hace la clasificación del transporte especial, en la forma que sigue:

“Artículo 123. El servicio especial de transporte se presta bajo las siguientes modalidades:

I. Escolar;

II. De personal;

III. Derogada. (P.O. 03 JUNIO DE 2022);

IV. Accesorio;

V. Comercial;

VI. Emergencia; y

VII. Funerario.”

Asimismo, la ley de movilidad del estado regula lo que se conoce como transporte privado mediante Plataforma Tecnológica, o ejecutivo de personas, en su numeral 212 bis, y preceptos siguientes, estableciendo:

“Servicio de Transporte Privado mediante Plataforma Tecnológica

Registro de vehículos del servicio de transporte privado Artículo 212 bis.- Para el registro de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte privado, además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 70 de la presente ley, los propietarios de los vehículos a registrar o cualquier persona a quien le otorguen carta poder...”

Por lo anterior, los iniciantes consideramos que los servicios de transporte a los que se refiere y que regula la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en sus artículos 59, 122, 123 y 212 bis y subsiguientes en el Capítulo V-A, son los servicios que deben contar obligatoriamente con una póliza de seguro que garantice la reparación del daño a las víctimas o sus familiares cuando intervengan y causen siniestros, con independencia de su responsabilidad penal, dado que conforme a la responsabilidad civil objetiva, por el uso de los mecanismos peligrosos como son los vehículos de motor, deben responder de los daños en la vida (seguro de usuario o viajero), la salud o el patrimonio de las personas terceras o pasajeros que viajen abordo o cuando participen en eventos de atropellamiento de peatones, estando o no en servicio, por el sólo hechos de transitar.

Se hace especial énfasis en la presente propuesta, en que cuenten con pólizas de seguro contratadas con aseguradoras que estén reconocidas por la institución reconocida por la autoridad federal reguladora en materia de seguros y fianzas, pues no obstante que el actual artículo 134

de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, refiere expresamente esta situación, la misma debe mantenerse dado que es la forma más segura en que se cubren las indemnizaciones por siniestros causados con motivo de hechos de tráfico vehicular.

Dicho precepto en la actualidad reza:

Artículo 134. *La prestación de los servicios público y especial de transporte obliga a su titular a resarcir los daños de manera efectiva a los usuarios del servicio, al operador, a terceros, sus bienes y en su caso la carga, de cualquier riesgo que puedan sufrir con motivo de la prestación de los mismos. En el caso del servicio público de transporte de personas, la cobertura protegerá a la totalidad de los usuarios.*

Bajo ninguna circunstancia podrá un vehículo de servicio concesionado o permissionado transitar ni realizar el servicio si carece de seguro que ampare las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

(REFORMADO, P.O. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

El concesionario o permissionario podrá cumplir con esta disposición mediante un contrato de seguro, cuya póliza sea emitida por institución reconocida por la autoridad federal reguladora en materia de seguros y fianzas, o bien mediante fideicomiso o constitución de un fondo de garantía, autorizado por la unidad administrativa de transporte o la autoridad municipal competente, en los términos que establezca el reglamento que derive de la presente Ley.”

Sin embargo, es una realidad que existen empresas de transporte estatal que no utilizan la póliza de seguro, sino que para garantizar los daños utilizan los fideicomisos, lo que supone que deben mantener en todo momento una determinada cantidad de dinero depositado para control del fiduciario y tener capacidad de responder a eventos de siniestralidad; sin embargo, mantener los fideicomisos con fondos suficientes no es usual por parte del transportista, el que sin lugar a dudas no en pocas ocasiones busca la forma de evadir o retrasar el cumplimiento de este requisito, por lo que consideramos que

se debe establecer en la ley que en caso de los fideicomisos, el concesionario o permisionario deberá aportar a la autoridad administrativa de movilidad, en forma semestral, los estados de cuenta mensuales de dicho fideicomiso, expedidos por la institución de banca múltiple, con la que se constituya el fideicomiso referido, para garantizar y controlar que el mismo siempre se mantenga con capacidad de responder a los eventos de accidentabilidad generados.

Ahora bien, por lo que se refiere a los fondos de garantía, lamentablemente, es una realidad que los permisionarios que utilizan esta forma de garantía, éstos generalmente carecen de fondos, pues se ha hecho costumbre hacer depósitos cuando es necesario acreditar ante la autoridad reguladora en materia de transporte que se cuenta en el fondo de garantía con suficientes recursos, por ello, se ha hecho costumbre que sólo en estos casos proceden a “fondarlos” y, pasada la revisión de la autoridad, de forma inmediata “vacían” la cuenta del fondo de garantía, aclarando que no todas las empresas o personas físicas permisionarios o concesionarios realizan esta conducta, habrá quienes por honestidad si mantienen sus fondos de garantía con suficiencia económica, pues es una gran ventaja contar con recursos para responder a siniestros. Por lo que, para evitar esta problemática que repercute y afecta a los usuarios del transporte y a la sociedad en general, es que los iniciantes consideramos necesario que se debe adicionar en la ley, que en el caso de fondos de garantía, el permisionario o concesionarios, también en forma semestral, deberá aportar los estados de cuenta mensual íntegros de su fondo de garantía a efecto de contar con la certeza de que dicho fondo en todo momento cuenta con recurso para el caso de pago de siniestros e indemnizaciones de reparación del daño y el seguro de vida de los usuarios o pasajeros, para que se haga en forma inmediata, con independencia de la responsabilidad penal, para efecto de que estén en equilibrio e igualdad de condiciones con los permisionarios o concesionarios que cuentan con pólizas de seguro, y en el caso de los fondos de garantía, se “garantice” la pronta reparación del daño a víctimas o sus familias cuando se causen daños en la vida, integridad física o patrimonio de las personas y, de paso abatir en la medida de lo posible la

impunidad de los transportistas regulados por la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios al retraso o evasión del pago de daños e indemnizaciones justas e integrales, para dar vigencia al derecho humano de la dignidad de las personas que son víctimas en los siniestros donde intervienen vehículos del transporte público, especial y privado que regula la referida ley. Lo anterior a efecto de que, con independencia de los daños a terceros en forma específica, se pague el seguro de vida de los pasajeros del transporte de personas, al que todo pasajero tiene derecho, así como del conductor, tal como se contempla en las pólizas de seguro de responsabilidad civil que se contratan con aseguradoras.

En tal sentido será en el reglamento respectivo, donde en forma específica se continúen regulando los requisitos y características de las pólizas de seguro de responsabilidad civil; los requisitos y características de los fideicomisos y la forma en que deberán acreditar semestralmente los estados financieros mensuales, al igual que en lo relativo a los fondos de garantía, para que la Unidad Administrativa competente tenga el control y la certeza del cumplimiento y se regulen las cantidades en forma separada de los daños a terceros y del seguro de vida de los pasajeros de transporte público de personas y del servicio de transporte privado de personas a través del uso de plataformas, así como la existencia permanente de los recursos con los que los permisionarios o concesionarios harán frente a los siniestros, dado que en la actualidad no existe equidad en este tema, pues los transportistas estatales que hacen uso de las pólizas de seguro con aseguradoras debidamente reguladas, son inspeccionados en forma constante sobre la vigencia, montos y características de la póliza e incluso deben aportarse la factura sobre el pago del seguro correspondiente a efecto de garantizar que está vigente, todo ello, en beneficio de los usuarios y cualquier personas que se vea involucrada en un siniestro con vehículos de transporte en sus diversas modalidades reguladas por la ley de movilidad del estado.

Además de lo anterior, quienes somos iniciantes, consideramos que se debe establecer como causa de revocación de concesión o permiso, en su caso, cuando no

se pague de inmediato el seguro de viajero o usuario en caso de fallecimiento, con independencia de la responsabilidad penal que se pueda determinar.

Sobre este tema, la ley de Movilidad del Estado de Jalisco en su artículo 183, fracción IV, establece:

Artículo 183. *Se sancionará a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones:*

IV. *No disponer de un seguro que cubra daños a terceros. Dicha sanción quedará condonada, si el infractor presenta dentro de los veinte días hábiles siguientes la constancia o póliza de seguro contra daños a terceros a la Secretaría o dependencia del Ejecutivo del Estado que señale el reglamento de esta ley*

Los vehículos de transporte público colectivo y masivo, y los de transporte especializado en las modalidades contempladas en esta ley, para que puedan prestar dicho servicio, además del seguro de daños a terceros, deben contar con un seguro de vida para los pasajeros y que además garantice las posibles lesiones que puedan sufrir los usuarios en los casos de los que transporten pasajeros, considerando las reglas y consideraciones de calidad en el servicio;

En tanto, el numeral 115, en sus fracciones IV y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, señala sobre este tema, que será causa de revocación de las concesiones, en los términos siguientes:

Artículo 115.- *Son causas de revocación de las concesiones*

IV. *No contar con póliza de seguro vigente, en los términos previstos en la presente ley, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio se causen a los usuarios o terceros en su persona y/o propiedad;*

V. *No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen a la Administración Pública, a los usuarios o terceros, con motivo de la prestación del servicio de transporte público*

Por su parte, el numeral 196 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus

Municipios, no contempla como causal de revocación la circunstancia de no cubrir las indemnizaciones de daños a terceros, ni el seguro de vida de los pasajeros o de viajero, al citar en forma textual:

“Artículo 196. *Las concesiones que se otorguen para la prestación del servicio público de transporte podrán revocarse cuando:*

I. *Se altere la naturaleza del servicio concesionado;*

II. *De forma reiterada, en los términos de los reglamentos respectivos, no cumpla con las condiciones del servicio en lo relativo a rutas,*

III. *itinerarios, horarios y demás características de la prestación del mismo;*

IV. *No se preste el servicio con la eficiencia, uniformidad y regularidad requeridos, no obstante los requerimientos de las autoridades;*

V. *El concesionario no se ajuste a lo que las autoridades de movilidad estatal o municipal, determinen de conformidad con esta Ley y su reglamento;*

VI. *Se suspenda el servicio no existiendo motivos de caso fortuito o fuerza mayor;*

VII. *No se conserven las capacidades legal, técnica, material y financiera requeridas para la prestación del servicio;*

VIII. *El concesionario no tome las medidas que procedan, para evitar la reincidencia del operador en la comisión de infracciones de tránsito o de transporte;*

IX. *El concesionario cometa un delito que ponga en riesgo la prestación del servicio para el interés público;*

X. *No se observen las tarifas autorizadas para cada tipo de servicio;*

XI. *Cumplida una sanción de suspensión de derechos de concesión, persista la causal que le dio origen;*

XII. Acumule tres suspensiones de los derechos derivados de la concesión o de los vehículos, en un periodo de tres años calendario;

XIII. El concesionario preste el servicio con un número mayor o con vehículos diferentes a los que ampare la concesión respectiva;

XIV. Los vehículos concesionados se utilicen con fines distintos a los autorizados, violenten el orden público o participen en bloqueos de la vía pública;

XV. Por no realizar el refrendo anual de la concesión ni cumplir con las demás obligaciones fiscales derivadas de la misma;

XVI. Por el incumplimiento de la obligación establecida en la fracción VI del artículo 184 de la presente Ley;

XVII. Por no obtener calificación óptima en las evaluaciones técnicas que practique la autoridad competente;

(REFORMADA, P.O. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

XVIII. Por cualquier otra causa grave a juicio de la unidad administrativa de transporte o de la autoridad municipal correspondiente, que afecte la eficiencia, continuidad, regularidad y uniformidad requeridos en la prestación del servicio y las condiciones de las concesiones;
y

XIX. Las demás que se establezcan en la presente Ley, el reglamento que de ella derive y el título concesión."

Ahora bien, como complemento a lo señalado en la presente propuesta, la misma Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en su artículo 269 establece un mecanismo de acciones de prevención, sobre la imposibilidad de efectuar trámites, pero sólo ante la presencia de adeudos en el pago de multas, sin que se haga referencia a alguna medida preventiva que se deba tomar cuando los concesionarios o permisionarios no realicen el pago de los daños generados, ni el seguro de vida de los pasajeros en el caso del transporte de personas. Dicho artículo refiere:

Imposibilidad de efectuar trámites con adeudos de multas

Artículo 269. *La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y La Secretaría de Seguridad Pública en su caso, no darán curso a ningún trámite relativo al registro vehicular, o para reposición de licencias o placas, al propietario del vehículo o conductor que no cubra previamente las multas en que haya incurrido.*

Ante ello, los iniciantes también consideramos oportuno incluir en dicho precepto que, en el caso de existir queja en contra de los concesionarios por no haber realizado la reparación del daño o el pago de seguro de vida de los pasajeros o conductor, se realicen medidas preventivas de bloqueo, suspensión o imposibilidad de realizar trámites de altas y bajas de vehículos, cuando se produzca un siniestro en el que intervenga un vehículo de cualquiera de los servicios de transporte que regula la ley de movilidad del estado, esto, con la finalidad de evitar que se escondan, enajenen, donen, etc., el vehículo participante en el evento o bien, otros que formen el parque vehicular para evitar medidas cautelares, como el embargo, para evadir o retrasar el pago del daño y las indemnizaciones respectivas.

Por todo lo anterior, en primer término, se propone la reforma al artículo 134 y la adición del un cuarto párrafo a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 134. *La prestación de los servicios público y especial de transporte obliga a su titular a resarcir los daños de manera efectiva a los usuarios del servicio, al operador, a terceros, sus bienes y en su caso la carga, de cualquier riesgo o daño que puedan sufrir con motivo de la prestación de los mismos. En el caso del servicio público de transporte de personas, la cobertura protegerá las lesiones, daños y el seguro de vida en caso de fallecimiento a la totalidad de los usuarios.*

Bajo ninguna circunstancia podrá un vehículo de servicio concesionado o permisionado transitar ni realizar el servicio si carece de seguro que ampare las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

(REFORMADO, P.O. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

*El concesionario o permisionario podrá cumplir con esta disposición mediante un contrato de seguro, cuya póliza sea emitida por institución reconocida por la autoridad federal reguladora en materia de seguros y fianzas, o bien mediante fideicomiso o constitución de un fondo de garantía, **que serán permanentes y con recursos suficientes para cubrir siniestros** autorizado por la unidad administrativa de transporte o la autoridad municipal competente, en los términos que establezca el reglamento que derive de la presente Ley.*

En el caso de fideicomisos y de fondos garantía, los reglamentos respectivos establecerán los montos mínimos de constitución tomando en consideración el parque vehicular y deberá contemplar el pago de daños a terceros y el seguro de vida de usuarios para el caso de fallecimiento. Para lo cual, el concesionario deberá presentar en forma semestral a la unidad administrativa, la información fidedigna y emitida por instituciones de banca múltiple desglosada en los seis meses que correspondan”.

Por otro lado, se propone la reforma a la fracción XVIII del artículo 196 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y el recorrido del contenido de esta fracción a una nueva fracción XIX, para quedar como sigue:

“Artículo 196. Las concesiones que se otorguen para la prestación del servicio público de transporte podrán revocarse cuando:

I. Se altere la naturaleza del servicio concesionado;

II. De forma reiterada, en los términos de los reglamentos respectivos, no cumpla con las condiciones del servicio en lo relativo a rutas, itinerarios, horarios y demás características de la prestación del mismo;

III. No se preste el servicio con la eficiencia, uniformidad y regularidad requeridos, no obstante los requerimientos de las autoridades;

IV. El concesionario no se ajuste a lo que las autoridades de movilidad estatal o municipal, determinen de conformidad con esta Ley y su reglamento;

V. Se suspenda el servicio no existiendo motivos de caso fortuito o fuerza mayor;

VI. No se conserven las capacidades legal, técnica, material y financiera requeridas para la prestación del servicio;

VII. El concesionario no tome las medidas que procedan, para evitar la reincidencia del operador en la comisión de infracciones de tránsito o de transporte;

VIII. El concesionario cometa un delito que ponga en riesgo la prestación del servicio para el interés público;

IX. No se observen las tarifas autorizadas para cada tipo de servicio;

X. Cumplida una sanción de suspensión de derechos de concesión, persista la causal que le dio origen;

XI. Acumule tres suspensiones de los derechos derivados de la concesión o de los vehículos, en un periodo de tres años calendario;

XII. El concesionario preste el servicio con un número mayor o con vehículos diferentes a los que ampare la concesión respectiva;

XIII. Los vehículos concesionados se utilicen con fines distintos a los autorizados, violenten el orden público o participen en bloqueos de la vía pública;

XIV. Por no realizar el refrendo anual de la concesión ni cumplir con las demás obligaciones fiscales derivadas de la misma;

XV. Por el incumplimiento de la obligación establecida en la fracción VI del artículo 184 de la presente Ley;

XVI. Por no obtener calificación óptima en las evaluaciones técnicas que practique la autoridad competente;

(REFORMADA, P.O. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

XVII. Por cualquier otra causa grave a juicio de la unidad administrativa de transporte o de la autoridad municipal correspondiente, que afecte la eficiencia, continuidad, regularidad y uniformidad requeridos en la prestación del servicio y las condiciones de las concesiones;

XVIII. Por no cubrir en forma inmediata las indemnizaciones por lesiones o daños que se originen a los usuarios o terceros, así como no cubrir el seguro de vida de los pasajeros o conductor con motivo de la prestación del servicio de transporte público; y

XIX. Las demás que se establezcan en la presente Ley, el reglamento que de ella derive y el título concesión."

Y finalmente, se propone reforma al artículo 269, adicionando un segundo párrafo de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 269. *La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y La Secretaría de Seguridad Pública en su caso, no darán curso a ningún trámite relativo al registro vehicular, o para reposición de licencias o placas, al propietario del vehículo o conductor que no cubra previamente las multas en que haya incurrido.*

Cuando se interponga queja en contra del concesionario de transporte público o privado mediante plataformas tecnológicas, por no cubrir en forma pronta los daños por lesiones o el seguro de vida de los usuarios o peatones atropellados, en caso de fallecimiento, las instituciones señaladas en el párrafo anterior, así como la Secretaría de Gobierno, no darán curso a ningún trámite de registro vehicular relacionado con dicho concesionario hasta en tanto acredite fehacientemente con las constancias respectivas que lo ha cubierto."

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Con la presente iniciativa se perfecciona el cumplimiento del derecho humano a una indemnización justa e íntegra con motivo de siniestros causados por vehículos de transporte público en sus diversas modalidades reguladas por la Ley de

Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para que se cubran en forma pronta, a los afectados, los daños causados a terceros y el seguro de vida a los usuarios del transporte público de personas y privado mediante el uso de plataformas tecnológicas, así como a los conductores.

Asimismo, se adiciona la obligación a la unidad administrativa de la Secretaría de Gobierno, para que vigilen que los fideicomisos y los fondos de garantía constituidos por los concesionarios, tengan carácter permanente, para que cuenten con recursos para hacer frente al pago de daños y seguros de vida de pasajeros o usuarios en los casos de fallecimiento, y que verifiquen que se demuestre en forma semestral mediante la documentación fidedigna esta situación.

Finalmente se establece la medida de prevención para que en caso de que exista queja ante la unidad administrativa en contra de concesionario por no pagar los daños por lesiones o el seguro de vida de los usuarios, en forma pronta, se le impida realizar cualquier trámite de altas o bajas vehicular o cualquier otro que pretenda realizar, ya sea del vehículo participante o de cualquier otro cuando exista flotilla.

II. Impacto administrativo: No se aprecia impacto administrativo

III. Impacto presupuestario: No se aprecia impacto presupuestario.

IV. Impacto social: Con la presente iniciativa se pretende hacer viable en forma inmediata el derecho humano a la reparación del daño o indemnización de los concesionarios a usuarios o terceros cuando se genere un siniestro en vehículos de transporte público, en cualquiera de las modalidades reguladas por la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de evitar el retraso o evasión del cumplimiento de dicha obligación, para remediar en la medida de lo posible el que la víctima o sus familiares tengan que recurrir a las acciones jurisdiccionales, que son tardadas, tortuosas, costosas y en ocasiones ineficaces.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

PRIMERO: Se reforma el artículo 134 y la adición de un cuarto párrafo a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 134. *La prestación de los servicios público y especial de transporte obliga a su titular a resarcir los daños de manera efectiva a los usuarios del servicio, al operador, a terceros, sus bienes y en su caso la carga, de cualquier riesgo o daño que puedan sufrir con motivo de la prestación de los mismos. En el caso del servicio público de transporte de personas, la cobertura protegerá las lesiones, daños y el seguro de vida en caso de fallecimiento a la totalidad de los usuarios.*

Bajo ninguna circunstancia podrá un vehículo de servicio concesionado o permisionado transitar ni realizar el servicio si carece de seguro que ampare las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

(REFORMADO, P.O. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

El concesionario o permisionario podrá cumplir con esta disposición mediante un contrato de seguro, cuya póliza sea emitida por institución reconocida por la autoridad federal reguladora en materia de seguros y fianzas, o bien mediante fideicomiso o constitución de un fondo de garantía, que serán permanentes y con recursos suficientes para cubrir siniestros autorizado por la unidad administrativa de transporte o la autoridad municipal competente, en los términos que establezca el reglamento que derive de la presente Ley.

En el caso de fideicomisos y de fondos garantía, los reglamentos respectivos establecerán los montos mínimos de constitución tomando en consideración el parque vehicular y deberá contemplar el pago de daños a terceros y el seguro de vida de usuarios para el caso de fallecimiento. Para lo cual, el concesionario deberá presentar en forma semestral a la unidad administrativa, la información fidedigna y emitida por instituciones de banca múltiple desglosada en los seis meses que correspondan”.

SEGUNDO: Se reforma la fracción XVIII del artículo 196 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y el recorrido del contenido de esta fracción a una nueva fracción XIX, para quedar como sigue:

“Artículo 196. *Las concesiones que se otorguen para la prestación del servicio público de transporte podrán revocarse cuando:*

...

XVIII. *Por no cubrir en forma inmediata las indemnizaciones por lesiones o daños que se originen a los usuarios o terceros, así como no cubrir el seguro de vida de los pasajeros o conductor con motivo de la prestación del servicio de transporte público; y*

XIX. *Las demás que se establezcan en la presente Ley, el reglamento que de ella derive y el título concesión.”*

TERCERO: Se reforma el artículo 269, adicionando un segundo párrafo a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 269. *La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y La Secretaría de Seguridad Pública en su caso, no darán curso a ningún trámite relativo al registro vehicular, o para reposición de licencias o placas, al propietario del vehículo o conductor que no cubra previamente las multas en que haya incurrido.*

Cuando se interponga queja en contra del concesionario de transporte público o privado mediante plataformas tecnológicas, por no cubrir en forma pronta los daños por lesiones o el seguro de vida de los usuarios o peatones atropellados, en caso de fallecimiento, las instituciones señaladas en el párrafo anterior, así como la Secretaría de Gobierno, no darán curso a ningún trámite de registro vehicular relacionado con dicho concesionario hasta en tanto acredite fehacientemente con las constancias respectivas que lo ha cubierto.”

TRANSITORIOS.

Artículo Primero: El Titular del Ejecutivo del estado, realizará las modificaciones a los reglamentos respectivos, para establecer los montos mínimos de los fideicomisos y fondos

de garantía, y que acrediten en forma semestral, que mantienen los montos que determine la unidad administrativa a efecto de hacer frente a la reparación del daño a usuarios o terceros y el monto y pago del seguro de vida a los usuarios en caso de fallecimiento.

Artículo Segundo: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 25 de abril de 2023.
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional.**

**DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.
DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA.
DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA**

- **La Presidencia.**- Enseguida se solicita al diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa referida en el punto 9 del orden del día. **ELD 490/LXV-I**

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, para dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa en referencia)



Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes

- Con su permiso presidenta saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados las personas que hoy nos acompañan aquí en este recinto a los medios de comunicación y a todos los que nos ve a través de los medios digitales, acudo a esta soberana a presentar la siguiente iniciativa,

por el que se propone la reforma al artículo 134, 196 y 269 de la Ley de Movilidad, del Estado de Guanajuato y sus municipios, a efecto de hacer viable de forma pronta el derecho humano a la reparación de daños por lesiones o al patrimonio y el seguro de vida a los usuarios que fallezcan con motivo de siniestros en cualquiera de las modalidades de transporte que regula la ley.

- Así como la imposibilidad de realizar trámites vehiculares a los concesionarios en tanto cubran la indemnización correspondiente conforme a la siguiente exposición de motivos:

- Ninguna duda cabe respecto a que nos estamos desarrollando en un mundo globalizado de riesgos sobre todo el del tráfico vial, derivado del alto incremento de la flota de vehículos vehiculares en todos los tipos lo que ha generado un incremento desmesurado en la siniestralidad de tráfico vehicular a lo que no escapa el transporte público en toda Latinoamérica.

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana han señalado que las indemnizaciones deben ser justas e integrales Para hacer viable el derecho humano a la dignidad de las personas consagradas en la carta magna es por eso que se hace necesario que el estado a través del poder legislativo emprenda acciones para que las víctimas de los accidentes del servicio de transporte estatal de personas servicios especiales y servicio ejecutivo privado de personas cuando se produzcan daños a su vida salud y patrimonio sean resarcidos en forma integral e inmediata dado a que el derecho a la reparación del daño es un derecho humano que no se ha contextualizado en su verdadera dimensión y esto ha sido aprovechado por los transportistas para eludir el pago las indemnizaciones.

- El retardo o evasión del pago a la reparación del daño e indemnización derivado de las actividades del transporte público regulado por el estado en la actualidad se ha convertido en un problema severo para las víctimas o sus familiares principalmente en el caso de fallecimientos retraso que se da hasta en tanto la autoridad generalmente penal determina la responsabilidad.

- Y la evasión consiste que hay un no consiste en que hay una negativa absoluta de los permisionarios a pagar indemnizaciones aduciendo que no son responsables del accidente obligando a las víctimas o familiares afectados a esperar las sentencias penales o agotar acciones civiles de responsabilidad ante los tribunales lo que es tardado y complejo, es por eso que esta Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional considera que esto debe ser atendido de forma urgente con una propuesta de reforma en la ley respectiva para obligar a que los transportistas que están regulados por el estado en todas sus vertientes a que respondan de forma inmediata con el pago del seguro de vida del usuario o viajero cuando resulte fallecido haciendo efectiva en forma inmediata la póliza de seguro correspondiente o bien a través del fideicomiso o fondo de garantía que hayan manifestado ante la autoridad reguladora, con independencia de que el permisionario realice una acción civil de repetición en contra del responsable del siniestro, en su caso, no se ignora que por disposición legal existen empresas de transporte estatal que no utilizan la póliza de seguro sino que para garantizar los daños emplean los fideicomisos o fondos de garantía lo que supone que deben mantener en todo momento una determinada cantidad de dinero depositado para contar con capacidad de responder a eventos de siniestralidad.

- Sin embargo mantener los fideicomisos con fondos suficientes no es usual por parte del transportista el que sin lugar a dudas no en pocas ocasiones busca la forma de evadir o retrasar el cumplimiento de este requisito por lo que consideramos que se debe establecer en la ley que en el caso de los fideicomisos el concesionario permisionario deberá aportar a la autoridad administrativa de movilidad en forma semestral los estados de cuenta mensuales de dicho fideicomiso expedidos por la institución de banca múltiple con la que se constituya el fideicomiso referido, para garantizar y controlar que el mismo siempre se mantenga con capacidad de responder a los eventos de accidentabilidad generados igual debe ocurrir con los fondos de garantía que no es extraño no tengan controles de sustentabilidad económica permanentes por la autoridad reguladora.

- La presente propuesta también se refiere a que se establezca como causal la revocación de los permisos o concesiones, no pagar en forma inmediata la indemnización por seguro de vida de usuarios o pasajeros ante su fallecimiento con independencia de la responsabilidad penal, ahora bien como complemento a lo señalado en la presente propuesta se propone la imposibilidad de efectuar trámites cuando los concesionarios o permisionarios no realicen el pago de los daños generados, ni el seguro de vida de los pasajeros, esta medida tiene como finalidad que no se oculten o manejen enajenen los vehículos para el caso de una medida cautelar.

- La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 209, de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este Honorable Congreso el siguiente decreto.

- Primero se reforma el artículo 134 en sus párrafos primero y segundo, así como se adiciona 1/4 párrafo a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios para quedar como sigue:

- Artículo 134 la prestación de los servicios público y especial de transporte obliga a su titular a resarcir los daños de manera efectiva a los usuarios del servicio al operador a terceros sus bienes y en su caso la carga de cualquier riesgo o daño que puedan sufrir con motivo de la prestación de los mismos, en el caso del servicio público de transporte de personas la cobertura protegerá las lesiones daños y el seguro de vida en caso de fallecimiento a la totalidad de los usuarios, el concesionario permisionario podrá cumplir con esta disposición mediante un contrato de seguro cuya póliza sea emitida por institución reconocida por la autoridad federal reguladora en materia de seguros y fianzas o bien mediante fideicomisos o constitución de un fondo de garantía que serán permanentes y con recursos suficientes para cubrir siniestros autorizado por la unidad administrativa de transporte o la autoridad municipal competente en los términos que establezca el reglamento que derive de la presente ley.

- En el caso de fideicomisos y de fondos garantía los reglamentos respectivos

establecerán los montos mínimos de constitución tomando en consideración el parque vehicular y deberá contemplar el pago de daños a terceros y el seguro de vida de usuarios para el caso de fallecimiento para lo cual el concesionario deberá presentar en forma semestral a la unidad administrativa la información fidedigna y emitida por instituciones de banca múltiple desglosada en los 6 meses que correspondan segundo se reforma la fracción décimo octava del artículo 196 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios el recorrido del contenido de esta fracción a una nueva fracción décimo novena para quedar como sigue, artículo 196 las concesiones que se otorguen para la prestación del servicio público de transporte podrán revocarse cuándo.

- Fracción décima octava, por no cubrir en forma inmediata las indemnizaciones por lesiones o daños que se originen a los usuarios o terceros así como no cubrir el seguro de vida de los pasajeros o conductor con motivo de la prestación del servicio de transporte público y fracción décimo novena, las demás que se establezcan en la presente ley, el reglamento que de ella derive y el título de concesión.

- Tercero se reforma el artículo 269 adicionando un segundo párrafo a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios para quedar como sigue artículo 269 cuando se interponga queja en contra del concesionario de transporte público o privado mediante plataformas tecnológicas por no cubrir en forma pronta los daños por lesiones o el seguro de vida de los usuarios o peatones atropellados en caso de fallecimiento las instituciones señaladas en el párrafo anterior.

- Así como la Secretaría de Gobierno no darán curso a ningún trámite de registro vehicular relacionado con dicho concesionario hasta en tanto acredite fehacientemente con las constancias respectivas lo que ha cubierto.

- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

- Es cuanto Presidenta.

- La Presidencia.- Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones con fundamento en el artículo 119 fracción III de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- La Presidencia.- Damos cuenta de la incorporación del diputado Armando Rangel así como de la diputada Martha Moreno Valencia a esta sesión; y

- Esta presidencia da la más cordial bienvenida los habitantes de la Comunidad la de Juárez del municipio de Irapuato invitados por la diputada Susana Bermúdez Cano sean todos ustedes bienvenidos.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.²⁶**

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa por la que se reforma la fracción III del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y**

²⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

Soberano de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La edad como requisito para poder llegar a ser Gobernador actualmente está regulada tanto en el último párrafo de la fracción I del artículo 116 de la Constitución Federal, que establece literalmente:

“Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.”

Y en el caso de la Constitución Local, en la fracción III del artículo 68 se tiene establecida igualmente la edad mínima de 30 años, señalando lo siguiente:

“Artículo 68.- Para ser Gobernador del Estado se requiere:

...

III.- Tener por lo menos treinta años cumplidos al día de la elección.”

Esta forma de regulación permite que el Legislador Local establezca una edad menor a la indicada en la Constitución Federal.

Considerando la edad establecida de 30 años cumplidos, se puede señalar con base en el artículo 2 de la *Ley del Instituto Mexicano de la Juventud*, que quién tiene esa edad mínima requerida, no se encuentra ya en el rango del grupo etario de jóvenes, señalando el precepto citado lo siguiente:

Artículo 2. Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Es así que el **grupo etario que oficialmente corresponde a la juventud**, tiene una importancia estratégica para el desarrollo del país y se comprende entre los 12 y 29 años.

La importancia de este grupo etario en cuanto a su inclusión en el ámbito político, se reconoce en el contenido del último párrafo del artículo 4 de la Constitución Federal, que a la letra indica:

“El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Por otra parte, en base a la *Ley para las juventudes del Estado de Guanajuato*, en su artículo 2 se establece:

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

...

*VII. Joven. El ser humano ubicado en el rango de edad **entre los 18 y 30 años**;*

...

Esto es, la edad de 30 años en base a la legislación estatal, corresponde al último año en que se considera a alguien joven.

Es claro que la participación de los jóvenes en política es fundamental para el futuro de cualquier sociedad democrática.

Los jóvenes aportan una perspectiva fresca y nuevas ideas que revitalizan la política y promueven cambios necesarios.

Es importante puedan tener la oportunidad de acceder a los cargos en que se da la toma de decisiones políticas más trascendentales del Estado de Guanajuato, porque las políticas públicas que se implementan hoy tendrán un impacto en sus vidas a largo plazo.

La política no es solo para aquellos que tienen experiencia o recursos, sino que debe ser accesible para todos, incluidos los jóvenes.

Si a los jóvenes se ofrece la oportunidad real de acceder a los cargos de mayor jerarquía en

la toma de decisiones públicas trascendentales para el Estado, como es la titularidad del Poder Ejecutivo, es más probable que su participación política aumente y se involucren activamente en los procesos democráticos de elección y participación ciudadana.

Es de gran importancia que los jóvenes tengan la oportunidad de participar y poder acceder a más temprana edad a la vida pública, no como se ha expuesto, fuera del rango de edad en que dejan de ser considerados jóvenes, o bien, en el último año de este, de acuerdo a la regulación de nuestra entidad federativa.

Algunas ventajas de que los jóvenes se involucren en política, son:

1. Renovación y diversidad de ideas: la participación de los jóvenes en la política trae consigo una renovación de ideas y un enfoque fresco para abordar los problemas actuales. La diversidad de opiniones y perspectivas enriquece el debate y la toma de decisiones.

2. Representación de intereses y necesidades de la juventud: este grupo etario es una parte muy importante de la sociedad, por lo que es muy trascendente que sus intereses y necesidades estén representados en los procesos y la agenda política.

3. Fomento de la educación cívica: la actividad política de los jóvenes incide en fomentar mayor educación cívica y participación en los procesos democráticos.

4. Mayor participación en la democracia: a mayor oportunidad de acceder a los cargos públicos, habrá un incentivo de participar en los procesos democráticos. Si los jóvenes se involucran en la política desde una edad temprana, es más probable que mantengan una participación activa y continua en el futuro.

5. Cambio social positivo: la participación de los jóvenes puede renovar las propuestas para atender los problemas sociales, de justicia e igualdad, en beneficio de toda la sociedad. Con base en lo expuesto y analizado, se propone establecer la edad de 25 años, como edad mínima requerida para acceder a ser Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, brindando de esta forma una real

oportunidad de que pueda ser una persona joven quien ocupe ese cargo, y no alguien que ha dejado esa etapa, considerando el requisito actual de tener al menos 30 años, que corresponde con la edad adulta.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se reforma la fracción III del artículo 68 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

IMPACTO SOCIAL: se brinda una oportunidad real a los jóvenes de acceder a uno de los cargos públicos de mayor relevancia e importancia en el Estado de Guanajuato, la titularidad del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

Artículo único.- Se reforma la fracción III del artículo 68 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, para quedar como sigue:

“Artículo 68.- Para ser Gobernador del Estado se requiere:

...

III. Tener por lo menos veinticinco años cumplidos al día de la elección.

Artículo transitorio:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Diputado

- **La Presidencia.**- Se da cuenta con la iniciativa contenida en el punto 10 del orden del día ELD 491/LXV-I

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción I para nuestra Ley Orgánica para su Estudio y Dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN A FIN DE QUE EXPIDA LA LEY GENERAL DE AGUAS.²⁷

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, A FIN DE QUE EXPIDAN LA LEY GENERAL DE AGUAS, TODA VEZ QUE HAN FENECIDO EN EXCESO, LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 8 DE FEBRERO DE 2018 POR EL QUE SE REFORMÓ EL PÁRRAFO QUINTO Y SE ADICIONÓ UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2020, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022.

DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

²⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/29040/11_PPA_GPPRI_Congreso_de_la_Unio_n_expidan_Ley_Gral_de_Aguas_27_ABRIL_2023_.pdf

El proponente Dip. Alejandro Arias Ávila y quienes con el suscriben, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 204 párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente propuesta de **Punto de Acuerdo**, sustentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En nuestro país, inmerso en el denominado capítulo económico de nuestra Carta Magna, el numeral 27 de la misma, establece que *“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, corresponden originariamente a la nación”*, así respecto al recurso hídrico, señala que son propiedad de la nación, entre otras, las aguas de los mares territoriales, marinas interiores, lagunas, esteros, lagos, manantiales y las situadas en el subsuelo, indicando en el subsecuente párrafo que las mismas son imprescriptibles, e inalienables, sujetando su aprovechamiento mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, además, nuestro máximo ordenamiento contempla que la facultad para legislar en la materia corresponde conforme al artículo 73 fracción XVII, al Congreso de la Unión, es decir, tanto la administración general como la reglamentación en materia de aguas nacionales corresponden al orden federal²⁸.

No obstante, a nivel municipal, el artículo 115 fracción III, señala que los municipios tendrán a su cargo, entre otros servicios públicos, los de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, siendo el orden municipal, quien en primera línea es el que se encarga de garantizar el abasto de agua a los centros poblacionales, mediante los títulos de concesión que para tal efecto poseen, ya sea, administrados por su

²⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Obtenida de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

organismo operador, o directamente por el Municipio.

Respecto a los particulares, en caso de que el suministro de agua requerida para su actividad no sea suplido por las autoridades municipales, en iguales circunstancias a estas requieren de los concernientes títulos de concesión que, conforme a su actividad y previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, pueden ser de uso comercial, industrial, o agrícola. En ese tenor e independientemente del fin para el que sea utilizado dicho título, estos consideran el volumen autorizado para la extracción del recurso hídrico, que de origen, permitiría conocer y administrar de forma eficiente la utilización y explotación del agua, y también, la correspondiente descarga, que de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales y la Ley Federal de Derechos²⁹, establecen tarifas para el caso de que se superen los volúmenes de extracción o en su caso, se incumpla con la calidad del agua descargada al medio ambiente.

En lo tocante al orden estatal, particularmente en el estado de Guanajuato, se cuenta como autoridad en la materia, a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato como organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, cuyas atribuciones se establecen en el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que en términos generales, se resumen en facultades tendientes a la planeación, coordinación, promoción, fomento, apoyo, gestión y coadyuvancia respecto a la política hídrica de la entidad, que le permiten hasta cierto punto, contribuir de manera significativa en la administración, conservación y aprovechamiento sustentable del agua, encontrando importantes limitaciones en su actuar, pues depende en gran medida de la información y acciones, de los demás órdenes de gobierno, al ser la Comisión Nacional del Agua quien posee, la rectoría sobre el control y administración de los aprovechamientos hídricos, así como la información pertinente al registro de títulos de concesión, asignaciones, permisos, volúmenes autorizados etc. y los municipios, quienes de primera mano, tienen la administración y control de sus títulos de

concesión, sin que, en todos los casos sus organismos operadores cuenten con la suficiente consolidación que les permita tener un control fidedigno sobre la administración de sus aprovechamientos y consecuentemente brindar la información necesaria al orden estatal sobre la situación de cada municipio, al grado de contar con problemáticas como: adeudos a la Comisión Nacional del Agua, controles sanitarios deficientes sobre sus pozos, irregularidades en la vigencia de sus títulos de concesión y omisiones en el monitoreo de los volúmenes de extracción y descarga de aguas.

La realidad es que, en nuestro país no se ha logrado tener un adecuado control, respecto a la utilización de los recursos hídricos, pues, a pesar de los existentes o los que marca la ley, ha sido imposible verificar y garantizar que no se realice un uso inadecuado del recurso, al grado de generarse una sobre explotación de las fuentes de agua y pérdidas fiscales a la Federación, pues los derechos que deben enterarse a la tesorería, en muchos casos, se cubren presuntivamente conforme a los volúmenes consignados en los títulos de concesión y no acorde a la realidad de los aprovechamientos, ante la ausencia de medidores, la falta de monitoreo de los existentes y controles de supervisión deficientes, con repercusiones como, el agotamiento de las cuencas hidrológicas, el incremento en los costos para la obtención del agua y la contaminación de nuestros cuerpos de agua, por las descargas sin el monitoreo correspondiente, todo ello sin mencionar, los que se encuentran en la clandestinidad.

Contemplado en nuestra Constitución, el derecho Humano al agua, en primer término, por el artículo 1º, impone la obligación de las autoridades de promover, respetar y garantizar esta prerrogativa conforme a los principios inherentes a los derechos fundamentales, así mismo, el artículo 4º en su sexto párrafo, establece que: **“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, y asequible”** asignando la obligación al Estado de garantizarlo.

²⁹ Ley Federal de Derechos, Título Primero, Capítulo XIII, Sección Segunda Servicios Relacionados con el Agua y sus

Bienes Inherentes, obtenido de:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfd.htm>

Bajo tal circunstancia, el texto actual del párrafo mencionado, surgió a raíz de una reforma constitucional, originada del estudio de diversas iniciativas en el Congreso de la Unión, que siguiendo el proceso legislativo correspondiente, resultó en la publicación del decreto divulgado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de febrero de 2012³⁰, en donde se reconoció, además de lo señalado, que: **“La ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”**. Instaurando, para tal efecto, dentro de su régimen transitorio, el término para que el Congreso de la Unión emitiera una Ley General de Aguas.

En ese orden de ideas, dicho decreto estableció dentro de su artículo tercero transitorio que, el Congreso de la Unión tenía un plazo de 360 días para la emisión de una Ley General de Aguas, que reglamentara las bases establecidas en la propia reforma, sin que, llegado el plazo, se emitiera el decreto correspondiente a la creación de este ordenamiento.

Así, a más de 10 años sin la expedición de esta ley general, durante el transcurso de las legislaturas LXII, LXIII, LIV y LV, se presentaron más de una decena de iniciativas, sin que al momento se haya podido concretar por los legisladores federales, una normativa que unifique la diversidad de visiones y proposiciones encuadradas en estas, postergándose, la emisión del ordenamiento citado hasta el día de hoy.

Como consecuencia de dicha omisión, en enero del año 2022, se emitió la sentencia dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la Controversia Constitucional 56/2020³¹ que estableció la obligación del Congreso de la Unión a emitir una Ley General de Aguas, exponiendo para su difusión el comunicado 26/2022³², indicando lo siguiente:

LA SCJN CONCLUYE EL ESTUDIO DE LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA OMISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DE EXPEDIR LA LEY GENERAL DE AGUAS, ASÍ COMO CON LAS ÓRDENES DE DISPONER DEL AGUA DE LAS PRESAS “LA BOQUILLA” Y “EL GRANERO” PARA CUMPLIR UN TRATADO INTERNACIONAL

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión del Tribunal Pleno, resolvió once controversias constitucionales promovidas por los municipios de Ojinaga, López, Coronado, Santa Bárbara, San Francisco de Conchos, Riva Palacio, Matachí, Guadalupe y Calvo, Chínipas, Maguarichi y Ocampo, todos del Estado de Chihuahua que, en conjunto, abarcaron los siguientes actos:

a) La omisión del Congreso de la Unión de expedir la Ley General de Aguas, a que se refiere el artículo tercero transitorio del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2012;

b) La falta de reglamentación por parte del Ejecutivo Federal de la Ley de Aguas Nacionales;

c) El acuerdo de inicio de emergencia por sequía para 2020;

d) Las órdenes del Ejecutivo Federal de disponer del agua almacenada en las presas “La Boquilla” y “El Granero” para pagar los

³⁰ Decreto por el que se Declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2012), Diario Oficial de la Federación obtenido de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5232952&fecha=08/02/2012#gsc.tab=0

³¹ Diario Oficial de la Federación (2022), Suprema Corte de Justicia de la Nación, SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 56/2020, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Javier Laynez Potisek, Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Particulares de los señores Ministros Juan Luis González

Alcántara Carrancá y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Diario Oficial de la Federación obtenida de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5652868&fecha=23/05/2022#gsc.tab=0

³² Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022), Comunicado de Prensa No. 026/2022 A SCJN CONCLUYE EL ESTUDIO DE LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA OMISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DE EXPEDIR LA LEY GENERAL DE AGUAS, ASÍ COMO CON LAS ÓRDENES DE DISPONER DEL AGUA DE LAS PRESAS “LA BOQUILLA” Y “EL GRANERO” PARA CUMPLIR UN TRATADO INTERNACIONAL, obtenido de: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6746>

adeudos del Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos; y,

e) Los actos de ejecución de dichas órdenes a través de la Guardia Nacional.

Al respecto, la SCJN reiteró, en lo conducente, el criterio establecido en siete controversias constitucionales resueltas previamente, en cuanto a que el Congreso de la Unión incurrió en una omisión legislativa de carácter absoluto en competencias de ejercicio obligatorio, al no haber emitido la Ley General de Aguas, a que se refiere el artículo 4º, párrafo sexto, de la Constitución, en relación con el tercero transitorio del decreto que dio origen a dicha disposición, publicado el 8 de febrero de 2012.

En consecuencia, como parte de los efectos en las controversias en las que se impugnó la referida

omisión legislativa, la SCJN nuevamente conminó al Congreso de la Unión a emitir la Ley General de Aguas durante su próximo periodo ordinario de sesiones.

Así también, al igual que en los asuntos precedentes, ...

Controversias constitucionales 138/2020, promovida por el Municipio de Ojinaga; 47/2020, promovida por el Municipio de López; 48/2020, promovida por el Municipio de Coronado; 50/2020, promovida por el Municipio de Santa Bárbara; 60/2020, promovida por el Municipio de San Francisco de Conchos; 149/2020, promovida por el Municipio de Riva Palacio; 154/2020, promovida por el Municipio de Matachí; 77/2020, promovida por el Municipio de Guadalupe y Calvo; 59/2020, promovida por el Municipio de Chinipas; 68/2020, promovida por el Municipio de Maguarichi; y 150/2020, promovida por el Municipio de Ocampo, todos del Estado de Chihuahua, en contra del Congreso de la Unión y otra autoridad.

Así, como parte de los efectos de la resolución emitida, la Suprema Corte fijó, entre otros, los siguientes:

94 Finalmente...

95. En la sección A del apartado anterior se concluyó que el Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, incurrió en una omisión legislativa absoluta en competencia de ejercicio obligatorio al no haber expedido la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce, en relación con el artículo 4º, párrafo sexto, de la Constitución Federal

96 Toda vez ...

97 En consecuencia, se debe declarar la inconstitucionalidad de la omisión del Congreso de la Unión de expedir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce, en relación con el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Federal. Asimismo, se debe ordenar a esa autoridad legislativa federal, a través de sus dos cámaras, que emita una Ley General de Aguas.

98 Finalmente, el Congreso de la Unión deberá dar cumplimiento a esta ejecutoria durante su próximo periodo ordinario de sesiones. Un plazo similar para subsanar una omisión legislativa absoluta se otorgó por el Tribunal Pleno al resolver las controversias constitucionales 38/2014(126), 82/2016(127) y 109/2019(128).

Al respecto, el plazo que otorgó la Suprema Corte, al Congreso de la Unión, para la emisión de la Ley General de Aguas, fue expuesto como a continuación se cita: **"El próximo periodo ordinario de sesiones"**, plazo que concluyó en abril del año 2022, sin que, de nueva cuenta, se emitiera el decreto respectivo que diera origen a la legislación pendiente.

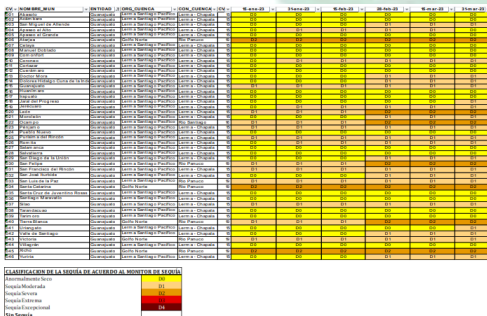
Si bien, somos conscientes de que han existido esfuerzos legislativos, para impulsar la consolidación de las diversas iniciativas que se presentaron hasta el momento, algunas desde el ámbito ciudadano, como la realización de diversos foros regionales y ponencias, principalmente en el año 2013³³, a la fecha y pese a la existencia de la Vigente Ley de Aguas Nacionales, las entidades, los municipios y la misma federación, aún carecen

³³ Cámara de Diputados LXIII Legislatura (2013), El Agua: Derecho Humano y Fundamental en México. Obtenido de: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/01

[2_comisioneslxii/01_ordinarias/042_recursos_hidraulicos/12_foros_consultas_y_eventos_realizados](#)

de un marco regulatorio, que otorgue mayor certidumbre jurídica y margen de acción a las autoridades, considerando la distribución de competencias y atribuciones en la materia, que permitan garantizar de forma efectiva el acceso, administración y disposición del agua, para con ello dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales.

En ese tenor y reivindicando la importancia de ejercicios de rendición de cuentas como son las glosas de los informes de gobierno, y la trascendencia de que, como representantes de la población asistamos y tomemos con seriedad dichas actividades, en lo que toca al último informe de gobierno en nuestra entidad, se exhibió, dentro de las mesas de trabajo, por el titular de la Comisión Estatal del Agua, la necesidad de contar con una Ley de Aguas en el Estado, que otorgase mayores herramientas a dicha institución, para poder cumplir con su objeto y más importante, mejorar la política estatal en materia de aguas, sin embargo, al seguir pendiente la Ley General, tanto las entidades como los municipios, nos encontramos ante la incertidumbre de iniciar procesos legislativos a riesgo de ser declarados inconstitucionales, y sin el conocimiento previo de cuáles y que alcances tendrá cada orden de gobierno respecto a la atención, administración y cuidado de un recurso tan fundamental como es el agua. Por ello como grupo parlamentario



advertimos la necesidad de allegarnos de mayores herramientas para procurar la sustentabilidad y cuidado de nuestros recursos hídricos, pues, ciertos en que la propiedad de las aguas pertenece a la nación

³⁴ Banco de México (2022), Sequía en México y su Potencial Impacto en la Actividad Económica. Obtenido de: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/recuadros/%7B3A0127A1-DOC9-7D61-C9AE-E57E127FB39B%7D.pdf>

³⁵ Servicio Meteorológico Nacional. (2023), Monitor de Sequía de América del Norte, obtenido de:

conforme al artículo 27 de nuestra Carta Magna, la situación de las cosas es que, la realidad ha superado nuestros ordenamientos vigentes, haciendo peligrar el desarrollo no solo de nuestro estado, también del país, pues:

- Se limita el crecimiento y desarrollo económico ante la escasez del agua y la sobreexplotación;
- Se incrementan los costos para la obtención, distribución y saneamiento del vital líquido; y
- Se pone en riesgo la salubridad general, pues el agua es vital no solo para el sostenimiento de la vida por su consumo, también como un elemento sanitario y de higiene.

Las afirmaciones anteriores se robustecen, pues, por una parte para el 31 de agosto del año 2022, el Banco de México incluyó dentro de su informe trimestral, el cuadro anexo denominado “Sequía en México y su Potencial Impacto en la Actividad Económica”³⁴, en donde se identifican algunas de las afectaciones que las condiciones de sequía generan principalmente en los sectores agropecuario, agrícola y manufacturero, así como la pertinencia de considerar el impacto que las sequías tienen respecto al encarecimiento de ciertos bienes y servicios, como por ejemplo productos agropecuarios, agua embotellada, entre otros.

Por otro lado, de acuerdo con el reporte realizado por el Servicio Meteorológico Nacional, denominado “Monitor de Sequía de América del Norte”³⁵ se exhibe que, hasta el 28 de febrero del presente año, más del 50% del país se encontraba con algún grado de sequía, de moderada a extrema y en Guanajuato, las lluvias reportadas eran por debajo del promedio, así mismo y de acuerdo con el “Monitor de sequía de México”³⁶ prácticamente hasta el 31 de marzo, todos los municipios de nuestro estado se reportan con algún grado de sequía entre los indicadores D0 y D2, anormalmente seco y sequía severa, como se muestra en la siguiente tabla:

<https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-de-america-del-norte>

³⁶ Servicio Meteorológico Nacional. (2023), Monitor de Sequía de México al 31 de marzo de 2023, obtenido de: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>

A pesar de ello, y ante la progresiva problemática que vivimos respecto al agotamiento de nuestras fuentes de agua, así como la contaminación de las mismas, se realizan esfuerzos que han implicado que, en varios municipios de la entidad se hayan comenzado a tomar medidas para racionalizar el agua, como otorgar intermitentemente el suministro de esta, por ello, como representantes de la población de Guanajuato y una parte importante de la Nación, es menester urgir, al Congreso de la Unión, que a la vista de la imperante situación que estamos viviendo, dé cumplimiento a su obligación constitucional, sobre cuestiones impostergables como lo es la regulación de los recursos hídricos de nuestro país.

Por tanto, la pertinencia de esta propuesta que se pone a su consideración obedece a diversas aristas, de máxima importancia:

- La primera, de carácter temporal, pues más de una década debería ser suficiente para poder tener una legislación que esté a la altura de lo que las y los mexicanos merecen;
- La segunda, surgida de una realidad en donde cada vez el agua resulta ser un recurso más escaso;
- La tercera, derivada de la violación al orden constitucional y que ha motivado la declaración de una omisión legislativa absoluta;
- La cuarta, una deuda de carácter humanitario hacia con el bienestar del pueblo de México; y
- La quinta, por la falta de un marco jurídico que permita a todos los órdenes de gobierno, realizar las acciones necesarias y legales, para cumplir con una obligación de Estado.

Por lo anterior mente expuesto, es que, las y los diputados que integramos la bancada del PRI, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados y del Senado de la República a fin de que expidan la Ley General de Aguas, toda vez que han fenecido en exceso, los

plazos establecidos en el artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de febrero de 2018 por el que se reformó el párrafo quinto y se adicionó un párrafo sexto al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el establecido en la resolución de la Controversia Constitucional 56/2020, de fecha 25 de enero de 2022.

Lo anterior, con el fin de proporcionar a nuestro país y consecuentemente a nuestro estado, un ordenamiento jurídico, que defina las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y la ciudadanía.

Guanajuato, Gto., a 27 de abril de 2023

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES
DIP. RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.
DIP. ALEJANDRO ÁRIAS ÁVILA.

- **La Presidencia.**- Enseguida se pide al diputado Alejandro Arias Ávila dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo referida en el punto 11 del orden del día. **ELD 263/LXV-PPA**

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Alejandro Arias Ávila, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo en referencia)



Diputado Alejandro Arias Avila

- Muy buenos días buenas, con el permiso de la Mesa Directiva Presidenta, compañeras diputadas y compañeros diputados, el proponente quienes y conmigo suscriben.

- Diputada y diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente punto de acuerdo sustentado, en las siguientes consideraciones, en nuestro país dentro del capítulo económico, de nuestra Carta Magna, el artículo 27 establece la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional corresponden originalmente a la nación, sujetando su administración y reglamentación al orden federal a nivel municipal, la fracción III, del artículo 115 constitucional señalan que los municipios tendrán a su cargo el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, siendo este el orden de gobierno responsable de garantizar el abasto de agua a los centros de población, respecto al orden estatal en Guanajuato contamos con la Comisión Estatal del Agua como autoridad en la materia cuyas atribuciones en términos generales van desde la planeación a la coadyuvancia en la política hídrica que le permiten hasta cierto punto contribuir en la administración conservación y aprovechamiento sustentable del agua pero con grandes limitaciones pues depende de las acciones e información provenientes de la Conagua y los municipios.

- La realidad es que en nuestro país no se ha logrado tener un adecuado control sobre el uso sustentable del agua y ha sido imposible verificar y garantizar su apropiado aprovechamiento teniendo como consecuencias la sobreexplotación y contaminación de las fuentes de agua, pérdidas fiscales por el ineficiente cobro de derechos incrementos en los costos para la obtención del agua y el agotamiento de las cuencas hidrológicas, reconocido en la constitución, como derecho humano impone el, como derecho humano el recurso o la disposición al agua, impone en su artículo primero la obligación de las autoridades de garantizar esta esta prerrogativa y así mismo el artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho al acceso disposición y saneamiento de agua para consumo personal

y doméstico en forma eficiente salubre y asequible y que la ley definirá las bases apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo sustentable de los recursos hídricos estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios así como la participación de la ciudadanía en la consecución de dichos fines, respecto a este último numeral su texto actual resulta de diversas iniciativas en el Congreso de la Unión que derivaron en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08/02/2012 en donde además de lo citado se impuso en su régimen transitorio un término de 360 días para que el Congreso de la Unión, emitiera una Ley General de Aguas, sin que llegado el plazo se haya cumplido, así a más de 10 años sin la expedición de esta Ley General en el transcurso de diversas legislaturas se presentaron más de una decena de iniciativas sin que al momento se haya concretado por los legisladores federales una normativa que unifique las visiones de estas, postergándose la emisión de la Ley General de Aguas hasta la fecha.

- Como consecuencia de lo anterior en enero de 2022 la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional 56, 2020 estableció la obligación del Congreso de la Unión de expedir la Ley General de Aguas otorgando como plazo el periodo ordinario de sesiones que concluyó en abril de 2022, sin que de nueva cuenta se emitiera la legislación pendiente, en ese tenor y reivindicando la importancia de ejercicios como las glosas de los informes de gobierno en lo que toca al último de nuestra entidad se exhibió por parte del titular de la Comisión Estatal del Agua la necesidad de contar con una ley de aguas local, que otorgase mayores herramientas a dicha institución para poder cumplir con su objetivo e impulsar la política estatal en la materia.

- Sin embargo al seguir pendiente la emisión de la Ley General, nos encontramos ante la incertidumbre de iniciar procesos legislativos a riesgo de ser declarados inconstitucionales y sin el reconocimiento de las atribuciones que tendrá cada orden de gobierno una vez que sea expedida.

- La realidad es, que la situación actual ha superado nuestros ordenamientos vigentes y

como muestra de ello, se han evidenciado por diversas autoridades las consecuencias que la falta de agua y la sequía se están generando en nuestro país, como por ejemplo, en el informe trimestral del banco de México de agosto de 2022, se incluyó un apartado denominado sequía en México y su potencial impacto en la actividad económica, en el que se identifican algunas afectaciones que la sequía genera en los sectores agropecuario, agrícola y manufacturero, así como su impacto en el encarecimiento de bienes y servicios y por otra parte el monitor de sequía del servicio meteorológico nacional, muestra que hasta el 28 de febrero de este año más del 50% del país se encontraba con algún grado de sequía y en Guanajuato las lluvias por debajo del promedio y todos los municipios con algún grado de sequía, implicando que en varios de ellos el inicio de medidas de racionar el agua.

- Por ello como representantes de las y los guanajuatenses consideramos indispensable urgir al Congreso de la Unión para que dé cumplimiento con su obligación constitucional más de una década debería ser suficiente para poder tener una legislación que esté a la altura de las y los mexicanos merecemos, por qué no ha salido esta Ley de Aguas es muy sencillo porque se privilegian los intereses de grupo de partido por encima de las necesidades de la ciudadanía, mientras que esto no suceda vamos a seguir esperando que se cumpla con este mandato constitucional mientras los mexicanos y en particular los guanajuatenses vemos cómo se va terminando el agua para consumo humano y para las actividades primarias.

- Por lo anteriormente expuesto es que las y los diputados que integramos la bancada del PRI nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo único la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y del Senado de la República a fin de que expidan la Ley General de Aguas toda vez que ha fenecido en exceso solo 3 mil 600 días, se han excedido en la Ley General de Aguas los

plazos establecidos en el artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08/02/2018 por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el establecido en la resolución de la controversia constitucional 56/2020 de fecha 25/01/2022 lo anterior con el fin de proporcionar a nuestro país y consecuentemente a nuestro estado un ordenamiento jurídico que defina las bases, apoyos y modalidades, para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos Estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas los municipios y la ciudadanía.

- Es cuanto presidenta muchas gracias.

- La Presidencia.- Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública con fundamento en el artículo 108 fracción XIII en nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- La Presidencia.- Damos cuenta de la incorporación a esta Sesión de la diputada Hades Aguilar Castillo y también de la incorporación de la diputada Janet Melanie Murillo Chávez.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, AL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES Y A LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.³⁷**

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa Directiva

³⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

H. Congreso del Estado de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
Presente.

La que suscribe, **Diputada Irma Leticia González Sánchez**, integrante del **Grupo Parlamentario de *morena*** en la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo establecido en los artículos 168 último párrafo y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En semanas pasadas, por medio de un tendadero se denunció el acoso hacia las alumnas por parte de al menos tres docentes en una institución educativa.

Esto sucedió en un Centro del Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato mejor conocidos como SABES, del turno matutino, ubicado en la colonia Jardines de Echeveste en la ciudad de León, Gto.

Su difusión se dio por las redes sociales y algunos medios de comunicación³⁸³⁹, las alumnas mencionaron que la situación de acoso lleva al menos 2 años.

La confianza de expresar esta lamentable situación se la tuvieron a una docente del centro, la maestra Amaranta Sotelo animó a las estudiantes a no quedarse calladas.

Visibilizar el problema se hizo viral, como consecuencia las autoridades educativas tomaron cartas en el asunto, pero en contra de la maestra Amaranta por animar a las alumnas a denunciar el acoso.

Fue por medio de un video en redes sociales en donde la maestra manifestó que las autoridades educativas tomaron represalias hacia su persona cesándola de sus actividades como docente, desde el 17 de abril ya no se le permitió el ingreso al Centro SABES Echeveste.

El enojo de la institución educativa se debe por evidenciar la violencia que algunos profesores ejercían contra el alumnado.

A la par, el coordinador regional de nombre Ignacio Guerrero Pérez giro instrucciones a los 37 jefes de centro de los planteles SABES del municipio de León para que comunicaran a las y los maestros de los SABES del municipio de León a mantenerse al margen, en caso de no hacerlo habría represalias.

Las alumnas, contaron a un medio de comunicación que la docente siempre estuvo en contra de la violencia y acoso que se vive en este centro SABES, y que la institución quiere ocultar las denuncias, pues las autoridades educativas no dan respuestas concretas.

En un comunicado, el SABES informo que, "... se realizan las investigaciones respectivas y se siguen al 100% los procedimientos y protocolos para la detección, prevención y atención de la violencia escolar, como resultado de los casos denunciados, uno de ellos se concluyó con la terminación de la relación laboral del docente involucrado y uno más fue separado de su actividad frente a grupo mientras se concluye la investigación..."⁴⁰

Respecto a la maestra, en otro comunicado, la institución rechazó todo tipo de violencia y actos que promuevan conductas delictivas y agresiones, "como el caso de incitar a estudiantes y padres de familia a realizar acciones de agresión física y actos de destrucción, lo que ponen en riesgo la seguridad de la comunidad educativa"⁴¹

³⁸ <https://www.heraldoleon.mx/denuncian-acoso-en-el-sabes/>

³⁹ <https://periodicocorreo.com.mx/leon/maestra-de-sabes-leon-acusa-despido-injustificado-porrespaldar-a-alumnas-acosadas-20230420-72212.html>

⁴⁰ <https://www.elsoldeleon.com.mx/local/investiga-sabes-a-profesores-por-acoso-a-uno-lo-dio-de-baja9947865.html>

⁴¹ <https://www.heraldoleon.mx/sabes-ya-puso-cartas-en-el-asunto/>

En conjunto, José Manuel Mendoza, Coordinador de Relaciones Laborales en el SABES e Ignacio Guerrero Pérez, Coordinador Regional del mismo Instituto, comentaron que el motivo oficial de despido de la maestra Amaranta fue por fomentar la violencia⁴².

¿Desde cuándo denunciar presuntos delitos como el acoso es fomentar la violencia? me parece una postura lamentable, se tuvo que sacar la luz el acoso hacia las alumnas para que las autoridades educativas hicieran algo al respecto, y es injusta esta actitud de silencio por parte de las autoridades del SABES, ¿a quién están protegiendo? ¿por qué esta postura tan cerrada? Los espacios y entornos educativos deben ser seguros para nuestras hijas e hijos. Todos los casos de acoso se deben atender a la inmediatez.

Como respuesta al despido de la maestra, el pasado 21 de abril, algunos estudiantes, padres de familia y egresados del SABES Echeveste se manifestaron afuera de las instalaciones de la institución educativa⁴³.

Con carteles con frases como: “#Justicia para Amaranta”, “Nos quitaron tanto que terminaron quitándonos el miedo”, “No vamos a seguir soportando injusticias”, “Ya no nos vamos a quedar calladas”, “No tendrán la comodidad de nuestro silencio otra vez”, entre otras.

Hago un llamado a NO solapar a los acosadores, NO solapar a los agresores, a NO quedarse callados, cambiarlos de plantel no es la solución, hoy tenemos un tema de acoso, ¿qué va a pasar después?, evitemos estos daños a las alumnas y a las trabajadoras, se debe levantar la voz, no quedarse calladas y señalar cuando haya cualquier tipo de acoso.

Por lo anterior, me permito poner a consideración de esta asamblea la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Primero. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato gira un atento

exhorto a la Secretaría de Educación de Guanajuato para:

- Dar seguimiento puntual y atender las denuncias de acoso hacia las alumnas del SABES Echeveste.
- Separar del cargo para su investigación a Alma Rosa Gaytán Ornelas, Jefa de Centro del SABES Echeveste, Ignacio Guerrero Pérez, Coordinador Regional así como a José Manuel Mendoza, Coordinador de Relaciones Laborales y a Lirio López Herrera, Directora de Bachilleratos del SABES, todos por su presunta omisión y ocultamiento del delito de los casos de acoso denunciados por las alumnas.
- Seguimiento a la relación laboral de la maestra Amaranta Sotelo para que sea reinstalada en su cargo de docente.

Segundo. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato gira un atento exhorto al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses para que atienda la violencia ejercida hacia las mujeres en su conjunto, tanto alumnas y maestra, del SABES Echeveste del municipio de León, Gto.

Tercero. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato gira un atento exhorto a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para que atienda y de acompañamiento por la violencia ejercida hacia las mujeres en su conjunto, tanto alumnas y maestra del SABES Echeveste en el municipio de León, Gto.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto. 25 de abril de 2023

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Grupo Parlamentario de *morena*

- **La Presidencia.**- A continuación se pide a la diputada Irma Leticia González Sánchez, dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo relativa al punto 12 del orden del día. **ELD 264/LXV-PPA**

- Adelante.

⁴² <https://www.meganoticias.mx/leon/noticia/ante-acoso-responden-autoridades-de-sabes/417869>

⁴³ <https://www.heraldoleon.mx/denuncian-acoso-e-injusticia/>

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar del punto de acuerdo en referencia)



Diputada Irma Leticia González Sánchez

- Muy buenos días, tengan todas y todos ustedes con todo respeto a la presidencia Mesa Directiva ustedes compañeras y compañeros diputados quien son la máxima asamblea aquí y a todo el público presente medios de comunicación y los que nos ven a través de los medios electrónicos.

- Muy buenos días hago el uso de la voz de esta Honorable tribuna para someter a consideración de esta Asamblea en la siguiente propuesta de punto de acuerdo en atención a los siguientes, las siguientes consideraciones es respecto por este hecho lamentable que pasó y que y que todavía está sin que pase nada, valga la redundancia, sin que pase nada, muy contradictorio, en estas semanas que acaban de pasar por medio de un tendadero se denunció el acoso hacia las alumnas por parte de al menos tres docentes en una institución educativa, esto sucedió en un centro del sistema avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato mejor conocido como SABES del turno matutino, ubicado en la Colonia Jardines de Echeveste en la ciudad de León Guanajuato; su difusión se dio a través de las redes sociales y algunos medios de comunicación las alumnas mencionaron que la situación de acoso lleva al menos dos años, la confianza de expresar este lamentable situación se la tuvieron a una docente del centro la maestra animó a las estudiantes a no quedarse calladas, visibilizar el problema y esto se hizo viral, como consecuencia las autoridades educativas tomaron cartas en el asunto pero no contra la maestra por animar a las a al a las alumnas a denunciar, tomaron

cartas en el asunto en contra de ella, fue por medio de un vídeo en redes sociales, en donde la maestra manifestó que las autoridades educativas tomaron represalias a su hacia su persona, se está dando una de sus actividades educativas como docente desde el día 17 de abril ya no se le permitió el ingreso al centro SABES Echeveste.

- El enojo de la institución educativa se debió por el evidenciar la violencia que algunos profesores ejercían contra el alumnado a la par el coordinador regional giró instrucciones a los 37 jefes del centro de los planteles SABES, del municipio de León para que comunicaran a las y a los maestros de esas instituciones del municipio de León a mantenerse al margen en caso de no hacerlos también tendrían represalias, las alumnas contaron a un medio de comunicación que la docente siempre estuvo en contra de la violencia y acoso que se vive en este centro y que la institución quiere ocultar las denuncias pues las autoridades educativas no dan respuestas concretas.

- En un comunicado la institución informó que se realizan las investigaciones respectivas y se sigue, al 100% los procedimientos y protocolos para la detención, prevención y atención de la violencia escolar, como resultado de los casos denunciados uno de ellos, se concluyó con la determinación de la relación laboral del docente involucrado y uno más, fue separado de su actividad, frente al grupo mientras se concluye, la investigación.

- Respecto a la maestra, en otro comunicado, la institución rechazo, todo tipo de violencia y actos que promuevan conductas delictivas y agresiones, fijense nada como el caso de incitar estudiantes, y padres de familia a realizar agresiones físicas, y actos de destrucción, lo que ponen en riesgo la seguridad educativa, eso era el otro comunicado que hicieron, en conjunto de relaciones laborales y coordinación regional, del mismo instituto comentaron, que el despido oficial del despido de la maestra, fue por fomentar la violencia ¡fijense nada más! Desde cuando denunciar presuntos delitos como el acoso es fomentar la violencia. Me parece una postura de verdad lamentable, se tuvieron que sacar a la luz el acoso hacia las alumnas, para que las autoridades educativas hicieran algo al respecto, es injusta esta

actitud de silencio, por parte de esta institución del SABES, a quien están protegiendo porque esa postura tan cerrada que tienen, los espacios y entornos educativos deben de ser seguros para nuestras hijas e hijos, todos los casos de acoso se deben de atender de manera inmediata.

- Como respuesta al despido de la maestra, el pasado 21 de abril algunos estudiantes, padres de familia, y egresados del SABES echeveste, se manifestaron afuera de las instalaciones de la institución educativa con carteles con frases como hashtac justicia, no nos quitaron tanto que terminaron quitándonos el miedo, no vamos a seguir soportando injusticias, ya no nos vamos a quedar calladas. No tendrán la comodidad de nuestro silencio otra vez, muchas de ellas y otras más fuertes, hago un llamado de que, a través de esta máxima tribuna, que no se solapen a los acosadores, no solapar a los agresores, no quedarse calladas, ni callados, cambiando de plantel, no es una solución, hoy tenemos un caso de acoso que tiene más de dos años que va a pasar después.

- Evitemos estos daños a las alumnas, las trabajadoras, se debe levantar la voz, no quedarse calladas ni callados y señalar cuando haya cualquier tipo de acoso, por lo anterior me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente propuesta de acuerdo, primero, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato, gira un atento exhorto a la Secretaría de Educación Guanajuato, para dar, seguimiento puntual y atender las denuncias de acoso de las alumnas del SABES Echeveste, separar del cargo para su investigación a la jefa del SABES Echeveste, al Coordinador Regional, al Coordinador de relaciones laborales, y a la Directora del bachillerato del SABES Echeveste, y todos por su presunta omisión y ocultamiento del delito del caos y ocultamiento denunciados por las alumnas, también el dar seguimiento a la relación laboral de la maestra, para que sea reinstalada en su cargo docente, porque sí el día de hoy confiaron en ella y se atrevieron a contarle lo que estaban sufriendo no es tema para que le puedan cesar, segundo; y

- Tercero un atento exhorto al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de

Guanajuato, para que atiendan y den acompañamiento, de la violencia ejercida hacia las mujeres en su conjunto, tantas alumnas del SABES Echeveste del Municipio de León.

- Es cuanto, muchas gracias.

- **La Presidenta.**- Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo 109 fracción VI de nuestra Ley Orgánica.

- **La Presidente.**- Damos cuenta de la incorporación a la sesión de la diputada Martha Lourdes Ortega Roque.

- Se da cuenta con el punto de acuerdo relativo al punto, ¿sí diputada Martha Edith? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Martha Edith**, sí diputada presidenta, solicito el uso de la voz, para con fundamento en el artículo 62 de la Ley Orgánica, reclamar la resolución de la presidencia que turna la presente iniciativa solamente, a la Comisión de Educación para la dictaminación sin enviarla a la Comisión para la Igualdad de Género y a la Comisión de Derechos Humanos a opinión, lo anterior es una resolución que no observa, el segundo párrafo de la fracción 10 del artículo 59 según el cual toda iniciativa que aborde el tema de la igualdad de género además de turnarlas a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen debe remitirse también para la opinión a la Comisión de Igualdad de Género de la misma manera no observa la fracción I del artículo 106 a la Ley Orgánica.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada, le voy a pedir al diputado secretario que dé lectura al artículo 59 fracción décima segundo párrafo por favor adelante.

- **La Secretaría.**- De nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato artículo 59 son atribuciones de la presidencia en su fracción décima primer párrafo las iniciativas que aborden temas referentes a la igualdad de género además de turnarlas a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen las remitirá para la opinión a la Comisión para la Igualdad de Género.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, de ello se desprende que corresponde a las iniciativas formalmente como iniciativas las que se turnan para la opinión siendo este un punto de acuerdo o no está dentro de las atribuciones de esta presidencia dicho turno, sin embargo siempre va a estar la posibilidad de que los diputados y las diputadas que desean intervenir y participar en el proceso de dictaminación de análisis de algún tema en otras comisiones o en cualquier comisión puedan hacerlo, entonces atendiendo a este dispositivo de la Ley Orgánica no procedería a su solicitud en esta ocasión diputada gracias.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO.**⁴⁴

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente

El que suscribe, *Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO*, del Grupo Parlamentario de *morena*, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el primer párrafo del artículo 57, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 204 fracción III de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, el siguiente **Punto de Acuerdo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hace pocos días presenté un punto de acuerdo para destacar la importancia de los mercados, enfocándose en fortalecer su infraestructura e invertir en promocionarlos, toda vez que son lugares de encuentro y

comercio para los habitantes de las ciudades y los pueblos.

Como una estrategia complementaria, es mi interés exponer y proponer que sea a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, que se implementen visitas de los estudiantes de nivel primaria, secundaria y preparatoria a los mercados locales, para fortalecer en estas nuevas generaciones la importancia que tienen estos lugares de comercio, su valor histórico y tradicional.

Los mercados tienen gran importancia como centros de comercio local, son lugares donde los pequeños productores y comerciantes venden sus productos directamente a los consumidores, en muchos casos, de origen regional, lo que fortalece la economía de nuestras comunidades.

En los mercados la cultura local encuentra un cauce natural para incorporarse al comercio, son una parte integral de la vida cotidiana en México, y la mayoría de las personas visitan un mercado al menos una vez a la semana para comprar alimentos frescos, ropa, artesanías y otros productos.

Los mercados son importantes porque fomentan el desarrollo económico local, y en no pocos casos, son incluso el punto de referencia de productos y alimentos tradicionales del lugar en que se encuentran.

Además, son importantes porque también son fuente en algunos casos, donde se fomenta la creatividad y la innovación en los pequeños negocios.

Los comerciantes de los mercados son también el conducto por el que alimentos de temporada o productos de moda pueden adquirirse a nivel local, para satisfacer las necesidades y gustos de los consumidores que acuden a estos lugares.

Otra razón por la que son importantes los mercados, es porque fomentan la convivencia de la comunidad, son lugares donde las personas se reúnen, socializan y departen.

⁴⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

Los mercados son un ejemplo de cómo la cultura, el comercio y tradiciones pueden ir de la mano, siendo espacios que puede afirmarse, enriquecen en múltiples formas a quien acude a estos, por lo que consideramos importante que la experiencia de conocerlos por parte de estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria sea implementada como una estrategia para su fortalecimiento y promoción entre las nuevas generaciones.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este Pleno, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Único.- Esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para que de acuerdo a sus facultades y recursos, se promueva la visita a los mercados públicos, por parte de los estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria, en las que se destaque su importancia como lugares de comercio, de adquisición de mercancías básicas para la vida diaria, su valor histórico y tradicional.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Diputado

- **La Presidencia.-** Corresponde tomar votación en las siguientes puntos del orden del día por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de diputadas y diputados asistentes a la presente sesión, asimismo se les pide abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones y a quienes se encuentran a distancia a mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia, con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos 14 al 28 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos, me disculpo me salte el punto 13 del orden del día correspondiente un punto de acuerdo mismo que será turnando a la Comisión de Educación, ¡diputado Ernesto buenas tardes! ¡todavía

días; pues, si no tienen inconveniente la Asamblea, damos cuenta de la presencia del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y una vez, que hemos turnado el punto anterior al que nos hemos referido abordamos el punto número 13 y le cedemos el uso de la voz para que de lectura, del punto de acuerdo.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar del punto de acuerdo en referencia)



Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

- Muy buenos días, con el permiso de nuestra compañera presidenta y de su Mesa Directiva, eh saludar a mis compañeros legisladores y legisladoras al público presente, al personal administrativo, a los asesores, a los medios de comunicación y a todos aquellos que nos están observando escuchando a través de los diferentes medios de comunicación y redes sociales, el que suscribe diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo del Grupo Parlamentario de Morena de esta Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el primer párrafo el artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

- Me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación el siguiente punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente exposición de motivos hace pocos días presenté un punto de acuerdo para destacar la importancia de los mercados públicos enfocándose en fortalecer su infraestructura e invertir en promocionarlos toda vez que son lugares de encuentro y comercio para los habitantes de las ciudades y las comunidades, como una estrategia complementaria es mi interés exponer y proponer que sea a través de la secretaría de educación de nuestro estado de Guanajuato,

que se implementen visitas de los estudiantes de nivel primaria, secundaria y preparatoria a los mercados públicos locales, para fortalecer en estas nuevas generaciones la importancia que tienen estos lugares, de comercio su valor histórico y tradicional los mercados tienen gran importancia como centros de comercio local, son lugares donde los pequeños productores y comerciantes venden sus productos directamente a los consumidores, en muchos casos de origen regional, lo que fortalece la economía de nuestras comunidades, en los mercados públicos, la cultura local encuentra un cauce natural para incorporarse al comercio, son una parte integral de la vida cotidiana en nuestro país y la mayoría de las personas visitan un mercado público al menos una vez a la semana para comprar alimentos frescos, ropa, artesanías, otros productos.

- Los mercados públicos son importantes porque fomentan el desarrollo económico local y en no pocos casos son incluso el punto de referencia de productos y alimentos tradicionales del lugar en que se encuentra además son importantes porque también son fuente en algunos casos donde se fomenta la creatividad y la innovación en los pequeños negocios, los comerciantes de los mercados públicos son también el conducto por el que alimentos de temporada o productos de moda pueden adquirirse a nivel local para satisfacer las necesidades y gustos de los consumidores que acuden a estos lugares, otra razón, por la que son importantes los mercados públicos, es porque fomentan la convivencia de la comunidad son lugares donde las personas se reúnen socializan y en algunos casos hasta departen.

- Los mercados públicos son un ejemplo de cómo la cultura el comercio y las tradiciones pueden ir de la mano siendo espacios que puede afirmarse enriquecen en múltiples formas a quien acude a los mismos por lo que consideramos importante que la experiencia de conocerlos por parte de los estudiantes de primaria secundaria y preparatoria sea implementada como una estrategia para su fortalecimiento y promoción entre las nuevas generaciones por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este pleno para su aprobación el siguiente punto de acuerdo.

- Único esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, gira atento exhorto a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato para que de acuerdo a sus facultades y recursos se promueva la visita a los mercados públicos por parte de los estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria en las que destaque su importancia como lugares de comercio de adquisición de mercancías, básicas para la vida diaria su valor histórico y tradicional.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en el artículo 109 fracción VI de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- **La Presidencia.-** Ahora sí corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo se les pide abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones. Y a quienes se encuentran a distancia mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia.

- **La Presidencia.-** Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos 14 al 28 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria esta presidencia propone se dispensa la lectura de los mismos.

- **La Presidencia.-** De igual forma se propone que los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización agendados en los puntos del 19 al 28 el orden del día, sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

- La propuesta está a consideración de la Asamblea si desean hacer uso de la palabra manifiésteno a esta presidencia. No habiendo intervenciones se pide a la Secretaría que en

votación económica a través del sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta.

(se abre el sistema electrónico)

- Por instrucciones de la presidencia en votación económica se les pregunta si se aprueba la propuesta que nos ocupa mediante el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia si están por la afirmativa manifiéstelo levantando la mano.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Presidencia.-** Presidenta le informó que se han registrado 33 votos a favor, 0 en contra la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos

- Bajo estos términos continúan continuaremos con el desahogo del orden del día.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES RELATIVO A LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO LUIS ALBERTO MONDRAGÓN VEGA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN CONTRA DEL CIUDADANO RODRIGO IGNACIO MARTÍNEZ PÉREZ, REGIDOR DE DICHO AYUNTAMIENTO.**⁴⁵

**DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**

**CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

A la Comisión de Responsabilidades le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud de revocación de mandato formulada por el Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, por conducto del ciudadano **Luis Alberto Mondragón Vega**, presidente municipal en contra del ciudadano **Rodrigo Ignacio Martínez Pérez**, regidor de dicho Ayuntamiento. Analizada la solicitud de referencia, con fundamento en los artículos 117 fracción II, 238, último párrafo y 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2022, el Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta con el escrito de la solicitud de revocación de mandato en contra de un regidor del Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, formulada por el ciudadano **Luis Alberto Mondragón Vega**, en su carácter de Presidente Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, y asistido por el ciudadano Héctor Soto Granados, Secretario del Ayuntamiento quienes fueron facultados para esos efectos en la **vigésima sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2022**, instruyendo a la Secretaría General para que se requiriera al denunciante a efecto de que ratificara la denuncia presentada, el día de la notificación o dentro de los tres días hábiles siguientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. La notificación fue practicada el día 30 de noviembre de 2022 y se ratificó por el denunciante el día 2 de diciembre de 2022 ante la Secretaría General del Congreso del Estado, dando cumplimiento así a lo establecido por el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

⁴⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/29044/15_Dictamen_RM_3_2022_Jere_cuaro.pdf

El denunciante refirió en su solicitud de revocación de mandato que: (...) es *Presidente Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, como se acredita con copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento 2021-2024 de Jerécuaro, Guanajuato, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; en cumplimiento al Acuerdo de Ayuntamiento asumido en la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2022, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Alonso, número 15, en la zona centro de la ciudad de Guanajuato, Gto., comparezco con el debido respeto con la finalidad d exponer: Que con fundamento en lo establecido en los artículos 90, 92 fracción II, 93 y 12 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 236 al 246 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, acudo a presentar denuncia, por lo que solicito se inicie procedimiento de revocación de mandato al Regidor, por considerar que se actualiza el supuesto previsto en fracción II, del artículo 92, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por haber dejado de asistir sin causa justificada a diversas sesiones del Ayuntamiento 2021-2024, lo que baso en los siguientes:*

HECHOS ATRIBUIDOS

Se atribuye –por parte del denunciante- a nombre del Ayuntamiento como hechos de la denuncia del Regidor de Jerécuaro, Guanajuato, los siguientes, mismos que se transcriben.

«Primero.- El ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, fue electo Regidor Propietario y el ciudadano David Becerril Basulto, fue electo como su Regidor Suplente, en el actual Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, 2021-2024, tal y como se acredita con la Constancia de Asignación de Regidores por el

Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, para el periodo 2021-2024, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, quienes fueran postulados por el Partido Revolucionario Institucional, de la cual se anexa copia certificada.

Segundo.- En Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento 2021 - 2024, celebrada el 10 de octubre de 2021, el Lic. Luis Alberto Mondragón Vega, Presidente Municipal, tomó la protesta de Ley a la Síndico y Regidores electos, entre ellos el regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez. Se anexa copia certificada.

Tercero.- En la Décima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2021-2024 de referencia, celebrada el 28 de febrero de 2022, dicho órgano Colegiado aprobó por unanimidad con 10 diez votos a favor y 0 cero en contra, que la citación a las sesiones se hiciera de forma electrónica e impresa dándose por notificados una vez enviada la notificación de forma digital a través de la aplicación de WhatsApp. Tomando en cuenta los datos personales proporcionados por cada integrante del cabildo. Por lo que el C. Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, en su calidad de Regidor Propietario, señaló para tales efectos el número de teléfono celular: 442 350 0373 y en el domicilio ubicado en calle Mariano García, número 146, en la Localidad de El Fresno, Jerécuaro, Guanajuato. Se anexa copia certificada.

Cuarto.- Fue convocado y debidamente notificado por vía WhastsApp y en el domicilio señalado, al C. Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, Regidor Propietario, a las siguientes sesiones del H. Ayuntamiento 2021-2024, a celebrarse en la Sala de Cabildos del

edificio de Presidencia Municipal, ubicado en calle Fray Angel Juárez, número 32, colonia Centro, Jerécuaro Guanajuato, las cual se llevó a cabo sin que haya comparecido y sin justificar su inasistencia.

#	Sesión	Fecha de Notificación	Fecha a celebrarse	Horas
	Décimo Primera Sesión Ordinaria	29 de marzo de 2022	30 de marzo de 2022	13:00 horas
	Décimo Segunda Sesión Ordinaria	29 de marzo de 2022	30 de marzo de 2022	15:30 horas
	Décimo Tercera Sesión Ordinaria	5 de abril de 2022	6 de abril de 2022	13:30 horas
	Décimo Cuarta Sesión Ordinaria	28 de abril de 2022	29 de abril de 2022	10:00 horas
	Décimo Quinta Sesión Ordinaria	24 de mayo de 2022	25 de mayo de 2022	10:00 horas
	Décimo Sexta Sesión Ordinaria	30 de mayo de 2022	31 de mayo de 2022	10:00 horas
	Cuarta Sesión Extraordinaria	29 de junio de 2022	29 de junio de 2022	18:00 horas
	Quinta Sesión Extraordinaria	29 de junio de 2022	29 de junio de 2022	19:00 horas
	Sexta Sesión Extraordinaria	19 de julio de 2022	19 de julio de 2022	12:00 horas
	Séptima Sesión Extraordinaria	29 de julio de 2022	29 de junio de 2022	17:00 horas
	Décimo Séptima	19 de agosto	22 de agosto	12:00

Sesión Ordinaria	de 2022	de 2022	horas
Octava Sesión Extraordinaria	31 de agosto de 2022	31 de agosto de 2022	11:00 horas
Décimo Octava Sesión Ordinaria	6 de septiembre de 2022	7 de septiembre de 2022	11:30 horas
Novena Sesión Extraordinaria	10 de septiembre de 2022	10 de septiembre de 2022	10:00 horas
Segunda Sesión Solemne	20 de septiembre de 2022	21 de septiembre de 2022	9:00 horas

Se anexa copia certificada de las notificaciones y de las actas de sesión referidas.

Quinto.- Bajo el contexto anterior, el regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez ha dejado de asistir a 15 quince sesiones a las que fue debidamente citado, por lo que al considerar que se actualiza el supuesto previsto en la fracción II, del artículo 92, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Vigésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato que tengo a bien presidir, celebrada el 26 de octubre de 2022, se acordó por unanimidad de los presentes, que se formule denuncia de dichos hechos por escrito ante el Congreso del Estado, en los términos del artículo 236, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, instruyendo al suscrito Presidente Municipal que ejecute dicho Acuerdo, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, anexando copia certificada de las constancias de la notificación y de las Actas de sesión en que obra constancia de las inasistencias del citado Regidor, para efecto de que el Congreso del

Estado substancie el procedimiento regulado en los artículos 236 al 246 de su Ley Orgánica y, en su oportunidad, resuelva lo conducente, respecto de la revocación del cargo de dicho funcionario, cabe hacer mención que el Regidor carece de licencia autorizada para ausentarse del cargo.

Es por ello que, en cumplimiento a la instrucción del Ayuntamiento, procedo a ejecutar el Acuerdo de referencia emitido en fecha 26 de octubre de 2022, mediante la presente denuncia de los hechos aquí vertidos, anexando las documentales que los acreditan, para que se obren como corresponda.

Asimismo, suscribe la presenta el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento al referido Acuerdo de fecha 26 de octubre de 2022, en ejercicio de sus atribuciones previstas en las fracciones IV y IX del artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En ese sentido, el denunciante solicita:

Por lo anteriormente expuesto, a este Congreso del Estado atentamente pido:

Primero. Me tenga por compareciendo con la personalidad que ostento, la cual acredito con las documentales que anexo a ese respecto, así como me tenga por señalando como domicilio para recibir notificaciones el indicado en el proemio.

Segundo. Se tenga por recibida la presente denuncia y se me cite para su ratificación.

Tercero. Se siga el procedimiento en los términos de Ley que lo norman y, en el momento

oportuno, se dicte la resolución correspondiente sobre la revocación de mandato del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez referido, proveyendo lo conducente para que su suplente ocupe su cargo.

Cuarto. Se me tenga por proporcionado los datos de localización con que se cuenta en esta Presidencia Municipal a mi cargo, respecto del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, siendo su domicilio el ubicado en calle Mariano García, número 146, en la Localidad de El Fresno, Jerécuaro, Guanajuato, con número de celular 442 350 0373.

PRUEBAS

El denunciante aportó o exhibió como pruebas, relacionandolas con todos y cada uno de los hechos de su escrito de denuncia, las siguientes:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA.
Consistente en la copia certificada de la Constancia de Mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal del Ayuntamiento de Jerécuaro del Estado de Guanajuato, del ciudadano Luis Alberto Mondragón Vega como Presidente Municipal, las ciudadanas Karen Alejandra San Agustín Gutiérrez y Wendy de Jesús Aguilar Aguilar como síndica propietaria y síndica suplente respectivamente. Suscrita por la Consejera presidente y secretaria del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
2. DOCUMENTAL PÚBLICA.
Consistente en la copia certificada de la Constancia de asignación de regidores por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Jerécuaro del Estado de Guanajuato, del ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez como propietario y el ciudadano David Becerril Basulto como

suplente. Suscrita por María Yamina Rico Monroy, Consejera presidente y Cecilia Saavedra Martínez, secretaria del Consejo Municipal de Jerécuaro del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 9 de junio de 2021.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del Acta de la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento de Jerécuaro, del día 10 de octubre de dos mil veintiuno, estando presentes sus 10 integrantes quienes rindieron y tomaron la protesta de ley.

4. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del Acta de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el lunes 28 de febrero de 2022, en donde se acuerda por unanimidad con 10 votos a favor y estando la totalidad de sus integrantes, que la citación a las sesiones se hará de forma electrónica e impresa dándose por notificados una vez enviada la información de forma digital, de igual forma quedó asentado los datos personales proporcionados por cada integrante del ayuntamiento.

- Las vinculadas con las inasistencias del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez a las sesiones ordinarias de Ayuntamiento de fecha referidas supra líneas.

5. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistentes en las copias certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Décimo Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el miércoles 30 de marzo de 2022 y una lista con firmas de las y los integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria. Y, del acta de la Décimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el

lunes 30 de marzo de 2022, en punto de las 14:09 horas en donde se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

6. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistentes en las copias certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el miércoles 30 de marzo de 2022 y una lista con firmas de las y los integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria. Y, del acta de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 30 de marzo de 2022, en punto de las 15:37 horas en donde se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

7. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en las copias certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Décimo Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el miércoles 6 de abril de 2022 y una lista con firmas de las y los integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria. Y, del acta de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 6 de abril de 2022, en punto de las 14:43 horas en donde se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

8. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en las copias certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el viernes 29 de abril de 2022 y una lista con firmas de las y los integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria. Y, del acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el

viernes 29 de abril de 2022, en punto de las 10:35 horas en donde se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

9. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en las copias certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria a celebrarse el miércoles 25 de mayo de 2022 y una lista con firmas de las y los integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria. Y, del acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 25 de mayo de 2022, en punto de las 10:58 horas en donde se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

10. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en las copias certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el martes 31 de mayo de 2022 y una lista con firmas de las y los integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria. Y, del acta de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el martes 31 de mayo de 2022, en punto de las 16:40 horas en donde se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

11. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en las copias certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Cuarta Sesión Extraordinaria a celebrarse el miércoles 29 de junio de 2022 y una lista con firmas de las y los integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria, excepto del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez. Y, del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria,

celebrada el miércoles 29 de junio de 2022, en punto de las 19:56 horas en donde se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

12. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en las copias certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Quinta Sesión Extraordinaria a celebrarse el miércoles 29 de junio de 2022 y una lista con firmas de las y los integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria, excepto del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez. Y, del acta de la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el miércoles 29 de junio de 2022, en punto de las 20:25 horas en donde se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

13. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en las copias certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Sexta Sesión Extraordinaria a celebrarse el martes 19 de julio de 2022 y una lista con firmas de las y los integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria, excepto del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez. Y, del acta de la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el martes 19 de julio de 2022, en punto de las 12:52 horas en donde se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

14. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en las copias certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Séptima Sesión Extraordinaria a celebrarse el viernes 29 de julio de 2022 y una lista con firmas de las y los

integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria, excepto del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez. Y, del acta de la Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el viernes 29 de julio de 2022, en punto de las 17:48 horas en donde se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

15. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en las copias certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 22 de agosto de 2022 y una lista con firmas de las y los integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria, excepto del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez. Y, del acta de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el lunes 22 de agosto de 2022, en punto de las 13:05 horas en donde se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

16. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en las copias certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Octava Sesión Extraordinaria a celebrarse el miércoles 31 de agosto de 2022 y una lista con firmas de las y los integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria, excepto del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez. Y, del acta de la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el miércoles 31 de agosto de 2022, en punto de las 11:48 horas en donde se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

17. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en las copias

certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Décimo Octava Sesión Ordinaria a celebrarse el miércoles 7 de septiembre de 2022 y una lista con firmas de las y los integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria. Y, del acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 7 de septiembre de 2022, en punto de las 13:05 horas en donde se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

18. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en las copias certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Novena Sesión Extraordinaria a celebrarse el sábado 10 de septiembre de 2022 y una lista con firmas de las y los integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria, sin la correspondiente del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez. Y del acta de la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el sábado 10 de septiembre de 2022, en punto de las 11:36 horas, donde se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

19. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en las copias certificadas de la convocatoria por parte de la secretaria del ayuntamiento a la Segunda Sesión Solemne con motivo del Primer Informe de Gobierno a celebrarse el martes 21 de septiembre de 2022 y una lista con firmas de las y los integrantes del ayuntamiento que recibieron dicha convocatoria, sin la correspondiente del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez. Y del acta de la Segunda Sesión Solemne, celebrada el martes 21 de septiembre de 2022, en punto de las 9:42 horas, donde

se da cuenta de la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

20. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en la copia certificada del acuerdo contenido en el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2022, donde el presidente municipal propone al ciudadano licenciado Héctor Soto Granados como Secretario del Ayuntamiento, en razón de la licencia de la licenciada María Isabel Ascevedo Mercado, por unanimidad de los presentes, al computarse 8 votos a favor y una abstención y la inasistencia del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

21. DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en la copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento contenido en el acta de la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de dos mil 2022, donde se determina que por unanimidad de los presentes al computarse 9 votos a favor y 0 en contra se inicie ante el Poder Legislativo del Estado el procedimiento de revocación de mandato en contra del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, derivado de las reiteradas faltas injustificadas a las sesiones de ese órgano colegiado, sin que exista licencia para ausentarse del cargo, en los términos del artículo 236 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para lo cual se instruye al presidente municipal para que ejecute dicho acuerdo y presente la denuncia correspondiente y con el acompañamiento del secretario de ayuntamiento para las respectivas certificaciones.

SEGUNDO. La Presidenta de la Mesa Directiva turnó el escrito de la solicitud de

revocación de mandato en contra del regidor del Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, en la sesión de fecha 29 de noviembre de 2022, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyendo previamente a la Secretaría General para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, requiriera al denunciante a efecto de que ratificara la denuncia presentada. La notificación fue practicada el día 30 de noviembre de 2022 y se ratificó por el denunciante el día 2 de diciembre de 2022 ante la Secretaría General del Congreso del Estado, dando cumplimiento así a lo establecido por el artículo referido.

TERCERO. El 15 de diciembre de 2022 la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 111 fracción VII, 171, 236 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato emitió dictamen de atendibilidad de la solicitud de revocación de mandato del regidor Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, del Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, donde acordó:

Único. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, fracción XXIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 90 y 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se declara atendible la solicitud de revocación de mandato en contra del ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, regidor del Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, formulada por el ciudadano Luis Alberto Mondragón Vega, en su calidad de presidente municipal y por acuerdo unánime del Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato en virtud de que reúne los requisitos de atendibilidad establecidos en los artículos 236 y 238

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

El 20 de diciembre de 2022 en sesión ordinaria fue aprobado por el Congreso del Estado, el dictamen y en consecuencia, la Mesa Directiva, con fundamento en el último párrafo del artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato turnó el dictamen aprobado, junto con la solicitud y las constancias correspondientes, a esta Comisión de Responsabilidades, como sección instructora para la substanciación del procedimiento de revocación de mandato respectivo; asimismo, se remitió el acuerdo aprobado junto con su dictamen al Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, para su conocimiento.

RESULTANDO

PRIMERO. El 20 de diciembre de dos mil veintidós fue turnado a esta Comisión de Responsabilidades, por la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado en la sesión ordinaria de esa fecha, a través del oficio de número 5844, el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por medio del cual determinó la atendibilidad de la solicitud de revocación de mandato en contra del ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, regidor del Ayuntamiento de Jerécuaro, por la posible comisión de conductas constitutivas de las causales previstas en la fracción II del artículo 92, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, consistentes en dejar de asistir sin causa justificada a tres sesiones ordinarias del Ayuntamiento o Concejo Municipal en forma continua y hasta cinco sesiones durante un periodo de seis meses.

SEGUNDO. En sesión de la Comisión de Responsabilidades de fecha 2 de marzo de 2023, se acordó: 1) Radicar la solicitud bajo el expediente número RM/3/2022; 2) Emplazar al ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, como denunciado, -a efecto de que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación,- para que manifestara lo que a su interés conviniera en relación con la denuncia formulada en su contra; 3)

Requerirlo para que designara defensor; 4) Requerirlo para que señalara domicilio en la ciudad de Guanajuato capital, para oír y recibir notificaciones, así como de su defensor las personas que autorizara para tal efecto, apercibiéndole que en caso de no señalara domicilio se le notificará por medio de estrados del Congreso del Estado; 5) Correr traslado al Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, mediante el Sistema de Notificación Electrónica del Poder Legislativo, para que, por conducto de la ciudadana Karen Alejandra San Agustín Gutiérrez, síndico del Ayuntamiento, se manifestara en relación a la denuncia, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la notificación; 6) Comunicar a las partes y al Ayuntamiento que la Secretaría General del Congreso del Estado, actuará como oficialía de partes; 7) Notificar personalmente al ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez conforme a los datos de localización manifestados por el denunciante en la solicitud; y, 8) habilitar al personal adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Guanajuato, para que realice las notificaciones correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 82 fracción II y 85 último párrafo ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, conforme a lo dispuesto por diverso artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el 30 de marzo de 2023 esta Comisión tuvo por emplazado al ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, determinándose que las notificaciones subsecuentes se practicarían por medio de los estrados del Congreso del Estado, en virtud de que el no efectuó manifestación alguna respecto a la denuncia formulada y tampoco señaló domicilio en esta ciudad de Guanajuato, capital.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el día 30 de marzo se abrió el término probatorio común a las partes, el cual

comprendió los días 10, 11 y 12 de abril del 2023.

En dicho periodo no se recibieron pruebas adicionales a las documentales compartidas en el escrito de denuncia, por lo que esta Comisión de Responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción II, 239 y 242 párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, únicamente procedió a determinar la admisibilidad de los medios de prueba referidos, manifestando:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 236 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo, las documentales públicas referidas fueron presentadas en momento procesal oportuno.
2. De conformidad con los artículos 74, cuarto párrafo y 128, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las documentales públicas referidas se encuentran debidamente signadas y certificadas por autoridad competente.
3. Las documentales públicas son pertinentes, pues se relacionan de manera directa con los hechos controvertidos, y con el contenido de los artículos 90 y 92, fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior se interrelaciona dado que, de las pruebas aportadas, sí aparecen datos suficientes que acreditan las causales de revocación del mandato prevista en la Ley Orgánica Municipal que se imputa al regidor del Ayuntamiento.

Es decir, la eficacia de las pruebas aportadas produce el estado de certeza respecto de la existencia de los hechos controvertidos, a saber, las

pruebas son eficaces porque sí realizan el fin para que han sido producidas; en consecuencia, dada la naturaleza de estas, es procedente la solicitud de revocación de mandato en contra del Regidor del Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

QUINTO. En reunión de la Comisión de Responsabilidades celebrada el 13 de abril de 2023, se acordó dar por cerrado el periodo correspondiente a la etapa probatoria, al no existir ninguna prueba pendiente por desahogar. Así mismo, se certificó la apertura de un periodo común de alegatos escritos, el cual comprendió los días 14, 17 y 18 de abril de 2023.

SEXTO. La Comisión de Responsabilidades, en reunión de misma fecha del presente dictamen acordó, visto el estado que guardaba el procedimiento, y en virtud de que había fenecido el término común a las partes para la formulación de alegatos y toda vez que no se formularon estos por ninguna de las partes, que fenecido el término común a las partes para la formulación de alegatos y toda vez que no se formularon estos por ninguna de las partes, se dictase resolución del presente asunto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Responsabilidades de esta Sexagésima Quinta Legislatura es competente para dictaminar la atendibilidad de la solicitud de revocación de mandato de conformidad con los artículos 117, fracción II, 238 y 239 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Con base en el artículo 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del correlativo 63 fracción XXIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Comisión de Responsabilidades se avocó al análisis de las causales de revocación de mandato invocadas por los denunciantes, 90 y 92, fracción II de la Ley Orgánica Municipal

para el Estado de Guanajuato, ya que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en el momento procesal oportuno, analizó la procedencia de la solicitud, al determinar su atendibilidad.

En el escrito de denuncia, la parte denunciante señaló que el ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, regidor de Jerécuaro, Gto., incurrió en las causales de revocación de mandato prevista en la fracción II, del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho numeral señala:

«Causas de revocación de mandato

Artículo 92. Son causas de revocación del mandato:

I. Las violaciones graves y reiteradas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política para el Estado y a las leyes que de ellas emanen;

II. Dejar de asistir sin causa justificada a tres sesiones ordinarias del Ayuntamiento o Concejo Municipal en forma continua y hasta cinco sesiones durante un periodo de seis meses;

III. Violar en forma grave y reiterada la Ley de Ingresos Municipal y el presupuesto de egresos aprobado y la normatividad aplicable, que afecte los caudales públicos; y

IV. Vulnerar gravemente las instituciones democráticas y la forma de gobierno republicano, representativo y federal.»

**LO RESALTADO ES
NUESTRO.**

Conforme a lo anterior, quienes integramos la Comisión de Responsabilidades en

cumplimiento al principio constitucional de legalidad analizamos que las conductas que se imputan como inobservadas por el regidor cumplieran con los extremos establecidos en las hipótesis normativas señaladas en la fracción II del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

Las causales de revocación precisada en la fracción II del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala:

«II. Dejar de asistir sin causa justificada a tres sesiones ordinarias del Ayuntamiento o Concejo Municipal en forma continua y hasta cinco sesiones durante un periodo de seis meses;»

De la cual se desprende que para que se actualice dicho supuesto, se requiere:

1. Ser integrante del Ayuntamiento o Consejo Municipal;
2. Dejar de asistir a tres sesiones ordinarias del Ayuntamiento o Concejo Municipal en forma continua y hasta cinco sesiones durante un periodo de seis meses; y
3. Que dichas faltas no se hayan justificado.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora consideró que conforme a las reglas establecidas en el título IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria relativo a la valoración jurídica de los datos de prueba, medios de prueba y prueba, nos permitió justipreciar que:

1. Al ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, en fecha 9 de junio del año 2021, le fue emitida la Constancia de Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Jerécuaro del Estado de Guanajuato, proceso electoral local

2020-2021, por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Consejo Municipal Electoral de Jerécuaro, en la que se hace constar que los ciudadanos eligieron como miembros del Ayuntamiento del municipio a la formula integrada por: **Regidor Propietario al ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez y al ciudadano David Becerril Basulto, como Regidor Suplente.**

De manera posterior, el 10 de octubre del año 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, el ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, rindió protesta al cargo de Regidor Propietario.

2. El ciudadano no asistió a las sesiones del Ayuntamiento que a continuación se señalan:

#	Sesión	Fecha de Notificación	Fecha a celebrar se	Hora
	Décimo Primera Sesión Ordinaria	29 de marzo de 2022	30 de marzo de 2022	13:00 horas
	Décimo Segunda Sesión Ordinaria	29 de marzo de 2022	30 de marzo de 2022	15:30 horas
	Décimo Tercera Sesión Ordinaria	5 de abril de 2022	6 de abril de 2022	13:30 horas
	Décimo Cuarta Sesión Ordinaria	28 de abril de 2022	29 de abril de 2022	10:00 horas
	Décimo Quinta Sesión Ordinaria	24 de mayo de 2022	25 de mayo de 2022	10:00 horas
	Décimo Sexta Sesión Ordinaria	30 de mayo de 2022	31 de mayo de 2022	10:00 horas

	Cuarta Sesión Extraordinaria	29 de junio de 2022	29 de junio de 2022	18:00 horas
	Quinta Sesión Extraordinaria	29 de junio de 2022	29 de junio de 2022	19:00 horas
	Sexta Sesión Extraordinaria	19 de julio de 2022	19 de julio de 2022	12:00 horas
	Séptima Sesión Extraordinaria	29 de julio de 2022	29 de junio de 2022	17:00 horas
	Décimo Séptima Sesión Ordinaria	19 de agosto de 2022	22 de agosto de 2022	12:00 horas
	Octava Sesión Extraordinaria	31 de agosto de 2022	31 de agosto de 2022	11:00 horas
	Décimo Octava Sesión Ordinaria	6 de septiembre de 2022	7 de septiembre de 2022	11:30 horas
	Novena Sesión Extraordinaria	10 de septiembre de 2022	10 de septiembre de 2022	10:00 horas
	Segunda Sesión Solemne	20 de septiembre de 2022	21 de septiembre de 2022	9:00 horas

3. El ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez no presentó pruebas que permitan demostrar que las faltas no ocurrieron o que, ocurriendo, tenían justificación.

En ese sentido, de conformidad con los argumentos expresados y con fundamento en lo establecido por el artículo 242, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Responsabilidades determina que al haberse acreditado las causales de revocación de mandato imputada al ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, Regidor municipal de Jerécuaro, Gto., y dado que este último no contravirtió lo relativo,

declara la procedencia de la revocación de mandato en su contra. Por lo expuesto, se somete a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se determina procedente revocar el mandato al ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, regidor de Jerécuaro, Gto., con fundamento en el artículo 246 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se ordena se llame al ciudadano David Becerril Basulto, como regidor Suplente y tome la protesta ante el Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato.

Comuníquese el presente acuerdo junto con su dictamen a las y los integrantes del Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato y al ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 20 de abril de
2023.

La Comisión de Responsabilidades

María de la Luz Hernández Martínez
Diputada Presidenta

Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputada Secretaria

Angélica Casillas Martínez
Diputada Vocal

Alma Edwiges Alcaraz Hernández
Diputada Vocal

Hades Berenice Aguilar Castillo
Diputada Vocal

- **La Presidencia.-** Enseguida se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Responsabilidades relativo al punto 14 de nuestro orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, embargo en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación. No habiendo intervenciones se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en modalidad convencional a

efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto. Se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración, por favor los que se encuentran a distancia mencionar su nombre y el sentido de su voto. Hernández Camarena, a favor, Armando Rangel, sí, Martha Hernández, a favor, Cesar Larrondo, a favor, Jorge Ortiz Ortega, a favor.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Presidencia.-** Presidenta me permito informarle que se han registrado 35 votos a favor 0 en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia con fundamento en el artículo 246 de nuestra Ley Orgánica se revoca el mandato al ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez Pérez, Regidor de Jerécuaro Guanajuato y se hace el llamamiento al ciudadano David Becerril Basulto, regidor suplente para que tome la protesta ante dicho ayuntamiento.

Remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen al ayuntamiento de Jerécuaro Guanajuato y al ciudadano Rodrigo Ignacio Martínez

**Pérez para los efectos
conducentes.**

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO ARTURO GODÍNEZ SERRANO COMO SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO. ELD 22/LXV-PD.

*Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado
Presente*

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno para efecto de estudio y dictamen la propuesta del nombramiento del ciudadano Arturo Godínez Serrano, para su ratificación como titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, formulada por el Gobernador del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción XII y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 20 de abril se dio cuenta con la propuesta de nombramiento del ciudadano Arturo Godínez Serrano como Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, formulada por el Gobernador del Estado, para efecto de su ratificación. La cual fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen con fundamento en el artículo 111, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

El 24 de abril de 2023, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunieron con el fin radicar la propuesta de

mérito y acordar lo relativo al análisis de la misma.

La presidencia de la comisión legislativa instruyó a la secretaría técnica la elaboración de una tarjeta jurídica a efecto de hacer el análisis de los requisitos del ciudadano propuesto para la ratificación del nombramiento al cargo de titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Finalmente, la diputada presidenta instruyó la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido positivo, haciendo alusión a la tarjeta jurídica de cumplimiento de requisitos legales, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

**Análisis de la ratificación del
nombramiento**

El Poder Legislativo a través de su Asamblea denominada Congreso del Estado tiene facultades para ratificar el nombramiento del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en los términos del artículo 77, fracción XI, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

«ARTICULO 77.- Las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, son:

I a X.- ...;

XI.- Nombrar y remover ...;

Intervenir en la ...;

**Nombrar al titular de la
Secretaría del Poder Ejecutivo
con atribuciones de Control
Interno, con la ratificación de las
dos terceras partes del
Congreso del Estado.**

XII. a XXVI.- ...

Los actos o ...

Dentro de los ...

Salvo en el ...»

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, proceder al análisis de los requisitos del propuesto para ratificar el nombramiento de quien ostentará la titularidad de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Elementos de procedencia para la ratificación

Como lo referimos, el artículo 77, fracción XI, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dice que: El Gobernador del Estado nombrará al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, con la ratificación de las dos terceras partes del Congreso del Estado.

Por su parte, el artículo 17, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, dispone que:

«**Artículo 17.** Los titulares de...

El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas será nombrado por el Gobernador del Estado con la ratificación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado; en tanto se apruebe el nombramiento aquél, podrá designar un encargado de despacho. **La persona que nombre el Gobernador del Estado, no podrá ser o haber sido dirigente de partido o**

asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a un puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento.

El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas **deberá contar con experiencia de cuando menos dos años en materia de fiscalización y rendición de cuentas.**

El nombramiento del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas que someta el Gobernador del Estado a ratificación del Congreso del Estado, **deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley de la materia.**

Para auxiliar a...

Los titulares de...

Para el trámite...

LO RESALTADO ES NUESTRO

Luego entonces habrá de atenderse que el dispositivo de referencia establece dos requisitos a cumplir por quien, en su caso, pudiera ocupar la titularidad de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, partiendo del presupuesto de que se requiere el nombramiento por parte del Gobernador del Estado, con la ratificación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

En la especie se advierte la existencia de un nombramiento realizado por el Gobernador del Estado en favor del ciudadano Arturo Godínez Serrano, y así se cumple con el primer requisito, consistente en el nombramiento a efecto de su ratificación.

El mismo artículo establece con toda claridad que la persona que nombre el Gobernador del Estado, no podrá ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a un puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento, lo que se cumple con el escrito que bajo protesta de decir verdad suscribió el ciudadano Arturo Godínez Serrano.

De igual forma, en lo que corresponde a que quien ostente la titularidad de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, deberá contar con experiencia de cuando menos dos años en materia de fiscalización y rendición de cuentas, se desprende tener conocimientos y experiencia en la materia, pues el ciudadano Arturo Godínez Serrano lo cumple en razón que derivado de su currícula manifiesta que se desempeñó como abogado litigante, Coordinador del Departamento del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, Jefe de Departamento de Control de Operación de Comercio Exterior de la Sub administración de Procedimientos Legales y Comercio Exterior y Sub administrador de Procedimientos Legales y Comercio Exterior en la Auditoría Fiscal en el municipio de León.

Fungió de igual forma como como Supervisor Estatal de Fiscalización en la Delegación Estatal XVI Guanajuato del INFONAVIT, se desempeñó como abogado en atención y litigación de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en la Delegación Estatal en Guanajuato, Jefe de oficina para cobros de la Subdelegación de la ciudad de Zacatecas y representante legal; Jefe del área contenciosa administrativa y representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social; Jefe de Departamento Jurídico de la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de Guanajuato; Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones de la Procuraduría Fiscal del Estado, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y Subsecretario de Auditoría de la Administración Pública de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de Guanajuato del periodo 1992 a abril de 2023, por ello se consideró satisfecho el requisito de la experiencia.

Por otro lado, el nombramiento del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas que someta el Gobernador del Estado a ratificación del Congreso del Estado deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley de la materia, documentales tales que se acompañaron en el legajo correspondiente.

En ese sentido, el expediente del ciudadano Arturo Godínez Serrano, contiene el nombramiento que en su favor realizó el Gobernador del Estado en fecha 17 de abril del año en curso, asimismo, acompaña la declaración de situación patrimonial inicial, la declaración de posible conflicto de intereses; obra además el escrito que suscribe el ciudadano de referencia, mediante el cual se desprende de su contenido, bajo protesta de decir verdad que no ha sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal, ni candidato a puesto de elección popular ni ministro de algún culto religioso en los últimos cinco años anteriores al nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado. En el mismo documento hace referencia que no incurre en alguno de los impedimentos legales para ocupar la titularidad de la dependencia, previstos en el artículo 17 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Analizados los documentos que se contienen en el expediente y de los cuales se ha hecho referencia, queda de manifiesto que el ciudadano Arturo Godínez Serrano, cumple con los requisitos que establece el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y por lo que hace al escrito por el signado, en cuanto al hecho de que no ha sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal, ni candidato a puesto de elección popular ni ministro de algún culto religioso en los últimos cinco años anteriores al nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado, es de atenderse a su cabalidad puesto que no existe constancia o evidencia alguna que demuestre lo contrario.

En ese orden de ideas, se considera que el ciudadano Arturo Godínez Serrano cumple con los requisitos legales exigidos para ser ratificado como titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Consideraciones generales de quienes integramos la comisión legislativa acerca del principio de paridad de género

En este apartado es menester referirnos al principio de paridad de género en el procedimiento de nombramiento y en su caso la ratificación por parte del Congreso del Estado y, en relación al titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, que dictaminan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Para ello, partimos del análisis de los artículos 41, segundo párrafo y tercero transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, que reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen:

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

...

I. a VI. ...

Tercero.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del

proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

Por su parte, nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en sus artículos 80, párrafos segundo y tercero y, tercero y cuarto transitorios reformados mediante decreto legislativo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 24 de agosto de 2020, que:

ARTÍCULO 80. *Para el despacho...*

Dicha ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de titulares de las Dependencias y Paraestatales.

En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La función conciliatoria...

ARTÍCULO SEGUNDO. *El Congreso del Estado deberá, en un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género*

establecido en esta Constitución, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 80.

ARTÍCULO TERCERO. *La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 80, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.*

Derivado del análisis a los dispositivos constitucionales aludidos, podemos manifestar que, la propuesta de nombramiento que solicita el Gobernador sea ratificado por este Poder Legislativo a través de su Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, referido al ciudadano Arturo Godínez Serrano es acorde con la reforma constitucional federal y local, toda vez que el principio de paridad de género será aplicable después de haberse realizado dos supuestos siguientes:

Por un lado, que se adecúe o armonice la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en la cual se establezcan las formas y modalidades para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de los titulares de las dependencias, así como de las paraestatales en el ámbito local.

De igual manera, este principio de paridad de género se aplicará tal y como lo determinó el constituyente permanente federal y local, a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal y local siguiente a la entrada en vigor de dichas reformas. Lo cual será en el año 2024.

En ese sentido, la propuesta remitida por el Gobernador del Estado es acorde a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y no se contrapone al principio de paridad de género que deberá de observarse en los nombramientos de titulares de las dependencias y paraestatales de la administración pública local.

Quienes integramos la Comisión que dictamina, seguimos reiterando que todos los entes públicos estatales y municipales y los órganos político administrativos cuenten con órganos internos de control fortalecidos y capaces de llevar a cabo las funciones que se les atribuyen en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que en resumidas cuentas es prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, sancionando las que estén dentro de su competencia, así como revisar los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, como lo es la ratificación del nombramiento del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, que nos ocupa.

La importancia de este dictamen radica en hacer hincapié que la ratificación que se propone tiene su coincidencia en observar los requerimientos y principios de la aplicación del gasto público en satisfacción de las necesidades de la población a través, de la prevención, identificación y reacción a los actos de corrupción; dar seguimiento y desarrollar las bases y conceptos generales que comprendan los sistemas, programas o acciones contra la corrupción, que sean el vehículo efectivo para prevenirla y sancionarla; impulsar y fortalecer las instituciones democráticas fortaleciendo el Sistema Estatal Anticorrupción, analizando la conformación y el perfil de las personas que serán parte de los diversos entes, incluyendo los órganos internos de control como lo es la propuesta de ratificación de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno.

Estamos seguros que el control interno se relaciona con la prevención de la corrupción en el sentido de que representa una herramienta fundamental que aporta elementos que promueven la consecución de los objetivos institucionales, minimizan los riesgos y reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción.

Con este acto quienes dictaminamos respaldamos la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos y consolidamos los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales. Es decir, las y los servidores públicos, deben y deberán siempre actuar con

integridad al observar honestidad, probidad, consideración, viabilidad, orientación al usuario, respeto y objetividad.

Destacar el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 77, fracción XI, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 17, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, el ciudadano Arturo Godínez Serrano, reúne las condiciones legales para ser ratificado en el cargo de titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a efecto de que rinda la protesta.

Guanajuato, Gto., 26 de abril de 2023
La Comisión de Gobernación y Puntos
Constitucionales

Dip. Susana Bermúdez Cano
Presidenta

Dip. Laura Cristina Márquez
Vocal

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González
Secretaria

Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Vocal

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Vocal

Dip. Yulma Rocha Aguilar
Vocal

Dip. Gerardo Fernández González
Vocal

- **La Presidencia.**- Se somete a continuación a discusión el dictamen presentado por la

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo al punto 15 del orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra a favor o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación. Al no haber intervenciones se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal, por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. Hernández Camarena Martha Guadalupe, a favor, Larrondo Díaz Cesar, a favor, Ortiz Ortega Jorge, a favor Rangel Hernández Armando, a favor.

¿falta alguna diputada diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Presidencia.**- Presidenta le informo que se han emitido 27 votos a favor, 7 votos en contra.

- **La Presidencia.**- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

- **La Presidencia.**- En consecuencia procede que la asamblea se pronuncie sobre la ratificación del nombramiento del ciudadano Arturo Godínez Serrano como titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para lo cual se recabará votación por cédula en los términos del artículo 193 fracción III de nuestra Ley

Orgánica a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, para lo cual se abre el sistema electrónico y la plataforma tecnológica habilitados para ello.

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Presidenta le informo que tenemos 25 votos a favor 8 en contra.

- **La Presidencia.-** La propuesta de ratificación del nombramiento contenida en el dictamen ha sido aprobada por mayoría.

- Por lo tanto, se tiene al ciudadano Arturo Godínez Serrano, ratificado como titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Comuníquese al Ejecutivo del Estado la ratificación del nombramiento de quien ostentará la titularidad de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el ciudadano Arturo Godínez Serrano para que rinda la protesta de ley.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO RELATIVO AL SEGUNDO ORDENAMIENTO DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS DESSIRE ANGEL ROCHA, YULMA ROCHA AGUILAR Y MARTHA LOURDES ORTEGA

ROQUE MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN X, 128 FRACCIÓN VI Y 135 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUANAJUATO. ELD 166B/LXV-I⁴⁶

Diputada presidenta del Congreso del Estado Presente.

La Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura recibió para efectos de estudio y dictamen, correspondiente al segundo ordenamiento de la iniciativa formulada por las diputadas Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque mediante la cual se reforman los artículos 42 fracción X, 128 fracción VI y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; así como los **artículos 21 y 22 fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.**

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 116 fracciones I y III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. Competencia

De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y VI del artículo 116, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión para la Igualdad de Género la iniciativa turnada por la presidencia de la Mesa Directiva.

II. Proceso legislativo

La iniciativa ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 3 de marzo del 2022, turnándose a esta Comisión para su análisis y resolución mediante dictamen, lo referente a

⁴⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

59/15 Dictamen ratificacio n nombramiento STyRC abril 2023.pdf

la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.

En reunión celebrada el 15 de marzo del 2022, se radicó la iniciativa materia del presente dictamen, y se acordó, la siguiente metodología para su estudio y análisis:

1. Se remitió la iniciativa vía correo electrónico a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, a la Secretaría de Educación, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a las instituciones de educación superior, quienes contaron con un plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación para remitir comentarios y observaciones que estimaran pertinentes.

2. Se publicó la iniciativa en página web de este Congreso del Estado por un término de 15 días hábiles con la finalidad de recibir observaciones o comentarios, mismos que fueron compilados por la secretaría técnica de esta Comisión.

3. Una vez concluido el término otorgado, los comentarios y observaciones remitidos se concentraron por la secretaría técnica previo a la instalación de una mesa de trabajo permanente, integrada por las diputadas integrantes de la Comisión, personal asesor de los grupos parlamentarios representados en la comisión, representantes en su caso, del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Educación, para discutir y analizar las propuestas y observaciones que se hayan recibido.

4. Concluida la consulta y la reunión de trabajo, señaladas en los puntos anteriores, la secretaría técnica elaboró el proyecto de dictamen correspondiente, lo remitirá a las integrantes de la Comisión y a los asesores de los grupos y representaciones parlamentarios, para

que formulen observaciones a la secretaría técnica.

5. La Comisión se reunirá para discutir el proyecto de dictamen de la iniciativa y, en su caso, dejarlo a disposición para que se agende en la sesión ordinaria correspondiente.

Las diputadas que integramos esta comisión dictaminadora, resaltamos la importancia de la propuesta analizada, creemos que la formación de las mujeres y hombres es el resultado de una sociedad equilibrada y transformada en beneficio de la educación y adecuada profesionalización, resaltamos lo siguiente de la exposición de motivos.

“...”

De acuerdo con la UNESCO (2019), de la población femenina en educación superior a nivel mundial, sólo alrededor del 30% elige disciplinas STEM y la matrícula es especialmente baja en tecnología, información y comunicaciones con apenas el 3%; ciencias naturales, matemáticas y estadísticas con el 5%; ingeniería, manufactura y construcción con el 8%. En cambio, en salud y bienestar el porcentaje reportado es del 15.

En la sección de carreras no STEM, la mayor proporción de mujeres estudia comercio, administración o derecho en un 27% y educación en un 14%.

La tasa de deserción de las mujeres en la educación y empleos STEM también es particularmente alta, según reporta la investigación “Mujeres eligiendo carreras STEM”. Esta brecha de género en la ciencia se agranda en la transición del nivel bachillerato al nivel superior.

Las áreas STEM con menor representación de mujeres son ingeniería y tecnologías de la comunicación e información (TIC) ya que sólo el 10% de las mujeres las

eligen, en contraste con el 33% de hombres.

En México, las diferencias observadas son similares, el 28% de hombres tienen la expectativa de seguir como carrera profesional las áreas de ciencias o ingeniería, en comparación con el 9% de las mujeres.

El Centro de Investigación de la Mujer en la Alta Dirección (CIMAD) y Movimiento STEM recopilaron datos estadísticos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES, 2018) en las 197 Universidades que forman parte, encontrado que el 38% de las mujeres estudian carreras STEM y el 62% carreras en las humanidades.

Mujeres y STEM en Guanajuato.

En el mismo reporte se expuso que Guanajuato es uno de los Estados con más mujeres en carreras en ciencia y tecnología en el ciclo escolar 2020-2021 con 26% de las universitarias, solo por debajo de Coahuila con 28% y de San Luis Potosí también con 26%.

La participación de las mujeres en STEM es especialmente baja en las universidades privadas, donde solo alcanza 10% de las alumnas, en contraste con 27% en instituciones de educación públicas. Las universidades públicas han aumentado en las últimas décadas el número de mujeres en STEM, específicamente en ingenierías, lo que muestra que es posible lograr un cambio gradual en su participación.

Barreras para las mujeres en las áreas STEM.

Las causas de la subrepresentación de las mujeres en STEM a nivel mundial han sido ampliamente estudiadas y se clasifican como barreras horizontales y verticales. Las barreras horizontales se refieren a la subrepresentación de mujeres

en algunas áreas de la ciencia o en determinados campos laborales, mientras que las barreras verticales son limitantes que impiden a las mujeres avanzar en puestos de liderazgo en ámbitos académicos, de investigación u otras actividades relacionadas con STEM.

A su vez, las barreras horizontales están ligadas con factores específicos: individuales (como la autopercepción, la eficacia personal y el interés por ciertas materias) que se relacionan con la percepción que tienen las niñas, adolescentes y mujeres sobre sus propias habilidades y desempeño.

Por lo que se relacionan, como puede suponerse, con los estereotipos de género que se adquieren en el proceso de socialización desde la infancia. En el caso de los factores sociales, como la motivación de los padres, familia y profesorado, se relacionan también con estereotipos por la fuerza de la influencia y de los modelos a seguir.

Además, en el entorno escolar, se ha identificado que también los materiales educativos muchas veces están diseñados con orientación de género y que influyen en las decisiones la falta de recursos y equipo para potenciar el interés en STEM entre las niñas y adolescentes, así como la escasez de experiencias de aprendizaje de este tipo.

Importancia de integrar a más mujeres en las carreras STEM.

El impulso a las disciplinas STEM está relacionado con el crecimiento y la innovación. En STEM están las carreras con más futuro que atienden necesidades ligadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las ocupaciones científicas estimulan y aumentan la competitividad de la economía a través.

Modelos de intervención y sus resultados.

Diversos estudios se han encargado de medir la relación de acciones afirmativas para contrarrestar estereotipos de género existentes, reforzar identidad de las mujeres o motivarlas a elegir una carrera STEM y permanecer en ella.

«...»

En atención a la consulta y durante el desarrollo de la mesa de trabajo, en la que participaron las diputadas integrantes de esta Comisión, personal asesor de los grupos y representaciones parlamentarias y personal de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, se realizó una propuesta que versa sobre la siguiente exposición de motivos:

Universidad de Guanajuato.

«...Lo anterior resulta relevante toda vez que, dicho argumento contrasta con la situación institucional en torno a la participación de mujeres en programas educativos que se consideran dentro de las áreas STEM. Al respecto, se puede señalar que, en su oferta educativa, la Universidad de Guanajuato cuenta con 52 programas educativos de licenciatura orientados a STEM, en los cuales, a partir del 2017, se logró equilibrio en la matrícula de mujeres y hombres en dichos programas educativos, y hoy en día el 52% del total de las personas estudiantes en dichos PE son mujeres.

Con base en lo anterior, la discriminación positiva o acción afirmativa consiste en la implementación de políticas públicas por parte del Estado cuyo propósito conlleva dotar de un tipo de trato preferencial a personas o grupos de personas para facilitarles el acceso a bienes y servicios para su desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida y que, para este caso en particular, corresponde al grupo vulnerable de las mujeres con la finalidad de que un mayor número de ellas puedan acceder a las áreas del conocimiento en ciencias, tecnología, ingeniería y

matemáticas. No obstante, resulta inexacta la propuesta legislativa de adición, pues al establecerse como acción o medida afirmativa conlleva la no discriminación y sólo en caso de que existiera un trato desigual, corresponderá al operador jurídico constitucional -juez constitucional- realizar el test de proporcionalidad de la medida legislativa y no al legislador señalarlo en el texto de la ley.

Finalmente, se resalta la importancia de la iniciativa para la implementación de políticas públicas con el fin de atraer y apoyar a las mujeres en la educación científica, como una medida para eliminar los estereotipos de género en la educación y lograr posteriormente, mayor inclusión de las mujeres en la fuerza laboral de ciencia y tecnología...»

Universidad De La Salle

«... Así mismo en la generalidad de los datos que se manejan en este apartado, sugiero consultar datos locales-estatales para tener marco de referencia del Estado de Guanajuato en el que, en su caso, es donde se va a reformar y tiene competencia este proyecto. Investigaciones anteriores, estadísticas de educación etc. Podrían apoyar para fortalecer los motivos por los que este proyecto requiere ser aprobado y entrar en vigor. Para apoyar esta sugerencia, recomiendo se haga uso de la unidad de investigación del Congreso del Estado de Guanajuato, teniendo en cuenta que de aquí se puede sacar información acerca de iniciativas anteriores que probablemente tenían un fin similar, esto para crear comparaciones, fortalecer motivos, y fortalecer la iniciativa.

La propuesta es entendible, sin embargo, fortalecer la motivación basándose en el Estado de Guanajuato dará mucho énfasis a la urgencia por la que se necesita aprobar esta iniciativa. Por otro lado, aunque el proyecto incluye realizar más de dos reformas, podría ser

pesada, pero una vez más, se entiende el por qué es necesario hacer todos esos cambios, para que no quede excluido nada, y se vea reflejada la igualdad pero con el impulso al apoyo femenino que es el que requiere incluir estas decisiones preventivas para que en prospectiva, el resultado sea tener mujeres dentro de las carreras STEM...»

Universidad Iberoamericana

Artículo 21. El Estado, conforme a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, garantizará el derecho a la educación de manera igualitaria a mujeres y hombres a través de acciones afirmativas que conduzcan a la igualdad sustantiva.

Artículo 22. El Estado en materia de educación asumirá las siguientes obligaciones:

II. Ofrecer orientación en materia de carreras y formación profesional, con perspectiva de género, así como una enseñanza en condiciones de igualdad en todos los tipos y niveles de educación, aplicando medidas afirmativas que contribuyan a que las mujeres puedan acceder libremente a la disciplina profesional que les interese.

III. Consideraciones de la comisión dictaminadora.

La igualdad de oportunidades genera un desarrollo sostenible y un proceso legislativo y social hacia la inclusión de las mujeres en la educación, el desarrollo profesional y la igualdad sustantiva; somos conscientes y protagonistas de un cambio social y tecnológico global sin precedentes, en una era marcada por la revolución digital, que ha transformado nuestras vidas cotidianas y ha provocado cambios radicales en la mayoría de las industrias y los sectores productivos, la educación y el mundo laboral se han

convertido en los ámbitos que mejor reflejan este cambio de paradigma.

La llegada de nuevas tecnologías, los cambios en los modos de producción, la digitalización y la globalización han sentado las bases de lo que el fundador del Foro Económico Mundial, Klaus Schwab⁴⁷, ha llamado la Cuarta Revolución Industrial, el escenario actual deja atrás lógicas industriales y postindustriales caducas y pone el foco sobre la necesidad de formar a las nuevas generaciones en el tipo de conocimientos científico-técnicos que, a día de hoy, son la base de muchas de las profesiones actuales y, sobre todo, futuras. Así, las carreras STEM «Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas» conforman los perfiles más buscados actualmente por las empresas, e intentan dar respuesta a las demandas de la sociedad contemporánea.

En reunión de la Comisión del 27 de junio del 2022, se enlistó el proyecto de dictamen en sentido positivo, al someterlo a consideración, se registró la participación de la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena, la cual argumento:

... De acuerdo a las diversas ordenanzas internacionales, federales y locales, así como instrumentos de planeación nacional y estatal, ya tienen regulado lo que las iniciantes proponen, como a continuación se resume; 1. Los planes y programas contendrán de manera forzosa la perspectiva de género y una orientación integral, por lo que estarán incluido el conocimiento de las ciencias de la tecnología, innovación y matemáticas, teniendo como directriz la igualdad sustantiva de mujeres y hombres, así como la igualdad de oportunidades, fomentando la investigación en estas materias; 2. Se cuenta con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que incluye programas y acciones formales y no formales en todos los niveles educativos, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las

⁴⁷ <https://es.weforum.org/about/klaus-schwab>

conductas estereotipadas que permitan fomentar y tolerar la violencia contra las mujeres; 3. Se estima conveniente apuntar que la educación, en todos sus niveles se realizará en el marco de igualdad entre mujeres y hombres, creando conciencia de eliminar toda forma de discriminación, lo cual quedó plasmado en los instrumentos de planeación que impulsan la orientación vocacional libre de estereotipos para la incorporación de una mayor número de mujeres en carreras de áreas de las ciencias, tecnología, ingenierías y matemáticas, a manera que, los artículos que pretenden reformar están contemplados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; también señalo que, en los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 26 de nuestra Carta Magna; los artículos 1, último párrafo y 3 de la Ley General de Educación; los artículos 9 y 29 último párrafo y 30 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Capítulo Tercero; nuestra norma fundamental local artículos 1 y 3 de la Ley de Educación estatal; los artículos 5, 18, 29, 30, 102 y 105 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; los artículos 13, 16 fracción XX y 20 fracción IV del Programa Sectorial de Educación 2020-2024; la propia Ley para la igualdad materia del presente del presente decreto, dispone claramente que el Estado conforme a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, garantizará un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa en los objetivos y en las actuaciones educativas, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres, esto visiblemente prevé la necesidad de eliminar las

barreras para que las mujeres estudien en las áreas STEM.

Por lo que se considera loable la intención de las proponentes, sin embargo, ya se encuentra regulado en los textos normativos, resultando innecesaria las reformas que se han expuesto, siendo imperante mencionar que nos encontramos frente a retos culturales y sociales. Lo anterior se externó por este Grupo Parlamentario y por el personal de la Coordinación General Jurídica que nos acompañó a la mesa de trabajo, por las razones expuestas no consideramos viable votar a favor del presente proyecto de dictamen.

Por su parte la diputada Yulma Rocha Aguilar, argumentó:

... No se entendió el mensaje de la iniciativa y sorprendió el hecho de no ir con la propuesta, no aceptando el comentario cuando dice que mejor trabajemos para realmente legislar por cosas importantes; este es un tema importante y hay estudios que indican cómo las mujeres y niñas por cuestiones de carácter cultural y de las estructuras patriarcales en la sociedad hay menos incidencia de la participación de expansión de mujeres y niñas este tipo de áreas STEM; el hecho de que se diga que no es motivo de legislar, lo considero erróneo, toda vez que la realidad no va a cambiar por sí sola, pero si no están las leyes, menos va a cambiar, el hecho de decir que ya se encuentra contemplado y que, fue una reforma que impulsé hace algunas legislaturas y que fue aprobada la educación con perspectiva de género; resaltó que esta iniciativa va enfocada en la orientación vocacional, para que las niñas y mujeres elijan la profesión a la que se van a dedicar y evite cualquier tipo de estereotipos y discriminación basados en estructuras culturales y que debe de estar en la ley para generar políticas públicas y se eliminen todos estos tipos de estereotipos, que la enseñanza sea en condiciones de igualdad.

Para su apreciación es necesario que quede claro en la Ley aplicable, que se hable de la orientación vocacional, en esta comisión se han dictaminado iniciativas del propio grupo parlamentario de Acción Nacional, donde ya está contemplado lo propuesto, lo que pretenden reformar y aun así, han sido aprobadas; pero también hemos dicho que lo que abona no daña, donde evidentemente lo que estaban planteando ya estaba contemplado, incluso para darle un refuerzo a la intención de las iniciantes, se buscó plantearlo en otro artículo que ni siquiera tocaba la iniciativa, pero en aras de una dinámica cordial de esta comisión de atención de los temas que merecen ser reforzados en la ley.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional había expresado que coincidían con el tema y que el dictamen no contraviene ninguna otra disposición al interior o en el cuerpo de la ley, reforzando no solamente el principio con el que se debe operar la prestación del servicio público que es con perspectiva de género, sino lo que realmente busca esta iniciativa que es ofrecer una orientación vocacional en materia de carreras para que las niñas y mujeres puedan acceder con toda naturalidad, sin ningún tipo de prejuicio de estereotipos a carreras que tradicionalmente la sociedad les ha impuesto que son solamente para hombres.

La importancia de esta iniciativa materia del análisis es la visibilización de las condiciones de desigualdad que viven hombres y mujeres, como medidas afirmativas porque están visibilizando una desigualdad que existe y esto se tiene que manifestar en la norma para que después las autoridades ejecutoras lo lleven a cabo.

Resaltó la importancia que la Universidad de Guanajuato y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, mostraron al responder esta consulta con el fin de atraer y apoyar a las mujeres en la educación científica, eliminar los estereotipos de género en la educación y lograr posteriormente mayor inclusión de las mujeres en la fuerza laboral de la ciencia y de la tecnología, además con estas reformas se busca implementar estas políticas públicas, ya que en la ley vigente no se encuentra debidamente contemplado.

Por su parte la diputada Martha Edith Moreno Valencia comentó que, «desde su experiencia personal y haber cursado una ingeniería es un tema importante, es fundamental y están completamente de acuerdo a que se promueva la vocación profesional con perspectiva de género».

El objetivo de estas reformas es proporcionar a través de una orientación vocacional con perspectiva de género y sin estereotipos que discriminen o fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres, así como una enseñanza en condiciones de igualdad en todos los tipos y niveles de educación, además de aplicar acciones afirmativas que contribuyan a que las mujeres accedan a las áreas de ciencias, tecnologías, ingenierías y matemáticas que les interese.

La Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Guanajuato, precisa en el *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, que deberá contener y transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres.⁴⁸

⁴⁸ Art. 13, fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Si bien, este precepto es relativo a la violencia contra las mujeres, se considera un impulso para generar certeza jurídica al planteamiento de las iniciativas, amplía la capacidad educativa para reducir la brecha generacional en las áreas STEM, coincidiendo con estas acciones permanentes, se refiere lo señalado en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que tiene como objeto *Establecer la responsabilidad del Estado y los municipios para generar el marco normativo, institucional y de políticas públicas para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando el empoderamiento de las mujeres en las esferas familiar, política, civil, laboral, económica, social y cultural, de manera enunciativa y no limitativa, a fin de fortalecer y llevar a la población guanajuatense hacia una sociedad más solidaria y justa;*

La propuesta materia del presente dictamen representa la modificación a dos ordenamientos, a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Guanajuato, siendo la segunda, la dictaminada en el presente curso.

Con base en lo antes citado, con fundamento en los artículos 116 fracción III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, ordena el archivo definitivo respecto al segundo ordenamiento de la iniciativa formulada por las diputadas Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque mediante la cual se reforman los artículos 42 fracción X, 128 fracción VI y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; **así como los artículos 21 y 22 fracción II de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.**

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso del Estado de Guanajuato, para que archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

**Guanajuato, Gto., 20 de abril de
2023**
**La Comisión para la Igualdad de
Género**

Yulma Rocha Aguilar
Presidenta

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Secretaria

Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena
Vocal

Dip. Martha Edith Moreno Valencia
Vocal

Dip. Noemí Márquez Márquez
Vocal

- **La Presidencia.**- Enseguida se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión para la Igualdad de Género referido en el punto 16 del orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiésteno indicando el sentido de su participación. No habiendo intervenciones se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentren a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. Hernández Camarena Martha Guadalupe, a favor, Larrondo Díaz Cesar, a favor, Ortiz Ortega Jorge, a favor Rangel Hernández Armando, sí.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Presidenta le informó que se han emitido 23 votos a favor 10 en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la parte correspondiente al segundo de los ordenamientos de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 34 Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 2, Y UNA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ELD 294/LXV-1⁴⁹**

Presidencia del Congreso del Estado
Presente.

La Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura recibió para su estudio y dictamen, la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional a efecto de reformar la fracción VIII del artículo 34 y adicionar una fracción V, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 2, y una fracción XV, recorriéndose en su orden la subsecuente, al artículo 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a las siguientes:

ANTECEDENTES

I. Presentación de la iniciativa.

I.1. Facultad para la presentación de iniciativas.

Las diputadas y los diputados iniciantes en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentaron ante la Secretaría General de este Congreso del Estado el 26 de septiembre del año 2022, la iniciativa que se describe en el preámbulo del presente dictamen.

I.2. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa en mención, pretende reformar y adicionar varios artículos a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de que las mujeres puedan transitar de una situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, hacia un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifieste a través del empoderamiento de las mujeres y, disfruten del pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

Las diputadas y diputados iniciantes en su evaluación *ex ante* o prospectivas argumentativas señalan:

«... Según la Real Academia Española, empoderar significa “dar a alguien

⁴⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

46/17 Dictamen iniciativa LAMVLV -GPPAN- empoderamiento- 1- 294 LXV I.pdf

autoridad, influencia o conocimiento para hacer algo". Por tanto, el empoderamiento femenino representa esa toma de conciencia, tanto a nivel individual como colectivo, de que las mujeres tienen esa capacidad de ser dueñas de sus propias acciones, de tomar acciones y, en definitiva, de liderar su vida.

Así, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé que el empoderamiento es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Cuando hablamos de empoderamiento nos referimos a una mayor autonomía para las mujeres, a su reconocimiento y a la visibilidad de sus aportaciones. El empoderamiento de las mujeres implica que participen plenamente en todos los sectores y a todos los niveles de la actividad económica, cultural, política y social, para construir economías fuertes, establecer sociedades más estables y justas, alcanzar los objetivos de desarrollo, sostenibilidad y derechos humanos y mejorar la calidad de vida de las familias.

El empoderamiento de las mujeres consiste en un desarrollo que inicia desde la niñez de una mujer, esto es un factor clave, pues desde el crecimiento de una niña se van creando oportunidades en cada uno de sus entornos. Si una niña tiene conocimiento de la autonomía, de la importancia de su propia voz, de sus grandes aportaciones a la sociedad, de que no existen estereotipos y roles de género, tendremos mujeres empoderadas.

Lo que es empoderamiento para una mujer no lo es necesariamente para otra. Por ello, la importancia de que el empoderamiento vaya más allá de unas simples palabras. Pues como

dice un artículo de opinión del New York Times, el "empoderamiento" se ha convertido en una palabra de moda entre los profesionales del desarrollo en Occidente. En su lugar queda una definición limitada y contrita expresada que busca mejorar la educación o la salud, sin hacerle mucho caso a los problemas de equidad de género más profundos. En este sistema no caben las complejidades de las mujeres. Las mujeres no occidentales son reducidas a sujetos mudos y pasivos a la espera de su rescate.

En otras palabras, cuando hablamos de empoderamiento nos referimos al paso de cada mujer hacia su construcción como sujeta de la propia vida, fortaleciendo capacidades y potencialidades, y la autonomía para decidir y dirigir su camino.

Definitivamente, fortalecer las capacidades y el liderazgo de las mujeres a través del empoderamiento, se torna en un mecanismo para avanzar hacia el logro de la igualdad de género, el cumplimiento de sus derechos y su inclusión como ciudadanas plenas, para que puedan convertirse en las protagonistas de sus vidas y agentes de cambio.

Lo anterior, además complementa lo previsto en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, cuyo objeto es, entre otros, establecer la responsabilidad del Estado y los municipios para generar el marco normativo, institucional y de políticas públicas para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando el empoderamiento de las mujeres en las esferas familiar, política, civil, laboral, económica, social y cultural, de manera enunciativa y no limitativa, a fin de fortalecer y llevar a la

población guanajuatense hacia una sociedad más solidaria y justa⁵⁰...»

II. Turno de las iniciativas.

De acuerdo con la materia de la propuesta, la presidencia de la mesa directiva turnó la iniciativa a esta Comisión para la Igualdad de Género de conformidad con sus atribuciones, en Sesión Plenaria del 29 de septiembre del año 2022, para su estudio y dictamen.

III. Estudio y dictamen de la iniciativa.

III.1. Metodología de análisis.

La iniciativa fue radicada el 3 de noviembre del año 2022, acordando llevar a cabo la siguiente metodología para su estudio y dictamen: *1. Se remitió la iniciativa vía correo electrónico a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y a las instituciones de Educación Superior, quienes contarán con un plazo de hasta el 25 de noviembre del año en curso, para remitir comentarios y observaciones que estimen pertinentes; 2. Se publicó la iniciativa en página web de este Congreso del Estado por un plazo de hasta el 25 de noviembre del año en curso, con la finalidad de recibir observaciones o comentarios, mismos que serán compilados por la secretaría técnica de esta Comisión; 3. Concluido el término otorgado, los comentarios y observaciones remitidos se concentraron por la secretaría técnica previo a la instalación de una mesa de trabajo permanente, integrada por las diputadas integrantes de la Comisión, personal asesor de los grupos parlamentarios representados en la comisión y representantes en su caso, de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo y del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, para discutir y analizar las propuestas y observaciones que se hayan recibido; 4. Concluida la consulta y la reunión de trabajo, señaladas en los puntos anteriores, la secretaría técnica elaboró el proyecto de*

dictamen correspondiente; y 5. La Comisión se reunirá para discutir el proyecto de dictamen de la iniciativa y, en su caso, dejarlo a disposición para que se agende en la sesión ordinaria correspondiente.

III.2. Seguimiento a la metodología de trabajo.

En atención a la consulta realizada, se recibieron dentro del tiempo establecido, las respuestas por parte de: La Universidad de Guanajuato y el Instituto Latinoamericano de Ciencias y Humanidades.

En cumplimiento a los puntos 3 y 4, se elaboró por parte de la secretaría técnica el comparativo de la iniciativa con la disposición vigente, la propuesta analizada y las observaciones técnicas aportadas por las entidades consultadas, este último como un insumo más para el análisis respectivo.

En reunión del 14 de febrero del año en curso, en reunión de la Comisión, se retomó el tema y se procedió a la discusión de la propuesta, donde participó personal de la Coordinación General Jurídica, del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y personal asesor de los Grupos Parlamentarios representados en dicha comisión, previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Al término del análisis y, con base en los planteamientos de las personas participantes, así como de las diputadas que integramos esta Comisión dictaminadora, se acordó por unanimidad proceder a su dictaminación en sentido positivo, con base a las siguientes opiniones técnicas recibidas y que fueron materia de análisis en la mesa de trabajo.

III.3. Opiniones recibidas.

Enseguida se transcribe una síntesis de las opiniones de los entes consultados:

Universidad de Guanajuato:

⁵⁰ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, artículo 2, fracción I.

«...La iniciativa propone adicionar el término de empoderamiento de las mujeres al glosario de la ley, ampliar las facultades de la persona titular del Instituto de las Mujeres Guanajuatenses para realizar acciones que promuevan el empoderamiento, así como ampliar los contenidos de los programas reeducativos para el empoderamiento de la mujer dentro de los servicios especializados y gratuitos que se otorgan a las víctimas en los refugios.

El empoderamiento de la mujer forma parte de la agenda de acciones internacionales para lograr la igualdad entre hombres y mujeres; por ello, son importantes todas aquellas acciones legislativas, como es el caso de la iniciativa en estudio, que nutran a la legislación existente y de esta forma, se busque garantizar los derechos humanos de las mujeres...»

Instituto Latinoamericano de Ciencias y Humanidades:

«...Las propuestas de género que se analizaron dentro de este documento cumplen con las formalidades de su presentación, esquema de actuación y construcción dialéctica. Para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, el concepto que las y los legisladores proponen no justifica una regulación jurídica objetiva y solo se enfoca en concientizar a las instituciones públicas del concepto que proponen, los impactos que señalan en la propuesta no están demostrados en la hermenéutica de su propuesta y solo se limitan a la subjetividad del funcionario y aplicación individual y no social...»

III.4. Reunión de análisis.

Como quedó asentado en el apartado de seguimiento a la metodología de trabajo, se procedió al análisis de la iniciativa con la participación del Mtro. Vicente Vazquez Bustos de la Coordinación General jurídica; Mtra. Anabel Pulido López del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; las diputadas Martha Guadalupe Hernández Camarena y Yulma Rocha Aguilar; además del personal asesor de los Grupos y Representaciones Parlamentarias y el secretario técnico de la

Comisión, quienes expresaron su coincidencia con la iniciativa y justificaron su opinión en aspectos doctrinales y normativos que garanticen de manera plena los derechos humanos de las mujeres guanajuatenses, en el caso particular, sobre el empoderamiento.

IV. Consideraciones.

Quienes integramos esta Comisión dictaminadora, coincidimos en la propuesta de las diputadas y diputados iniciantes, conecedoras de la necesidad imperante de forjar un cuadro normativo integral en favor de las mujeres.

El empoderamiento es importante, pues otorga a las mujeres autonomía, libertad e independencia, lo que contribuye a que puedan salir del ciclo de violencia que viven, al saberse dueñas de su vida y de sus decisiones. Hay que señalar que la falta de empoderamiento no es la causa de la violencia que padecen las mujeres, y sobre lo cual Guanajuato se encuentra en los primeros puestos a nivel nacional de homicidios, lesiones y violencia familiar, sino que ello tiene su origen en las desigualdades de poder estructurales existentes entre mujeres y hombres, así como al sistema patriarcal que justifica y normaliza esta violencia, y que también revictimiza a las mujeres por padecerla.

La Organización de las Naciones Unidas, en su *Objetivo 5*: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; señala la necesidad seguir impulsando la igualdad de género, no solo como un derecho humano fundamental, sino como uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. A Nivel mundial, algunos factores que impulsan su desarrollo consisten en el crecimiento de niñas escolarizadas, y reducir la obligación al matrimonio precoz; impulsar mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y reformar leyes para fomentar la igualdad de género.

La pandemia también ha conducido a un fuerte aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas. Con las medidas de confinamiento realizadas, muchas mujeres se encontraron atrapadas en casa con sus abusadores, padeciendo recortes y restricciones; con el término de estas acciones, las metas a corto plazo para reestablecer los derechos de las mujeres son:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

5.a **Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.**

5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.

5.c **Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el**

empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

El concepto de **empoderamiento femenino** en relación con el alcance de la igualdad de género se ha hecho muy popular en los últimos años, tanto en el plano social como dentro del ámbito empresarial. Su origen se remonta a la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (Pekín, 1995) y se refiere al **«aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder»** con el objetivo de avanzar en la equidad entre géneros⁵¹.

Consideramos adecuado que, aun cuando técnicamente están a la par la Federación y los Estados en cuanto a su orden jurídico, como excepción a esta regla se encuentran las leyes generales; como la distribución de competencias en materias concurrentes, por lo que en este caso la ley local debe sujetarse a aquellas leyes, pues si bien es cierto que una misma materia queda a cargo de la Federación, Estados y Municipios, también lo es que el poder legislativo federal es quien tiene la facultad de establecer en qué términos participará cada una de estas entidades⁵².

En este contexto, se cuenta con normativas jurídicas que contienen la responsabilidad del Gobierno de implementar acciones y políticas para empoderar a las mujeres, a nivel federal, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres retoma este concepto para incluirlo en su artículo 1, al tener como objeto: *Regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.*

Resaltamos que, la iniciativa plantea la *armonización* de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el

⁵¹ ¿Sabes cómo los Principios de empoderamiento de las Mujeres (WEPs) impulsan la igualdad de género en las empresas?, disponible en: <https://www.pactomundial.org/noticia/sabes-como-los-principios-de-empoderamiento-de-la-mujer-weps-impulsan-la-igualdad-de-genero-en->

lasempresas/#:~:text=Su%20origen%20se%20remonta%20a,en%20la%20equidad%20entre%20g%C3%A9neros.
⁵² Gutiérrez Parada, Oscar 2012, consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-V-19-12.pdf>

Estado de Guanajuato con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de empoderamiento.

El Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2022 publicó la reforma de la fracción X, del artículo 5 en la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, para quedar de la siguiente manera:

X. Empoderamiento de las Mujeres: *Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.*

La iniciativa respecto a la reforma del artículo 2, fracción V, se armoniza ya que sigue la misma línea del artículo 5, fracción X, de la *Ley General*, por lo cual se coincide con la propuesta.

Respecto al artículo 24, fracción XV, en el cual se le da la atribución al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses de promover con las autoridades competentes mecanismos que promuevan el empoderamiento, es importante señalar que en la *reglamentación* de este Instituto se establece que ya cuenta con facultades similares, por lo que estaría acorde a las actividades que actualmente desempeña el IMUG⁵³.

Por lo anterior, se puntualiza algunas de las atribuciones con las que cuenta el Instituto:

«Artículo 4. *El IMUG tiene las siguientes facultades:*

1. Impulsar políticas encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado;

(...)»

«Artículo 5. *Para el estudio, planeación, operación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen, el IMUG contará con la siguiente estructura administrativa:*

III. Dirección de Atención Integral a las Mujeres: *a) Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; b) Coordinación de Salud para las Mujeres; y c) **Coordinación de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres.***

Por su parte, el Decreto Gubernativo 85 por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 170 Tercera Parte, del 24 de octubre del 2014, en la Sección Quinta, se refiere a la creación de una **Coordinación de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres**, señalando como atribución en la fracción II, *Atender a mujeres que soliciten asesoría en materia de capacitación, desarrollo económico, autoempleo y cualquier otra que impulse a las mujeres a su empoderamiento económico.*

Además, impulsa el estímulo de la participación de las mujeres en el desarrollo de nuevas opciones productivas generadoras de empleo e ingresos que integren de manera armónica, criterios ecológicos, tecnológicos, económicos, sociales y regulatorios⁵⁴.

Es importante señalar que los **refugios son un espacio físico donde se brinda protección y atención especializada y multidisciplinaria a mujeres, sus hijas e hijos de violencia desde la perspectiva de género y derechos humanos**⁵⁵, respecto a la propuesta de adición de la **fracción V** del artículo **34**, entre los objetivos del IMUG que atienden lo propuesto, se encuentran:

- Brindar atención integral a las mujeres y sus acompañantes que se encuentren en el refugio a través del área social, psicológica, jurídica, médica y educativa que coadyuven en el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- **Potencializar las capacidades, recursos y habilidades personales con el objetivo**

⁵³ Decreto Gubernativo 85 mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148 Segunda Parte, del 16 de septiembre del 2014, Fe de Erratas publicada en el ejemplar 150 Tercera Parte, del 19 de septiembre del 2014.

⁵⁴ Fracción X, del artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

⁵⁵Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos de violencia. Disponible en: <https://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/refugio-para-mujeres/>

de prevenir la reinserción en situaciones de violencia;

- Promover la comunicación asertiva dentro de las familias que contribuyan a generar un entorno de desarrollo de relaciones equitativas, tolerantes y de respeto;
- **Brindar estrategias a las mujeres que se encuentren en el refugio para generar en proyectos productivos que les permita asegurar su independencia económica;**
- Conseguir que las mujeres atendidas en el refugio a su egreso cuenten con un proyecto de vida libre de violencia; y
- Fomentar el desarrollo de habilidades parentales, así como conductas de autocuidado y protección que permitan el desarrollo óptimo de las mujeres y sus acompañantes.

La propuesta de las iniciantes, establece que en los refugios, a las mujeres víctimas de violencia, se les deben proporcionar procesos educativos enfocados en su empoderamiento y desarrollo integral, en atención a lo señalado en los objetivos referidos, se debe tener especial cuidado en no limitar que dichos procesos solamente se enfoquen en ello, pero sí los favorezcan de manera integral.

Establecido lo anterior, el proceso de armonización de la ley local con la ley general no implica la transcripción integral de las normas de la ley general en cita, sino que conlleva configurar o desarrollar normas en la legislación local que posibiliten el cumplimiento de los derechos, obligaciones y atribuciones otorgadas por la ley marco a las autoridades del estado y los municipios.

Utilizar la técnica legislativa adecuada, parte de una de las vertientes del principio de legalidad, es el de *lex certa*, también denominado de taxatividad. Tal principio entraña una llamada, en primer lugar, al legislador para que precise en la ley, mayor exactitud, pero también ordena al aplicador o intérprete, la adecuada tarea de subsunción del hecho apreciado en la norma tipificadora, de modo que tal subsunción no fuerce el sentido de las palabras.

Derivado de las participaciones y el análisis de las propuestas, se estimó procedente la adición de una fracción V, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 2, de conformidad con las consideraciones vertidas, no sin resaltar la idoneidad de la propuesta y la normativa en la que debe estar regulada; ahora bien, de conformidad a la sistemática del Glosario, por estar en orden alfabético, se adecúa como una fracción sexta, diversa a la propuesta de las y los iniciantes.

Finalmente, con esta iniciativa se pretende dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible adoptados por la Asamblea General de la ONU, específicamente al Objetivo 5, denominado Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; en específico a las metas: 5.1 relativa a Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo; 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; y al Objetivo 16 denominado Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, en específico a las metas 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños; y, 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se propone a la Asamblea el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona la fracción VI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 2 y una fracción XV recorriéndose la subsecuente del artículo 24 a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«Glosario

- Artículo 2.** Para los efectos...
- I. a V. ...
- VI. Empoderamiento de las Mujeres:** El proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el que se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- VII. Enfoque diferencial:** Aquel...
- VIII. IMUG:** el Instituto...
- IX. Interculturalidad:** el...
- X. Interseccionalidad:** La herramienta...
- XI. Misoginia:** las conductas...
- XII. Muertes evitables:** el...
- XIII. Perspectiva de género:** ...
- XIV. Programa Estatal:** el
- XV. Refugio:** los albergues...
- XVI. Sistema Estatal:** el...
- XVII. Sistema Nacional:** el...
- XVIII. Víctima:** la mujer...
- XIX. Violencia contra las...**
- Facultades del titular...**
- Artículo 24.** El titular del...
- I. a XIII. ...
- XIV.** Impulsar mecanismos de prevención, promoción, difusión y respeto de los derechos político-electorales de las mujeres;

XV. Proponer a las autoridades competentes mecanismos que promuevan el empoderamiento; y

XVI. Las demás previstas...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 20 de abril de
2023**

**La Comisión para la Igualdad de
Género**

**Dip. Yulma Rocha Aguilar
Presidenta**

**Dip. Noemí Márquez Márquez
Vocal**

**Dip. Martha Edith Moreno Valencia
Vocal**

**Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena
Vocal**

**Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Secretaria**

- **La Presidencia.**- Se somete a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión para la Igualdad de Género relativa al punto 17 del orden del día.

- Me permito informar que previamente es inscrito la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, que para hablar a favor, si alguno no otro integrante desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiésteno lo indicando el sentido de su participación.

- Se concede el uso de la palabra a la diputada Katya Cristina Soto Escamilla hasta por 10 minutos, para hablar a favor.

- Adelante.

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar a favor del dictamen)



Muchas gracias diputada presidenta saludo con gusto a todas y a todos los presentes a las y a los compañeros diputados y diputadas a la ciudadanía que nos acompaña y a quienes nos siguen a través de las diferentes redes sociales así como a los medios de comunicación.

Les comparto que hoy es un día muy especial hoy las legisladoras y los legisladores de Acción Nacional nos llena de satisfacción que la iniciativa, la iniciativa te presentamos de la ley para reformar la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a fin de establecer el empoderamiento, hoy sea sin duda una realidad, ustedes saben que el empoderamiento es definido como un proceso por medio del cual las mujeres transitan en cualquier situación de opresión, de desigualdad, de discriminación, de explotación, de exclusión a un estado de conciencia, de por supuesto también de autodeterminación y autonomía el cual se manifiesta, en el ejercicio del poder democrático que emana del goce del pleno de sus derechos y de sus libertades de las mujeres de las niñas y de las adolescentes.

Hablar de empoderamiento es hablar de la autodeterminación y de la autonomía de las mujeres reconociendo por supuesto y visibilizando sus aportaciones a la familia y a la sociedad, hablar de empoderamiento, es hablar sin duda de prevenir la violencia a las mujeres una mujer empoderada es una mujer que toma mejores decisiones no nada más para ella para su familia y por supuesto para su entorno, el empoderamiento de las mujeres implica que participen plenamente en todos los sectores, a todos los niveles de cualquier actividad económica cultural política y social, todo para incluir economías fuertes para establecer sociedades más justas para alcanzar los objetivos de desarrollo de sostenibilidad por supuesto por el tema de

derechos humanos y para mejorar sin duda la calidad de las familias.

Es importantísimo que sea un elemento esencial de las políticas públicas para prevenir y para erradicar la violencia contra las mujeres, el fomento de sus derechos y sin duda hablar que del empoderamiento de las mujeres y la igualdad entre los géneros pues la violencia basada en el género hunde sus raíces en desigualdad y por supuesto en discriminación.

Las mujeres necesitamos disfrutar de esa igualdad de ese acceso a los recursos y a las oportunidades para poder controlar nuestro destino y nuestras decisiones en particular para evitar y escapar de las relaciones y las situaciones que a veces pueden ser abusivas, sí desde la niñez, las mujeres tenemos conocimiento de nuestra autonomía, de la importancia que debe de tener nuestra voz, de nuestras grandes aportaciones que podemos dar a la sociedad de que no deben de existir estereotipos y roles de género, tendremos mujeres empoderadas sin duda si buscamos una sociedad más igualitaria y por supuesto más justa.

- Así hoy damos un paso muy importante, hoy mujeres a todas las que nos acompañan aquí a las que vienen de visita también les decimos damos un paso muy importante, hoy apostamos porque el empoderamiento de las mujeres las adolescentes y las niñas guanajuatenses sea una realidad, no basta solo con definir el concepto, no basta solo con puntualizar las facultades de la persona titular del instituto para las mujeres guanajuatenses, sin duda buscamos fortalecer la figura del empoderamiento de las mujeres porque si lo incluimos dentro de las facultades de las personas del instituto para las mujeres el que se proponga a las autoridades competentes mecanismos que promuevan su empoderamiento no solamente va a ser en ese seno, sino que también en los integrantes de su consejo.

- Erradicar la violencia contra las mujeres sino también debemos de buscar aquellas autoridades que en su competencia las obliguen a ejecutar acciones en pro de todas nosotras, además cabe precisar que esta facultad que se plasma en la ley con la presente iniciativa atiende el principio de jerarquía normativa.

- Amigas y amigos las y los diputados de Acción Nacional recorreremos el distrito que nos corresponde escuchamos a la ciudadanía y eso hoy el empoderamiento de las mujeres es un tema que nos han pedido constantemente las mujeres a las que todos los días escuchamos mujeres del estado de Guanajuato, a todas ustedes les decimos hoy es una realidad muchísimas gracias diputada presidenta.

- **La Presidencia.**- Muchas gracias diputada Katya.

- Agotada su intervención se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se les pregunta si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración. Hernández Camarena Martha Guadalupe, 100% a favor, Larrondo Díaz Cesar, a favor, Ortiz Ortega Jorge, a favor Rangel Hernández Armando, sí.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Presidenta se han registrado 30 votos a favor 0 votos en contra ¡perdón! presidenta corrijo con los que están a distancia 34 votos a favor 0 en contra.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado el dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad.

- Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene sírvanse apartarlo en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados. ¿diputada Yulma Rocha? ¿para qué efecto? gracias presidenta para hacer la reserva del artículo 24 fracción XV.

- Adelante diputada tiene el uso de la voz, adelante.

(Sube a tribuna la diputada Yulma Rocha para hacer una reserva)



Gracias por el permiso de la presidencia el glosario para la igualdad del inmujeres dice que el empoderamiento de las mujeres es un proceso individual y colectivo de generación y acopio de poderes vitales que permiten independencia, autonomía, material, social, subjetiva y ética, es el paso de cada mujer hacia su construcción como sujeta de la propia vida, fortaleciendo capacidades potencialidades y autonomía para decidir y dirigir sus caminos, sin embargo quiero rescatar, de la definición que hizo la diputada Katya que hablar empoderamiento es hablar de autodeterminación y de autonomía pero en todos los sentidos eh incluido sobre el cuerpo, una falta que tenemos en este congreso, porque el empoderamiento no es a medias eh, el empoderamiento es todo.

Y Claro que el empoderamiento es importante y por lo mismo yo acabo de votar a favor para que este concepto se visibilice en la Ley de Acceso y se haga la armonización con la Ley General es esto, con lo que no estoy de acuerdo y por eso presento esta reserva es de que se adiciona la fracción 15 al artículo 24 de la ley, para otorgarle las facultades al himno para que impulsen programas de empoderamiento de las mujeres en las

dependencias de la administración pública y no porque no esté de acuerdo en que lo hagan el tema es que ya lo hacen pero no solamente es eso el tema es que ya está contemplado eso en la ley.

Miren el artículo 13 indica que entre las estrategias y acciones que debe de contener el programa estatal para prevenir atender sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y es este mecanismo e instrumento máximo, que se utiliza para que de forma planeada y coordinada deben realizar todas las dependencias de las entidades de la administración pública y de la que el IMUG coordina y es parte fundamental ya habla de que se debe impulsar y cito, textualmente el impulsar el empoderamiento de las mujeres, es decir, ya está en la ley, entonces mi participación será muy breve, yo solamente quiero dejar aquí una reflexión este tipo de situaciones sobre el hecho de reformar la ley para incluir temas y asuntos que ya están en esa ley que queremos reformar bajo el argumento de que hay que ser más específicos ya lo hemos hecho en otras ocasiones en este congreso y yo ya había advertido que podemos caer en una sobre regulación, de esa tendencia excesivamente de poner detalles o ir al detallismo de la norma, casi reglamentaria, por técnica legislativa no es lo más adecuado, eso va en detrimento de la norma.

Irse al detalle en una norma o regular lo que ya está regulado, cae en lo que algunos autores llaman inflación legislativa o elefantitis legislativa es decir inflar las leyes de manera innecesaria, las otras ocasiones que ya ha sucedido, esto yo los he acompañado en la votación de acuerdo de 2 casos muy específicos cuando para los hijos de mujeres víctimas de feminicidio se les otorgará apoyos económicos, jurídicos, psicológicos, ya también estaba en la ley porque la ley ya contempla que las víctimas indirectas deben de recibir este tipo de servicios, pero bueno les acompañamos, también en la parte de planeación con perspectiva de género, también ya estaba en la ley, y también les acompañe yo en particular, porque pensé que era una excepción, pero ya veo que es una práctica recurrente y eso demerita la calidad de las normas que estamos produciendo.

En el trabajo parlamentario hay una máxima una buena ley, no es lo mismo que una ley buena, la ley buena es aquella que busca satisfacer a quien la hace y también a quienes son los destinatarios, pero una buena ley, es la que sigue las reglas de técnica legislativa y con ello garantiza unidad, coherencia, y eficacia, en su aplicación.

Es por eso que el día de hoy presente, esta reserva para derogar la fracción 15 del artículo 24 y que quede tal y como está ahorita la norma vigente para no entrar en esta sobre regulación, es decir, regular lo que ya está regulado en la norma.

-Es cuanto, presidenta y hago entrega de la reserva.

- **La Presidencia.**- Gracias diputada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación al artículo 24 en su fracción XV del dictamen, formulada por la diputada Yulma Rocha Aguilar.

- Si desean hacer uso de la palabra a favor o en contra manifiésteno a esta presidencia diputado Gerardo Fernández ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Gerardo Fernández**, para hablar a favor presidenta **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado tiene el uso de la voz para hablar a favor de la propuesta hasta por 10 minutos.

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Gerardo Fernández para hablar a favor del dictamen en referencia)



Con el permiso de la presidencia de la Mesa directiva compañeras y compañeros originalmente este planteamiento que iba a ser a nombre del Grupo Parlamentario era para razonar nuestro voto, pero debido a la reserva que presenta la diputada Yulma es muy oportuno, subir a hablar a favor de esta reserva.

Sin duda el empoderamiento de las mujeres guanajuatenses debe ser una prioridad, para todos los legisladores, las condiciones de vulnerabilidad y de violencia contra las mujeres siguen siendo una triste realidad que se vive en el estado y debemos erradicar coincidimos en que se otorga a las mujeres autonomía libertad e independencia, en todo y que esto contribuya a que se pueda salir del ciclo de violencia en el que muchas viven, empoderarlas representa la oportunidad invaluable, determinar con el ciclo de violencia patriarcal que se vive en este y en todos los estados de la república, si a esto le agregamos que el empoderamiento podría abonar en combatir la desigualdad estructural que existe entre hombres y mujeres en Guanajuato, podemos pensar que este pudiera ser un estado con menos homicidios de mujeres y feminicidios, con todo lo anterior coincidimos de eso por favor, no tengan dudas sin embargo lo único que nos llama poderosamente la atención, es que, tal, como lo pudimos ver en el reciente informe del gobernador el tema de empoderamiento de la mujer, ya existe basta revisar tanto la página del Instituto de las Mujeres como el propio informe ya se realizan acciones en materia de empoderamiento y no me malinterpreten, esto no quiere decir que estemos en contra de incluirle la ley, claro que lo que no está contemplado, está permitido, y no podemos seguir permitiendo que haya esta, violencia sistémica, patriarcal, en contra de las mujeres. Lo que no podemos dejar de mencionar es que nos parece lamentable, que para las iniciativas suscritas por el PAN en este congreso, no hay contradicciones con otras normas, no hay conceptos ya previstos de manera general en las normas vigentes, como en este caso no hay sobre regulación y ninguno de los pretextos que no suelen poner a la oposición para que no pasen las iniciativas, por poner solo algunos ejemplos con la iniciativa que presentamos con respecto a los refugios la iniciativa que presentamos

con respecto a adiciones, la que presentamos con respecto al suicidio, y solamente hace unos puntos la iniciativa de la bancada feminista con respecto a la orientación vocacional con perspectiva de género o la iniciativa de Morena, sobre el derecho humano a ser buscado, todas ellas se les consideraba loable, sin embargo el argumento fue que ya se encuentra regulado en otros textos normativos vigentes.

En fin compañeras y compañeros diputados aplaudimos que se legisle contra la violencia patriarcal y que se busque el empoderamiento de las mujeres desde este momento el partido verde les anticipamos que iremos y les acompañaremos en cualquier iniciativa, cualquier iniciativa, que busque el bienestar y el fortalecimiento de las mujeres guanajuatenses, ojalá ese mismo cauce se le dé a todas las iniciativas de todos los grupos parlamentarios, por eso compañeros les pido que se vote a favor está reserva, es cuánto.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- Agotada la intervención se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no la propuesta de referencia.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- Por instrucciones de la presidencia en votación nominal por el sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se les pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta puesta a su consideración. Hernández Camarena Martha Guadalupe, en contra, Larrondo Díaz Cesar, en contra, Ortiz Ortega Jorge, en contra, Rangel Hernández Armando, no.

¿falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Presidenta la informo que se han registrado 13 votos a favor y 22 votos en contra.

- **La Presidencia.-** En consecuencia sí, no se tiene por aprobada la reserva por lo que queda en los términos del dictamen. Así mismo todos los artículos no reservados remítase al artículo perdón al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia, ¿diputado David Martínez? ¿para qué afecto? **(Voz) diputado David,** me permite razonar el voto, **(Voz) diputada Presidenta,** hemos cerrado ya el proceso diputado, **(Voz) diputado David,** no, no pero desde antes de lo perdí es espeaker, **(Voz) diputada Presidenta,** bien adelante diputado discúlpame diputado en atención a algo que comentábamos ayer en junta de gobierno tiene hasta un minuto para poder hacer el razonamiento de su voto.

(Razona su voto el diputado David)

(Voz) diputado David, sí cómo no, eh, vamos a acompañar la propuesta de la compañera Yulma, la acompañamos de hecho porque somos el Grupo Parlamentario que más ha intervenido entre iniciativas y exhortos con 36 y todas las propuestas del Grupo Parlamentario de Morena han sido a favor de empoderar a las mujeres y cuando se nos achacan la sobre regulación, las votan en contra el Partido Acción Nacional por eso me parece muy importante que acompañemos la propuesta y acompañamos la propuesta de la compañera Yulma Rocha, gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado queda asentado en los términos del 212 nuestra Ley Orgánica.

- Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos y maestros de la Universidad del Centro del Bajío del municipio de Celaya invitados por la diputada Dessire Ángel Rocha bienvenidos y bienvenidas.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE ACORDAR QUE, EN EL MARCO DE LOS 16 DÍAS DE ACTIVISMO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SE ILUMINE DE COLOR NARANJA EL PALACIO LEGISLATIVO DE ESTE H. CONGRESO DEL 25 DE NOVIEMBRE HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2022. ELD 214/LXV-PPA⁵⁶**

Diputada presidenta del Congreso del Estado Presente.

La Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura recibió para efectos de estudio y dictamen, el punto de acuerdo de obvia resolución formulado por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de acordar que, en el marco de los 16 días de activismo en conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se ilumine de color naranja el Palacio Legislativo de este H. Congreso del 25 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 116 fracción VI, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea el presente:

DICTAMEN

II. Competencia

⁵⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

[47/18 Dictamen_PA_Dip_Hades_iluminacion_del_Congreso - archivo - 214_LXV_PPA.pdf](#)

De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y VI del artículo 116, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión para la Igualdad de Género el punto de acuerdo turnado por la presidencia de la Mesa Directiva.

II. Proceso legislativo

El punto de acuerdo ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 24 de noviembre del 2022, turnándose a esta Comisión para su análisis y resolución mediante dictamen, toda vez que la proponente al momento que dio lectura a su exposición de motivos, retiró la solicitud del trámite de *obvia resolución* que realizó en dicha propuesta.

En reunión celebrada el 2 de febrero del 2022, se radicó la propuesta materia del presente dictamen.

Las diputadas que integramos esta comisión dictaminadora, resaltamos la importancia de la propuesta analizada, sabedoras de la situación de violencia de género y de las violaciones de derechos humanos que padecen las mujeres; lo siguiente de la exposición de motivos nos parece fundamental y merece especial atención y visibilidad:

«...»

En todo el mundo, cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, decretado oficialmente por la ONU en 1999; sin embargo, en Latinoamérica esta fecha se conmemora desde varios años atrás, en 1981, en honor a las tres hermanas Mirabal, quienes fueron brutalmente asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por orden del dictador Rafael Leónidas Trujillo, del que eran opositoras.

El Día Naranja y la Campaña Naranja buscan movilizar a la opinión pública y a los gobiernos para emprender acciones concretas con el fin de promover y fomentar la cultura de la no violencia. Mucho más allá de las cifras y de la invitación a “pintar nuestro mundo de naranja”, como lo señala el Día Naranja, cada día 25 del mes representa la oportunidad para sumarse al llamado de la no violencia contra las mujeres y contribuir así a construir un mundo libre de discriminación, desigualdad y actos de violencia hacia mujeres y niñas.

Actualmente, este movimiento, para visibilizar la violencia que sufren las mujeres alrededor del planeta, se celebra no solo cada 25 de noviembre, sino cada 25 de mes:

con el conocido Día Naranja. Este día forma parte de una gran campaña nombrada Campaña Naranja ÚNETE, puesta en marcha en 2008 por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, y que tiene el objetivo de generar consciencia para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

Concientizar y visibilizar este problema tan importante, debe ser una prioridad para todas y todos porque una de cada tres mujeres se ve afectada por algún tipo de violencia de género y cada 11 minutos una mujer o niña muere asesinada por un familiar.

Además, la violencia contra mujeres y niñas es una de las

violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutaban los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.

Por su parte, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

Los efectos psicológicos adversos de la violencia contra las mujeres y niñas, al igual que las consecuencias negativas para su salud sexual y reproductiva, afectan a las mujeres en toda etapa de sus vidas. Por ejemplo, las desventajas tempranas en materia de educación no solo constituyen el obstáculo principal para alcanzar la escolarización universal y hace cumplir el derecho a la educación de las niñas, luego también le restringe el acceso a la educación superior a la mujer y limita sus oportunidades de empleo.

Aunque todas las mujeres, en todas partes del mundo, pueden sufrir violencia de género, algunas mujeres y niñas son particularmente vulnerables, ejemplo de ellas son las niñas y las mujeres

más mayores, las mujeres que se identifican como lesbianas, bisexuales, transgénero o intersex, las migrantes y refugiadas, las de pueblos indígenas o minorías étnicas, o mujeres y niñas que viven con el VIH y discapacidades, y aquellas en crisis humanitarias.

Este problema sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas. Lo que es más, la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de no dejar que nadie se quede atrás, no podrá cumplirse sin primero poner fin a la violencia contra mujeres y niñas.

Para el caso de Guanajuato la violencia contra las mujeres además se ha recrudecido como consecuencia de la violencia generalizada en el estado.

“...”

En atención a lo referido en dicha propuesta, estamos conscientes que para lograr una eliminación de la violencia en contra de las mujeres está sujeta a modificaciones legales, acciones permanentes y políticas públicas que involucren a toda la sociedad, especialmente a los hombres, por ser los principales generadores de violencia.

III. Consideraciones de la comisión dictaminadora.

La propuesta fue presentada el 24 de noviembre del 2022, hacemos referencia a este esfuerzo mundial por parte de la Organización de las Naciones Unidas, que señala a la violencia en contra de las mujeres y las niñas, como una *violación de los derechos humanos más generalizada y que*

*tiene sus raíces en la desigualdad y discriminación de género, las relaciones de poder desiguales y las normas sociales dañinas. El asesinato de mujeres y niñas por motivos de género es la manifestación más brutal y extrema de tal violencia.*⁵⁷

En la exposición de motivos de la propuesta en análisis, resalta la importancia de fortalecer esfuerzos para señalar que la violencia contra las mujeres, al ser una problemática social compleja, establece múltiples relaciones de causalidad e interacción con otros fenómenos sociales y otras formas de violencia, visibilizar los efectos y consecuencias; se tienen que redefinir el curso de políticas públicas para apoyar enfoques integrales y multisectoriales que prevengan y aborden los delitos relacionados con el género y otras formas de violencia contra las mujeres y niñas.

Con el objeto de impulsar la acción mundial contra este delito omnipresente, las organizaciones protectoras de los derechos de las mujeres, de manera conjunta con los países que han firmado los convenios, tratados y acuerdos internacionales, hacemos notar que se reconoce el respeto irrestricto a los derechos humanos que han sido consagrados en la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* y en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, reafirmados en otros instrumentos internacionales y regionales; afirmando que la violencia contra la mujer limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades; haciéndonos partícipes de unir fuerzas para frenar las reiteradas violaciones de las que son parte.

La evidencia en la actualidad muestra que ha habido muy pocos avances en la prevención de los delitos y de manera especial en los asesinatos de mujeres y niñas relacionados con el género. Se necesitan acciones concretas y urgentes para mejorar la base de conocimientos y fortalecer las respuestas a los delitos relacionados con el género y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para" señala como *DEBERES DE LOS ESTADOS* en su artículo 7: Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas

⁵⁷ ONU mujeres. Asesinatos de mujeres y niñas relacionados con el género: mejorar los datos para mejorar

las respuestas al feminicidio/femicidio. Año de publicación: 2022

jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

- f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y;
- h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

En todo el mundo, cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, decretado oficialmente por la ONU en 1999; sin embargo, en Latinoamérica esta fecha se conmemora desde varios años atrás, en 1981, en honor a tres hermanas dominicanas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por orden del dictador Rafael Leónidas Trujillo, del que eran opositoras.

Actualmente el movimiento para visibilizar la violencia que sufren las mujeres alrededor del planeta se conmemora no solo cada 25 de noviembre, sino cada 25 de mes, con el conocido Día Naranja. Este día forma parte de una gran campaña nombrada Campaña Naranja UNETE, puesta en marcha en 2008 por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas y que tiene el objetivo de generar consciencia para

prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.⁵⁸

Los delitos relacionados con el género y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas no son inevitables. Pueden y deben prevenirse mediante la intervención temprana y alianzas multisectoriales y de múltiples partes interesadas.

Quienes integramos esta comisión, estamos preocupadas porque la violencia contra la mujer es una violación a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

La Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la vigesimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, afirma que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases; seguras estamos que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social, así como su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

Respecto al punto único solicitado por la proponente, reiteramos nuestro compromiso por seguir impulsando acciones legislativas en favor de las mujeres y con ello, propiciar un desarrollo seguro y protector de sus derechos; dicha propuesta fue presentada el 24 de noviembre del 2022, y de conformidad al proceso legislativo impedían su inmediata atención; resaltamos que por parte de las áreas administrativas de este H. Congreso del Estado fue solventada; por tal motivo consideramos que fue atendida su petición.

Señalamos que este Poder Legislativo, ha implementado prácticas positivas que han sido reconocidas a nivel nacional, obteniendo el certificado nivel *ORO* que otorga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)

⁵⁸ <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

y el Consejo Nacional para Prevenir la discriminación (CONAPRED), de la Norma Mexicana NMX-R-025- SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

Con base en lo antes citado, con fundamento en los artículos 116 fracción III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, ordena el archivo definitivo del punto de acuerdo de obvia resolución formulado por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de acordar que, en el marco de los 16 días de activismo en conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se ilumine de color naranja el Palacio Legislativo de este H. Congreso del 25 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2022.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso del Estado de Guanajuato, para que archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

Guanajuato, Gto., 20 de abril de
2023

La Comisión para la Igualdad de
Género

Yulma Rocha Aguilar
Presidenta

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Secretaria

Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena
Vocal

Dip. Martha Edith Moreno Valencia
Vocal

Dip. Noemí Márquez Márquez
Vocal

- **La Presidencia.-** A continuación se somete a discusión el dictamen formulado por la Comisión para la Igualdad de Género relativo en el punto 18 del orden del día.

- Si desean hacer uso de la palabra a favor o en contra manifiesten lo indicando el sentido de su participación no habiendo intervenciones se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.-** En votación nominal por el sistema electrónico y quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se les pregunta si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. Hernández Camarena Martha Guadalupe, a favor, Larrondo Díaz César, a favor, Ortiz Ortega Jorge, a favor, Rangel Hernández Armando, sí.

¿falta alguna diputada diputado por emitir su voto?

(se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.-** Presidenta le informó que se han registrado 35 votos a favor 0 en contra.

- **La Presidencia.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo referida en el dictamen aprobado.

- **La Presidencia.-** A continuación esta presidencia da la más cordial bienvenida a alumnos y maestros de la Universidad de la Salle Campus Salamanca, invitados por este Congreso del Estado sean bienvenidas, bienvenidos.

- **La Presidencia.**- Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos 19 al 28 del orden del día. Si desean hacer uso de la palabra a favor o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación. En virtud de que no se han registrado intervenciones se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración.

(se abre el sistema electrónico)

- **La Secretaría.**- En votación nominal por el sistema electrónico y a quienes se encuentran a distancia en la modalidad convencional enunciando su nombre y el sentido de su voto se les pregunta si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración Hernández Camarena Martha Guadalupe, a favor, a favor, Cesar Larrondo Díaz, a favor, Ortiz Ortega Jorge, a favor, Rangel Hernández Armando, sí.

¿falta alguna diputada a diputado por emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **La Secretaría.**- Presidenta le informó que se han emitido 25 votos a favor 10 votos en contra.

- **La Presidencia.**- Los dictámenes han sido aprobados por mayoría de votos.

En consecuencia y con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Guanajuato remítanse los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su notificación.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. ELD 200/LXV-IRASEG PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ 4⁵⁹

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 200/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

⁵⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

48/19 Tierra Blanca evaluacion al desempeño 2021.pdf

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las

formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 30 de junio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 10 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 1 de junio -en razón de haberse autorizado una prórroga- y 12 de septiembre de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de Tierra Blanca, Gto., el 28 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una

temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.⁶⁰

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a

⁶⁰ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad

anzoatiguense, Venezuela. Revista Venezolana de Gerencia, 15(42), 72-86.

nivel Meso-calidad⁶¹; con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa⁶², pues se utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de

⁶¹ En 1998, Geert Bouckaert escribió Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas, en el que diferencio los sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública: Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca

la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

⁶² La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.

Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)»*, obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado *«Reflexiones y lecciones aprendidas»*, en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo,

donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en el ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada *«Evaluaciones Complementarias»*, las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un *«Enfoque Complementario»* (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una

mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto «*A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia*», mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor «*EO7. Realizar auditorías integrales y temáticas*», que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos

municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se

incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de ± 0.03 y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijo una muestra mínima de 50 encuestas.

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En

total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»⁶³. El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.⁶⁴

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público «es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público».⁶⁵

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización

⁶³ En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

⁶⁴ De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor información

véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

⁶⁵ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre

las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho

servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma,

se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de Tierra Blanca, Gto., está constituido por un total de 69 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 409.4 km², lo que representa el 1.3% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de Tierra Blanca, Gto., cuenta con una población total cercana a los 20,007

habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 10,347 habitantes, y un total de 9,660 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 4,904 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso del servicio público de agua potable existe un reglamento aprobado en 2015; y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2017. Sin embargo, en cuanto a los servicios de limpia y alumbrado público no se cuenta con los reglamentos respectivos.

De igual forma, se establece que, en el municipio de Tierra Blanca, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma directa, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el citado Municipio no se cuenta con el *Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos*, o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y

ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

Calidad:

1. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.
2. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
3. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
4. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.
5. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.

6. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.
7. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.
8. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.
9. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

En así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de Tierra Blanca, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 7.94 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 8.49 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 7.45 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 6.78 puntos, lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 7.04 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 7.25 puntos, por lo que se ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 6.23 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es del 45.1%, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Tierra Blanca, Gto., es de 27.45%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 3 resultados, el municipio de Tierra Blanca, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en los 6 restantes se ubicó por debajo del promedio estatal.

c) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones

aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto a la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas- u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que tales oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y

satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de Tierra Blanca, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben de implementarse en el orden que fueron mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

d) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están

obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción⁶⁶. Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público,

⁶⁶ Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el

periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.⁶⁷

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de Tierra Blanca, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3 categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad,

uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia, se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad

⁶⁷ Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. Gestión y

Análisis de Políticas Públicas, (23), 135-145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de Tierra Blanca, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se

estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7,

Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tierra Blanca, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la

prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URIANGATO, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. ELD 201/LXVIRASEG⁶⁸**

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Uriangato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 201/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

⁶⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/29049/20Uriangatoevaluacionaldesempeno2021.pdf

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de Uriangato, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 4 de julio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 5 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 19 de mayo y 16 de agosto de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de Uriangato, Gto., el 28 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

e) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente

aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.⁶⁹

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos

sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a nivel Meso-calidad⁷⁰; con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa⁷¹, pues se

⁶⁹ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

⁷⁰ En 1998, Geert Bouckaert escribió *Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas*, en el que diferencio los

sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública: Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

⁷¹ La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.

utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y **42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de

Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)»*, obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado *«Reflexiones y lecciones aprendidas»*, en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que

podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en del ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada «Evaluaciones Complementarias», las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un «Enfoque Complementario» (concepto supraordenado), al tratarse de un

estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto «A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia», mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor «EO7. Realizar auditorías integrales y temáticas», que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la

cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de

los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de ± 0.03 y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijó una muestra mínima de 50 encuestas.

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales

49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»⁷². El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.⁷³

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.⁷⁴

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización

política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y

⁷² En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

⁷³ De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor información

véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

⁷⁴ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos,

falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de Uriangato, Gto., está constituido por un total de 45 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 116.3 km², lo que representa el 0.4% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de Uriangato, Gto., cuenta con una población total cercana a los 61,494 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 31,862 habitantes, y un total de 29,632 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 17,350 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso de los servicios públicos de agua potable y alumbrado, los respectivos reglamentos se aprobaron en 2022; por lo que hace al servicio de limpia existe un reglamento aprobado en 2015; y en cuanto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2017.

De igual forma, se establece que, en el municipio de Uriangato, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma directa, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el citado Municipio no se cuenta con el *Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos*, o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193

estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

f) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

Calidad:

10. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.
11. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
12. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
13. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.

14. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.

15. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.

16. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.

17. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.

18. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de Uriangato, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 8.52 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 8.9

puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 8.15 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 8.56 puntos, lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 7.27 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es

de 9.08 puntos, por lo que se ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 6.38 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es del 44%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre a percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Uriangato, Gto., es de 42%, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 8 resultados, el municipio de Uriangato, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que, en el resultado restante, este se ubicó por debajo del promedio estatal.

g) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto a la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas- u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que tales oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de Uriangato, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretados como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben de implementarse en el orden que fueron mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

h) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están

obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción⁷⁵. Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los

estándares requeridos). Para el sector público, habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.⁷⁶

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de Uriangato, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3 categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

⁷⁵ Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

⁷⁶ Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. Gestión y Análisis de Políticas Públicas, (23), 135-145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia, se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos

municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de Uriangato, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se

observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la

forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración,

pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Uriangato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Uriangato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Uriangato, Gto., a efecto de que las

sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. ELD 202/LXV-IRASEG⁷⁷**

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos

⁷⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

<50/21 Valle de Santiago evaluacion al desempeño 2021.pdf>

prestados por la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 202/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado,

rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales,

correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 29 de junio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 9 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 31 de mayo -en razón de haberse autorizado una prórroga- y 30 de agosto de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de Valle de Santiago, Gto., el 28 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

i) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.⁷⁸

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua

⁷⁸ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad

anzoatiguense, Venezuela. Revista Venezolana de Gerencia, 15(42), 72-86.

potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpieza y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a nivel Meso-calidad⁷⁹; con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una

herramienta de evaluación sumativa⁸⁰, pues se utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras

⁷⁹ En 1998, Geert Bouckaert escribió Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas, en el que diferencio los sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública: Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca

la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

⁸⁰ La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.

Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)»*, obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado *«Reflexiones y lecciones*

aprendidas», en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en el ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada *«Evaluaciones Complementarias»*, las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un «*Enfoque Complementario*» (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto «*A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia*», mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización,

aunado a la estrategia operativa de valor «*EO7. Realizar auditorías integrales y temáticas*», que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de ± 0.03 y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijo una muestra mínima de 50 encuestas.

⁸¹ En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»⁸¹. El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.⁸²

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente*

⁸² De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor información véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

*por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público».*⁸³

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los

servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

⁸³ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media

nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de Valle de Santiago, Gto., está constituido por un total de 244 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 819.6 km², lo que representa el 2.7% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de Valle de Santiago, Gto., cuenta con una población total cercana a los 150,054 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 77,750 habitantes, y un total de 72,304 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 37,795 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso del servicio público de agua potable existe un reglamento aprobado en 2022; por lo que hace al servicio de limpia existe un reglamento aprobado en 1998; y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2017. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece que, en el municipio de Valle de Santiago, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma directa, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el citado Municipio no se cuenta con el *Programa Municipal para la Prevención y Gestión*

Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

j) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

Calidad:

- 19. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.**

20. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
21. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
22. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.
23. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.
24. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.
25. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.
26. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.
27. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de Valle de Santiago, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 8.22 puntos, por lo que

lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 7.33 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 7.45 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 7.88 puntos, lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 6.52 puntos,

ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 6.48 puntos, por lo que se ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 4.57 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es del 35.62%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre a percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la

calificación otorgada al municipio de Valle de Santiago, Gto., es de 20.55%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 2 resultados, el municipio de Valle de Santiago, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en los 7 restantes se ubicó por debajo del promedio estatal.

k) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas- u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño

municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que tales oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de Valle de Santiago, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben de implementarse en el orden que fueron mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

I) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector

público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción⁸⁴. Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público, habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.⁸⁵

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de Valle de Santiago, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3

categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia, se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto

⁸⁴ Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

⁸⁵ Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (23), 135-145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de Valle de Santiago, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción

de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la

rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental

en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la

evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Valle de Santiago, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. ELD 203/LXVIRASEG⁸⁶**

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

⁸⁶ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/29051/22_Victoria_evaluacion_al_desempeno_2021.pdf

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Victoria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 203/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes,

informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de Victoria, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 30 de junio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 10 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 1 de junio -en razón de haberse autorizado una prórroga- y 9 de septiembre de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de Victoria, Gto., el 28 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

m) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades,

programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada

por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.⁸⁷

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a nivel Meso-calidad⁸⁸, con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la

⁸⁷ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

⁸⁸ En 1998, Geert Bouckaert escribió *Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas*, en el que diferencio los

sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública: Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa⁸⁹, pues se utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)»*, obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración.

⁸⁹ La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.

Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado «*Reflexiones y lecciones aprendidas*», en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en del ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada «*Evaluaciones Complementarias*», las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes

que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un «*Enfoque Complementario*» (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así

como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto «A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia», mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor «E07. Realizar auditorías integrales y temáticas», que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del

diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de ± 0.03 y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó

una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijo una muestra mínima de 50 encuestas.

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»⁹⁰. El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.⁹¹

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica*

*administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público».*⁹²

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que

⁹⁰ En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

⁹¹ De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor información

véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

⁹² Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental

del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios

adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la

población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de Victoria, Gto., está constituido por un total de 148 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 1,047.4 km², lo que representa el 3.4% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de Victoria, Gto., cuenta con una población total cercana a los 21,253 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 11,318 habitantes, y un total de 9,935 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 5,471 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso del servicio público de agua potable existe un reglamento aprobado en 2020; y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2016. Sin embargo, en cuanto a los servicios de limpia y alumbrado público no se cuenta con los reglamentos respectivos.

De igual forma, se establece que, en el municipio de Victoria, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma directa, precisando que,

independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el citado Municipio no se cuenta con el *Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos*, o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

n) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

Calidad:

28. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.
29. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
30. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
31. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.
32. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.
33. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.
34. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.
35. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.
36. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de Victoria, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre

el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 8.53 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 8.32 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 7.73 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 7.65 puntos, lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción

asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 6.96 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 8.14 puntos, por lo que se ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 6.68 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es del 45.1%, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre a percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la

administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Victoria, Gto., es de 37.25%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 7 resultados, el municipio de Victoria, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en los 2 restantes se ubicó por debajo del promedio estatal.

o) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto a la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas- u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que tales oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de Victoria, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretados como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben de implementarse en el orden que fueron mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

p) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un

cambio en la cultura administrativa del sector público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en

los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción⁹³. Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público, habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.⁹⁴

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de Victoria, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

⁹³ Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

⁹⁴ Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (23), 135-145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3 categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia, se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto

la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de Victoria, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción

de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la rendición de cuentas, la transparencia y la

inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos

ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Victoria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de

resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Victoria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Victoria, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwignes Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAGRÁN, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. ELD 204LXVIRASEG⁹⁵**

⁹⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/29052/23_Villagran_n_evaluacion_al_desempeno_2021.pdf

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Villagrán, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 204/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de

la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de Villagrán, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 1 de julio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 10 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 31 de mayo -en razón de haberse autorizado una prórroga- y 19 de agosto de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de Villagrán, Gto., el 28 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

q) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades,

programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de

evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.⁹⁶

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a nivel Meso-calidad⁹⁷; con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los

servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa⁹⁸, pues se utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

⁹⁶ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

⁹⁷ En 1998, Geert Bouckaert escribió *Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas*, en el que diferencio los sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la

gestión pública: Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

⁹⁸ La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)»*, obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño,

no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado *«Reflexiones y lecciones aprendidas»*, en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en el ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada *«Evaluaciones Complementarias»*, las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir,

conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un «*Enfoque Complementario*» (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto «*A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia*», mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor «*EO7. Realizar auditorías integrales y temáticas*», que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de ± 0.03 y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo

a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijó una muestra mínima de 50 encuestas.

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»⁹⁹. El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.¹⁰⁰

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

⁹⁹ En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

¹⁰⁰ De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor información véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.¹⁰¹

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje,

alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y

¹⁰¹ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV.

documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más

satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de Villagrán, Gto., está constituido por un total de 101 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 128.5 km², lo que representa el 0.4% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de Villagrán, Gto., cuenta con una población total cercana a los 65,791 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 33,804 habitantes, y un total de 31,987 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 16,398 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso del servicio público de agua potable existe un reglamento aprobado en 2016; por lo que hace al servicio de limpia existe un reglamento aprobado en 1998; y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2018. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece que, en el municipio de Villagrán, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma directa, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el citado Municipio no se cuenta con el *Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos*, o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

r) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la

evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

Calidad:

37. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.
38. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
39. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
40. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.
41. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.
42. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.
43. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.
44. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.
45. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de Villagrán, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la

gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 7.62 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 7.2 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 6.59 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 7.1 puntos, lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión

municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 6.61 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 7 puntos, por lo que se ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 3.73 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es del 34%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los

recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Villagrán, Gto., es de 20%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en los 9 resultados, el municipio de Villagrán, Gto., se ubicó en una posición inferior al promedio estatal.

s) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto a la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas- u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para

una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que tales oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de Villagrán, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben de implementarse en el orden que fueron mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

t) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva

Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del

Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción¹⁰². Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público, habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.¹⁰³

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de Villagrán, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3 categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia, se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación,

¹⁰² Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

¹⁰³ Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (23), 135–145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de Villagrán, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de

evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda

2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Villagrán, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5,

fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Villagrán, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Villagrán, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE XICHÚ,**

GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. ELD 205/LXV-IRASEG¹⁰⁴

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Xichú, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 205/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

¹⁰⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/29053/24_Xichu_evaluacion_al_desempeno_2021.pdf

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de Xichú, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 4 de julio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 5 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 25 de mayo -en razón de haberse autorizado una prórroga- y 23 de septiembre de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de Xichú, Gto., el 27 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los

siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

u) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos doce meses, a través de un cuestionario que

fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.¹⁰⁵

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a nivel Meso-calidad¹⁰⁶; con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de la participación ciudadana en la gestión

¹⁰⁵ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

¹⁰⁶ En 1998, Geert Bouckaert escribió *Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas*, en el que diferencio los

sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública: Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa¹⁰⁷, pues se utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las

actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos fue la *«calidad percibida (la calidad que según*

¹⁰⁷ La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.

el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción), obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado «*Reflexiones y lecciones aprendidas*», en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en del ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada «*Evaluaciones Complementarias*», las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la

gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un «*Enfoque Complementario*» (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de

referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto «A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia», mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor «EO7. Realizar auditorías integrales y temáticas», que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente

para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de ± 0.03 y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de

2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijo una muestra mínima de 50 encuestas.

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»¹⁰⁸. El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.¹⁰⁹

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y

administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público «es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público».¹¹⁰

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y

¹⁰⁸ En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

¹⁰⁹ De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor

información véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

¹¹⁰ Instituto de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>.

disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a

su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición

final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda. Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más

refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de Xichú, Gto., está constituido por un total de 80 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 911.3 km², lo que representa el 3% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de Xichú, Gto., cuenta con una población total cercana a los 11,143 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 5,873 habitantes, y un total de 5,270 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 3,011 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en respecto a los servicios de agua potable, limpia, alumbrado público y seguridad pública el Municipio no cuenta con los reglamentos respectivos.

De igual forma, se establece que, en el municipio de Xichú, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma directa, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el citado Municipio no se cuenta con el *Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos*, o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

v) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

Calidad:

46. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.
47. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
48. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
 1. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.
 2. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.
 3. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.
 4. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.
 5. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.
 6. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de Xichú, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 6.6 puntos, por lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 7.93 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 8.03 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 6.86 puntos, lo que lo ubica en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 7.89 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 8.34 puntos, por lo que se ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 5.94 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es del 64%, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa

ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Xichú, Gto., es de 30%, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 5 resultados, el municipio de Xichú, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en los 4 restantes se ubicó por debajo del promedio estatal.

w) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto a la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas- u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas

actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que tales oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de Xichú, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben de implementarse en el orden que fueron mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

x) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y

servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción¹¹¹. Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público, habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.¹¹²

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

¹¹¹ Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

¹¹² Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (23), 135-145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de Xichú, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3 categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia, se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo

para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de Xichú, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció

el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo,

así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Xichú, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Xichú, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Xichú, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwignes Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO RESPECTO DE LA CALIDAD PERCIBIDA POR LA CIUDADANÍA SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YURIRIA, GTO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. ELD 206/LXV-IRASEG¹¹³**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la evaluación de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Yuriria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 206/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen**I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento

de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará

¹¹³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/29054/25_Yuriria_evaluacion_al_desempeno_2021.pdf

exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022. En dicho Programa se contempló la práctica de una evaluación a la administración municipal de Yuriria, Gto., orientada a conocer la percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El 4 de julio de 2022 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la evaluación de desempeño materia del presente dictamen.

En fechas 11 de mayo y 5 de agosto de 2022, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la evaluación, a los cuales se dio respuesta los días 31 de mayo -en razón de haberse autorizado una prórroga- y 15 de agosto de 2022.

En el periodo comprendido del 2 de agosto al 22 de septiembre de 2022, el órgano técnico realizó el levantamiento de la percepción ciudadana.

El informe de resultados se notificó a la presidencia municipal de Yuriria, Gto., el 28 de septiembre de 2022.

Una vez lo cual, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de octubre de 2022 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de octubre del mismo año.

III. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultados de la evaluación; Reflexiones y lecciones aprendidas; y Conclusión general.

a) Introducción

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la evaluación de actividades, programas, servicios y políticas públicas es un componente que guarda semejanzas a las auditorías de desempeño, por lo tanto, se trata de labores de fiscalización complementarias a los actos practicados con regularidad.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de dicho acto de fiscalización difiere de las auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente aspectos susceptibles para la mejora, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y recomendaciones, en su caso. La principal diferencia a otras técnicas enfocadas al cumplimiento normativo o de criterios, es que la evaluación está ligada a aspectos sociales y a la participación plural de los actores, es decir, no se limita a un sujeto y una temporalidad particular. Se trata de una tarea que tiene la posibilidad de responder a la exigencia ciudadana sobre la necesidad de una gestión de la calidad en el quehacer público, que resuelva sus necesidades de forma efectiva y con calidad.

En dichas revisiones, con independencia de su enfoque, se debe plantear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de evaluación, puntualizándose las reflexiones y lecciones aprendidas, en su caso.

En este apartado se señala que la evaluación de los servicios públicos municipales es una investigación que reúne las percepciones y actitudes de la ciudadanía que ha caracterizado a todos los municipios del estado de Guanajuato durante los últimos

doce meses, a través de un cuestionario que fue diseñado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la técnica de evaluación, se precisa que una de las más utilizadas es tomar en cuenta la opinión de la comunidad, usando muestras de encuestas para evaluar la calidad de los servicios, la cual es respaldada por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial que ha dado herramientas de evaluaciones de gestión a través de las encuestas de opinión.¹¹⁴

En el cuestionario formulado por la Auditoría Superior del Estado se incluyeron preguntas que miden la percepción respecto a los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública. De igual forma, se mide la percepción en cuanto a la cercanía de las autoridades a través de los ayuntamientos municipales y las capacidades institucionales municipales en la gestión de los servicios públicos.

También se establece que la evaluación permitirá generar un juicio valorativo de la calidad, la eficacia y la eficiencia del quehacer político municipal a nivel Meso-calidad¹¹⁵; con la finalidad de comprobar si los servicios públicos municipales ofrecen los resultados satisfactorios para la ciudadanía. Es así, que considerando que la retroalimentación debe incluirse en la evaluación de los servicios, se debe tener en cuenta la percepción de quienes utilizan dichos servicios. Tales observaciones se relacionan con la perspectiva organizativa, pues resulta de utilidad conocer el cumplimiento de los objetivos de los servicios brindados por las autoridades municipales, al realizar un diagnóstico que posibilite la presentación de ambas perspectivas.

Ante la exigencia de la Nueva Gestión Pública de optimizar el quehacer gubernamental, la Auditoría Superior del Estado busca contribuir en la construcción de

la participación ciudadana en la gestión pública municipal, desde la percepción y la confianza de los guanajuatenses, además, la participación ciudadana es parte de un sistema democrático y crea condiciones para el pleno desarrollo.

Al respecto, se establece que en un entorno social, el ciudadano construye la evaluación al desempeño de su gobierno a partir de su percepción sobre la calidad de los servicios públicos recibidos. Evaluar es, por tanto, un ejercicio constante de comprensión de parte del ciudadano sobre la actividad que realiza su gobierno.

De lo anterior, podemos desprender que el objetivo del informe de resultados materia del presente dictamen es ofrecer una herramienta de evaluación sumativa¹¹⁶, pues se utilizó la información recopilada de satisfacción ciudadana para emitir una calificación global que puede servir como diagnóstico a las administraciones municipales para la nueva gestión e implementación de los servicios públicos.

Respecto al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones II y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 37, 56, 57, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 26, 27, 28, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

¹¹⁴ Nuñez, L., Rodríguez, D. y Cáceres, A. (2010). Análisis de la percepción de los servicios municipales en la comunidad anzoatiguense, Venezuela. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(42), 72-86.

¹¹⁵ En 1998, Geert Bouckaert escribió *Calidad y cantidad en el análisis de políticas públicas*, en el que diferencio los

sistemas de medición de rendimiento en el ámbito de la gestión pública: Macro, Meso y Micro. El nivel Meso abarca la evaluación del grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios públicos.

¹¹⁶ La evaluación sumativa es aplicada al finalizar el programa y es un proceso que pretende recibir feedback.

Con base en lo anterior, la evaluación materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que los trabajos de fiscalización de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 y el Manual de Implementación de las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores para las Auditorías de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; precisando que en la evaluación de manera particular se consideraron la Guía de Evaluación de Políticas Públicas (GUID 9020) de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los conceptos y términos de referencia utilizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y los Estándares de Evaluación para América Latina y el Caribe emitidos por la Red de Seguimiento, Evaluación y Sistematización de América Latina y el Caribe, entre instrumentos metodológicos referenciales emitidos por instancias técnicas competentes.

En el punto correspondiente a la estructura del informe, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las reflexiones y lecciones aprendidas que se darán a conocer al sujeto fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

También se precisa que el principal insumo de la evaluación de servicios públicos

fue la «*calidad percibida (la calidad que según el usuario cree que tiene un determinado servicio, que puede o no coincidir con la calidad objetiva, ya que tiene que ver con la percepción)*», obtenida mediante la opinión de la ciudadanía, por lo que los resultados deben de interpretarse bajo esa consideración. Reconociendo lo anterior, y debido a que el informe de resultados no considera la inclusión de recomendaciones de desempeño, no se realizaron valoraciones de manifestaciones, argumentos, acciones y evidencias presentadas por el sujeto fiscalizado, emitiéndose el informe de resultados de manera directa.

En este orden de ideas se establece que la evaluación de desempeño municipal a la calidad de los servicios públicos contiene un apartado denominado «*Reflexiones y lecciones aprendidas*», en el que se sugieren medidas alternas que fortalecerán el desempeño de su gestión pública respecto a la calidad de los servicios públicos municipales, mismas que podrán implementarse por los sujetos fiscalizados, sin que esto signifique que se realicen las valoraciones sobre dicha implementación.

Es así que el uso de los resultados de este tipo de evaluaciones debe comprenderse como un proceso de aprendizaje continuo, donde las administraciones públicas puedan tomar decisiones en beneficio de la población.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la evaluación se señala que en el ámbito gubernamental, esta es una herramienta para la mejora del desempeño. En tal virtud, en México, las evaluaciones a las acciones, servicios, programas y políticas públicas han transitado por distintos objetivos y uso de técnicas, siendo los enfoques más conocidos los orientados al diseño; los procesos; las específicas de desempeño; de consistencia y resultados; y de impacto, clasificadas así por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que cuenta con una tipología de más de nueve enfoques de evaluación. Derivado de lo anterior, existe una clasificación denominada «*Evaluaciones Complementarias*», las cuales son de aplicación opcional y se configuran de acuerdo con necesidades e intereses particulares, con el fin de mejorar la

gestión de la materia evaluada y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

En ese sentido, conocer la percepción de los clientes o usuarios sobre un servicio, o en su caso, los beneficios de participar en un programa público son escenarios frecuentes que ilustran la relevancia de evaluar la satisfacción como un elemento complementario a su desempeño, es decir, conocer la calidad percibida, como un elemento transversal a la eficiencia, la eficacia y la economía. En esos términos, evaluar la satisfacción es un proceso clave para comprender el grado en que se cumplen las expectativas y, en su caso, detectar las oportunidades y los aspectos susceptibles de mejora.

En razón de lo antes señalado, la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos se clasifica bajo un «*Enfoque Complementario*» (concepto supraordenado), al tratarse de un estudio general de opinión que enlaza la acción gubernamental con las percepciones de sus ciudadanos. Su principal aporte es contribuir, a partir de la información generada, a fortalecer de manera significativa el conocimiento que los gobiernos municipales puedan tener sobre la satisfacción de sus ciudadanos, de forma que les permita una mejor toma de decisiones respecto del diseño, operación y resultados de los servicios públicos evaluados.

El objetivo general de la evaluación materia del presente dictamen es «*Conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre la calidad de los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos; y seguridad pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, a efecto de valorar su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones*».

De dicho objetivo general se desprenden objetivos específicos, los cuales indican lo que se pretende realizar en cada uno de los resultados de la evaluación. Dichos objetivos son: 1. Medir la satisfacción de los usuarios sobre los servicios públicos municipales básicos en el periodo de

referencia; 2. Conocer las principales causas de las problemáticas operativas reconocidas por la ciudadanía, en alcance a la calidad de los servicios públicos municipales; y 3. Conocer las experiencias de los usuarios sobre la interacción y la cercanía de las autoridades y dependencias del gobierno municipal, así como su percepción sobre la solución de las demandas sociales.

En cuanto a su justificación, la evaluación que nos ocupa está alineada con el Plan Estratégico 2021-2027 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, estableciendo la vinculación en el impacto «*A2. Participación ciudadana, confianza ciudadana y democracia*», mediante el cual se busca fortalecer la intervención ciudadana en las distintas etapas del ciclo de fiscalización, aunado a la estrategia operativa de valor «*EO7. Realizar auditorías integrales y temáticas*», que establece en su línea de acción número diez: Diseñar e implementar mecanismos que permitan hacer eficiente la cobertura de las revisiones municipales, a través de la evaluación de la percepción de los servicios públicos.

Es así, que se pretende la generación de valor público en las administraciones públicas municipales mediante la evaluación de la percepción de servicios públicos municipales y dicho compromiso se formaliza en el Programa General de Fiscalización 2022, tomando como base la percepción ciudadana de cada uno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a efecto de que, mediante la experiencia y satisfacción del ciudadano, se contribuya a la mejora de la calidad de los servicios prestados por los gobiernos municipales.

En términos de temporalidad el alcance de la revisión abarcó el periodo comprendido de enero a diciembre del 2021 (también referido en las encuestas como: los últimos doce meses). En cuanto a la profundidad temática se revisaron los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. De igual forma, se incluyó un componente para la valoración de la gestión de los gobiernos municipales en función de la atención en el servicio al cliente

para la resolución de trámites, el cuidado de los recursos públicos, el balance sobre los beneficios recibidos y las tarifas correspondientes, así como su cercanía con la ciudadanía.

Por lo que hace a la metodología del estudio se describen las características del diseño muestral y de la implementación de la Encuesta sobre la Percepción de la Calidad de los Servicios Públicos Municipales 2021.

Una parte fundamental del estudio es la incorporación del enfoque ciudadano en materia de fiscalización, ya que la opinión ciudadana cobra especial relevancia al ser estos los usuarios de los servicios proporcionados por las administraciones públicas municipales.

Por lo cual, para el desarrollo de la evaluación se diseñó una encuesta para conocer el nivel de satisfacción de la ciudadanía sobre los servicios públicos municipales durante los últimos doce meses. Dicha encuesta fue aplicada a una muestra de los habitantes mayores de 18 años en cada uno de los municipios del Estado, con el fin de conocer su percepción sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado público; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad pública. Asimismo, se incorporaron elementos para conocer la expectativa ciudadana sobre el trato recibido y la cercanía mostrada por las autoridades municipales, así como su opinión sobre la forma en que se usan los recursos públicos por la administración.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Guanajuato presenta una población de 6'166,934 habitantes, de los cuales 4'188,942 corresponde a habitantes mayores de 18 años, población objetivo del estudio que nos ocupa. De este universo se analizó una muestra a fin de conocer la percepción

ciudadana en 2021 sobre los servicios públicos municipales.

Se realizó el cálculo del tamaño de la muestra, con un margen de precisión -o margen de error- de ± 0.03 y un nivel de confianza del 97%, resultando en un total de 2,942 casos; no obstante, considerando el número de habitantes por Municipio registrados en el Censo de Población y Vivienda 2020, se realizó un diseño estratificado de tipo proporcional, de acuerdo a la distribución detallada en el informe de resultados. En tal sentido, en los 4 municipios con mayor población (Grupo 1) se determinó una muestra de entre 137 y 827 encuestas; en 11 municipios (Grupo 2) se aplicaron entre 51 y 96 encuestas; y en los 31 municipios restantes (Grupo 3) se les fijo una muestra mínima de 50 encuestas.

Derivado de lo anterior, se obtuvo una muestra definitiva de 3,832 encuestas, logrando además una cobertura en el 100% de los municipios.

Por otra parte, el cuestionario aplicado fue diseñado en 10 secciones, una para cada servicio público evaluado, aunado a los apartados de atención, trato, cercanía, recaudación y uso de recursos públicos. En total se realizaron 56 preguntas, de las cuales 49 corresponden a opción múltiple y 7 son evaluaciones a la calidad de dichos servicios (metodología basada en el Net Promoter Score, para medir la satisfacción y fidelidad del cliente a un determinado servicio).

La fiabilidad del instrumento se determinó con base en los resultados de la prueba piloto y fue medida a través del coeficiente denominado «Alfa de Cronbach»¹¹⁷. El resultado de la prueba fue de .722, lo que significa que la confiabilidad del instrumento es satisfactoria.¹¹⁸

¹¹⁷ En Statistics notes: Cronbach's Alpha, Bland y Altman (1997) consideraron a la evaluación de la fiabilidad como una medición necesaria para probar la calidad en términos de la validez de constructo por medio del análisis de la consistencia interna, es decir, todos los elementos deben medir lo mismo, por lo que deben estar correlacionados entre sí

¹¹⁸ De acuerdo con Tavakol y Dennick, el alfa de Cronbach se expresa como un número entre 0 y 1. Los valores aceptables del alfa van desde el 0.70 a 0.95. Para mayor información véase Tavakol, M. y Dennick, R. (2011) Making sense of Cronbach's Alpha. International Journal of Medical Education, 2, 53-55.

Respecto a los antecedentes de las labores de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto de la política pública evaluada, se refiere que el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado, de su organización política y administrativa, y como principio de legalidad la autoridad municipal puede hacer únicamente lo que la ley le concede, encontrándose dentro de sus atribuciones la de otorgar los servicios públicos.

En este orden de ideas, el servicio público *«es la institución jurídica administrativa en la que el titular es el Estado (municipio) y cuya finalidad consiste en satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de las prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado (municipio) o por los particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará sujeta a normas y principios de derecho público»*.¹¹⁹

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en términos generales en su artículo 115 la base del Municipio a través de una organización política y administrativa, para lo cual ejercerá funciones jurisdiccionales, legislativas y administrativas, contando con personalidad jurídica y con facultades para manejar su patrimonio conforme a las leyes de la materia. En este sentido, respecto a la prestación de los servicios públicos, el Municipio está facultado para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III consigna que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que señala en los incisos a, b, c y h, agua potable, drenaje, alcantarillado,

tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y seguridad pública. Atribución ratificada en la Constitución Política Local en su artículo 117, fracción III, inciso a, b, c y h.

Por su parte, el artículo 167, fracciones I, II, IX y XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece entre los servicios públicos que estarán a cargo del Ayuntamiento los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos; y seguridad pública.

De igual forma, la referida ley contempla como uno de los derechos de los habitantes del Municipio, el utilizar los servicios públicos a cargo de este, estableciendo como atribución del Ayuntamiento la prestación de los mismos, en igualdad de condiciones a sus habitantes, en forma permanente, general, uniforme y continua, los cuales contribuyen a la protección de los derechos fundamentales.

Derivado de lo cual, la adecuada prestación de los servicios públicos es un reflejo del buen desempeño de la administración y de su satisfacción depende tanto la confianza como las expectativas sobre las capacidades de la administración por responder a las demandas planteadas por la ciudadanía para mejorar sus condiciones de vida.

En el apartado correspondiente al contexto estatal se refiere que, en la gestión gubernamental se requiere la identificación de problemáticas sociales que dificultan el cumplimiento de los objetivos de las administraciones gubernamentales, lo cual permite la conformación de la agenda de intervención pública a implementar durante los periodos de gobierno.

¹¹⁹ Instituto de investigación Jurídica de la Universidad Autónoma de México (1985). Diccionario Jurídico Mexicano tomo IV.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/1.pdf>

En este orden de ideas, para la comprensión de la situación que guardan los servicios públicos en el Estado, la Auditoría Superior del Estado realizó un análisis del contenido de los instrumentos de planeación estatal en el largo, mediano y corto plazo, de la exposición de motivos que dieron origen a su normativa de implementación; realizando además un análisis de fenómenos relacionados con los servicios, los cuales fueron identificados en documentos e información de fuentes públicas oficiales.

Del citado análisis se identificó que, en los instrumentos de planeación, normativa y documentación, en la agenda gubernamental del Estado se reconocen problemáticas asociadas a cada servicio, las que imposibilitan o dificultan la eficiencia y eficacia con la que se proporcionan dichos servicios a la población y son la base para las estrategias y líneas de acción a implementar en el largo, mediano y corto plazo.

Respecto al servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se refiere que los planes a largo y mediano plazo del estado de Guanajuato reflejan diversas situaciones, entre ellas, escasez del agua, falta de cobertura del servicio de agua y drenaje, incremento en la demanda de los servicios públicos y sobreexplotación de los mantos acuíferos, entre otros.

Por otra parte, las condiciones del servicio de alumbrado público reflejaron que existe un reto para consolidar el uso de energías amigables con el ambiente, que a su vez permita la disminución de costos y la optimización de recursos públicos, además, diversas situaciones asociadas a dicho servicio, siendo las siguientes: Localidades sin cobertura eléctrica; colonias y espacios públicos sin alumbrado público; incremento de la inseguridad por falta de alumbrado público en calles; obsoleto y deficiente alumbrado público; dificultades para acceder al servicio de electricidad; excesivo consumo y gasto de electricidad; así como una mala e insuficiente infraestructura que favorezca la prestación del servicio.

Asimismo, entre las principales problemáticas asociadas al servicio de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos, se

identificó el incremento en la generación de residuos sólidos urbanos, debido al rápido crecimiento de las zonas urbanas y la inadecuada disposición final de los residuos urbanos, derivado de que el Estado no cuenta con sitios e infraestructura técnica y ambientalmente adecuada para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y especiales, ya que sólo el 82% de los residuos sólidos urbanos generados son dispuestos en sitios con infraestructura adecuada, con control de acceso, equipo de compactación, manejo de lixiviados, control de biogás, etc.

También se identificó que no en todos los municipios del Estado se cuenta con sitios adecuados de disposición final de residuos sólidos, por lo que una alta cantidad de desechos que se tiran a cielo abierto aumentan la posibilidad de contaminación de suelo, agua, aire y los puntos de fuentes de infección, por lo tanto, la recolección es el punto de partida de los sistemas para la gestión integral de los residuos.

En el caso de la seguridad pública se establece que la misma es responsabilidad de todos los niveles de gobierno y requiere de la intervención de diversos actores. Por lo anterior, del análisis realizado, se determinaron las problemáticas estatales que en mayor medida permean los esfuerzos de la administración pública para el logro de los objetivos de la seguridad pública como: robos, falta de alumbrado público, pandillerismo y delincuencia cerca de escuelas. Es así, que de los años 2017 a 2021, se identificó una tendencia de baja participación para resolverlos, debido a que para cada problemática, los ciudadanos que manifestaron haber participado en su solución, no superó el 30%. De igual forma, se señala que el alza en los índices delictivos de delitos del fuero común sigue siendo un fenómeno presente en la Entidad, considerando que al cierre del año 2021 se registró una incidencia delictiva equivalente a 134,626 carpetas de investigación, cifra 9.6% mayor a la registrada en 2020.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, reportó para el estado de Guanajuato que, el 59.4% de la población se sintió satisfecha con la calidad de los servicios públicos básicos y de los servicios públicos bajo demanda.

Asimismo, el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha al realizar trámites, pagos y solicitudes de servicios fue cercano al 83.7%.

En materia de seguridad pública, el 31.5% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad contribuye a generar sensación de seguridad, mientras que el porcentaje de satisfacción con el servicio de la policía fue el equivalente al 26.3%.

En este apartado se reconoció que el porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con el servicio de alumbrado público fue del 53.1%. El porcentaje de la población satisfecha con el servicio de recolección de basura fue del 83.6%, 74.3% con el servicio de agua potable y el 58.4% con el servicio de drenaje y alcantarillado. Por lo anterior, en términos generales, se estimó **que el porcentaje de satisfacción con los servicios provistos por el Municipio fue del 55.5%, cifra superior en 13 puntos porcentuales a la media nacional, que para ese año se registró en 42.5%.**

Por lo que hace al contexto municipal se refiere que, el municipio de Yuriria, Gto., está constituido por un total de 113 localidades, las cuales se distribuyen en una superficie de 666.3 km², lo que representa el 2.2% de la extensión territorial del Estado de Guanajuato.

También se refiere que los datos sociodemográficos más relevantes, de acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que el municipio de Yuriria, Gto., cuenta con una población total cercana a los 68,741 habitantes. De acuerdo a su desagregación por sexo, el Municipio registró una población de mujeres equivalente a las 35,883 habitantes, y un total de 32,858 hombres. En cuanto a los hogares, en dicho Municipio se reportaron 19,175 viviendas habitadas.

Respecto de las capacidades institucionales y organizacionales de la administración pública municipal, teniendo en cuenta la importancia de contar con un reglamento vigente que regule la organización, estructura, planificación, operación y seguimiento de los servicios

públicos municipales, se analizó la disponibilidad y la vigencia de los reglamentos de las dependencias administrativas encargadas de estos, señalando que en el caso del servicio público de agua potable existe un reglamento aprobado en 2001; por lo que hace al servicio de limpia existe un reglamento aprobado en el año 2000; y respecto al servicio de seguridad pública el reglamento se aprobó en 2021. Sin embargo, en cuanto al servicio de alumbrado público no se cuenta con un reglamento.

De igual forma, se establece que, en el municipio de Yuriria, Gto., el servicio público de recolección de residuos sólidos es gestionado de forma directa, precisando que, independientemente del tipo de gestión, los municipios deben disponer de una política municipal de prevención y gestión de los residuos sólidos. No obstante, en el citado Municipio no se cuenta con el *Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos*, o su equivalente.

En el rubro correspondiente a la Alineación de la Agenda 2030 y los servicios públicos municipales, se señala que el desarrollo sostenible consiste en lograr la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; precisando que para alcanzarlo, en 2015, los 193 estados que conforman la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas de alcance mundial, que abarcan las vertientes de desarrollo económico, social y ambiental para lograr un progreso multidimensional.

Dicho compromiso internacional implicó que México, sus estados y municipios, así como diferentes actores sociales asumieran la corresponsabilidad para el logro de dicha Agenda, considerando de relevancia la identificación de la vinculación de los objetivos y metas de la misma en relación con los servicios objeto del informe de resultados materia del presente dictamen.

En tal sentido, se refiere que si bien alcanzar el desarrollo sostenible es una labor que demanda participación de los tres ámbitos de gobierno, el rol de los municipios cobra especial relevancia en el logro de la Agenda 2030, pues su implementación desde el primer nivel de gobierno es la base para un enfoque más cercano a la población y a los desafíos a los que se enfrentan.

b) Resultados de la evaluación

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la evaluación a partir de nueve resultados, mismos que se agrupan en función de la vertiente de desempeño y sus alcances, conforme a lo siguiente:

Calidad:

1. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable.
2. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje.
3. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial.
4. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público.
5. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia.
6. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos.
7. Satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la seguridad pública.
8. Satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales.
9. Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales.

Es así, que se presentan los resultados de la revisión realizada en la vertiente de calidad, con base en las encuestas realizadas a los habitantes del municipio de Yuriria, Gto., en los que se detallan las preguntas realizadas y las sugerencias formuladas por el Órgano Técnico, concluyendo con la calificación otorgada a cada uno de los servicios y su posición respecto al promedio estatal.

Respecto al Resultado número 01, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de agua potable, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de agua potable durante el periodo evaluado fue de 8.15 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 9.1 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 02, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de drenaje, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de drenaje durante el periodo evaluado fue de 8.09 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 8.61 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En cuanto al Resultado número 03, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del alcantarillado pluvial, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alcantarillado durante el periodo evaluado fue de 7.7 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 8.6 puntos, por lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Por lo que hace al Resultado número 04, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de alumbrado público, se desprende

que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada al servicio de alumbrado público durante el periodo evaluado fue de 7.59 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 8.47 puntos, lo que lo ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 05, relativo a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de limpia, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.24 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 8.65 puntos, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Respecto al resultado número 06, referido a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal del servicio de recolección de residuos, se establece que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicho servicio durante el periodo evaluado fue de 7.97 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 8.61 puntos, por lo que se ubica en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

En el Resultado número 07, referente a la satisfacción ciudadana sobre la gestión municipal de la función de seguridad pública, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre el grado de satisfacción asignada a dicha función durante el periodo evaluado fue de 5.88 puntos, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 5.79 puntos, ubicándolo en una posición inferior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Del Resultado número 08, correspondiente a la satisfacción ciudadana sobre la atención y cercanía de las dependencias municipales, se señala que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media

estatal sobre la percepción de cercanía por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 44.38% de aprobación, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es del 66%, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Finalmente, por lo que hace al resultado número 09, relativo a la Expectativa ciudadana sobre recaudación y uso de los recursos públicos municipales, se refiere que, de acuerdo con la opinión registrada para cada uno de los 46 municipios del Estado, la media estatal sobre la percepción en el manejo apropiado de recursos por parte de la administración pública durante el periodo evaluado fue de 37.33%, concluyendo que la calificación otorgada al municipio de Yuriria, Gto., es de 46%, ubicándolo en una posición superior al del promedio estatal registrado para el año 2021.

Es así que, en el caso de 8 resultados, el municipio de Yuriria, Gto., se ubicó en una posición superior al promedio estatal; mientras que en el resultado restante se ubicó por debajo del promedio estatal.

c) Reflexiones y lecciones aprendidas

En este punto se establece que, a diferencia de las recomendaciones de desempeño, las sugerencias derivadas de la evaluación tienen el carácter de lecciones aprendidas, las cuales se definen como el conocimiento adquirido sobre un determinado asunto, para el caso que nos ocupa, respecto la calidad de los servicios públicos, a través de la reflexión y el análisis crítico de los factores que pueden incidir positiva o negativamente a la materia de estudio.

En este orden de ideas, mediante las lecciones aprendidas se proponen consideraciones prácticas y útiles para la aplicación, o en su caso, replicación de los conocimientos advertidos en el proceso de la evaluación, los cuales tienen el potencial de ser tomados en cuenta en el diseño, en la ejecución o en el seguimiento de las materias evaluadas -ya sean acciones, servicios, estrategias, programas, proyectos o políticas-

u otras iniciativas que proponen lograr resultados similares.

En razón de lo cual, las lecciones aprendidas permiten no solamente compartir el aprendizaje derivado de las evaluaciones, sino que además generan conocimiento que permite replicar acciones que pueden ser exitosas o evitar errores en futuras intervenciones en contextos similares, ayudando al fortalecimiento de las dinámicas actuales y a desarrollar nuevos y mejores procedimientos de trabajo. En términos generales, ofrecen información de apoyo para una mejor toma de decisiones y reducen la incertidumbre.

El Órgano Técnico concluyó que de los 9 resultados de la evaluación al desempeño municipal sobre la percepción de los servicios públicos derivan en términos generales las siguientes oportunidades de mejora que se ponen a consideración del sujeto fiscalizado: Fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos; fortalecer el componente de la información y comunicación en el Sistema de Control Interno; sensibilizar la dimensión de la calidad en las fases del ciclo presupuestario; e incentivar la modernización de trámites, comunicación y cercanía con la ciudadanía. Dichas oportunidades de mejora se detallan en el informe de resultados.

En esta parte también se señala que tales oportunidades de mejora constituyen un paso importante para integrar la calidad y satisfacción ciudadana como un aspecto básico en la gestión de los servicios públicos municipales. No obstante, su consolidación depende de las decisiones que tome la administración pública municipal de Yuriria, Gto.

De igual forma, se precisa que los resultados y aprendizajes derivados de la evaluación no deben ser interpretadas como fallas o incumplimientos por parte de las autoridades municipales, ya que la calidad de un servicio no solamente responde a requisitos normativos, sino que la calidad ha sido observada bajo un análisis subjetivo, a partir de la satisfacción de los usuarios.

Finalmente, se establece que las lecciones aprendidas son enunciativas, más no limitativas, por lo que las autoridades pueden optar, inclusive, por atender medidas alternativas que les resulten de mayor efectividad, según el contexto, los recursos y las capacidades disponibles; reiterando que las sugerencias no necesariamente deben implementarse en el orden que fueron mencionadas en el informe de resultados materia del presente dictamen.

d) Conclusión General

La Auditoría Superior del Estado concluyó que en los fundamentos de la Nueva Gestión Pública destaca la orientación a la calidad en los servicios y bienes que provee el Estado, cuya pretensión es propiciar un cambio en la cultura administrativa del sector público anteponiendo la preocupación por el ciudadano-usuario, en su calidad de cliente.

En este sentido, a partir de las reformas hacendarias del periodo 2006-2008 se impulsó la adopción del modelo de la Nueva Gestión Pública en México, lo que significó el inicio de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los gobiernos federal, estatales y municipales están obligados a administrar los recursos públicos bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, posibilitando con ello la evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señala que el Presupuesto basado en Resultados es una metodología de gestión que se enfoca en la definición y establecimiento de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, lo que se debe traducir concretamente, entre otros, en mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos.

Por su parte, define al Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los

principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública, y, con base en ello, aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

Derivado de lo anterior, la incorporación y la evaluación de la calidad en los productos y servicios públicos representa una de las etapas de consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en la perspectiva gubernamental en México.

También se refiere que, conceptualmente la calidad consiste en aquellas características del producto o servicio que se basan en las necesidades del usuario y que por eso brindan satisfacción¹²⁰. Además, la calidad es un elemento de uniformidad (igualdad en las características y formas en que se provee un servicio) y confiabilidad (capacidad de desempeñarse con base en los estándares requeridos). Para el sector público, habría que considerar que el reto de la calidad es también recuperar la credibilidad y la confianza ciudadana, por tanto, sin credibilidad no hay calidad.¹²¹

En este orden de ideas, por la importancia que adquiere la calidad en la gestión de los recursos públicos, en especial para las entidades y dependencias que prestan los servicios públicos básicos, en este caso los municipios, se motivó la necesidad y la relevancia de realizar la evaluación, de enfoque complementario, para saber *¿cuál es la calidad percibida por la ciudadanía-usuaria?* Misma que tuvo por objetivo conocer las experiencias, percepciones y la evaluación ciudadana sobre los servicios públicos municipales de: agua potable, drenaje y alcantarillado; alumbrado; limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y seguridad

pública; así como de la interacción y cercanía de las autoridades, y con base en ello, exponer una valoración de su desempeño y proveer información para favorecer la toma de decisiones de los actores involucrados.

Los resultados de la evaluación se resumen en establecer de manera específica, la posición que guarda el municipio de Yuriria, Gto., respecto de las medias estatales determinadas para cada uno de los aspectos clave evaluados, mismos que se detallaron en el apartado de resultados de la evaluación.

En tal sentido, se señala que la interpretación de los primeros 7 resultados, además de conocer la posición que guarda con respecto de la media estatal, permiten valorar la satisfacción en función de 3 categorías: Los valores que se encuentran entre un 9 o un 10 son indicativo de buena fidelidad, se trata del nivel de satisfacción más alto. Los valores que se encuentran entre 7 y 8 son muestra de neutralidad o indiferencia y, por último, los valores entre 0 y 6 son indicativo de insatisfacción.

Es así que se precisa que el adecuado desempeño de los servicios públicos incide en la calidad de vida de los habitantes, por lo que es conveniente que garanticen su adecuada operación, permanencia, continuidad, uniformidad e igualdad ante estos, asegurando una cobertura integral y una oferta al alcance de la población municipal que lo requiera. Ante tales retos, conocer la percepción de los ciudadanos sobre los servicios públicos puede servir de apoyo a las decisiones de gestión gubernamental.

A partir de la planeación y la ejecución de la evaluación realizada, se reconocieron 4 lecciones aprendidas que tienen a bien impulsar la calidad en la prestación de los servicios públicos, las cuales se resumen en: La oportunidad por fortalecer o adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con alcance a la prestación de los servicios públicos, con la finalidad de incentivar el aseguramiento de la calidad en su prestación y, en consecuencia,

¹²⁰ Arias, E. (2019). Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio y Satisfacción de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el periodo septiembre 2018 – febrero 2019. Universidad Central de Ecuador. Quito: UCE 81 p.

¹²¹ Moyado Estrada, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. Gestión y Análisis de Políticas Públicas, (23), 135-145. <https://doi.org/10.24965/gapp.vi23.303>.

se satisfagan las necesidades de los usuarios; fortalecer el Sistema de Control Interno en torno a la consideración de la calidad en la prestación de los servicios públicos, lo que implica la identificación de los requerimientos de información y el establecimiento de métodos apropiados de comunicación interna y externa, y definir objetivos, normas, políticas internas, estándares e indicadores para dar seguimiento a su desempeño y, con base en los resultados, definir programas de trabajo para responder a los riesgos asociados; consolidar la integración de la dimensión de calidad en las fases de planeación, programación y seguimiento del ciclo presupuestario, lo que traerá como beneficio mayor asertividad en la toma de decisiones; y avanzar en la modernización de los trámites y servicios, por ser una clave para mejorar tanto la calidad de los servicios públicos como la confianza en el gobierno.

En suma, los resultados de la evaluación tienen la oportunidad de ser tomados en cuenta por los ejecutores del gasto, para ajustar, complementar o actualizar las fases de planeación, programación, ejercicio y seguimiento de los recursos asociados a la prestación de servicios públicos. En el caso de la administración municipal, para instruir el fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos municipales e incentivar la mejora continua y la innovación que permitan una mayor calidad en la prestación de dichos servicios y, en términos generales, instaurar una política de gestión de la calidad en la administración, con la finalidad de enriquecer los procesos internos y, en consecuencia, los productos y servicios que se proveen a la ciudadanía.

De igual forma, los ayuntamientos, en su atribución de aprobar el marco normativo del Municipio, para que incentiven la incorporación de la calidad en los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen los servicios públicos, para propiciar una nueva cultura administrativa, procurando una orientación a la mejora continua y generando espacios de oportunidad para la transformación de los procesos públicos en el Municipio.

El aprovechamiento de las citadas oportunidades depende de las decisiones que

tomen las autoridades correspondientes, pues como ya se estableció las sugerencias resultan enunciativas, más no limitativas; al tratarse de medidas preventivas orientadas a la mejora continua, por lo que estas no tienen un carácter vinculante, pudiendo incluso asumirse con medidas alternativas que impliquen una mayor conveniencia para las administraciones municipales según su contexto, recursos y capacidades disponibles.

Es así, que eventualmente, el seguimiento de los escenarios expuestos, del estado que guarda la percepción de la calidad sobre los servicios públicos en el municipio de Yuriria, Gto., y de la apropiación de las lecciones aprendidas, dependerá de la emisión de futuras ediciones de la Evaluación al Desempeño Municipal sobre la Percepción de los Servicios Públicos (Estudio general de opinión), a partir del análisis de la evolución de los resultados.

IV. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

En tal sentido, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado a fin de que surtiera los efectos legales correspondientes. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de evaluación dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado

una evaluación al desempeño que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2022, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la evaluación se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

En este orden de ideas, como se desprende del informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en su Plan Estratégico 2021-2027 estableció el compromiso por crear mecanismos de evaluación, estudios e investigaciones, en materia de políticas públicas, para ampliar el impacto y valor público de la fiscalización, a través de diversas líneas de acción y estrategias operativas.

Al considerar la evaluación una herramienta fundamental para impulsar la rendición de cuentas, la transparencia y la inclusión, se incorporó por primera vez la prestación de servicios públicos municipales, mediante un ejercicio de participación ciudadana, en el cual, a través de su experiencia y satisfacción se contribuya a la mejora de la calidad de los gobiernos municipales.

Tanto las evaluaciones como las auditorías son herramientas de gran utilidad para respaldar la toma de decisiones sobre la forma y los resultados del manejo de los recursos públicos; sin embargo, como ya se estableció es necesario reconocer sus diferencias para ayudar a garantizar un uso eficaz de cada herramienta y, como resultado, contribuir a la toma de decisiones de calidad.

Evaluar no solo es un proceso analítico, sino también un proceso de reflexión para valorar si las determinaciones tomadas por las autoridades involucradas en una determinada intervención han tenido como resultado la atención efectiva del problema que la justifica. Mediante la evaluación al desempeño se pretende contribuir a la generación de información útil para mejorar aspectos sobre su definición, implementación y resultados.

Por lo anterior, podemos concluir que la evaluación representa un producto de mayor profundidad entre las diversas labores de fiscalización, pues su realización permitirá

incentivar cambios en los gobiernos en este caso municipales; y la posiciona como un proceso de aprendizaje para los actores involucrados en la configuración de las intervenciones públicas, a partir de la reflexión crítica sobre los aciertos, oportunidades y errores. Lo anterior, nos permitirá diagnosticar debilidades, fortalezas y oportunidades de las administraciones públicas municipales en cuanto a los avances en la implementación de la gestión para resultados para el desarrollo, así como en la implementación de la Agenda 2030 del desarrollo sostenible en las políticas locales.

Es así que el informe de resultados materia del presente dictamen es de gran relevancia e impacto en la función de fiscalización, pues considera la percepción ciudadana sobre el quehacer gubernamental en el ámbito municipal, en el caso que nos ocupa respecto a la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, lo que contribuirá al fortalecimiento y a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en los Objetivos 1, Fin de la Pobreza; 3, Salud y Bienestar; 6, Agua Limpia y Saneamiento; 7, Energía Asequible y no Contaminante; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12, Producción y Consumo Responsables; 13, Acción por el Clima; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Yuriria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 5, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 18, segundo párrafo y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de la evaluación de desempeño respecto de la calidad percibida por la ciudadanía sobre los servicios públicos prestados por la administración municipal de Yuriria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto., a efecto de que las sugerencias derivadas de la evaluación puedan considerarse en la implementación de una política de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández

¹²² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. ELD 255/LXV-IRASEG¹²²**

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 255/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que

[55/26 Audit San Felipe infraestructura pu blica 2021.pdf](#)

el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría

Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, contempla que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de dicha ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de enero de 2023 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de febrero del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 30 de junio de 2022 se notificó al presidente municipal de San Felipe, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 3 de noviembre de 2022 se notificó al presidente municipal y al ex presidente municipal interino de San Felipe, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, al cual se dio respuesta el 25 de noviembre de 2022, por parte del tesorero municipal de San Felipe, Gto.

El 13 de diciembre de 2022 el informe de resultados se notificó al presidente municipal y al ex presidente municipal interino de San Felipe, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 20 de diciembre de 2022, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presidente y el tesorero municipales de San Felipe, Gto., interpusieron recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 22 de diciembre de 2022 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al presidente municipal de San Felipe, Gto., el 23 de diciembre de 2022.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2021 y prospectiva estratégica para la programación 2022, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales

que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2020 y 2021); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Adicionalmente, el Órgano Técnico analizó el informe general del proceso de entrega recepción 2021 de la administración pública municipal de San Felipe, Gto., y en su caso se aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes.

También se establece que para la integración del expediente y conclusiones determinadas en la auditoría practicada, se consideró documentación obtenida mediante diversos procedimientos de auditoría aplicados en los análisis de información financiera trimestral a la administración pública municipal de San Felipe Gto., respecto de los periodos comprendidos de enero a

junio y de julio a diciembre del 2021, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de San Felipe, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados precisados en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 9 observaciones, las cuales no se solventaron.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 002, 003, 004, 007 y 008, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere. No obstante, en virtud de la resolución derivada de la tramitación del recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados se modificó el complemento de la valoración de dichas observaciones para tenerlas sin acciones pendiente de realizar por el sujeto fiscalizado, al haberse acreditado el reintegro de los importes observados.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de San Felipe, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que

estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a cantidades de obra. Contrato MSF/DOPM/PVEMC/50/147-2020; 002, correspondiente a calidad de obra. Contrato MSF/DOPM/PEMC/SE/001-2021; 003, relativo a cantidades de obra. Contrato MSF/DOPM/R33/SD/143-2020 (1 de 4); 004, referido a precios unitarios. Contrato: MSF/DOPM/R33/SD/143-2020 (2 de 4); 005, referente a calidad de obra. Contrato MSF/DOPM/R33/SD/143-2020 (3 de 4); 006, correspondiente a operatividad de la obra. Contrato MSF/DOPM/R33/SD/143-2020 (4 de 4); 007, relativo a cantidades de obra. Contrato MSF/DOPM/GC/UB/025-2021 (1 de 2); 008, referido a calidad de obra. Contrato MSF/DOPM/GC/UB/025-2021 (2 de 2); y 009, referente a calidad de obra. Contrato MSF/DOPM/GC/UB/026-2021.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendieron recomendaciones.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación

pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de San Felipe, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

e) Recurso de Reconsideración.

El 20 de diciembre de 2022, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presidente y el tesorero municipales de San Felipe, Gto., interpusieron recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021, concretamente en contra de las observaciones plasmadas en los numerales 002, correspondiente a calidad de obra. Contrato MSF/DOPM/PEMC/SE/001-2021; 003, relativo a cantidades de obra. Contrato

MSF/DOPM/R33/SD/143-2020 (1 de 4); 004, referido a precios unitarios. Contrato: MSF/DOPM/R33/SD/143-2020 (2 de 4); 007, referente a cantidades de obra. Contrato MSF/DOPM/GC/UB/025-2021 (1 de 2); y 008, correspondiente a calidad de obra. Contrato MSF/DOPM/GC/UB/025-2021 (2 de 2); mismas que se encuentran relacionadas con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitieron los medios de prueba ofrecidos por los recurrentes al tener el carácter de supervenientes.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 22 de diciembre de 2022 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a las observaciones plasmadas en los numerales 002, 003, 004, 007 y 008, que lo argumentado por los recurrentes no constituye agravio alguno, las pruebas aportadas resultaron suficientes para acreditar el reintegro de los importes observados. En consecuencia, aun cuando se confirmó el sentido de la valoración de las observaciones como no solventadas, se modificó el complemento de su valoración, para quedar sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

La referida resolución se notificó al presidente municipal de San Felipe, Gto., el 23 de diciembre de 2022.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones derivadas de la auditoría al presidente municipal y al ex presidente municipal interino de San Felipe, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones formuladas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente municipal y al ex presidente municipal interino de San Felipe, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al presidente municipal de San Felipe, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración,

pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas,

en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización no se desprendieron recomendaciones.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. ELD 256/LXV-IRASEG¹²³**

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior

¹²³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

[56/27 Audit Santa Catarina infraestructura pu blica 2021.pdf](#)

del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 256/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los

recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la

propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, contempla que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de dicha ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de enero de 2023 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de febrero del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, tuvo por objetivo, de

acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por

el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en

la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 30 de junio de 2022 se notificó a la presidenta municipal de Santa Catarina, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 10 de octubre de 2022 se notificó a la presidenta municipal y al ex presidente municipal interino de Santa Catarina, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, al cual se dio respuesta en fechas 31 de octubre y 29 de noviembre de 2022, por parte del director de obras públicas del municipio de Santa Catarina, Gto.

El 13 de diciembre de 2022 el informe de resultados se notificó a la presidenta municipal y al ex presidente municipal interino de Santa Catarina, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 21 de diciembre de 2022, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 001 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2021 y prospectiva estratégica para la programación 2022, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las

erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicio 2021); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

Asimismo, se establece que para la integración del expediente y conclusiones determinadas en la auditoría practicada, se consideró documentación obtenida mediante diversos procedimientos de auditoría aplicados en los análisis de información financiera trimestral a la administración pública municipal de Santa Catarina Gto., respecto de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre del 2021, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

También se verificó el cumplimiento de la calidad de los materiales empleados y de los procedimientos constructivos en la ejecución de la obra pública, a través de la práctica de pruebas de laboratorio en observancia de las normas, estándares, procedimientos técnicos y de fiscalización aplicables y se emitieron los dictámenes respectivos con apoyo de la Unidad de Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de lo cual se obtuvo el resultado señalado en las observaciones establecidas en los numerales 002 y 005.

Adicionalmente, el Órgano Técnico analizó el informe general del proceso de entrega recepción 2021 de la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., y en su caso se aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro,

señalando que se determinaron 14 observaciones, las cuales no se solventaron.

También en dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 001, 004, 005, 008, 009, 010, 011, 012, 013 y 014, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a precio unitario. Contrato:

PMSC/DOPM/LS/PSBMC/2020/030. (1 de 3); 002, correspondiente a planeación, control y calidad de obra. Contrato: PMSC/DOPM/LS/PSBMC/2020/030. (2 de 3); 003, relativo a bitácora de obra. Contrato: PMSC/DOPM/LS/PSBMC/2020/030. (3 de 3); 004, referido a precio unitario. Contrato: PMSC/DOPM/LS/SDAyR/AD/2021/001. (1 de 4); 005, referente a planeación, control y

calidad de obra. Contrato: PMSC/DOPM/LS/SDAyR/AD/2021/001. (2 de 4); 006, correspondiente a bitácora de obra. Contrato: PMSC/DOPM/LS/SDAyR/AD/2021/001. (3 de 4); 007, relativo a integración de costos indirectos. Contrato: PMSC/DOPM/LS/SDAyR/AD/2021/001. (4 de 4); 008, referido a precio unitario. Contrato: PMSC/DOPM/AD/PEMC/2021/005; 009, referente a precio unitario. Contrato: PMSC/DOPM/AD/PSBMC/2021/008; 010, correspondiente a precio unitario. Contrato: PMSC/DOPM/AD/PSBMC/2021/009; 011, relativo a precio unitario. Contrato: PMSC/DOPM/AD/PSBMC/2021/010; 012, referido a precio unitario. Contrato: PMSC/DOPM/AD/PSBMC/2021/011; 013, referente a precio unitario. Contrato: PMSC/DOPM/AD/PSBMC/2021/012; y 014, correspondiente a precio unitario. Contrato: PMSC/DOPM/AD/PSBMC/2021/023.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendieron recomendaciones.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23,

segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones derivadas de la auditoría a la presidenta municipal y al ex presidente municipal interino de Santa Catarina, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones

determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones formuladas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta municipal y al ex presidente municipal interino de Santa Catarina, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la razón levantada por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo

que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización no se dispndieron recomendaciones.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA**

COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TARANDACUAO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021. ELD 257/LXV-IRASEG¹²⁴

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Tarandacua, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021. (ELD 257/LXV-IRASEG)

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos

¹²⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/290

[57/28_Audit_Tarandacua_infraestructura_publica_2021.pdf](#)

autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente

podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, contempla que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de dicha ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la

administración pública municipal de Tarandacua, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 5 de enero de 2023 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 7 de febrero del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

La auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Tarandacua, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica, administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los

Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El 30 de junio de 2022 se notificó a la presidenta municipal de Tarandacuao, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2022 se notificó a la presidenta y a la ex presidenta municipales de Tarandacuao, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por dicha administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, al cual se dio respuesta en fechas 16 y 18 de noviembre de 2022, por parte de la presidenta municipal de Tarandacuao, Gto.

El 13 de diciembre de 2022 el informe de resultados se notificó a la presidenta y al ex presidenta municipales de Tarandacuao, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 21 de diciembre de 2022, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación.

Cabe apuntar que en el Programa General de Fiscalización 2022 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en el apartado de seguimiento a mejores prácticas de fiscalización ejecutadas durante el ejercicio 2021 y prospectiva estratégica para la programación 2022, se estableció:

«...En atención al acuerdo asumido el 24 de febrero de 2020 por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, a partir del programa 2020 se consideraron para efectos de la planeación de los actos de fiscalización, el listado de empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS) publicada con el carácter de «Definitivos» por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, como un

elemento relevante en la determinación de los contratos a revisar.

Dicho listado de empresas, acorde a las normas técnicas que rigen la función de fiscalización, forma parte de la planeación específica, ejecución de procedimientos de auditoría y de los Informes de Resultados, resaltando que, en estos últimos, se expresan las conclusiones en un apartado específico.

Con ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato asume plenamente el compromiso del Congreso del Estado, para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos por los entes gubernamentales y la rendición de cuentas a la ciudadanía».

Derivado de lo anterior, en el proceso de auditoría se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del sujeto fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, empresas que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos», emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, en el apartado correspondiente a los análisis previos de planeación relativos a la facturación electrónica, así como de personas físicas y morales que tuvieron relaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado se establecen las siguientes acciones realizadas: Se inspeccionó que los comprobantes fiscales que soportan las erogaciones del ente fiscalizado, no correspondan a contribuyentes que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, incumplidos o no localizados, determinados por el Servicio de Administración Tributaria; se inspeccionó que la facturación recibida por el sujeto fiscalizado de contribuyentes personas morales no correspondiese a empresas cuya fecha de creación fuese reciente (ejercicios 2019, 2020 y 2021); se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan el carácter de servidores públicos en el sujeto fiscalizado u otros sujetos; se inspeccionó que la facturación emitida al sujeto fiscalizado por contribuyentes personas físicas, no tengan

una relación de parentesco con servidores públicos clave identificados, que intervienen en los procesos de adjudicación y contratación en el sujeto fiscalizado; se inspeccionó que los comprobantes fiscales emitidos al sujeto fiscalizado no hayan sido cancelados posteriormente o que el efecto de compensación se haya realizado a través de la emisión de comprobantes tipo egresos nota de crédito; y se inspeccionó que los proveedores y contratistas del Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Guanajuato no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, contribuyentes que facturan operaciones simuladas o inexistentes con el carácter de «Definitivos» emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, con independencia que hayan celebrado o no, operaciones comerciales y/o contractuales con el sujeto fiscalizado.

De manera particular y acorde a los riesgos identificados en la planeación, se realizaron consultas en las siguientes plataformas: Sistema Integral de Gestión Registral de la Secretaría de Economía del gobierno federal de determinados socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado; Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado y Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación Federal, a efecto de identificar posibles relaciones de parentesco de socios de personas morales que suministraron bienes o prestaron servicios al ente fiscalizado.

Adicionalmente se verificó el cumplimiento de las especificaciones contractuales y la calidad de los materiales empleados en la ejecución de la obra pública, a través de la práctica de pruebas de laboratorio, en observancia de las normas, estándares, procedimientos técnicos y de fiscalización aplicables y se emitió el dictamen respectivo con apoyo de la Unidad de Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de lo cual se obtuvo el resultado referido en la observación plasmada en el numeral 006.

Asimismo, el Órgano Técnico analizó el informe general del proceso de entrega recepción 2021 de la administración pública municipal de Tarandacuao, Gto., y en su caso

se aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes.

También se refiere que para la integración del expediente y conclusiones determinadas en la auditoría practicada, se consideró documentación obtenida mediante diversos procedimientos de auditoría aplicados en los análisis de información financiera trimestral a la administración pública municipal de Tarandacuaao Gto., respecto de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre del 2021, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se establece el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de opinión, cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2, fundamento de la opinión, obligaciones de la administración y obligación del auditor. En el primero, se refiere que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la administración pública municipal de Tarandacuaao, Gto., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en el informe de resultados.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 7 observaciones, las cuales no se solventaron. Asimismo, se formuló 1 recomendación que no fue atendida.

En dicho apartado se establece el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de la observación plasmada en el numeral 006, existe un importe no solventado por la cuantía que ahí se refiere.

En lo referente al rubro de identificación de operaciones con Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes se refiere que como parte de la planeación de la auditoría se

realizaron procedimientos analíticos a las personas físicas o morales con las que la administración pública municipal de Tarandacuaao, Gto., celebró operaciones; entre los procedimientos expuestos, se verificó que estas no se encontraran en el listado de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) u operaciones inexistentes con el carácter de «Definitivos» publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de información estadística del Servicio de Administración Tributaria, concluyendo que no se identificaron empresas clasificadas como EFOS.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a registro contable del devengo de obra; 002, correspondiente a autorización de ampliación de monto. Contrato MTA/DOP/CUENTA PUBLICA/004-2021; 003, relativo a cantidades de obra. Contrato MTA/DOP/CUENTA PUBLICA/004-2021; 004, referido a adjudicación de contrato. Contrato MTA/DOP/CUENTA PUBLICA/004-2021; 005, referente a soporte documental. Contrato MTA/DOP/CUENTA PUBLICA/004-2021; 006, correspondiente a planeación y calidad de obra. Contrato MTA/DOP/SEDESHU/016-2021; y 007, relativo a adjudicación de contrato. Contrato MTA/DOP/CUENTAPUBLICA/RAMO33/021-2021.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 001, referido a especialidad Padrón Único de Contratistas (PUC). Contrato MTA/DOP/CUENTA PUBLICA/004-2021.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda

vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de Tarandacua, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones de las que se desprende su intervención.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se

observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones derivadas de la auditoría a la presidenta y a la ex presidenta municipales de Tarandacua, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones y recomendaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta y a la ex presidenta municipales de Tarandacua, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la razón levantada por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de

acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, en términos de la referida Ley, deberá realizar el seguimiento a la recomendación no atendida y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de

resultados de la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Tarandacua, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Tarandacua, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2021.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a la recomendación no atendida y a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tarandacua, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2023
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Diputado José Alfonso Borja Pimentel
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

⇒ **PROTESTA, EN SU CASO, DEL CIUDADANO ARTURO GODÍNEZ SERRANO COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

- **La Presidencia.**- Compañeras y compañeros diputados toda vez que se aprobó la ratificación del nombramiento del ciudadano Arturo Godínez Serrano, como titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas me permito informar que dicho profesionista está en disponibilidad de rendir la protesta de ley por lo que resulta oportuno llamarle con ese motivo. Para tal efecto se instruye a quienes integran la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para que lo introduzcan a este salón de sesiones, se ruega, adelante Comisión de Protocolo.

- **La Presidencia.**- Se ruega a los presentes ponerse de pie “ciudadano Arturo Godínez Serrano protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella se manen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas que se os ha conferido” (**protesta**) si no lo hiciera así, el Estado de Guanajuato se lo demande.

- Se pide a la Comisión de Protocolo acompañar al titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en el momento que desee abandonar este salón.

- ¡Enhorabuena!

- Solicitó a los presentes ocupar sus lugares.

⇒ **ASUNTOS GENERALES**

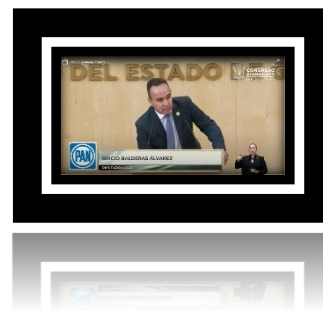
- **La Presidencia.**- Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general me permite informar que previamente se han inscrito los diputados Bricio Balderas Álvarez con el tema “Ni uno más” y Rolando Fortino Alcántara Rojas con el tema “Lesas Humanidad” así como la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia con el tema “Parlamento Infantil”

- Si algún otro integrante de esta Asamblea desea inscribirse manifiéstelo a esta presidencia indicando el tema de su participación.

- La lista de participantes ha quedado conformada de la siguiente manera diputado Bricio Balderas Álvarez, diputado Rolando Fortino Alcántara Rojas, diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, se concede el uso de la palabra el diputado Bricio Balderas Álvarez hasta por 10 minutos.

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Bricio Balderas Álvarez, para para hablar en asuntos de interés general)



Muy buenas tardes con el permiso de la presidencia de la mesa directiva saludo con

afecto y respeto a mis compañeras diputadas diputados al público que hoy nos acompaña a los medios de comunicación y a aquellas personas que nos siguen por los diversos medios digitales, no cabe duda que el país pasa por momentos aciagos y me refiero a ello porque esta palabra conlleva desgracia, tristeza, el deterioro institucional no se detiene el ánimo de destrucción no solo se mantiene sino que inclusive ha decidido el gobierno federal incrementar.

Este este es un gobierno federal que ha sido como un gobierno destructor y lo voy a explicar por qué habrá tiempo para revisar con detenimiento la iniciativa que hace un par de semanas se presentó para eliminar instituciones organismos entidades pero la visión es la misma de aquellas banderas que hoy ondean en contra del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) este gobierno federal ha decidido voluntariamente proactivamente, de forma decidida, deliberada y sin restricción atacar derechos de la ciudadanía no importa si son derechos de niñas niños adolescentes con cáncer, si son derechos de jóvenes o de mujeres violentadas que ahora no cuentan con refugio para ser protegidas de población indígena o si son derechos ciudadanos para el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.

El criterio, el criterio es el mismo, la visión no cambia no tiene, no tendrán reparo alguno, para detenerse ante la vulneración de derechos, bajo el criterio o el pretexto, de la austeridad republicana, sin ninguna distinción, sin ninguna evaluación que tanto, piden de naturaleza alguna y sin atender el mandato constitucional, han vetado y deliberadamente se han negado, a concluir el proceso para el nombramiento de comisionados del (INAI) con la única intención abierta, expresa de negar derechos para el acceso a la información el caso del (INAI) revela la naturaleza de la actual administración federal.

Estamos en el mundo ideal, así lo mencionó el Secretario de Gobernación, Adán Augusto López al referir las palabras del Presidente López Obrador sobre la falta de nombramientos en el (INAI) estamos en el mundo ideal, dicha aseveración la sostuvo al tener un encuentro a puerta cerrada con

senadores del partido Morena, asegurándoles que habló con el presidente de la república sobre los nombramientos pendientes del instituto, a lo que el presidente le dijo que no urgían, qué tal queda claro, que lo que está ocurriendo en el Senado de la República es una orden del presidente López, de que dichos nombramientos no se den.

Es de resaltar como antecedente que en su momento el Senado de la República nombró a dos comisionados del (INAI) mismos que habían sido votados en positivo, por sus propios senadores de Morena y qué resultó después y que el Presidente López en sus facultades constitucionales hace un poco más de un mes, veto dichos nombramientos argumentos, argumentando, cito, citó, lo hago por una cuestión de principios, no quiero dejar al instituto inoperante, necesito ver cómo lo hago para que esto no pase, si algo sirve, pero hoy, hoy nos queda claro que no, el presidente por todos los medios busco y logro, tener sin funcionar al Instituto de la Transparencia este instituto que nació y se fortaleció con la ciudadanía de nuestro México y desde la oposición a los presidentes de la república en funciones Peña Nieto, Calderón, ese instituto ciudadano que nos permitió conocer las actividades del gobierno federal como ente obligado, ese instituto permitió a la ciudadanía tener acceso a contratos que realiza el gobierno federal, facilitó el acceso a la información, sobre los grandes escándalos de corrupción este gobierno federal morenista, no olvidemos.

Recordemos que la (INAI) es un instituto que respetando el derecho a la información, que tiene la ciudadanía permitió conocer los escándalos del gobierno federal del gobierno de López, ahí está la tan famosa casa gris del hijo del presidente, de ahí salió la información, les preocupa que se conozcan los contratos, de vigilancia, de las instalaciones migratorias, y que tienen como proveedor a sus pares ideológicos de Nicaragua, donde por cierto murieron calcinados 40 migrantes y que en la mañana del presidente dijo que la culpa era de los quemados, bien, temen transparentar los contratos que se utilizaron para el fraude más grande en la historia de este país que se hizo a través de SSEGALMEX, más de 15 millones de pesos que están en la opacidad y no hay manera en este momento de aclararlo porque no hay información, los contratos que

realizó con PEMEX, la prima del presidente Felipe Obrador, les incomoda que se conozcan las transferencias que ha hecho el gobierno federal a Cuba utilizando el argumento de servicios de salud para proteger a gobiernos que atentan contra los derechos humanos los anteriores no son solo para nosotros o lo son el inicio de los escándalos que van a salir a la luz cuando el (INAI) resuelva la opacidad y los actos de corrupción que exigen ciudadanas y ciudadanos de nuestro México.

Desde la década de los 80 las fuerzas políticas el gobierno y la sociedad civil organizada comenzaron un proceso de modernización de la andamiaje institución del país, esto fortaleció mecanismos para rendir cuentas tener acceso a la información y velar por la transparencia.

Sin embargo con la llegada del presidente Andrés Manuel López al poder y su enojo por el pasado neoliberal del país, la cuarta transformación se ha convertido en una fuerza que desmantela organismos, pero además como en el INSABE, los construye y los vuelve a desmantelar ellos mismos a menos de 4 años y medio ayer fue el INE hoy está el INAI y otras instituciones y concluyo y coincido con las palabras que en entrevista pública emitió el Senador Ricardo Monreal, quien por cierto en su calidad de Coordinador de los Senadores de Morena se vio afectado por esta presidencial por esta decisión presidencial de veto, de los comisionados nombrados y con el freno que los senadores de morena han puesto al proceso de nuevos nombramientos al hacerle caso pues y no hacerle caso en estos acuerdos parlamentarios y él menciona, cito, "lo admito, ahora que mi liderazgo se debilita por la sucesión anticipada, a veces ya no me hacen caso ni a mí los aspirantes a presidentes de la república" cierro la cita, la orden que se ha dado es clara, evitar los nombramientos pendientes de comisionados para impedir que

el gobierno sesione y resuelva controversias, enterado estoy que en el transcurso del día, el senador Ricardo Monreal, presentó o presentará un escrito al interior del senado para darle seguimiento a los nombramientos, solo espero que ahora sí le hagan caso a sus pares senadores de Morena.

El mundo ideal de la cuarta transformación y que consta en audios, muy el mundo ideal de la cuarta transformación que nos han dicho y que consta en audios públicos, es este donde la autoridad federal no atiende el ciudadano carece de vías para la protección de sus derechos y el país vive en la más profunda opacidad, necesitamos urgentemente nombramientos de los comisionados del (INAI) ya es cuanto muchas gracias.

Gracias diputado Ernesto Alejandro Prieto, ¿para qué efecto? ¿para rectificar son de hecho? si me hace el favor, me podría decir que hechos por favor, sí, claro, gobierno destructor, (INAI) proteger a las mujeres, orden de AMLO, calcinados 40 migrantes, SEDALMEX el mayor escándalo, que AMLO está debilitado y profunda opacidad, **(Voz) diputada Presidenta**, sí diputado Miguel Salim, perdón el diputado David Martínez Mendizábal, ¿para qué efecto? **(Voz) diputado David Martínez**, rectificación de hechos, por favor **(Voz) diputada Presidenta** ¿qué hechos diputado? **(Voz) diputado David Martínez**, grandes casos de corrupción SEGALMEZ, culpa de las quemados, INSABI, candidatos a la presidencia de la república, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿diputado Miguel Salim? **(Voz) diputad Miguel Ángel Salim**, nada más para que especifique exactamente qué hechos porque dieron frases únicamente, cortas, no se entiende que hechos, especifique que hechos **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado le vamos a conceder el uso de la voz al diputado Ernesto Prieto para que haga la rectificación de hechos a lo que se ha referido.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Prieto Gallardo, para hablar en rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



Muy buenas tardes, tengan ustedes, con el permiso de nuestra compañera presidenta y su Mesa Directiva hablan mis compañeros de Acción Nacional de la oposición aquellos que gobernaron de dos periodos consecutivos este país de que Andrés Manuel y el gobierno que encabeza es un gobierno destructor, pues yo les voy a recordar muchos casos muchos ejemplos de quienes verdaderamente dilapidaron los recursos del país, de quién es verdaderamente antes pusieron sus intereses de grupo, sus intereses económicos, políticos, a los intereses del pueblo y voy a mencionar un caso en particular que es el más icónico el caso del FOBAPROA que si bien es cierto no se aprobó durante el gobierno de alguno de los Panistas Vicente Fox o Felipe del Sagrado Corazón de Jesús calderón Hinojosa sí el Partido Acción Nacional, sus legisladores, sus dirigentes, secundaron el que es el mayor desfalco de la historia moderna de nuestro país, la estafa maestra el dinero que le dio PEMEX, el sindicato petrolero a los candidatos del PRI en su momento los miles de millones de pesos que desaparecieron inexplicablemente de los excedentes petroleros durante los gobiernos de Vicente Fox y de Felipe Calderón, no se comparan con el FOBAPROA, que anualmente representa una sangría tan solo por concepto de impuestos, perdón, de impuestos, de intereses, de más de 400 mil millones de pesos que el pueblo de México está pagando para rescatar a unos cuantos empresarios corruptos que hicieron mal uso de sus empresas, y que amparados por el poder político en aquel entonces encabezado por el PRI por el PAN pues no pagaron sus errores y se los endilgaron al pueblo, eso dicen los neoliberales, la derecha es fomento apoyo a los empresarios, pero entregar, eh, programas sociales a quienes más lo necesitan, es populismo, pues, nuevamente volvemos a repetir, pues que nos apunten en la lista de populistas, primero el pueblo, y después los privilegios de unos cuantos.

Entonces pues esta desfachatez este descaro de decir que López Obrador, el destructor uno de los cuatro jinetes del apocalipsis y todas esas sandeces que dicen con todo respeto, pues se quedan cortas, porque la verdad cuando ustedes tuvieron la oportunidad de gobernar hicieron totalmente lo contrario a lo que ahora supuestamente defienden.

Y respecto al caso del (INAI) eh, quiero poner el ejemplo ahora mis compañeros de Acción Nacional se yerguen como los grandes protectores, los grandes promotores de la transparencia, de la rendición de cuentas y recordemos que hace unos días, mi compañera diputada Alma Alcaraz, sino me equivoco, presentó un punto de acuerdo para que se llevara a cabo una auditoría concomitante al Gobierno del Estado de Guanajuato, al Poder Ejecutivo en el tema de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y ustedes como buenos promotores de la transparencia y de la rendición de cuentas, se negaron a que se llevara a cabo, esta auditoría concomitante, entonces no vengán a hablar de transparencia ustedes mismos, no ponen el ejemplo, pero también hay que decir, el tema del (INAI) es un tema que no compete al Poder Ejecutivo en este momento, compete al Senado de la República y el Senado de la República no solamente está integrado, bueno fuera, que así fuera por legisladores o senadores, senadoras de Morena y de sus aliados, también hay senadores senadoras de Acción Nacional del PRI del PRD de movimiento cómo le dice, ya Noroña, ¡perdón Dessire! Movimiento Ciudadano, le iba a decir el otro nombre que le apodan mis compañeros, pero no con mucho respeto, a mis compañeros de Movimiento ciudadano, aquí, en Guanajuato, hay Legisladores de otros partidos, legisladores de ustedes, y si no se logran poner de acuerdo, si ustedes no ceden sus senadores y senadoras pues difícilmente se van a autorizar se van a aprobar esos nombramientos de comisionados pendientes del (INAI) no depende de la voluntad de López Obrador está en la cancha el Senado de la República y el Senado de la República es un órgano colegiado que lo integran senadores de oposición finalmente decir que ya no voy a hablar de los calcinados, con todo respeto, este, en paz descanse y nuestro pésame a sus familiares, ya no tengo tiempo, ya me van a decir, que ya termine.

Con respecto a que Andrés Manuel, está debilitado pues decir que, con esto termino con respecto a que Andrés Manuel está debilitado, pues, decir que tan debilitado está que tiene más del 70% de aprobación y en cuanto al tema de proteger mujeres pues yo les diría que aprobemos ya la legalización de

la interrupción del embarazo la despenalización de la interrupción del embarazo basta de esa doble moral de nuestros compañeros de Acción Nacional que hablan de empoderar a las mujeres pero les privan de sus derechos más básicos.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado se concede el uso de la voz al diputado David Martínez Mendizábal hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizábal, para rectificación de hechos del diputado Bricio Valderas)



- Presidenta con su permiso saludo a quien nos acompañan y subo a tribuna, para, aunque sea en términos telegráficos, porque no da tiempo para más, dar la versión de Morena sobre un conjunto de aseveraciones incorrectas erróneas y dolosas que se han hecho en esta tribuna por quien tomó la palabra por primera vez, en este punto de asuntos generales, por Primera Vez en este asunto este punto de asuntos generales las investigaciones sobre corrupción a las que ha aludido no son producto del (INAI) en general, son producto de compañeros y compañeras como las que están allá arriba, son investigaciones periodísticas que posteriormente fueron ratificadas, rectificadas, y enriquecidas por algunos elementos del (INAI) pero no, no, ahora resulta que la transparencia en este país depende del (INAI) si no hay (INAI) no hay transparencia, no, queremos entonces decir que es una total incongruencia en Guanajuato que vengan a pedir transparencia cuando no tienen capacidad argumentativa para señalar por qué no nos informan de los programas sociales, a dónde está yendo el dinero, votaron en contra de que la ciudadanía pudiera informarse a dónde va el recurso 3 mil millones de pesos

de los programas sociales, eso sí es sospecha de corrupción, eso sí es sospecha de uso electoral de recursos públicos, entonces no vengan a decir, que la transferencia depende de sí o no del (INAI) esto eso no es cierto, depende de la transparencia de los gobiernos, depende de la información que tenga la ciudadanía, entonces no vengan a decir mentiras por ejemplo que López Obrador, dijo que es culpa de los quemados, no es cierto, dónde vieron eso si ustedes, si ustedes me demuestran esto, yo vengo a desdecirme, y a solicitar disculpas porque me estoy equivocando y si no ustedes lo demuestre.

Lo que dijo es que el incendio fue provocado por un colchón que estaban quemando los propios migrantes, eso fue lo que dijo, textualmente no es verdad que haya dicho y le echó la culpa a los quemados, y después ya completó la información no, el INSABI, a ver, creo que es el punto que sigue, no voy a agotar los argumentos, porque ya me tocó incluso en la prensa que algún diputado federal especialista en salud, me reclamo sobre lo que dije en la comparecencia del Secretario de Salud, lo voy a guardar, simplemente informo a la ciudadanía que respondí por escrito a las 10 mentiras que vino a decir, los responsables con respecto a que Guanajuato ocupa el primer lugar en salud, no es verdad, ningún documento lo avala, con respecto a SEGALMEX, quiero recordar que hay dos personas presas, porque hay tres procesos en trámite y más de 15 procesos de responsabilidad administrativa, conocen algún caso en Guanajuato, donde allá es percibido la corrupción creo que por ahí hay uno, ¿lo conocen? ¿ciudadanía que no está viendo? ¿conoce que todo el instrumental tipo INSABI todo el instrumental de tipo en contra de la corrupción ha servido para enjuiciar a alguna persona? ¿no hay corrupción? ¿lo han demostrado? acá sí y reconocemos los errores en políticas públicas hay incertidumbre en la implantación en toda política pública y acá lo que hacemos es reconocer lo que no ha funcionado, bien tengan la vergüenza de decir lo que no ha funcionado bien en Guanajuato, no he escuchado ninguna vez, lo que hace el congreso es blindar a los funcionarios y funcionarias estatales de todo tipo de transparencia de información queremos transparencia, sí queremos que sigan la verdad, sí, demuéstalo con hechos y con

documentos, si no, no vengan a hablar, mentiras, aquí.

- Gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- Se otorga el uso de la voz al diputado Rolando Fortino Alcántara Rojas hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcántara Rojas para hablar en asuntos de interés general)



- Muy buenas tardes con el permiso de la Mesa Directiva saludo a todos aquellos que se encuentran presentes en el salón de sesiones y también a quienes siguen por medios remotos.

- Compañeras y compañeros diputados pido el uso de la voz por un tema que realmente se convierte en una preocupación sentida y cotidiana de absolutamente, no solamente todas y todos los guanajuatenses, sino de todas y todos los mexicanos yo estoy seguro que más allá de posturas de partido de incluso no situaciones que me gustaría eludir completamente pero más de carácter ideológico o de filias y afinidades, estoy seguro que todos vamos a coincidir en un tema que hoy representa un problema muy fuerte que enfrenta nuestro país, si bien es cierto, no es un problema que ya hubiese estado solucionado, si es una situación que debido a ciertas decisiones se han tenido que desgraciadamente replantear muchas cosas y que por ende nos ha afectado de manera muy definida a toda la población.

- Precisamente quiero hablar del tema de salud sobre todo en referencia del actual momento que se vive en nuestro país en

donde se ha decretado la desaparición del INSABI y vale la pena hacer una clara mención de las circunstancias que ha vivido nuestro país o de los momentos claves que ha vivido nuestros países en la última era por así decirlo en cuanto a los temas de salud, si bien es cierto, en 1943 se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social, que es una institución que a lo largo de varias décadas ha venido creciendo y evolucionado y que hoy por hoy también enfrenta varias problemáticas al igual que por ahí del año 1959 se creó el ISSTE más enfocado por supuesto a los trabajadores al servicio del estado, y en 1979 se creó una figura llamada IMSS Coplamar, que hoy precisamente es lo que el año pasado evolucionó como IMSS Bienestar, que con el planteamiento que se ha hecho en esta semana pretende sustituir los servicios que pretendía prestar el INSABI, para tener una cobertura de salud.

- No es un tema nuevo, aunque se quiera ver de esa manera en 1982, se inició un proceso en nuestro país para hacer una transferencia precisamente de recursos hacia los estados buscando elevar la eficiencia, ampliar la cobertura, elevar la calidad de los servicios, la construcción de más hospitales e infraestructura, la compra de más medicamentos, el tema de equipamiento, y a lo largo de estas décadas en cada una de las de las entidades se había evolucionado ciertamente de manera dispar, pero había habido una evolución muy progresiva en cuanto a los derechos y coberturas en el tema de salud, llega el 2003 y se crea una figura que es la figura del seguro popular, que es una figura precisamente para capitalizar la transferencia de estos recursos en el tema de salud hacia los estados y para lograr un financiamiento para ampliar la cobertura para todas aquellas personas que no contarán con un sistema de salud tipo IMSS o ISSTE que por supuesto era una amplia margen de la población en nuestro país, de esa manera pues constantemente se está evolucionando a lo largo de estos, de estas últimas par de décadas, en este tema.

- Sin embargo sin embargo con este ánimo que a mi juicio considero un error de destruir instituciones, de destruir cosas que estaban funcionando, de buscar esquemas para imprimirles un sello, sin tener un plan que perfectamente pudiera dar un resultado en el

2020, se crea el INSABI, y el pues es un organismo desconcentrado que curiosamente carece o en un principio careció de reglas de operación y que al paso del tiempo nos damos cuenta que lo único que pudo hacer fue gastarse 100 mil millones de pesos de los fondos, del fondo de gastos catastróficos, en temas que no le terminaron ahondando, ni ampliar la cobertura, ni dar una mejor calidad en los servicios, ni construir muchos hospitales, hay una clara tendencia a la baja en la inversión de infraestructura a pesar de incrementarse las necesidades, ni tampoco este, tener una cobertura de medicamentos que también en ese sentido se fue a la baja.

- Ahora en el 2002 se crea el IMSS Bienestar, bueno no se crea, porque en realidad es una figura que ya existía, simplemente se pone como una figura de un organismo público, descentralizado, que ya manejaría un patrimonio en ese sentido ya no tan sectorizado literalmente o dependiente de la Secretaría de Salud pero se cree este organismo irónicamente con el único objetivo de centralizar.

- La visión desde 1982, pues era precisamente federalizar los recursos de salud, la visión del seguro popular era fortalecer el financiamiento de las personas para que no tuviesen que disponer de su bolsillo recursos para atender temas de salud, hoy la visión como en muchos de los temas desgraciadamente ha sido centralizar los recursos y centralizar los servicios, ahora pues en esta misma semana desaparece el INSABI y el IMSS Bienestar, asumirá estas funciones, ojo aquí hay que tener mucho cuidado pero el IMSS Bienestar no tiene nada que ver más que el nombre parecido al Instituto Mexicano del Seguro Social y bueno, en ese sentido pues nada más veamos cómo se llegó a esta administración, si bien es cierto el CONEVAL en 2018 decía que penosamente había 22 millones de personas mexicanas y mexicanos, sin acceso a servicios de salud apenas en el 2020 el mismo CONEVAL, dice que 35.7 millones de personas están sin acceso a servicios de salud.

- En México se invierte apenas entre el 2 y el 3% del producto interno bruto en salud la recomendación internacional es que invirtiera el 6% del producto interno bruto sin embargo esta inversión no es una inversión pública

generalmente es una inversión del bolsillo de los ciudadanos de hecho hoy se tiene claro estudio de que el 45% de los recursos de las personas que no están afiliadas a un servicio de salud tiene que destinarlo precisamente a solventar sus gastos en salud y eso por supuesto que ha incidido de manera determinante para disminuir el número de consultas, para que haya poco equipamiento, para que haya menor infraestructura y pues que existan ahora mayores retos de los que de por sí ya había.

- El IMSS Bienestar, tiene presencia solamente en 19 estados, tendrá que evolucionar porque apenas cubre el 54% de municipios y tendrá que absorber lo que lo que tenía cubierto el INSABI, el IMSS el Instituto Mexicano del Seguro Social eh no afiliados sino más bien derechohabientes se calcula que tiene cerca de 71 millones de derechohabientes, sin embargo todavía existe un número muy importante que hay que cubrir en ese sentido, cuando el seguro popular, cuando se destruyó, ya traía aproximadamente 35 millones de beneficiarios, un millón de personas prácticamente en 2018 no podían surtir sus recetas médicas, hoy reconocido por el propio director Zoé Robledo dice que existen al día de hoy, eso que ya han mejorado 10 millones de personas que no pueden surtir sus recetas médicas, es decir, 10 millones de historias que no pueden destinar recursos al sustento elemental porque tienen que derivarlo a temas de salud, que por supuesto es un tema prioritario, y que también estoy segurísimo que absolutamente todas y todos nosotros como diputados recibimos constantemente esta situación de queja, que hay temas que de verdad han sido unos fracasos totalmente contundentes en este tema de salud, no hay inversión en infraestructura los médicos y enfermeras disminuyen pero aumenta la burocracia irónicamente la vacunación de niños de un año cuando estaba en cobertura en el 98.2% apenas en el 2020 fue del 76% la tasa de mortalidad infantil en 2005 fue del 6.9 después en 2019 llegó al 9.2 las muertes por COVID, bueno el exceso de mortalidad por COVID, prácticamente superó a los 700 mil, la esperanza de vida, en México bajó de 75 años a 71 y sigue a la baja, no hay medicamentos para niños con cáncer, tampoco ha habido, ha habido un aumento del 5% de personas, sin acceso a la salud y AMLO le lanzó un reto a

Guanajuato cuando se creó al INSABI y no se quiso adherir Guanajuato y bueno pues ustedes el día de hoy ven los resultados.

- Un llamado de verdad a que el tema de salud se tome a conciencia, con firmeza, con una estrategia, que desgraciadamente, no existe, ya a profundidad.

- Muchas gracias presidenta.

- Es cuánto presidenta.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado. ¿diputada Irma Leticia? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Irma Leticia González**, muchas gracias presidenta, para rectificación de hechos, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿Qué hechos diputada? **(Voz) diputada Irma Leticia González**, la desaparición del INSABI, la descentralización, el Seguro Popular, lo que le preocupa al diputado, la construcción de más hospitales, y capitalizar el Seguro Popular **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputada, ¿diputado Ernesto Alejandro Prieto? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto**, gracias rectificación de hechos **(Voz) diputada Presidenta**, ¿cuáles hechos diputado? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro**, en cuanto a que ha bajado la inversión en infraestructura, en específico en el sector salud y respecto al porcentaje del presupuesto público que se destina a la salud pública **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado ¿diputado Ernesto Millán? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, rectificación de hechos presidenta, **(Voz) diputada Presidenta** ¿qué hechos diputado? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, desaparición de INSABIS, problemas de salud, seguro popular, destrucción de instituciones **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos para rectificación de hechos la diputada Irma Leticia.

- Adelante.

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



- Muchas gracias presidenta, nuevamente acudo a esta tribuna y lo que hice hacer y se participar ahorita como presidenta de la Comisión de Salud y también porque me consta, algo que les comentare en un momento, durante 36 años, el neoliberalismo, se afianzo en todos los llevo a mis acuérdate durante 36 años el neoliberalismo se afianzó en todos los espacios de la vida pública de nuestro país la preocupación que tiene el diputado yo creo que más preocupación le daría a los ciudadanos el regresar nuevamente al seguro popular, el privatizar todo el sistema de salud y también de que no se atendiera a las personas que más lo necesitan y que no son derechohabientes yo creo que esa ha sido una gran preocupación para los guanajuatenses.

- Y la salud no fue la excepción todo lo contrario la salud pasó de ser un proyecto de bienestar público y un derecho social a convertirse en una mercancía, para beneficio privado, las conquistas de la Revolución de 1910 y del periodo cardenista trajeron un proyecto para ampliar las capacidades estatales de prevención control y atención de enfermedades así se fundó el IMSS como bien lo decía el diputado en 1943 ligando la protección de la salud y otros derechos sociales a la condición del empleo el IMSS continuó fortaleciéndose hasta que comenzó el desmantelamiento la neoliberal de 1982, afortunadamente el giro neoliberal, no logró acabar con el IMSS, porque sí lograron abrir espacios de negocios privados con reglas desfavorables para el sector público, subordinándolo en ser el principal comprador, de medicamentos, vacunas, equipo médico, insumos, tecnología, etcétera., a mediados de los 80 el estado incentivó la multiplicación de los primeros hospitales privados, de gran

tamaño por cierto, que contribuyera una debilidad del sector público al absorber una parte importante del personal médico, el que era especializado se lo estaban llevando para el sector privado, uno de los golpes más profundos del neoliberal de del neoliberalismo en México, fue vulnerar la capacidad del estado para regular y organizar el derecho social a la salud, con la descentralización de la Secretaría de Salud sin que hubiera una justificación esta maniobra fragmentó el sistema de salud creando 32 nuevos sistemas de salud locales uno por cada entidad federativa que defendieron modelos de operación diversos y desarticularon las políticas de salud, para coronar el giro neoliberal de la salud los gobiernos del PAN, decidieron impulsar la creación del Seguro Popular, con un modelo impuesto por organismos financieros internacionales, apostar porque el sector privado fuera la proveedora de servicios de salud, evidentemente, este modelo no fue viable, en las comunidades más apartadas en el campo y en las sierras de nuestro país, a la par se convirtió en una plaga de corrupción, a mí me tocó, yo era directora general de una empresa llamada de Toled, donde vendíamos artículos dentales, a mí fueron a visitarme para que fuera proveedora, nada más cuando ya estaba más o menos los costos que me habían sugerido, me dijeron que tenía que inflarlos a la quinta potencia, y que me los iban a aceptar, en ese tiempo por supuesto que yo no acepté y claro que no fui la proveedora, eso era lo que hacían, eso era lo que hacían.

- Evidentemente este modelo no fue viable en las comunidades más apartadas como les decía sirvió para que algunas firmas privadas ligadas a funcionarios de las anteriores administraciones empezaron a hacer negocios con la salud, además de actos rampantes de corrupción, pues contribuyeron a que el sistema funcionara todavía menos de lo poco que hubiera podido funcionar, la superación, del neoliberalismo requiere promover proteger y defender el interés público, porque ahí es donde reside el bienestar de las personas y comunidades de nuestro país, un dato más de 2014 al 2018 hubo un crecimiento de 4 millones de personas que ejercieron gasto de bolsillo para la atención de su salud, de acuerdo con la OCD el gasto de bolsillo en México representó 45% del gasto total en salud en los últimos 10 años

por lo que nuestro país escaló hasta convertirse en el segundo país con el gasto de bolsillo más alto dentro de los 36 países que conforman la OCD al cierre del 2018 con esta intención en 2020 se creó el INSABI con la finalidad de garantizar la salud gratuita y universal a través de un sistema de salud nacional **(Voz) diputada Presidenta**, ¿diputada Irma? le pido que concluya por favor su tiempo, **(Voz) diputada Irma Leticia**, con mucho gusto presidenta, sin embargo el INSABI, se consolida la pandemia mundial de COVID-19 en el mismo año impidió esperar esa consolidación por eso no se hizo porque estuvieron vacunando, para cuidar la vida y la salud del pueblo, la realidad fue que muchas entidades comenzaron a firmar convenios de colaboración con el IMSS y con eso se construye una posibilidad de afianzar el sistema nacional de salud para el bienestar con mayor velocidad que el INSABI esto es parte de un ciclo natural de políticas estatales, surge una alternativa para hacer más eficaz el derecho social a la salud y la consecuencia natural, es utilizarla, la reforma de salud, hace **(Voz) diputada Presidenta**, le pido que pueda ir concluyendo, que el tiempo se ha agotado, **(Voz) diputada Irma Leticia**, ya es lo último, la reforma de salud hace eso, ayudamos a avanzar hacia la unificación del sistema de salud, porque queremos un modelo de cobertura universal, gratuito otorgado por un sistema público que sea cada vez más robusto en capacidades, infraestructura, recursos humanos, calidad, nivel de especialización, y sobre todo que llegue hasta el último rincón del país.

Las funciones del INSABIS, se integran al IMSS Bienestar para que sea un solo organismo, se está avanzando hacia la unificación de los servicios de salud, eso es, esta reforma también incluye la prohibición del cobro de cuotas de recuperación, porque la prestación de servicio de salud medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social sean alcanzadas, que sean alcanzadas su atención, que no les cobren, actualmente en Guanajuato las autoridades de salud no han logrado eliminar el cobro de cuotas o la negación del derecho a la salud, si las personas no pueden acreditar en el momento que no tienen seguridad social incluso cuando se trata de atención en caso de urgencia médica esto debe acabarse con la reforma, sin embargo Acción Nacional, sigue

clamando porque regrese el Seguro Popular, que solo sirvió a quienes hicieron negocio con él, la salud no es una mercancía.

- Es cuánto.

- **La Presidencia.**- ¿si diputado Rolando Fortino? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Rolando**, gracias presidenta, para ver si me permite hacer ¿rectificación de hechos? **(Voz) diputada Presidenta**, por supuesto, ¿Qué hechos diputado? **(Voz) diputado Rolando**, con el planteamiento que hizo, de que lo que queremos es privatizar la salud.

- Adelante diputado tiene el uso de la voz, hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, para rectificación de hechos de la diputada que le antecedió en el uso de la voz)



- Gracias, muchas gracias, la verdad es que, digo, entiendo el sentido y lo comentaba desde mi participación, que no tiene mucho caso, politizar el tema, ni irnos sobre el tema de ideologías, porque a final de cuentas pues en el mismo discurso coincidió y dio exactamente las mismas cifras y las mismas referencias de las que platicamos, no buscamos privatizar la salud, es más, en un mecanismo, donde hoy cada vez es muchísimo más caro aportar hacia el Instituto Mexicano del Seguro Social y la contraprestación, es mucho menor, mucho menor, hacia quien lo hace pues es el modelo peor para privatizar porque un trabajador déjeme decirle que este un trabajador junto con un patrón en promedio los que menos aportan 31 mil 800 pesos al año de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social y obviamente no reciben una contraprestación, concorde a lo

que están aportando y no por el ánimo ni la calidad de nuestros médicos, de nuestras enfermeras mexicanas, sino lo hacen por el tema desgraciadamente de este modelo burocrático que se ha impregnado en esta ocasión y mientras el autócrata lo atienden en su palacio virreinal rodeado pues de médicos, lujosos, y lacayos 45 millones de recetas médicas quedan sin surtir y miles de niños que hoy podrían estar vivos, mueren por falta de tratamiento, a este crimen literal es de lesa humanidad, le llaman cuarta transformación, pero no tiene la culpa el arqueólogo, sino el que lo hizo director, no hay un plan y en ese sentido no está viendo un avance.

- Morena aprobó en 2019 la creación del INSABI basta revisar las declaraciones para recordar aquello que ofrecieron, prometieron medicamentos e insumos a todas las personas sin seguridad social y fracasaron, señalaron que esa sería la solución para atender el mandato constitucional de derecho a la salud y no fue así, una reforma de gran calado le llamaron, ¿dónde quedaron esas promesas? insisten en crear realidades con discursos, tal cual, este gobierno federal y el partido que lo abandera siguen creyendo que sus palabras construyen o cambian hechos y no es así solamente es un gobierno de saliva.

- Se les dijo que la creación del INSABI, no funcionaría que estaban poniendo en riesgo la salud de los mexicanos al desaparecer el seguro popular, que sus decisiones violentaban derechos humanos y que a la centralización no es una alternativa viable, se reiteró que no actuaran con precipitación y advertimos los riesgos y el error de actuar con improvisación que distingue a esta administración y lo están volviendo a hacer con el indie en el estado, oídos sordos hicieron de aquellos llamados y hoy tienen que reconocer el fracaso fracasaron en la construcción de un sistema de salud universal, fracasaron en tener un sistema de abasto eficiente, fracasaron en ofrecer servicios de salud a las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad para evitar o disminuir su gasto de bolsillo, tres años se tardaron en reconocerlo que era evidente, que su solución era inoperante, que no era suficiente con cambiar el nombre colores y logotipo para dar resultados y lo vuelven a hacer.

- Que se escuchen fuerte y claro destruyeron el Seguro Popular, a cambio pusieron un nuevo instituto que nunca dio certeza y solo se agotó los recursos, que nunca tuvo los recursos necesarios, ni lo supo administrar para funcionar y que solo empeoró los servicios médicos, muestra indicativa de las decisiones arbitrarias que tomaron es que se colocaron al cuidado de la salud de los mexicanos a un director cuya trayectoria profesional era el cuidado de las zonas arqueológicas, ¿qué podría salir mal? en alguna conferencia retaban y decían aquellas entidades que decidieron no adherirse al hoy instinto INSABI, esto es una competencia, vamos a ver, quién es quién, pero la verdad da tristeza que el resultado sea tan terrible para la población.

- Hoy las cosas caen por su propio peso, desafortunadamente no se trata solo del saldo de una discusión política, en el fondo de este debate está la salud y la vida de los mexicanos 45 millones de recetas sin atender, niños, niñas, con padecimientos de cáncer, sin medicamentos y una condición en los indicadores en el sector en el país que exhiben el deterioro provocado por esta administración, ahí si hay culpable, este fracaso en el sector salud es total y absoluta responsabilidad de Morena, fue su iniciativa y fueron sus votos los que dieron vida a este engendro administrativo, si son conscientes deberían de exigir responsabilidades administrativas, civiles y penales, que provocaron sus ocurrencias.

- Guanajuato demuestra que tomó la decisión correcta que se ha construido un sistema de salud sólido, que tiene las mejores cifras en atención al país a pesar de los retos que aún tenemos, mi felicitación al Gobernador y al Secretario de Salud, por haber tomado la decisión correcta y que tuvo como único objetivo la protección de la salud de las y los guanajuatenses.

- Muchas gracias se acabó el tiempo y ojalá y me den la oportunidad de hablar nuevamente con alguien más que le pueda pedir alguna rectificación de hechos gracias y muy buenas tardes.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, ¿diputado David Martínez? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado David Martínez Mendizabal,**

rectificación de hechos, por favor, **(Voz) diputada Presidenta,** ¿Qué hechos diputado? **(Voz) diputado David Martínez,** mire son los resultados terribles en salud, guanajuato tomo la decisión correcta, y 40 mil recetas sin surtir, 40 millones, sí **(Voz) diputada Presidenta,** muy bien, gracias diputado, tiene el uso de la voz para rectificar los hechos que ha señalado hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



- Gracias presidenta, el tema esta oral, por supuesto, todo mundo queremos que la salud de los guanajuatenses, tengan una atención de primera como lo establece el enfoque, de derechos, cuando una receta no es surtida en el seguro social, no quiere decir que no ha sido surtida posteriormente, entonces cuidado, no confundir, en principio puede no surtir y el tercer día surtir, entonces este elemento hay que tomarlo con mucho cuidado, pero quiero hablar de que Guanajuato tomó la decisión correcta, ustedes recordarán sí que la intervención en la glosa del informe del secretario de salud de Guanajuato despertó los aplausos del respetable, verdad, aplaudieron y dio 10 razones mostró a lo lejos algunas gráficas que yo no alcancé a ver porque estaba dirigiendo a mí y entonces quiero responder analizar el documento analicé las gráficas y quiero responder puntualmente en esas 3 minutos 54 segundos, que me quedan.

- Uno, la tasa de defunciones por cáncer infantil en Guanajuato es menor a la media nacional, respuesta la tasa de defunciones por tumores malignos en Guanajuato junto con otros 11 estados está debajo del promedio

nacional, las entidades que reportan más casos en niños niñas y adolescentes fueron Veracruz, México, Guanajuato, Puebla y Chiapas, Guanajuato.

- Segundo, somos el primer lugar en transparencia en gasto de salud, la evaluación es realizada por una empresa privada de consultoría, en la página de esta empresa no se clarifica la metodología para la evaluación, sólo los conceptos, entonces esta evaluación está entredicho, hasta en tanto, no se compruebe una metodología, exacta y correcta, somos el primer lugar en abasto de medicamentos respuesta el INSABI que tanto criticó le proveyó de medicamentos a Guanajuato en el 2022 a través de la estrategia de compra consolidada entregándole 99% de lo solicitado.

- Llama mucho la atención, que aquí en Guanajuato parte de los 4 mil 197 millones de pesos destinados por la federación a Guanajuato, el estado pagó 2 contratos a un mismo proveedor, que se encuentra señalado por irregularidades graves en la lista de distribuidores de medicamentos, distribuidora Andy de León S.A de C.V.

- Cuatro, fuimos reconocidos como el estado que mejor manejó la pandemia ¡falso! Banamex hizo una evaluación a la mitad de la pandemia, entonces no es verdad que el manejo de la pantalla para Guanajuato haya sido premiado por Banamex si se quiere una evaluación que se evalúe todo el proceso, no nada más la mitad, obtuvimos el primer lugar nacional en la satisfacción de trato adecuado y digno a los pacientes al cerrar con el 96.2 del aval ciudadano ¡falso! al menos revisé esta documentación y al menos en los últimos datos publicados por la Secretaría de Salud no se puede sostener lo dicho, pues entonces, el argumento cae por su propio peso, compárenlas

- Seis, de acuerdo a los indicadores caminando a la excelencia en salud pública Guanajuato fue el primer lugar durante más de 10 años han obtenido los 3 primeros lugares, con relación al 2019 es verdad, más no es verdad, en el rotativo los primeros lugares en los últimos 10 años, revisen estadística, recibimos por tercer año consecutivo el premio nacional de calidad y fuimos reconocidos también por la OPS en el Instituto Nacional de Salud

Pública los ganadores pueden ser varios estados, no solamente uno, entonces este asunto de que Guanajuato tiene el primer lugar de salud no hay un solo documento que lo compruebe.

- Sí lo tienen, favor de hacerlo llegar a esta, Coordinación del Grupo Parlamentario y rectificaría inmediatamente, un solo documento, en donde se manifieste este primer lugar, los documentos se expusieron muy superficial, muy superficialmente, lo que se ha hecho es una imagen en la Secretaría de Salud sin ninguna documentación, entonces si queremos un debate de altura, si queremos realmente hablar de la salud de las y los guanajuatenses, publiquen estas certificaciones, estos reconocimientos, y la evaluación del sistema de salud en la página oficial del sistema de salud, ¿otra vez le temen a la información? otra vez están construyendo un estado ficticio como acaban de decir en donde el sector en primer lugar sin tener ninguna base para afirmarlo.

- Muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado, se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para rectificación de hechos hasta por 5 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para rectificación de hechos)



- Muchas gracias compañera diputada presidenta con su permiso y de la Mesa Directiva nuevamente ¡buena tarde! a ¡todas y a todos! ¡eh! se menciona que durante el periodo de gobierno este gobierno democrático que encabeza nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador ha habido una baja en inversión en infraestructura en

específico en el tema de infraestructura para la salud hospitales etcétera etcétera etcétera pues quiero comentar que no es así precisamente muchos hospitales clínicas centros de salud que no fueron completamente terminados durante gobiernos anteriores y cuyos este costos se elevaron a cantidades exorbitantes, pues fueron precisamente o están siendo concluidos terminados y entregados a la gente durante el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador y quiero hablar de un caso en el que se demuestra que la inversión en infraestructura para el sector salud es un hecho y es prioridad para el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, hace unos días, para el enojo de esa derecha rabiosa que todo le parece mal y que prefieren que le vaya mal a México que el gobierno de la 4 T el gobierno de todas y todos los mexicanos avance para beneficio de la gente se vendió por fin el avión presidencial al gobierno de la República Ex Soviética de Tayikistán, ¡eh! ese dinero se va a destinar a la construcción de dos nuevos hospitales de mínimo 80 camas uno de ellos en un municipio de la sierra de Guerrero un municipio donde los dirigente panistas nacionales o estatales seguramente pocas veces o nunca se han aparecido el municipio de Tlapa en Guerrero y otro hospital en un municipio del estado de Oaxaca que no recuerdo en este momento su nombre 2 hospitales nuevos con el recurso del avión presidencial.

- Ese avión que Felipe del Sagrado Corazón de Jesús, presidente panista, en aquel entonces compró lujoso, excesivo inútil pues las distancias en nuestro país son insuficientes para tamaño armatoste y que el que lo disfrutó al final fue Enrique Peña Nieto y que pues siendo innecesario siendo un gasto suntuoso siendo un lujo que el gobierno no debe de tener atendiendo a que hay mucha desigualdad y pobreza todavía por abatir en nuestro país pues el presidente López Obrador atinadamente decidió venderlo y por fin se dio y el recurso va para 2 hospitales así que no me vengan a decir que no se invierte en infraestructura, porque ejemplos, hay muchos está el tren maya que está por concluirse, está la refinería de 2 bocas, yo quisiera que me dijeran durante el gobierno de Vicente Fox, que obra magna, que obra emblemática, hubo o durante el gobierno de

Felipe del Sagrado Corazón de Jesús Calderón Hinojosa ¿qué obra emblemática hubo? la barda perimetral de la refinería de tula, esa fue la obra monumental de Felipe Calderón y del PAN, durante su sexenio un fraude, un robo, un asalto, la ampliación de la refinería de salamanca, los terrenos que compraron a precios elevadísimos, y que pues solamente benefició a los panistas que participaron de ese jugoso negocio, o la suave crema, ese monumento a la corrupción, que está ahí en paseo de la reforma, que estando presupuestado en algunos cientos de millones de pesos, terminó costando más de 1000 millones y finalmente el tema del porcentaje del presupuesto público que se ha reducido para el sector salud, eso no es así, eso es totalmente falso, yo quisiera que me digan que me muestren una tabla, que me muestra una comparación, ante esa afirmación, de que durante el gobierno de Vicente Fox o durante el gobierno de Felipe del Sagrado Corazón de Jesús hubo una inversión alta en salud, no es así durante el gobierno de la transformación encabezado por Andrés Manuel López Obrador, se han destinado más recursos al sector salud, que durante los gobiernos panistas de FOX y de Calderón y finalmente que el autócrata está siendo atendido en Palacio Nacional, ¿pues qué no tenemos vergüenza compañeros? las y los diputados la gran mayoría de los diputados del Congreso del Estado tienen un seguro médico de gastos mayores, van y se atienden en un lugar privado a costa de recursos públicos, eso es un privilegio, entonces no me vengan con la autoridad, moral que no tienen, de hablar por la gente, por el pueblo, por el ciudadano de a pie, que va al hospital público, cuando nosotros no vamos a esos hospitales, bueno yo sí, yo sí fui, algunos meses yo fui a un hospital del del ISSSTE público, en el municipio de León para atender mi tema de la artritis, y otros temas, y lo subí en mis redes sociales, ahí está el testimonio, creo que eso es lo que deberíamos de hacer, para tener autoridad moral y hablar por el pueblo tenemos que sufrir vivir lo que el pueblo vive y en este caso la gran mayoría de los legisladores aquí presentes no viven esa realidad del pueblo en el tema del sector público de salud.

- Es cuanto muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- ¿Sí diputado Rolando? ¿para que efecto? **(Voz) diputado Rolando**, gracias presidenta, sí me permitiera poder hacer una rectificación de hechos, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿qué hechos diputado? con respecto al tema de la inversión de salud en infraestructura, en esta administración, **(Voz) diputada Presidenta**, adelante diputado tiene hasta 5 minutos para rectificación de derechos.

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, para rectificación de hechos del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



- Gracias va a ser muy rápido, porque es muy muy sencillo, poder aclarar los temas ¡eh! efectivamente, efectivamente sí hubo un aumento del 4.2% en el presupuesto de la federación en este último año para temas de gastos de salud del 4.2 o sea ni siquiera al tema a al nivel inflacionario, pues, ni siquiera al nivel del crecimiento presupuestal que trae la propia administración federal pero en toda la administración recursos para infraestructura, equipamiento, contratación de médicos y enfermeras, está totalmente en declive, y sí mi querido diputado si hay gráficas, de hecho ustedes mismos la suben en la iniciativa precisamente para la cancelación del INSABI y ahí viene una gráfica de inversión física donde el en el 2009 fue precisamente donde el donde hubo el mayor nivel de inversión física y en el 2018 pues prácticamente fue la última vez que hubo alguna buena y considerable inversión en infraestructura médica porque en el 2019 prácticamente estuvo en ceros en el 2020 apenas fue mínima la inversión y hoy en día digo perdón esa broma tan mala de la construcción son de 2 nuevos hospitales con

el recurso que se obtuvo de la venta remate más barato del avión ¡de verdad! esa ¡ya nadie se las compra! como usted sabe diputado, porque aparte pues sé, que está muy bien informado del instituto para devolver al pueblo lo robado y digo no quiero descalificar precisamente por respeto, pero, recibieron 1000 mil 700 millones de pesos nada más que resulta que le deben a Banobras, por ese avión, **(Voz) diputada Presidenta**, discúlpeme diputado Rolando ¡permítame! ¿diputado Ernesto? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro**, muchas gracias ¿sí a través de su conducto me permitiera a mi compañero orador formularle una pregunta? **(Voz) diputada presidenta**, ¿diputado Ernesto? con mucho gusto lo haría, solo que en asuntos generales nuestra Ley Orgánica indica que no es posible hacer interpelaciones cuando estamos en las exposiciones ¡le agradezco mucho! la comprensión, continúa diputado Rolando, **(Voz) diputado Rolando** gracias solamente que a Banobras se le debe de ese avión todavía 1600 millones, quedan algo así como 123 millones de pesos de saldo, ¡pues obviamente! digo ¡por esto es el reclamo! por eso, la demanda que hacemos para la ciudadanía, si no tienen la más mínima idea, de cuánto cuesta construir un hospital, pues menos van a vamos a poder tener resultados en salud en este tema.

- Nos dice diputado, que eso yo no se lo escuché al presidente que van a construir 2 hospitales de 80 camas construir un hospital de 80 camas de primer nivel equipar y contratar a los médicos correspondientes aún en el esquema más económico de todos absolutamente económico todos se van a llevar casi 1000 millones de pesos ¡no sé si eso lo sabía! y claro que hay recursos para ello, nada más que hay que orientarlos de manera correcta, hay no hay que despilfarrar, 1000, 100 mil millones de pesos del fondo para gastos catastróficos, en nada, en mala administración para ver los enfocado hacia el tema de infraestructura que tanta falta hace.

- Digo dado que es un tema, muy contundente, muy concreto, pues no tiene mayor caso extendernos, porque al final de cuentas, nos queda totalmente avalado con los mismos datos que se manejan ¡muchas gracias!

- **La Presidencia.**- Gracias diputado Rolando, se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Millán hasta por 5 minutos para rectificación de hechos.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes para rectificación de hechos)



- Muy buenas tardes compañeros, compañeros un gusto saludarlos a los medios que aún nos acompañan, a quien nos siguen a través de las diferentes redes con el permiso de la mesa “Seguro Popular” eso es lo que se dice, “Seguro Popular” pues recordemos que ¡ni es seguro! y ¡ni es popular! esta reforma puede no gustar a algunos gobiernos estatales como el nuestro pues establece su obligación de promover servicios de salud medicamentos e insumos necesarios e insumos necesarios de forma gratuita, garantizando infraestructura personal y bienes necesarios, también dar cumplimiento a las acciones mandatadas por las autoridades del sistema de salud para el Bienestar, identificar a las personas beneficiarias del sistema de salud para el bienestar entregar informes bimestrales a la federación, para concretar un padrón de personas beneficiarias, adoptar esquemas para mejorar la atención, modernización de la administración de servicios alentar la certificación del personal y no como un ente represor despidiendo a quienes piden y exigen una basificación que simple y sencillamente no ha llegado como es el caso del hospital pediátrico de León.

- Además, se establece que los recursos federales, en salud se van a entregar a las entidades cuando no hay alguna concurrencia entre las autoridades de salud estatales y el IMSS Bienestar, sin embargo esta será muy, muy vigilado para que ya no suceda lo que ya

se comentó aquí también, lo que sucedió en el 2022, cuando parte de los casi 4 mil 200 millones de pesos, destinados por la federación a Guanajuato, el estado pagó contratos de medicamentos o un proveedor llamado distribuidora Andy de León S.A de C.V que se encuentra señalado por irregularidades graves en la lista de distribuidores de medicamentos, que no cumplen con la regulación sanitaria, de la (COFEPRIS) hablan de desabasto de medicamentos, cuando usted es en el estado, son, los que administran el recurso en materia de salud, simplemente también hay que recordar y lo hemos dicho en varias ocasiones la falta en estos momentos de insulina y algunos otros medicamentos básicos que se requiere por parte de la población y hablando de insulinas, no recordé, no olvidemos la famosa insulina China ¿qué pasó ahí? ¡pues quién sabe! el IMSS es la institución con mayor experiencia en el país para llevar servicios médicos a todos los rincones del país la experiencia del IMSS ayudó en las pandemia y seguirá ayudando ahora.

- La reforma avanza en la garantía del derecho a la salud, la protección de la salud y la prestación de servicios y medicamentos para personas sin seguridad social ya no se establece como una obligación abstracta del estado, por el contrario, ahora se señala que deben de ser presentadas por las entidades federativas y en su caso por el sistema de salud para el bienestar de forma concurrente, con la reforma el sistema de salud para el bienestar tendrá un enfoque solidario y social en favor de las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social mediante el modelo de atención a la salud y la acción comunitaria en un marco de respeto a los derechos humanos perspectivas de género y enfoque intercultural de salud.

- Quiero recordar que durante la glosa hicimos un planteamiento muy concreto de una persona a la cual le negaron la atención y que las pocas horas ¡después! de 12 horas que le negaron la atención falleció, un caso que presentamos en la glosa del informe y que el secretario o la gente de la Secretaría de Salud se atrevió a decir, que era falso, que no era cierto, que se los digan a los familiares de la persona que falleció y ¡peor aún! cuando preguntaron porque había asistido, al “Seguro Popular” de Silao al hospital de Silao

y al dar, yo la respuesta hubo quien se atrevió, compañeras diputadas, se atrevieron a burlarse, del porque habían asistido, al hospital de Silao, asimismo se establece que la federación le corresponderá no sólo desarrollar coordinar, coordinar y establecer las bases de garantizar la salud de las personas sin seguridad social, sino establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo principios de universalidad progresividad y calidad de la cobertura para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud y medicamentos a través de un programa estratégico que defina la progresividad y la cobertura, **(Voz) diputada presidenta**, ¿diputado Ernesto? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, ¡ya concluyó presidenta! **(Voz) diputada Presidenta**, gracias **(Voz) diputado Ernesto Millán**, impulsar convenios de consolidación para la operación del sistema de salud para el bienestar a fin de ampliar la cobertura de la prestación gratuita de servicios de salud medicamentos y demás insumos asociados.

- Y si insisten en que vuelva el seguro popular, ¡que no sucederá nunca más! habrá cuotas como en el "Seguro Popular" que insisto ¡ni es seguro! ¡ni es popular! ni tampoco permitiremos negocios al amparo del poder, ni a costa de la salud, ya basta del modelo de despliegue de darle concesiones y franquicias de salud a los privados, como en Guanajuato donde hasta las farmacias y ISSEG se querían privatizar, la salud **(Voz) diputada Presidenta**, ¿diputado Ernesto? le pido que concluya, su tiempo a concluido, ¡la salud no es un privilegio! ¡la salud es un derecho!

- Muchas gracias Presidenta.

- **La Presidencia.**- ¡Muchas gracias diputado! ¿si diputada Melanie, para que efecto? **(Voz) diputada Melanie**, gracias presidenta, para rectificación de hechos, si me permite, **(Voz) diputada Presidenta**, ¿qué hechos diputada? **(Voz) diputada Melanie**, desabasto de medicamento **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputada ¿diputado Rolando? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Rolando**, gracias presidenta, para rectificación de hechos **(Voz) diputada Presidenta**, ¿qué hechos diputado? **(Voz) diputada Rolando**, basificación de empleados de la salud, **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado, ¿diputada Melanie? tiene el uso de la voz

hasta por 5 minutos para rectificación de hechos.

(Sube a tribuna la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, para rectificación de hechos, del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



- Con su permiso presidenta y el de todas y todos los integrantes de la Mesa Directiva ¿cómo están? ¿cómo están el día de hoy, todas y todos quienes estamos aquí? pero sobre todo, quisiera hacer la pregunta de ¿cómo están las personas que hoy están fuera de este congreso? creo que esta es una pregunta que siempre le hacemos a todo mundo cuando lo encontramos ¿cómo estás? y del tiempo de la pandemia para acá muchas de las respuestas eran -más o menos- pero con que tenga salud - con eso es suficiente, no se necesita más.

- Pues tristemente el día de hoy quiero decir que este debate es deplorable, es de dar vergüenza, que la gente que escucha allá afuera esa serie de argumentos, de datos, de tecnicismos, de justificaciones, de por qué la gente no es atendida, es vergonzoso yo los quisiera invitar, las quisiera invitar compañeros y compañeras, a que hablemos con verdad y con congruencia, pero sobre todo con mucho respeto, con el respeto que le debemos a las y los mexicanos, con todo lo que ha quedado a deber salud de gobierno federal, con el respeto de los más de 400 mil fallecidos y fallecidas por la pandemia, que si bien, fue una pandemia a nivel mundial México fue de los que se quedaron más atrás, más cortos, donde la atención, en los hospitales era pues no más voltearse a ver ¿ya se nos olvidó? ¿ya quedó atrás? como veíamos a nuestros médicos con su cara lastimada por

las caretas y por todo lo que tenían que usar para atender a la gente a los enfermos a los pacientes, ya se nos olvidó que no había ni lo más mínimo elemental para ser atendidos, pero que teníamos un gran Secretario López Gatell, qué desgracia para México López Gatell y ¡lo digo así! porque hoy parece que hace ruido que se reconozca en nuestro estado el sistema de salud que tenemos y el nivel de secretario que tenemos, no señoras y señores, a la gente allá afuera no le podemos venir con esta serie de tonterías, agradezco mucho, lo ilustrativo de los discursos del día de hoy los datos, los tecnicismos, y todo lo demás, ¡qué bueno! pero a la gente eso no le sirve ni le interesa cuando llega al Seguro Social, cuando llega al ISSTE y ¡no hay citas! ¡no hay medicamentos! ¡no hay especialistas! y lo digo así, en específico a estas 2 instituciones de salud, porque es ahí donde se agrava les guste o no les guste el problema, y me parece que todas y todos aquí tenemos oficinas de gestión, donde tenemos personas que acuden a pedirnos apoyo, para un medicamento, apoyo para un doctor, para un especialista porque no se los están dando, ¡tenemos que admitir eso! de nada sirve refugiarnos en datos y sobre todo por favor en el pasado ¡ya no vivan en el pasado! Y yo los invito porque además, quien los eligió para gobernar este país los eligió, con la esperanza de que las cosas iban a cambiar, no para seguir viendo por el retrovisor y para seguir buscando a quién se culpaba.

- Es de aquí para adelante, quisiera invitarlos también, invitarlas, a que en aquellos casos donde aparente hay delitos que denunciar, lo hagan, porque si no se denuncia también se vuelve parte de la corrupción, yo les quiero pedir, a nombre de los enfermos y de las familias dolientes de quienes perdieron la vida y siguen perdiendo la vida ¡ya no por COVID! simplemente por la falta de atención de un diabetes ¿aquí cuántos o cuántas de nosotros lo padecen? ¡no hay citas! para los seguimientos en estas instituciones que estoy mencionando, ¡no lo hay! ¡hay que dar resultados! yo les pido, que se reconozca, hubo un error, hubo una falla de estrategia que cobró miles de vidas repito, pero que no se vengan a decir aquí más mentiras y a cubrir las con otros temas porque mientras esto no se resuelva ¡Morena mata! ¡mata con esa falta de estrategia real y oportuna para las y los mexicanos en materia de salud! así es, se

ha atentado contra lo más preciado de las y los mexicanos, su vida, es la vida, y cuando ustedes ya tentaron contra la vida de una persona, pues qué más nos podemos esperar.

- Es cuánto.

-La Presidencia- Gracias diputada, ¿diputado Ernesto Alejandro? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo,** rectificación de hechos **(Voz) diputada Presidenta,** ¿qué hechos diputado? **(Voz) diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo,** en cuanto a verdad y congruencia, respeto a la gente, que Morena mata, que se quedó corto el gobierno de México en el tema de la atención al COVID, serían esas mis rectificaciones **(Voz) diputada Presidenta,** gracias diputado tiene el uso de la voz hasta por 5 minutos para rectificación de hechos.

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para rectificación de hechos de la diputada que le antecedió en el uso de la voz)



¡Muchas gracias! muy buena tarde, con el permiso nuestra presidenta y su Mesa Directiva vuelvo a insistir, se habla de que tenemos que tener la verdad de nuestro lado, y ser congruentes, yo agregaría a ser consecuentes, para respetar a la gente, si venimos aquí a hablar de las supuestas necesidades, de las supuestas carencias de amplios sectores de la población, tenemos que tener autoridad moral, y muchos de los compañeros aquí presentes desde mi punto de vista no la tienen, porque hablan detrás de su privilegio, son privilegiados, el hecho de que en este Congreso el Estado las y los diputados tengan un seguro médico de gastos mayores, tengan seguridad de salud privada, es hablar detrás del privilegio, somos

privilegiados, tenemos un privilegio, que no tienen esos cientos de miles de guanajuatenses esos millones de mexicanos de los que ustedes pretenden medirse como su voz, ¡no tienen autoridad moral! mientras no renuncien a su seguro médico de gastos mayores como ya lo hicimos los de Morena, ustedes no pueden hablar de la salud del pueblo, porque ustedes están en el privilegio más absoluto, yo quisiera ver los formados en el IMSS O EN EL ISSSTE o en una clínica del Sector Público, esperando su cita para ser atendidos, pues obviamente no lo van a hacer ustedes se atienden conforme el privilegio del que disfrutan, del que gozan, entonces si no tenemos autoridad moral, no podemos poner el dedo en una supuesta problemática y erigirnos como defensores y promotores de las necesidades y de las carencias de la gente, así que, yo les exhorto a que en este momento hagamos un compromiso todas y todos los legisladores aquí presentes y renuncien, porque yo ya renuncié, al seguro médico de gastos mayores y a todo privilegio que implique una ventaja con respecto al resto de los ciudadanos en este tema, en el tema de la salud, seamos congruentes hablemos con la verdad y respetemos a la gente predicando con el ejemplo, finalmente se habla de que el gobierno de México, se quedó corto en la atención de la pandemia, pues déjenme decirles que no es así, múltiples organismos internacionales, empezando por la organización mundial de la salud, sí, en muchos momentos durante el desarrollo de la pandemia y al concluir esta, entendiendo concluir, que terminó su etapa crítica, su etapa complicada, porque hoy en día sigue habiendo casos de COVID, nada más que pues ya son más, son menores, son más reducidos, la OMS, la OMS en múltiples ocasiones habló bien de la estrategia del gobierno de México para atender la pandemia, basta de pretender lucrar con un mal que afectó a todo el mundo y que el gobierno de México atendió de la mejor manera y habilitó en tiempo récord hospitales clínicas camas para atender a la población que recibió este gobierno de México un sector salud abandonado y en franco declive de anteriores gobiernos de Acción Nacional y de otros, con los que no me quiero meter, porque ellos no se han metido ahorita con nosotros, entonces mis respetos, para ellos, este eso es lo que yo quiero comentar que hay que tener autoridad moral para hablar de elegirnos como defensores del

pueblo y de la gente cuando lo hacemos en este caso detrás del privilegio, un privilegio del que no goza esa población, el que no goza la gente, así que, los vuelvo a invitar renuncien, al seguro médico de gastos mayores y así podrán tener la autoridad moral para hablar en nombre de la gente que se atiende en el sector salud público de nuestro país y del estado de Guanajuato.

- Es cuanto ¡muchas gracias!

- **La Presidencia.**- ¡Gracias diputado!

- Se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Millán hasta por 5 minutos, ¡perdón! al diputado Rolando, discúlpeme diputado, diputado Rolando Alcántar para rectificación de hechos hasta por 5 minutos del diputado Millán.

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, para rectificación de hechos, del diputado Ernesto Millán Soberanes)



(Voz) diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, ¡perdón! este era del para no perder la secuencia era del comentario de mi compañero diputado Millán, con respecto, con su permiso presidenta, con respecto al tema de basificación, muy corto, muy breve, porque cuando hay información contundente, pues no hay necesidad de echar ningún rollo mareador, completamente de acuerdo con el tema de basificación, mi estimado diputado, nada más que si es importante cuando vengamos a sesiones y tengamos los procesos pues hay que poner atención en lo que votamos a favor y en lo que votamos en contra.

- Usted recordará que votaron en contra precisamente el tema del presupuesto en 2022 donde afortunadamente aquí la mayoría sí lo aprobó se destinó un presupuesto de 245 millones de pesos para la basificación de los funcionarios de la salud, estos funcionarios de salud digo va a alcanzar para poder basificar más o menos, - bueno déjeme platicarle mejor el contexto completito- para que se den una idea en el 2000 la Secretaría de Salud y el Instituto del Sistema Público de Salud en el Estado de Guanajuato, prácticamente tenía funcionarios de la salud algo así como 6000 mil, hoy en el 2023 hay más de 24000 mil funcionarios de la salud en Guanajuato, obviamente muchos de ellos en específico son poquito más de 6000 mil, no están bacificados, sin embargo se autorizó aquí en este congreso, no por parte de ustedes, pero sí por parte de los demás diputados, el presupuesto de 245 millones de pesos, no se puede destinar más recursos precisamente por los por la Ley de Racionalidad de los recursos públicos, eh pero va a alcanzar para basificar a 2 mil 875 funcionarios de la salud, van a quedar pendientes un poquito más de 3 mil 100 funcionarios de la salud, que en el siguiente año, si obviamente aquí en el Congreso del Estado, ahora sí hay congruencia en ese sentido pues aprobamos el presupuesto adecuado para ello Se estará trabajando para la basificación del resto de los funcionarios de la salud y prácticamente estarían todos los 24 mil o los que sean en ese momento porque así, aquí en Guanajuato, sí crecen la contratación de médicos y enfermeras al servicio de la salud, para poder tener un estado con saldo blanco, en ese sentido y déjenme decirle que una de las cosas en las que no ha crecido absolutamente nada el INSABI, y tampoco en Bienestar, que les hacía la referencia que ya existía, incluso bueno, existía desde 1982 con otro nombre pero específicamente con IMSS Bienestar, con esta administración que tiene cobertura solamente en 19 estados, no creció en absolutamente nada para contratar, ni médicos, ni enfermeras, eso sí, aumentó tremendamente el gasto burocrático, fiel a la costumbre de acrecentar los aparatos, los elefantes pesados, y obesos, en ese sentido, sin brindar servicios de la salud.

- Digo están los datos, ahí muy bien planteados, en la propia, por cierto iniciativa

para la desaparición de la INSABI y me voy a permitir tomarle la palabra a mi querido amigo, el diputado David Mendizábal, este, que si me permite, porque a lo mejor no va a alcanzar a ver desde mi teléfono, le voy a mandar uno de los muchos reconocimientos que la Secretaría de Salud que ha estado entregando a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, suscrito por ellos, donde entre muchos otros da por ejemplo un reconocimiento a la calidad, en cuanto a los servicios, donde lo tasa, como el mejor calificado de los sistemas de salud en el país, de hecho por la propia Secretaría de Salud y bueno pues ojalá y ahorita aprovechemos para tomarle la palabra de lo que el mismo nos hizo favor de ofrecer.

- Muchísimas gracias.

- **La Presidencia.-** Gracias diputado, ¿Diputado David? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado David**, para alusiones personales, **(Voz) diputada Presidenta**, gracias diputado, permítame un segundo nada más, ¿diputado Ernesto Millán? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, para alusiones personales, **(Voz) diputada presidenta**, tiene el uso de la palabra el diputado David Martínez hasta por 5 minutos para alusiones personales.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizavál, para alusiones personales del diputado que le antecedió en el uso de la voz)



- Gracias presidenta, precisamente es a lo que yo me refería en alusión personal de certificaciones, de reconocimientos, de valoraciones, que hacen distintos entes a los sistemas de salud, no hay uno solo a donde se diga, que guanajuato es el mejor sistema de salud, habrá que entender la certificación de

calidad, no, no, no, vean los indicadores y si los ve va a haber cómo está equivocado.

- Pero miren, en algo estoy coincidiendo con el Partido Acción Nacional lo que le interesa a la gente es que los servicios de salud funcionen adecuadamente y no voy a referir con nombre espero que me disculpen a la Señora Damián que se cayó en Purísima, al peluquero Marco que se cayó en León, y al compañero a la compañera Magda que se cayó en Irapuato, duraron cuatro días con fractura de pierna, en el pasillo de los hospitales de salud en Guanajuato, esperando, y luego los mandaron al compañero marco lo mandaron a su casa 3 semanas porque no lo podían atender, por una fractura de pierna, ese el sistema de salud que están aquí en Guanajuato, me acaba de llegar una petición también para que se dote de medicinas para el cáncer en Silao, porque a la señora tampoco se les citó a los 2,3,4,5, días ese es la certificación que están ¿exhibiendo aquí? ¿que se le atiende bien a la gente? hagamos un diagnóstico una investigación de cómo están atendiendo a la gente y el día que le hagamos a profundidad ese día sí venimos a decir quién tiene la verdad y quién tiene la mentira, el seguro popular, era un seguro, tal como uno, lo puede comprar en cualquier empresa privada, era un seguro, tal cual, donde se financiaba los gobiernos estatales y a su vez con ese seguro, se, se, podía sostener ciertos gastos de salud, pues no, pues no, lo que sí queremos es un sistema de salud basado en el universalismo, en donde el gobierno cumpla su obligación, no como ahora, de dotar de servicios de salud gratuitos, a la población y acuérdense, la mitad de la población en Guanajuato, un poco más 55 y 56% no tiene empleo formal, no tiene empleo formal, esos son los del sistema abierto, ¿están seguros que se está atendiendo bien a toda esa gente? ¡yo no! gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Millán para alusiones personales hasta por 5 minutos.

- Adelante.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán, para alusiones personales)



- Muchas gracias diputada presidenta, dos situaciones primero refieren que votamos en contra de un presupuesto para el Gobierno del Estado, pero, recordemos que la mayoría del congreso la tienen ustedes y ustedes son los que deciden hacia dónde va destinado el presupuesto, de cada una de las dependencias estatales, y si votamos en contra fue acompañado de diferentes reservas para incrementar precisamente el presupuesto en materia de salud y también hay que recordar que le recortaron a esa Secretaría de Salud alrededor de 600 millones pesos, programa de atención a la salud, las basificaciones, no han aumentado en la Secretaría de Salud y eso lo tenemos ahí, ahí se puede ver, ahí se puede consultar en la base del personal del gobierno del estado concretamente de la Secretaría de Salud lo que se está haciendo es simplemente brindar de algunos, de los muchos beneficios, que tiene el personal de salud pero no se está basificando, no quieran venir a engañarnos con esa situación de que hay una basificación en el gobierno del estado y al contar con contratos de determinado tiempo por supuesto que da pie a que no se genere antigüedad y con ello se faciliten los despidos, como ya lo dije, como es el caso del hospital pediátrico de León.

- Es cuanto presidenta muchas gracias.

- **La Presidencia.**- Gracias diputado.

- **La Secretaría.**- Señora presidenta me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

- Asimismo le informo que la asistencia a la presente sesión se ha mantenido y que se retiraron con permiso de

la presidencia las diputadas Ruth Noemí Tiscareño, Angélica Casillas, María de la Luz Hernández Martínez, Martha Edith Moreno Valencia, Susana Bermúdez Cano y Martha Guadalupe Hernández Camarena, así como los diputados Luis Ernesto Ayala, César Larrondo Díaz, Jorge Ortiz Ortega y Armando Rangel Hernández, en virtud de que el cuórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento no procede instruir un nuevo pase de lista.

- **La Presidenta.**- Se levanta la sesión siendo las **13:43 (Trece horas con cuarenta y tres minutos)** se les comunica todas y todos que se les citará para la siguiente por conducto de la Secretaría General tengan todos ¡muy buenas tardes!¹²⁵

**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Dip. David Martínez Mendizábal
Dip. Alejandro Arias Ávila
Dip. Gerardo Fernández González
Dip. Dessire Angel Rocha

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Mtro. Christian Javier Cruz Villegas

Dirección General de Servicios y Apoyo
Técnico Parlamentario
Mtro. Jorge Octavio Sopeña Quiroz

Diario de los Debates y Crónica
Parlamentaria
Lic. Carlos Zeferino Padilla Muñoz

Transcripción y Corrección de Estilo
C. Marysol Vizguerra Olmos

¹²⁵ Duración de la Sesión (**Tres horas con cincuenta y un minutos**)